
3 1761 08102113 1



LOS PRECURSORES

DE LA

INDEPENDENCIA DE CHILE


BALCELLS
y CA.
IMPRENTA
MONEDA
801 A 843
SANTIAGO
CHILE
BARCELONA
LITOGRAFIA
ENCUADERNACION

LOS PRECURSORES

DE LA

INDEPENDENCIA DE CHILE

POR

Miguel Luis Amunátegui

INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
I DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Memoria histórica presentada a la Universidad de Chile
en cumplimiento del artículo 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842

TOMO SEGUNDO

SANTIAGO DE CHILE
Imprenta, Litografía i Encuadernación Barcelona
Calles Moneda i San Antonio

1910



SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO PRIMERO

LA RAZA INDÍJENA EN LOS DOMINIOS HISPANO-AMERICANOS

Conducta dura de los conquistadores de América con los indíjenas.—Doctrina de la irracionalidad de los indios.—Repetidas órdenes de los reyes de España para que los naturales de América fuesen considerados iguales a sus otros vasallos, i para que fuesen bien tratados.—Privilejios que decretaron en su favor.—Oposición entre las ideas de los reyes de España i de los conquistadores de América acerca del modo de tratar a los indios.—Motivos que obligaron a los reyes de España a tomar un término medio.—Determinación legal de la condición de los indíjenas.—Escepciones establecidas por la lei i por la práctica contra el sistema adoptado.—Participación de la raza indíjena en la revolución de la independencia.

I

He manifestado con documentos auténticos i con hechos innegables en el primer tomo de esta obra que la sociedad hispano-americana de la época colonial tenía por principal i sólido fundamento, el dogma de la majestad real.

Aquella singular organización política era sostenida, no tanto por el temor de los ejércitos i de las escua-

dras, como por el imperio de una especie de creencia relijiosa.

He espuesto a la lijera, aunque con la posible exactitud, muchas de las providencias que, a medida que los años trascurrían, fueron tomando los monarcas españoles para consolidar el sistema de gobierno que habían establecido en sus vastos dominios del nuevo mundo, i para evitar que sus súbditos ultramarinos se alzaran contra la esplotación i la opresión de que eran víctimas.

Es, a la verdad, difícil imajinar precauciones mas esquisitas i minuciosas, que las enumeradas en el primer tomo.

Sin embargo, aquel sistema elaborado i reforzado con tanta prolijidad i perseverancia presentaba puntos bastante débiles, por los cuales en circunstancias dadas podía comenzar la ruína de una fábrica social defendida tan cuidadosamente de los peligros, así interiores, como esteriores.

A fin de completar la obra que me he propuesto llevar a término, ha llegado el caso de examinar las causas que podían favorecer la empresa de trasformar una organización tan artificial i laboriosamente arreglada.

He descrito lo mejor que he podido el plan de aquel inmenso i estravagante edificio, levantado sobre tan profundos cimientos, i reparado año a año con una constancia i un desvelo realmente admirables. Toca ahora entrar a estudiar cuáles de los materiales de que estaba formado tenían poca solidez, o no tenían ninguna.

Este nuevo aspecto del asunto contribuirá a acabar de hacer conocer lo que era la América colonial.

Fijemos antes de todo la atención en la manera cómo fué formándose la sociedad hispano-americana, i en las distintas clases de que llegó a componerse.

Esta investigación nos revelará la existencia de otros poderosos apoyos de la dominación metropolitana, aun no mencionados, pero al propio tiempo la de elementos declaradamente hostiles, o que podían llegar a serlo.

Los conquistadores españoles encontraron en el nuevo mundo una gran diversidad de pueblos, que ocupaban todos los grados de la civilización, desde los pueblos que cultivaban los campos, habitaban ciudades i practicaban la vida civil hasta los que vagaban por las florestas o los llanos, alimentándose de la caza o de la pesca.

En el espacio de pocos años, gracias a una ventaja incomparable de armas i recursos, sometieron con mucha facilidad a las mas numerosas e importantes de las poblaciones indíjenas.

Con todo, varias de ellas, o amparadas por una situación especial, o dando pruebas de una entereza heroica, rechazaron inquebrantables el yugo estranjero, i prolongaron la lucha por siglos, permaneciendo algunas indómitas hasta el presente.

Los españoles trataron a los indios subyugados con el rigor, con la aspereza, con la crueldad e inhumanidad (me valgo de los términos propios) que los conquistadores de todos los países i de todos los tiempos han acostumbrado emplear para con los conquistados. El *væ victis* estuvo mui lejos de ser desmentido por ellos. Al contrario, la conducta que observaron escandalizó al mundo, que nunca se ha mostrado mui severo sobre este particular. La conocida obra del obispo

de Chiapa, por mui exajerada que se la suponga, queda siempre una acusación terrible i abrumadora.

Ansiosos de adquirir riquezas, los españoles impusieron a los indefensos i desvalidos indíjenas las mas penosas i mortíferas tareas.

Les dieron un tratamiento peor del que suele darse a las bestias.

El hombre guarda consideraciones a su caballo i a su buei; atiende a que no sucumban bajo el peso del excesivo trabajo; cuida de que estén bien comidos i bien alojados; porque tiene necesidad de ellos, i porque su reemplazo le exije dinero.

Al conquistador no le importaba la muerte del indio.

¡Había tantos!

Si unos morían, se tomaba a otros, i eso sin que costara el mas pequeño desembolso.

II

Para tranquilizar sus conciencias, para acallar los remordimientos, que quizá esperimentaban de cuando en cuando, los conquistadores inventaron la teoría de que los indios no eran hombres como los otros hombres; eran simplemente animales superiores al mono; eran *siervos a natura*, según la espresión técnica, escolástica, que se creó para formular la idea.

Estos indios, decían los conquistadores, son tan brutales, que no merecen el hombre de racionales.

«A título del barbarismo, silvestre i fiero natural de las mas naciones de estos indios, espone el jurisconsulto Solórzano, fueron muchos de parecer que se les

podía hacer guerra justa, i aun cazarlos, cautivarlos i domarlos como a salvajes, movidos por la doctrina de Aristóteles i otros» (1).

Se ve por esta cita que aquella llegó a ser una opinion, no vulgar, sino científica, por decirlo así, apoyada en las mas excelsas i acatadas autoridades.

I efectivamente, fué defendida con el mayor calor de palabra i por escrito; i en ciertas ocasiones solemnes, delante del emperador Carlos V, que asistió desde su trono, i rodeado de sus altos dignatarios, a controversias sobre esta materia (2).

La doctrina de la condición inferior i servil de los indíjenas americanos llegó a jeneralizarse tanto, i a ser tan aceptada, que el papa Paulo III se creyó obligado a condenarla, como lo hizo por dos breves espedidos en Roma a 10 de junio de 1537, en los cuales decidió «que es malicioso i procedido de codicia infernal i diabólica el pretesto que se ha querido tomar para molestar i despojar los indios, i hacerlos esclavos, diciendo que son como animales brutos e incapaces de recirse al gremio i fe de la iglesia católica; i que él, por autoridad apostólica, después de haber sido bien informado, dice i declara lo contrario, i manda que así los descubiertos como los que adelante se descubrieren sean tenidos por verdaderos hombres, capaces de la fe i relijión cristiana, i que por buenos i blandos medios sean atraídos a ella, sin que se les hagan molestias, agravios, ni vejaciones, ni sean puestos en servidumbre, ni privados del libre i lícito uso de sus bienes i haciendas, con pena de escomunión *latæ sententiæ*

(1) Solórzano Pereira, *Política Indiana*, libro 2, capítulo 1.º, número 1.º

(2) Herrera, *Historia Jeneral de las Indias*, década 2, libro 4, capitulos 4 i 5, i década 3, libro 8, capítulo 10.

ipso facto incurrenda, i reservada la absolución a la Santa Sede Apostólica a los que lo contrario hicieren, i que esa aun no se les pueda dar si no en el artículo de la muerte, i precediendo bastante satisfacción».

III

Pero sea lo que fuere en orden a las ideas i procedimientos de los conquistadores por lo que respecta a los indíjenas, justo es reconocer que, hablando en jeneral, las primeras fueron rechazadas, i los segundos, reprobados por los monarcas desde el principio hasta el fin de su dominación en el nuevo mundo.

Precisamente ya en la primera de las instrucciones que los reyes católicos dieron en 29 de mayo de 1493 al almirante don Cristóbal Colón, al salir para su segundo viaje, se leen estas notables palabras: «Después que en buena hora sea llegada allá la armada, procure i haga el almirante que todos los que en ella van, e los que mas fueren de aquí adelante, traten mui bien e amorosamente a los indios, sin que les hagan enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros conversación i familiaridad, haciéndoles las mejores obras que ser puedan. I ansímismo el dicho almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercaduría de Sus Altezas que lleva para el resgate, i los honre mucho. I si caso fuere que alguna o algunas personas trataren mal a los indios en cualquiera manera que sea, el dicho almirante, como viso-rei i gobernador de Sus Altezas, lo castigue mucho por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva» (1).

(1) Navarrete, *Colección de los viajes i descubrimientos de los españoles*, tomo 2, número 45.

Mui en particular, la reina Isabel I, que manifestó tener entrañas de mujer i de madre para los indíjenas americanos, encargó, entre otras cosas, por una de las cláusulas de su testamento a su marido i a sus hijos que «no consintiesen, ni diesen lugar a que los indios vecinos i moradores de las islas i tierra firme ganados e por ganar recibiesen agravio alguno en sus personas i bienes; mas mandasen que fuesen bien i justamente tratados; i si algún agravio hubiesen recibido, lo remediasen i proveyesen de manera que no se excediese cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la concesión del papa Alejandro VI había sido inyunjido i mandado a los reyes católicos».

El noble espíritu de esta recomendación maternal, que en signo de veneración fué incluída en la *Recopilación de Indias* (1), inspiró las numerosas instrucciones que sobre el particular dieron sucesivamente los reyes españoles a los descubridores, conquistadores, virreyes, audiencias i demás funcionarios de sus dominios americanos, i las muchas leyes que dictaron relativas al mismo asunto.

«Teniendo, como tenemos, a los naturales de las Indias por nuestros vasallos libres, como lo son los de estos nuestros reinos, escribía el emperador Carlos V en una cédula de 1542; así nos tenemos por obligados que sean bien tratados en sus personas i bienes».

Su hijo el rei Felipe II, no solo igualó en derecho a los indíjenas americanos con los españoles, sino que hasta cierto punto los hizo superiores. «Ordenamos i mandamos, dijo en 19 de diciembre de 1593, que sean castigados con mayor rigor los españoles que injuria-

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 10, lei 1.ª

ren, u ofendieren, o maltrataren a indios, que si los mismos delitos se cometiesen contra españoles, i los declaramos por delitos públicos».

El mismo monarca había esplicado algunos años antes el fundamento de una política tan jenerosa i humana. «Uno de los mayores cuidados que siempre hemos tenido, dijo en 1563, es procurar por todos medios que los indios sean bien tratados, i reconozcan los beneficios de Dios Nuestro Señor en sacarlos del miserable estado de su jentilidad, trayéndolos a nuestra santa fe católica i vasallaje nuestro.

I porque el rigor de la sujeción i servidunbre era lo que mas podía divertir este principal i mas deseado intento, elejimos por medio conveniente la libertad de los naturales, disponiendo que universalmente la gozasen».

Felipe III, proclamando desde su trono a los cuatro vientos, por decirlo así, la absoluta necesidad que había de los indios, los recomendó a la protección de todos, en nombre del interés jeneral. «Pues los indios son útiles a todos i para todos, dijo en una cédula de 1601, todos deben mirar por ellos i por su conservación, pues todo cesaría si ellos faltasen».

Los indios son, agregó en una carta que dirijió al virrei del Perú el 24 de abril de 1618, «en su estado los mas útiles a mi corona».

Fiel a esta convicción, i ajustándose al sistema establecido por su padre i abuelos, prohibió prolijamente, i enumerándolos uno por uno, los abusos que se habían introducido contra la libertad de los indios.

He aquí lo que ordenó en 26 de mayo de 1609.

«No se puedan prestar los indios, ni pasar de unos españoles a otros, ni enajenarlos por vía de venta,

donación, testamento, paga, trueco, ni en otra forma de contrato, con obrajes, ganados, chacras, minas, o sin ellas; i lo mismo se entienda en todas las haciendas de esta calidad, o de otros jéneros que se beneficiaren con indios que libre i voluntariamente acudieren a su labor i beneficio; ni se haga mención de los dichos indios ni de su servicio en las escrituras que otorgaren los dueños de heredades i haciendas referidas, ni en otras forma alguna, porque son de su naturaleza libres, como los mismos españoles; i así no se han de vender, mandar, donar, ni enajenar con los solares donde estuvieren trabajando, sin distinción de los que son de mita, o acuden voluntariamente a trabajar en ellos».

Todos los contratos en que se contravenía a las precedentes disposiciones eran declarados nulos.

Los infractores de baja condición incurrían en la pena de vergüenza pública i destierro perpetuo de las Indias; i los que eran de calidad i estado que no permitiesen la aplicación de un castigo semejante, en la del perdimiento de los indios, e incapacidad de recibir repartimientos, i una multa de mas de dos mil ducados.

En 1628, se pusieron en noticia de Felipe IV los malos tratamientos a que los naturales estaban espuestos en los dominios americanos.

A propuesta del consejo de Indias, se redactó una cédula en que para remediar aquellos males, se recomendaba la mas estricta observancia de las muchas leyes vijentes en la materia.

Habiéndose llevado al monarca esta cédula, i habiéndola leído, agregó al fin con su real mano i letra lo que sigue: «Quiero que me deis satisfacción a mí i al mundo del modo de tratar esos mis vasallos, i de no

hacerlo con que en respuesta de esta carta vea yo ejecutado ejemplares castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me daré por deservido; i aseguraos que aunque no lo remediéis, lo tengo de remediar, i mandaros hacer gran cargo de las mas leves omisiones en esto por ser contra Dios i contra mí, i en total ruína i destruición de esos reinos, cuyos naturales estimo i quiero que sean tratados como lo merecen vasallos que tanto sirven a la monarquía, i tanto la han engrandecido e ilustrado».

Carlos II hizo insertar este mandato de su padre en la lei 23, título 10, libro 6 de la *Recopilación de Indias*, declarando que « su voluntad era que los indios fuesen tratados con toda suavidad, blandura i caricia, i de ninguna persona eclesiástica o secular ofendidos; i mandando a los virreyes, presidentes, audiencias i justicias que visto i considerado lo que el rei don Felipe IV había sido servido de mandar, i todo cuanto se contenía en las leyes dadas en favor de los indios, lo guardasen i cumpliesen con tan especial cuidado, que no diesen motivo a su indignación, i para todos fuese cargo de residencia».

Las disposiciones mencionadas deben considerarse como ejemplos de las muchas de igual clase dictadas, tanto por los monarcas referidos, como por sus sucesores.

IV

Aquellos soberanos no se limitaron a reconocer una i mil veces, i de la manera mas solemne, que los indíjenas americanos eran iguales a sus vasallos españoles, i tan libres como ellos, i por tanto dueños de sus personas i de sus bienes.

Hicieron mas todavía.

Decretaron en su favor todos los privilejios que el derecho ha inventado para amparar contra los abusos del fraude i de la violencia á las personas ignorantes o desvalidas.

Entre otros, son mui notables los que siguen:

Los virreyes, audiencias i demás majistrados de las Indias debían poner particular cuidado en que los indios comprasen sus bastimentos por precios equitativos, «tasándolos con justicia i moderación»; i «en que los hallasen mas baratos que la otra jente, en atención a su pobreza i trabajo», debiendo «castigar los excesos con demostración» (1).

Eran declaradas nulas las compras que se hicieran a los indíjenas, a menos que se ejecutaran en almoneda pública, debiendo pregonarse por el término de treinta días si se trataba de bienes raíces, i por el de nueve si se trataba de muebles que valiesen mas de treinta pesos de oro común. Los objetos de menos valor no podían ser enajenados sin permiso e intervención de la justicia (2).

Las tropelías i vejaciones perpetradas contra los infelices naturales causaban tanto disgusto, tanta repugnancia, tal vez tanto sonrojo en la corte, que los reyes ordenaron que en las capitulaciones para nuevos descubrimientos «se escusara la palabra *conquista*, i en su lugar se usara de las de *pacificación* i *población*, pues habiéndose de hacer con toda paz i caridad, era su voluntad que aun este nombre interpretado contra la real intención no ocasionase ni diese

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 1.º, lei 26.

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 1.º, lei 27.

color a lo capitulado para que se pudiese hacer fuerza nì agravio a los indios» (1).

Por desgracia, la supresión del nombre no importaba la supresión de la cosa.

V

De los hechos que acabo de mencionar mui en resumen, aparece que había acerca de la condición i tratamiento de los indíjenas americanos, dos doctrinas diametralmente opuestas, sostenida la una por los reyes, i practicada la otra por los conquistadores.

La opinión real era defendida en América comúnmente por los eclesiásticos i los lejistas.

Según los conquistadores, los indios eran siervos *a natura*, incapaces de comprender i malos por instinto; especie de bestias que no podían tener otro fin que el de ejecutar oficios de tales. Al observar la manera cómo se trata a los indios, escribía el rei a la audiencia de Quito en 19 de octubre de 1591, «parecen haber nacido solo para el servicio de los españoles»; i en efecto esto era lo que creían los conquistadores.

Según los reyes, los indios eran hombres como todos los otros, aunque mas desgraciados i miserables, a quienes los monarcas de España, por disposición de Dios i del papa, debían instruír en la verdadera fe para que en la tierra sirviesen a las dos Majestades, i pudieran de este modo ser bienaventurados en el cielo.

El destino del desdichado indio era para los con-

(1) *Recopilación de Indias*, libro 4, título 1.°, lei 6.

quistadores el provecho personal de su amo; i para los reyes, su conversión al catolicismo.

Cualquiera habría imajinado que la doctrina sostenida con tanto empeño i constancia, de abuelos a hijos, por los omnipotentes reyes de España hubiera sido la que había de prevalecer.

En abstracto, prescindiendo de las circunstancias especiales, esto habría sido lo lójico, lo natural; pero la fuerza de la situación pudo mas que la voluntad soberana de una larga serie de monarcas absolutos i venerados.

En vano dijeron: esto es lo que queremos i lo que ordenamos: i en vano se llevaron repitiéndolo de año en año por espacio de tres siglos.

Su jeneroso i ardiente anhelo de hacer a los indíjenas dichosos en este mundo i en el otro tuvo que quebrantarse delante de una situación que no pudieron dominar completamente, que no pudieron amoldar a sus benéficos planes.

VI

El jenio de Colón había dado a los reyes de España el magnífico florón de un vasto mundo, ignorado hasta entonces en medio de las aguas del océano.

Pero una vez descubierto el nuevo continente, había que tomar posesión de él: había que conquistarlo, como se dice en la lengua vulgar: había que pacificarlo i que poblarlo, como dice la lei de Indias.

La Empresa era por demás ardua i dificultosa.

Para ello, había que imponer la lei a una población desprovista de medios de ataque i de defensa

comparables a los de los europeos, pero en compensación sumamente numerosa; i sobre todo, había que vencer una naturaleza poderosa e imponente: los ríos, las selvas, las ciénagas, las cordilleras, i había que soportar todo linaje de privaciones i de penalidades, desde el hambre hasta la fiebre.

Habría sido bello, admirable, sublime el espectáculo de una nación que se hubiera encargado de convertir a la civilización aquellas poblaciones bárbaras o semi-bárbaras, con todo desinterés, sin otro estímulo que el de servir a un principio santo, que el de cumplir un gran deber, que el de realizar una obra que se presumía ser sumamente grata a Dios.

Las cruzadas de esta especie a la América en el siglo XVI para libertar a los indíjenas de los vicios de la barbarie habrían sido harto superiores a las que en el siglo XI se dirijieron al Asia para libertar de la dominación musulmana el santo sepulcro.

No pretendo negar que entre las turbas de aventureros que vinieron al nuevo mundo al tiempo del descubrimiento, o en las épocas posteriores, hubiera algunos varones insignes i preclaros a quienes animaban los afectos mas jenerosos, el anhelo de la gloria, el deseo del engrandecimiento de la patria, el propósito de ser útiles a sus semejantes i a su relijión.

Pero por desgracia esas fueron escepciones.

La gran mayoría de los conquistadores i colonizadores españoles miraban mas por la granjería de sus haciendas, que por la salvación de las almas infieles.

Aquello que buscaban con empeño desmedido era, no tanto méritos para la bienaventuranza celestial, como recursos para la prosperidad terrenal.

Inmediamente que llegaban a una comarca, pre-

guntaban a los indios por el oro i la plata que en ella había, hasta el estremo de que algunos de los interrogados se persuadieron de que estos metales eran el dios que aquellos estranjeros adoraban.

Ahora bien, no podían obtener el codiciado atesoramiento de riquezas sin la cooperación forzada de los indíjenas.

Los conquistadores españoles eran relativamente mui pocos: algunos millares de individuos esparcidos en un vastísimo continente.

Aun cuando hubieran tenido voluntad de trabajar, i tiempo de hacerlo, no habrían bastado por sí solos, particularmente en medio de tantas i tan variadas atenciones, para enriquecerse, i sobre todo para enriquecerse pronto i mui pronto, como lo pretendían.

La metrópoli, a lo que se ocurre, no podía disponer mas que de dos arbitrios para tomar posesión del nuevo mundo: o formar cuerpos pagados de conquistadores, o dejar la empresa a la actividad individual de sus súbditos.

Lo primero era materialmente imposible. La monarquía española de erario siempre escueto no tenía que gastar. Para equipar las tres miserables carabelas de la espedición de Colón, la reina Isabel tuvo que empeñar sus joyas. ¿Cómo habría podido la metrópoli levantar ejércitos asalariados para enviarlos a América, i en seguida proveerlos i mantenerlos en ella?

No quedaba mas que el segundo arbitrio, que fué el que se adoptó.

Pero habría sido insensato imajinarse que tantos aventureros desalmados hubieran venido a arrostrar todo linaje de fatigas i penalidades sin el atractivo de una ganancia pronta i mui cuantiosa.

I ésta, dadas las circunstancias, no podía conseguirse sin la esplotación de los pobres indíjenas.

El gobierno metropolitano habría querido sinceramente libertar a los indios de toda carga, i garantirlos de toda vejación; pero entonces habría tenido que renunciar a la conquista por la impotencia de llevarla a cabo.

En esta dura alternativa, recurrió a un sistema de término medio que en su concepto conciliaba los intereses de los conquistadores i de los conquistados, i que sobre todo daba nuevas seguridades a la soberanía de la corona.

VII

Voi a hacer un breve resumen de este injenioso plan.

Debía procurarse que «los indios fuesen reducidos a pueblos, i no viviesen divididos i separados por las sierras i montes, privándose de todo beneficio espiritual i temporal, sin socorro de los ministros reales, i del que obligan las necesidades humanas, que deben dar unos hombres a otros.»

Esta reducción i población había de llevarse a efecto «con tanta suavidad i blandura, que sin causar inconvenientes, diese motivo a los que no se pudiesen poblar luego, que viendo el buen tratamiento i amparo de los ya reducidos, acudiesen a ofrecerse de su voluntad» (1).

Para formar estos pueblos, debían elejirse sitios

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3, lei 1.ª

«que tuviesen comodidad de aguas, tierras i montes, entradas i salidas, i labranzas, i un ejido de una legua de largo, donde los indios pudiesen tener sus ganados, sin que se revolviesen con otros de españoles» (1).

A fin de alejar cualquier pretesto de litijio o atropellamiento, los españoles i todos los que no fuesen indios no podían vivir en estos pueblos, ni permanecer en ellos mas de dos días sin justa causa cuando iban de viaje, ni criar ganado mayor i menor hasta cierta i señalada distancia (2).

Los indios reducidos conservaban las tierras que tenían antes de venir a estas poblaciones (3).

El gobierno local estaba encargado a alcaldes indios, que podían castigar con un día de prisión, i con seis u ocho azotes al indio que no fuera a la misa en día de fiesta, o se embriagara, o cometiera otra falta semejante (4).

Todo esto sin perjuicio de la jurisdicción que las antiguas costumbres daban a los caciques, los cuales eran conservados en sus puestos.

En toda reducción debía haber iglesia donde se pudiese decir misa con decencia, i que tuviese puerta con llave; i estar servida por un eclesiástico doctrinero, i por un sacristán i dos o tres cantores El eclesiástico debía saber la lengua de los indios, tanto para enseñarles la doctrina cristiana i el castellano, como para administrarles los sacramentos (5).

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3, lei 8.

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3, leyes 20, 21, 22 i 23.

(3) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3, lei 9.

(4) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3, leyes 15 i 16.

(5) *Recopilación de Indias*, libro 1.º, título 13, leyes 4 i 5; libro 6, título 3, leyes 4 i 6.

Los indios debían andar vestidos decente i honestamente, i no podían usar armas ni caballos (1).

Los indios eran considerados vasallos libres; i por principio jeneral, estaban esentos de todo servicio personal (2).

Pero si no eran deudores de servicios personales, lo eran de tributos.

«Porque es cosa justa i razonable, dijeron los reyes españoles, que los indios que se pacificaren i redujeren a nuestra obediencia i vasallaje, nos sirvan i den tributo en reconocimiento del señorío i servicio que como nuestros súbditos i vasallos deben, pues ellos también entre sí tenían costumbre de tributar a sus tecles i principales, mandamos que se les persuada a que por esta razón nos acudan con algún tributo en moderada cantidad de los frutos de la tierra».

Los reyes reservaron para la corona muchas de estas reducciones, que señalaban cuando llegaba el caso, i en particular las de las cabeceras i puertos de mar: i concedían, o *encomendaban*, segun se decía, las restantes a los individuos que tenían a bien (3).

Los encomenderos no podían exijir ningún servicio personal de los encomendados; pero percibían para sí los tributos.

Esta fué la gran reforma que los reyes de España realizaron para aliviar la triste condición a que los indíjenas habían sido primitivamente sometidos.

«Las objeciones i declamaciones que el obispo de Chiapa escribió contra estas encomiendas i daños de

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 1.º, leyes 21, 31 i 33.

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 2.

(3) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 5, lei 1.ª

ellas, con que tanto nos dan en rostro los émulos de las glorias i aumentos de nuestra nación, dice complacientemente el afamado jurisconsulto Solórzano, pudieron proceder cuando se usó la forma de las primeras que se introdujeron sin saberlo ni quererlo nuestros reyes; i luego que tuvieron noticia de ellas, las repugnaron, i en efecto las mandaron quitar, i quitaron como se ha visto; pero en las segundas, como hoi se practican, cesa todo lo que él lamenta i opone, pues los indios no quedan por esclavos, ni aun por vasallos de los encomenderos, i solo reconocen al rei por señor como los demás españoles, i de los tributos que a él como a tal le deben pagar, por su voluntad i mandado, i una como subrogación o delegación, se dan aquellas partes de rentas a los encomenderos, sin que tengan que entrar ni salir con los indios, ni les puedan pedir otra cosa, i antes con cargo de que procuren su amparo i defensa, i paguen a los curas que los doctrinan i administran en lo espiritual, i a las justicias que los gobiernan en lo temporal. Lo cual juran cumplir puntualmente; i haciéndolo así como están obligados, ya se ve que no se puede hallar ni se halla dureza ni injusticia alguna en estas encomiendas; pues es llano que puede el príncipe, como otro cualquier privado, mandar que se den a otros (i mas siendo tan beneméritos) en todo o en parte los tributos de que él era dueño i le pertenecían conforme a derecho» (1).

En retribución de la gracia real, los encomenderos quedaban sujetos a las siguientes obligaciones:

---

(1) Solórzano Pereira, *Política Indiana*, libro 3, capítulo 1.°, números 14 i 15.

1.ª Defender las personas i haciendas de los indios que tuvieran a su cargo, procurando que no recibiesen ningún agravio (1).

2.ª Edificar en las reducciones iglesias, proveyéndolas de los ornamentos necesarios, i sostener ministros eclesiásticos que enseñasen a los indios la doctrina cristiana, i les administrasen los sacramentos (2).

3.ª Estar apercibidos de armas i caballos para defender la tierra en caso de guerra, i hacer en los tiempos convenientes los debidos alardes para encontrarse bien ejercitados, debiendo salir a campaña a su propia costa, cuando se les mandare (3).

4.ª Tener casa poblada en las ciudades cabezas de sus encomiendas (4).

5.ª No poder ausentarse de la provincia, salvo si se les ofrecía negocio preciso, pues entonces el gobernador podía otogarles una licencia improrrogable de cuatro meses obligándolos a dejar escudero que hiciera sus veces, o si tenían que ir a traer de España sus mujeres, para lo cual se les daban dos años (5).

6.ª Pagar a los interesados las pensiones que se imponían sobre las encomiendas.

Debía calcularse, según estaba mandado, que el encomendero no sacase de la encomienda una renta mayor de dos mil pesos.

El residuo del tributo se distribuía en pensiones, cada una de las cuales no podía tampoco exceder de dos mil pesos, las que se concedían a otros españoles

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, lei 1.ª

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 8, lei 1.ª, i título 9, leyes 2 i 3.

(3) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, lei 4.

(4) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, leyes 9 i 10.

(5) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, leyes 25, 26, 27 i 28.

a quienes se quería premiar o favorecer. Estos se denominaban *pensionistas* (1).

La real merced de las encomiendas, por punto jeneral, se hacía solo por dos vidas, la del agraciado i la de su sucesor.

Concluídas estas dos vidas, la encomienda volvía a la corona, que la retenía para sí, o disponía de ella en favor de quien tenía a bien.

Hubo, sin embargo, algunos ejemplos de concesiones hasta por cuatro vidas (2).

Los enconmenderos hicieron fortísimos empeños, en los primeros tiempos de la conquista, para que las encomiendas les fuesen dadas a perpetuidad.

Al efecto, mandaron ajentes especiales a la corte para que, representando la magnitud de sus servicios, i la utilidad de la medida, impetraran del soberano semejante gracia.

Hicieron escribir largos i razonados memoriales.

Ofrecieron aun gruesas sumas de dinero.

Carlos V i Felipe II vacilaron mucho sobre la resolución que deberían tomar; pero al fin quedaron sin aceptar una idea cuya adopción habría sido funesta para el poder real.

Las encomiendas continuaron siendo temporales.

Podían además quitarse cuando el encomendero faltaba a sus obligaciones; i como esto sucedía siempre, a lo menos en lo que concernía a la doctrina cristiana i buen tratamiento de los indios, los poseedores tenían por este motivo que guardar las mayores consideraciones

---

(1) *Recopilación de Indias*, libro 7, título 8, leyes 28, 29, 30 i 31.

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 11.

a la autoridad para no verse privados de una fuente tan fecunda de riqueza.

Las encomiendas i las pensiones podían ser concedidas por los virreyes, presidentes i gobernadores de las Indias, pero las provisiones de ellas tenían que ser sometidas a la confirmación real dentro de un término señalado. Así podía decirse, como lo advierte un comentador, «que Su Majestad era el que verdaderamente las otorgaba» (1).

Las consecuencias políticas i sociales del sistema que acabo de bosquejar se deducen por sí solas.

Era aquello el feudalismo, pero esencialmente correjido i enmendado en ventaja del soberano.

La introducción de las encomiendas i pensiones permitía al rei conceder favores pecuniarios, temporales i, puede decirse, revocables a un gran número de personas, que así le estaban directamente sujetas por los vínculos del interés i del agradecimiento.

Esas personas, según la letra i el espíritu de la lei, recibían, en compensación de los cuidados que debían dar a los indios reducidos, i de la guerra que debían hacer a los rebelados, plata, pero no autoridad de ninguna especie.

Como lo observaba mui acertadamente el jurisconsulto Solórzano, no tenían vasallos.

Los encomenderos no ejercían ninguna jurisdicción sobre los indios encomendados. Bajo este aspecto, eran menos que los caciques, i que los alcaldes indíjenas.

No podían tener en los pueblos de sus encomiendas una casa de cualquiera especie, aunque fuera, no para vivienda, sino para bodega, i aunque prometieran

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 19.

darla a los indios después de sus días, i aun desde luego.

No podían dormir en esos pueblos mas de una noche (1).

Ni ellos ni sus parientes podían residir en esos pueblos, «aunque fuese con pretesto de utilidad de los indios, o curarlos, o curarse por gozar de la diferencia de temple» (2).

Según la mente del lejislador, los encomenderos eran señores de pesos de oro, mas no de siervos de carne i hueso, a semejanza de los barones feudales de la edad media, que tanto habían molestado i vejado a los monarcas europeos, en vez de ayudarlos.

VIII

Desde el punto de vista de los intereses de la corona, el plan había sido bien concebido. El rei se había proporcionado guardianes de los indios conquistados, i soldados contra los indómitos; i los tenía bien pagados sin que nada le costasen, i reconocidos por la real dádiva de una posición apetecible, de que había podido hacerles merced sin imponerse el mas mínimo sacrificio. Aquello era conquistar i conservar a América con los recursos sacados de ella misma.

Indudablemente, el sistema de las encomiendas aprovechaba al rei i a sus súbditos españoles. Al primero, le aseguraba partidarios celosos que sentían consolidarse su fe en el dogma de la majestad real por los

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, lei 11.
(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 9, lei 14.

estímulos tan poderosos de la codicia; i a los segundos les proporcionaba las riquezas i todos los bienes que se derivan de ellas. Pero ¿qué consecuencias tenía para los indíjenas?

Sin disputa, el tributo en dinero, o en especies era para éstos mui preferible al inhumano i mortífero servicio personal.

Sin embargo, es preciso saber que este segundo sistema, el primitivo, el inventado por los conquistadores, estuvo mui distante de ser completamente abolido.

La lei, una serie de leyes, prohibía el servicio personal: es mui cierto; pero hai que tomar en consideración, desde luego las escepciones autorizadas también por la lei, i en seguida los innumerables abusos de la práctica.

El rei había ordenado que los indios vivieran en reducciones o poblaciones, rejidos por majistrados propios, i sin que los encomenderos pudieran entrometerse con ellos; pero después tuvo que consentir en que muchos quedaran trabajando en las chacras i estancias.

Estos eran llamados *naborios* en Méjico, *yanaconas* en el Perú, *inquilinos* en Chile (1).

No podían ser detenidos contra su voluntad; i debían ser pagados de su trabajo.

No podían tampoco ser encomendados (2).

Pero sea lo que fuere, estaban sometidos directamente a un amo que ejercía sobre ellos un poder despótico i arbitrario derivado de la costumbre, ya que no de la lei.

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 3. lei 12; título 5, leyes 5, 9 i 10.
(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 8, lei 37.

El rei había limitado todo el gravamen de los indio al pago de un tributo; pero después tuvo que consentir en que mediante un jornal fuesen a trabajar personalmente en las labores de la agricultura, en la crianza de ganados, en la esplotación de las minas.

El trabajo fué minuciosamente reglamentado para aliviar la condición de los indios.

Los caciques sorteaban a sus subordinados a fin de formar las cuadrillas o repartimientos que por turno i por tiempo determinado estaban obligados a ir a cultivar los campos o los planteles, a pastorear el ganado, a esplotar las minas.

Esto era lo que se llamaba la *mita* (1).

¿A qué quedaba entonces reducida la tan decantada abolición del servicio personal?

A estas dos escepciones de tanta magnitud que destruían la regla jeneral, introducidas por la lei misma, deben todavía añadirse los numerosos abusos de la práctica que agravaban el mal.

La existencia en la *Recopilación de Indias* de ciertas disposiciones, frecuentemente reiteradas en diversas ocasiones, basta para revelarnos la naturaleza i estensión de esos abusos.

Voi a mencionar algunos ejemplos.

Los españoles se lo creían todo permitido contra los bienes i las personas de los indíjenas. Las tropelías llegaron hasta el punto de que Carlos V en 1523, Felipe II en 1582 i Felipe III en 1620 estimaron necesario ordenarles que «no hiciesen mal ni daño a los indios en sus personas ni bienes, ni les tomasen contra su voluntad ninguna cosa, escepto los tributos con-

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, títulos 12, 13, 14 i 15.

forme a sus tasas, pena de que cualquier persona que matare o hiriere, o pusiere las manos injuriosamente en cualquier indio, o le quitare su mujer, o hija, o criada, o hiciere otra fuerza o agravio, fuese castigado conforme a las leyes» (1).

Los indios eran considerados como bestias. La lei tuvo que venir en su amparo mandando que no pudieran ser cargados como los animales (2).

Habiéndose representado que había comarcas donde por falta de caminos o de bestias de carga, no había otros medios de trasporte que las espaldas de los indios, se permitió que en tales casos se pudieran cargar pesos que no pasaran de dos arrobas sobre indios que tuvieran dieciocho años cumplidos (3).

Hubo que prohibir que los españoles se hicieran llevar por los indios en hamacas o andas, a menos que alguno estuviera impedido de notoria enfermedad (4).

Se hizo preciso dictar leyes para que no se hiciera trabajar por la fuerza a las mujeres i a los niños; para que no se obligase a ir a servir en casas de españoles a las indias casadas o solteras; para que se permitiera a los trabajadores ir a dormir a sus casas, o se les dieran alojamientos techados i defendidos de la aspereza de los temporales; para que se les suministrase de comer i de cenar; para que se les curase en sus enfermedades, i se les enterrase si morían (5).

¿No es cierto que la necesidad que hubo de dar semejantes leyes está haciendo conocer cuál era el tra-

---

(1) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 10, lei 4.

(2) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 12, lei 6 i siguientes.

(3) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 12, leyes 10, 14 i 15.

(4) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 10, lei 17.

(5) *Recopilación de Indias*, libro 6, título 13, leyes 9, 14, 20, 21 i 22.

tamiento que los dominadores inflijían a la raza vencida?

IX

Los infelices indios, por abatidos, por desarmados, por embrutecidos que estuviesen, se rebelaron en mas de una ocasión contra la tiranía de sus opresores.

Algunos de esos alzamientos tuvieron un carácter serio, aun en la última época de la dominación española, cuando la subyugación había llegado a ser mas completa, i había sido consagrada por el trascurso del tiempo.

Recuérdese la que el segundo Tupac Amaru encabezó en el Perú el año de 1780.

El principio de la revolución de la Independencia de Méjico, la insurrección promovida por el cura de Dolores Hidalgo, fué una verdadera sublevación de indios.

Sin embargo, es digno de notarse que el respeto profundo a la majestad real había echado raíces hasta en los ánimos de los mismos indios.

Ese Hidalgo a quien acabo de recordar, conducía consigo, cuando capitaneaba las turbas de indios insurrectos una carroza, dentro de la cual llevaba un personaje misterioso. Era una joven disfrazada de hombre, a lo que se refiere, su ahijada o su hija.

A los indios se les había ocurrido creer que aquel personaje era Fernando VII, que había venido a ponerse bajo el amparo del cura-caudillo.

A causa de este error, la carroza era objeto, no solo de una gran curiosidad, sino también de la mayor veneración (1).

---

(1) Alamán. *Historia de Méjico*, libro 2, capítulo 5.

De este modo, la sombra del rei Fernando guiaba, puede decirse, a los rebeldes que marchaban en Méjico al asalto de la dominación española.

No obstante esta veneración idolátrica al monarca, cuya protección, aunque ineficaz, parecían agradecer, es razonable presumir que los indios tan vejados, tan oprimidos, no debían ser mui favorables a un réjimen político bajo el cual tenían que soportar tantas amarguras i tantas molestias.

De todas suertes, el espectáculo de tales sufrimientos alentaba a los indios no domados para continuar rechazando con la mayor enerjía el sometimiento a los españoles.





CAPÍTULO SEGUNDO

LOS INDÍJENAS I LOS CONQUISTADORES DE CHILE

Repartimientos de los indíjenas de Chile que hizo Pedro de Valdivia.—Tratamiento que les dieron los conquistadores.—Estraordinaria disminución de la población indíjena.— Primer alzamiento de los araucanos.—Distribución de nuevas encomiendas practicada por Villagra.—Providencias de don García Hurtado de Mendoza relativas a encomiendas.—Proceso formado a los araucanos por el licenciado Herrera.

I

He procurado ofrecer un cuadro jeneral de la condición de la raza indíjena en la época colonial. Conforme al plan que he estado siguiendo, paso ahora a confirmar i aclarar la materia, investigando en particular lo que sucedió en Chile.

Cualquiera que, entre otros documentos primitivos de la historia de América, haya leído las cartas o relaciones que Pedro de Valdivia dirijió al emperador Carlos V, conocerá al punto (porque aquel capitán los espresa con todas sus letras) cuáles fueron los mó-

viles que impulsaron a los conquistadores españoles del nuevo mundo: el servicio de Dios, el servicio del rei, el servicio de sí mismos. Venían a procurar la conversión de los indíjenas al catolicismo, a asegurar su sometimiento al soberano de España, i a *buscar qué comer.*

Los dos primeros objetos son mui fáciles de comprender.

Pero ¿qué llamaban *buscar qué comer?*

Poseer indios para hacerlos trabajar, especialmente en la esplotación de minas.

Era este el principal aliciente que atraía a los españoles; era este el principal recurso de que se valían los caudillos para alistar bajo sus banderas capitanes i soldados.

Apenas entrados en Chile, Valdivia i sus compañeros se informaron sobre el número de los habitantes para calcular de cuántos podría disponer cada uno según su jerarquía.

Los indios a quienes interrogaban les contestaron, sin saber bien lo que decían, ser mucha la población de la comarca que se estendía hasta el Maule.

Los españoles lo creyeron, tanto porque aquello les halagaba el deseo, como porque fué mui larga la lista de los nombres de los caciques, que, según los indios, rejían el país.

Valdivia, ansioso de complacer a los suyos, procedió, sin entrar en mas indagaciones, «porque así convino para aplacar el ánimo de los conquistadores», a lo que confiesa él mismo, a hacer una distribución aproximativa de indios imajinarios entre sesenta i tantos vecinos de la recién fundada ciudad de Santiago.

De igual modo se portó con los de la Serena, a quienes, según las palabras de Valdivia, repartió indios «que nunca habían nacido» por no declararles desde luego que sin la debida recompensa iban a nuevos trabajos después de tantos como habían soportado.

Pero los conquistadores de Chile no eran hombres de contentarse con encomiendas imajinarias, o siquiera poco numerosas.

Pedro de Valdivia deseaba ardientemente que el soberano prolongara el territorio de su gobernación hacia el sur cuanto tuviera a bien, hasta el mismo estrecho de Magallanes, si era posible.

Para conseguirlo, exajera indudablemente en sus relaciones a Carlos V la escasez de la población que habitaba la parte septentrional de Chile, así como los cronistas i contemporáneos de la primera época habían de ponderar mas tarde el exceso de la misma población.

La esperiencia, según Valdivia, no tardó en manifestar que desde Copiapó hasta el valle de Aconcagua solo había así como unos tres mil indios, de modo que a cada uno de los diez vecinos primitivos de la Serena solo tocaron ciento o doscientos indios.

Esto hacía temer al gobernador Valdivia que habría que abandonar aquella población, por útil que fuera, si detrás de la cordillera de la nieve, no se descubrían indios para aumentar aquellos repartimientos.

La esperiencia, siempre según Valdivia en sus relaciones al emperador, trajo luego una nueva i amarga decepción.

Aquellos caciques cuya larga lista enumerada por los indíjenas del Mapocho había alucinado a los compañeros de Valdivia tenían bajo su dependencia solo

unos veinte o treinta individuos. ¡Eran unos pobres miserables!

Valdivia aseguraba al monarca que desde Santiago hasta el Maule no había indios mas que para veinticinco vecinos a lo sumo.

Agregaba que esta convicción le había causado una penosísima impresión, porque no había dado de comer, esto es, no había todavía distribuído indios, aunque fuera en el papel, a doscientos de los hombres que habían seguido su bandera de conquista; pero que esa convicción había sído también uno de los poderosos estímulos que le arrastraron a esplorar la rejión austral hasta mas allá del Bío-Bío.

Tenía que encontrar indios a toda costa, i eso le impulsaba a marchar adelante sin reparar en nada.

El resultado de sus correrías le llenó bajo este aspecto de satisfacción.

La tierra de Arauco se le presentó mui poblada, «mas poblada que la Nueva España», a lo que afirmaba.

«Tengo esperanza en Nuestro Señor, escribía con la mayor complacencia a Carlos V, de dar en nombre de Vuestra Majestad de comer en ella a mas conquistadores que se dió en Nueva España e Perú; digo que haré mas repartimientos que hai en ambas partes, e que cada uno tenga mui largo e conforme a sus servicios i calidad de personas».

Alentado con aquella tan buena i tan poblada tierra que había descubierto, se apresuró a reducir a la mitad las encomiendas que había creado entre el Mapocho i el Maule, reservándose dar de comer, i mui bien, con los indios de Arauco, a los vecinos que quedaban desposeídos por esta providencia.

El gobernador empleó su acostumbrado procedimiento de distribución en globo para repartir los araucanos entre ciento veinticinco conquistadores.

I todavía sobró un gran número para acomodar a otros, pues, según las palabras de Valdivia, aquella rejión estaba tan poblada, que parecía un pueblo; estaba tan cultivada, que parecía una sementera; i era tan rica, que parecía una mina de oro.

«Si las casas no se ponen unas sobre otras, decía; no puede caber en ella mas de las que tiene».

En su concepto, había descubierto un paraíso donde poder dar de comer a todos los hambrientos de España (1).

I en verdad que para quedar un crecido sobrante de indíjenas por repartir, debía ser la comarca en estremo poblada, si hemos de aceptar como aproximadamente exactos los censos de algunas de las encomiendas concedidas por Valdivia que contienen las crónicas primitivas.

A lo que refieren sus autores, que fueron testigos presenciales, la de Antonio de Ulloa, constaba de dos mil indios; la de Andrés Hernández de Córdoba, de seis mil; la de Pedro Olmos de Aguilera, de ocho mil; la de Jerónimo de Alderete, de doce mil; la de Pedro de Villagra, de quince mil; la de Diego Nieto de Gaete, de mas de quince mil; la de Francisco de Villagra, de mas de treinta mil, a diez leguas de la Imperial, encomienda que le proporcionaba una renta de cien mil pesos por año.

Sin embargo, estimo que los guarismos precedentes deben tomarse, no como exactos, sino solo como una

(1) Valdivia, *Cartas a Carlos V*.

manera de espresar lo numerosos que eran aquellos repartimientos.

Dejó el gobernador Valdidia para sí, i para los que pudiesen venir de España casi todos los indios de la jurisdicción de la ciudad que fundó con su nombre, los cuales, según el lenguaje indudablemente harto hiperbólico de los cronistas, llegaban a quinientos mil en el espacio de diez leguas (1).

II

Valdivia encarece mucho en sus cartas a Carlos V el esmero que había desplegado para el buen tratamiento i conversión de los naturales. Llegó aun a decirle en la que le escribió el 26 de octubre de 1552, que la tierra de Chile llevaba en esto la ventaja «a todas cuantas habían sido descubiertas, conquistadas i pobladas hasta entonces en Indias». Ya antes, en la que le dirijió el 4 de septiembre de 1545, le aseguraba que él i sus compañeros miraban a los yanaconas empleados en las minas como a hermanos «por haberlos hallado en sus necesidades por tales»; i que a fin de no fatigarlos mientras estaban trabajando, ellos mismos les acarreaban a caballo la comida.

Bien pudo ser así; pero si hemos de atenernos al testimonio de otros contemporáneos, el tratamiento fraternal de que se alababa Valdivia no tenía nada de envidiable.

---

(1) Valdivia, *Carta a Carlos V*, fecha 4 de setiembre de 1545.—Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, capítulo 13.—Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 1.º, capítulos 38 i 39, libro 2, capítulo 24.

Valdivia i sus soldados comenzaron por tomar indios para obligarlos a que les construyesen habitaciones, i a que cultivasen en su provecho los campos, o les proporcionasen bastimentos.

Los forzaron además a que les sirviesen de domésticos.

Se pudo ver entonces a los hijos de los caciques principales ocupados en el cuidado de los caballos i en el aseo de las caballerizas.

I todo se les exijía con el mayor rigor i a fuerza de golpes.

Las tareas mencionadas no eran las peores.

Lo terrible fué la esplotación de los lavaderos de oro.

Se sabe que el suelo de Chile es casi todo aurífero; mas la cantidad del precioso metal que contiene es tan reducida, que no da para pagar los gastos i los jornales.

Sin embargo, los conquistadores sacaron injentes sumas.

¿Cómo?

De un modo mui sencillo.

No pagaban un centavo a los indios a quienes hacían trabajar hasta morir.

«Cada peso, decía Pedro de Valdivia, hablando de las fatigas i penalidades de la conquista de Chile, nos cuenta cien gotas de sangre i doscientas de sudor.»

Pedro el ilustre conquistador se olvidó de calcular cuántas de sangre i cuántas de sudor costaba a los indíjenas.

Lo que hai de cierto es que los indios dejaban en el trabajo, no solo el sudor i la sangre, sino también la vida.

Uno de los cronistas primitivos, el capitán don Pe-

dro Mariño de Lovera, hace decir, entre otras cosas, a Valdivia al recibir la sumisión del cacique Michimalonco:

«No penséis que hemos venido acá por vuestro oro; nuestro emperador, un mui gran señor, tiene tan cuantioso tesoro, que no cabe en esta plaza (la de Santiago).

Hemos venido para instruiros en el conocimiento del Dios verdadero, i libertaros del demonio, a quien adoráis.

Pero por lo mismo, nos habéis de servir i dar de comer, i lo que mas os pidiéremos de lo que hai en vuestras tierras, sin detrimento de vuestra salud i sustento, ni disminución alguna; i nos habéis de dar jente bastante que saque oro de vuestras minas, como lo sacábades para tributar al rei del Perú.»

I en efecto, echaron a la esplotación de los lavaderos cuadrillas, no sólo de hombres, sino también de mujeres; sin atender a que la edad fuese mucha o poca; i los hacían trabajar a todos sin compasión, «a puros azotes».

Yo testifico, dice un autor contemporáneo, haber visto a estas infelices de quince a veinte años lavar el oro revueltas con los hombres, i metidas en el agua todo el dia, i durante el invierno helándose de frío, i llorando, i aun muchas con dolores i enfermedades que tenían, i aun cuando no entraban con ellas, las sacaban ordinariamente de allí.

El gobernador Valdivia no quiso al principio permitir el trabajo de las mujeres en los lavaderos; pero luego lo toleró, i dicho trabajo llegó a hacerse jeneral.

Rodrigo de Quiroga, por ejemplo, tenía empleados en las minas Margamarga seiscientos indios de su re-

partimiento, hombres i mujeres, todos mozos de quince a veinticinco años, los cuales se ocupaban en lavar oro ocho meses del año, escapándose de hacerlo también en los cuatro restantes, por no haber agua en el verano.

Quiroga llegó a ser de este modo tan rico, que se aseguró una renta anual de treinta mil pesos, que en los últimos años de su vida invertía en limosnas.

Entre otras obras pías suyas, se cuenta la distribución que hacía a los pobres de ocho a doce mil hanegas de pan.

I obró bien buscando en la práctica de la caridad un descargo a su conciencia, pues su encomienda, como todas las demás, había sido una sentina de vicios i un cementerio de indíjenas.

El réjimen establecido en la encomienda de Quiroga, como en todas las otras, dice un cronista, redundaba «en notabilísimo detrimento de los cuerpos i almas de los desventurados naturales, porque hombres i mujeres de tal edad, que toda es fuego, todos revueltos en el agua hasta la rodilla, bien se puede presumir que ni toda era agua limpia, ni el fuego dejaba de encenderse en ella, ni el lavar oro era el lavar las almas, ni finalmente era oro todo lo que relucía».

El mismo autor añade que era mui poco el cuidado que los conquistadores tenían para instruir a los indios en la lei de Jesucristo i en las buenas costumbres, a pesar de ser aquél el título que hacían valer para la conquista; i que antes por el contrario, en lugar de esto, sobresalían en darles malos ejemplos, «i en enseñarles maneras de pecar que ellos no sabían, como era jurar, i hacer injusticias, i negaciones; i sacar las mujeres del poder de sus maridos, i ser ministros de mal-

dades, sirviéndose los españoles de los yanaconas para sus manejos deshonestos, ultra de otras muchas cosas, que se verán i juzgarán el día del juicio universal».

Lo estraño es, concluye diciendo el cronista citado «que no llueva fuego del cielo sobre nosotros».

I no vaya a pensarse que el caudal de Rodrigo de Quiroga fuese una excepción.

Nó; había varios a quienes sus encomiendas les producían mas o menos lo mismo.

Estas riquezas estupendas estraídas de las pobrísimas tierras auríferas de Chile son la prueba mas convincente que pudiera aducirse del rigor inhumano i feroz con que se obligada a los infelices indios a que, a costa de un trabajo excesivo, a costa de la vida, sacaran hasta la mas pequeña pepita de oro que se ocultaba entre los granos de polvo.

Según un cronista, a Rodrigo de Quiroga le produjo la encomienda de su mujer, doña Inés de Suárez, mas de cuatrocientos mil pesos en treinta i dos años de matrimonio.

I para que se comprenda mejor la espantosa significación del hecho, adviértase que los naturales trabajaban con instrumentos, no de hierro, sino de cobre.

III

Estos crudelísimos tratamientos disminuyeron sobre manera en pocos años la población indíjena.

Todos los testimonios primitivos están conformes acerca de este punto.

Voi a citar algunos, declarando que en mi concepto

sus guarismos deben tomarse, no de ningún modo como exactos, sino como figuras de espresión.

Según Mariño de Lovera, los valles de Copiapó, Guasco i Limarí tenían una población de mas de veinte mil indíjenas, que en medio siglo habían sido reducidos a menos de dos mil.

En 1594 no quedaban en la Serena mas que cuatrocientos naturales, siendo necesario traer para el servicio indios de las otras provincias, «forzados casi en servidumbre de esclavos».

«Hallaron los primeros conquistadores esta tierra, agrega, hablando de la Serena don Miguel de Oleverría, a quien pertenece el dato precedente, mui poblada de indios; i con el largo tiempo, i mucho trabajo que les han dado los españoles, se han consumido i acabado, i venido en esta disminución».

En la misma fecha, Santiago, según Oleverría, no contaba mas que cuatro mil indios de sesenta mil que tenía cuando se fundó. «Han venido en tanta disminución, dice, por ser los indios mas trabajados que hai en aquel reino, i los que mas han acudido con sus personas i haciendas al sustento de la guerra i cargas della».

El hecho en lo sustancial se encuentra confirmado por Mariño de Lovera, quien asegura que se habían «disminuído tanto los indios de Santiago, que apenas llegaban los de ese valle a siete mil en el año en que estaba de 1595 con haber hallado en él los españoles el año cuarenta i uno pasados de cincuenta mil».

Las apuradas tareas impuestas por los amos i el látigo a que recurrían para hacerlas desempeñar habían causado idénticos estragos en los naturales de todo el país.

«Los indios que ahora sirven en la ciudad de la Serena, Santiago, Concepción i las demás, añade todavía el contemporáneo Oleverría, han venido en tanta disminución, que no se saca casi oro en todo el reino, i apenas son bastantes a sustentar i cultivar las haciendas i ganados de sus encomenderos».

Mariño de Lovera corrobora todavía esta observación de Oleverría, mencionando ejemplos prácticos. «Cuando Alderete murió, dice, dejó dos encomiendas de indios en este reino, la una en la ciudad de Santiago, i la otra en la ciudad Imperial, las cuales heredó doña Esperanza de Rueda, su mujer; i le valían ambas veinte mil pesos de renta cada año; pero han venido en tanta disminución, que no valen al presente los tributos mas de tres mil pesos al año; i a este paso va todo lo demás, de suerte que ha venido el negocio a tanta miseria, que lo lastan agora los hijos de los que ganaron la tierra con tanto estremo, que hai muchas huérfanas hijas de conquistadores i descubridores del reino que andan a buscar de comer por casas ajenas, i sirviendo a los que en España estaban por nacer cuando los pobres hombres andaban descubriendo i conquistando estos reinos por muchos años i con muchos trabajos, derramando su sangre. Mas todo esto no es sin disposición divina, pues allá en la divina escritura a cada paso amenaza con semejantes calamidades a los que atesoran por medio tan desordenados».

IV

Los conquistadores no tardaron en esperimentar las funestas consecuencias de su inhumanidad.

Los indios del norte de Chile eran mucho menos numerosos, menos altivos, menos protejidos por los accidentes del terreno, que los del sur, los de ultra-Biobío, los renombrados araucanos.

No obstante, los españoles, sin hacer distinciones, trataron a los unos con igual dureza que a los otros.

No pensaban mas que en hacer por toda especie de medios que los indios les entregasen oro i mas oro.

En solo las minas de Concepción, pusieron a trabajar veinte mil indíjenas.

Esto, advierte un cronista contemporáneo, importaba tanto como hacerlos trabajar a todos; «pues así como para sacar veinte mil hombres de pelea, es necesario que haya mas de trescientas mil personas de donde entresacarlos, así el sacar veinte mil mineros es ocupar medio reino, pues los que restan son sus hijas i mujeres (que ni aun esas dejaban en la ocasión presente); ultra de que es inescusable el remudarse por sus tandas por ser el trabajo excesivo, i haber ellos de ir a sembrar lo que habían de comer so pena de morir de hambre, de suerte que acudiendo siempre veinte mil, venían a ser mas de cien mil al cabo del año; que es lo mesmo que decir todo el reino, pues los hombres que quedaban servían a los españoles de caballerizos, pajes i hortelanos, de beneficiar sus sementeras, i guardar sus ganados, si suyos pueden llamarse, que no sé con cuán justo título lo poseen».

Los indios del norte, después de alguna resistencia, se habían sometido a este réjimen arbitrario i tiránico; pero los del sur fueron mucho menos pacientes.

Con otro sistema, ¿los conquistadores habrían evitado la insurrección de Arauco? ¿habrían conseguido que fuera menos sangrienta, menos porfiada?

No es mi ánimo lanzarme en el vasto e ilimitado campo de las presunciones; quiero concretarme a los sucesos realizados i a sus consecuencias.

Pedro de Valdivia, allá por el año de 1553, tenía ocupados ochocientos indios en sacarle oro de unos lavaderos mui ricos que se habían descubierto cerca de Concepción.

Cierto día le trajeron una batea grande i honda llena del precioso i codiciado metal, que había sido estraído en mui pocos días.

—«Desde ahora, esclamó Valdivia al verlo, comienzo a ser señor».

Nunca había estado mas próximo a su ruína.

Precisamente por aquellos días comenzaba el formidable alzamiento de Arauco.

Desde luego se esparció por los fuertes i encomiendas una noticia vaga i trasmitida por lo bajo de la insurrección que se estaba tramando entre los indíjenas.

Los medios que algunos españoles emplearon para descubrir la verdad pueden dar a conocer la manera brutal con que estaban acostumbrados a tratar a los naturales.

El gobernador del fuerte de Purén, Sancho de Coronas, hizo acostar desnudos a ocho caciques sobre brasas derramadas por el suelo, intimándoles primero que morirían en aquel lecho de dolor si no revelaban lo que sabían.

Pero los indios de està tierra, dice un cronista, «son tan hombres en sus cosas», que aquellos caciques lo soportaron todo antes que declarar una sola palabra.

El encomendero don Francisco Ponce de León, para

conseguir igual objeto, ató de pies i manos a un indio de su repartimiento, i le hizo asperjar con un hisopo empapado en manteca hirviendo; pero tampoco logró su intento, porque el indio prefirió morir en aquel espantoso tormento, antes que responder a lo que se le preguntaba.

Es de todos conocido cuál fué el resultado de esta insurrección, famosa en nuestros anales.

El gobernador Valdivia fué vencido i muerto con todos los españoles que le acompañaban.

Según una de las versiones que corrieron, los araucanos triunfantes presentaron a su ilustre prisionero una olla de oro fundido, i se lo echaron por fuerza en la boca, diciéndole: «Hártate de este metal, de que te has mostrado tan sediento».

Sea verdadera o falsa esta versión, de todas suertes suministra un símbolo poético i espresivo de la codicia que impulsaba a los españoles, i del castigo que por ella recibió su caudillo en Chile (1).

Así comenzó la larga i tenaz guerra entre los españoles i los araucanos, que constituye el acontecimiento culminante de la historia colonial de Chile, i que aun no ha concluído.

El tesón inquebrantable de aquel pueblo idólatra de su libertad para rechazar al invasor estranjero mantuvo por muchos años, por siglos aun, la dominación española en nuestro país bajo la amenaza de un peligro permanente i mui serio.

Aquella porción de bárbaros, poco considerable i desprovista de recursos, ofreció durante toda la época

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 1.º, capítulos 11, 13, 19, 21, 23, 34, 36, 41, i 42, i libro 2, capítulo 27.

colonial un bello ejemplo de lo que puede hacerse en favor de la independencia nacional.

Su conducta, aplaudida por el mundo, sirvió de modelo al principio de este siglo, a los chilenos descendientes de los españoles, para alentarse en la lucha contra la metrópoli.

V

Las encomiendas i el servicio personal eran lo que habían producido el alzamiento de Arauco i la muerte desastrosa de Valdivia.

A pesar de todo, los españoles, en vez de escarmentar, perseveraron por el contrario en el mismo sistema respecto de los indíjenas.

Precisamente, Francico de Villagra, quien sucedió como gobernador interino a Valdivia después de varias turbulencias i disensiones intestinas, repartió, a fin de ganar prosélitos i de reunir jente contra los rebelados araucanos, cuantas encomiendas había dejado vacantes su antecesor en la rejión austral, ya fuera que las hubiese reservado para sí, ya fuera que hubiera querido hacerlas servir de aliciente para que viniesen del Perú o de España personas que le ausiliasen.

De esta manera, Villagra distribuyó mas de seiscientos mil indios, «en que había paño, según un contemporáneo, para satisfacer a doscientos vecinos» (1).

¿Dónde estaban aquellos seiscientos mil indios?

En Arauco.

Estaban alzados, i además victoriosos.

---

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, capítulos 18 i 19.—Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 1.º, capítulo 50.

Pero eso importaba poco para los españoles que consideraban aquella insurrección como cosa de poco momento; i que si los recibían, era para ir a sujetarlos, i a castigarlos, i a hacerlos trabajar, especialmente en los lavaderos.

El levantamiento de Arauco tenía por causa conocida el sistema de las encomiendas; pero sin embargo, para sosegarlo, se creaban otras nuevas.

¡Tan profundo era el desprecio que los indíjenas inspiraban a los conquistadores!

Pero mientras tanto, los araucanos tenían cercadas las ciudades de Valdivia, Villarrica i la Imperial; habían arrasado las de Angol i Concepción; i habían osado marchar contra Santiago, llegando hasta las riberas del Mataquito, a las órdenes del intrépido Lautaro, a quien Francisco de Villagra tuvo la buena fortuna de arrebatar la victoria i la vida, salvando así de un ataque terrible la primera ciudad del reino.

VI

En este estado se hallaban los negocios de Chile, cuando el año de 1557, Villagra fué reemplazado por don García Hurtado de Mendoza, quien, aunque mui joven, poseía toda la prudencia de un hombre esperimentado.

Uno de los primeros cuidados del nuevo gobernador fué procurar poner remedio a los abusos de los encomenderos, dictando, apenas llegado a la Serena, ordenanzas por las cuales mandaba «que el encomendero se valiese tan solo de la sesta parte de los indios de su encomienda para labrar las minas, i que ésta fuese de

varones desde dieciocho a cincuenta años; que del oro que le sacase se diese al indio la sesta parte como en retribución de su mismo tributo, i que esto se repartiese el sábado; que se pusiesen en las minas hombres de buena intención por alcaldes, que no permitiesen las molestias i malos tratamientos de los indios; que los bastimentos para los obreros no se llevasen como hasta allí en hombros de mujeres, sino en bestias a costa del vecino; que se diese a cualquier indio cada día comida bastante i carne los tres días de la semana; también alguna ropa a cuenta de lo que le había de tocar; que los encomenderos se abstuviesen de pedir a los indios otra cualquier cosa, sabiendo que no tienen por caudal sino su trabajo; que en los pleitos de los súbditos se interpusiese el amo como juez sin usurparles la cosa sobre que tuviesen diferencia; que cuidasen particularmente en domesticar i enseñar los indios con caricias, no con rigor; que por ningún caso les hiciesen trabajar domingos i fiestas, antes procurasen que no perdiesen la misa i otros ejercicios cristianos los que fuesen» (1).

Pero si don García Hurtado de Mendoza, fiel en esto al espíritu del gobierno español, se esforzó por suavizar la servidumbre de los desventurados indíjenas, estuvo mui lejos de pensar en suprimir las encomiendas, que era el medio imajinado para realizar i consolidar la conquista.

Por el contrario, continuó el plan seguido por sus antecesores en el reino de Chile, i por todos los conquistadores de América, de premiar con repartimien-

---

(1) Suárez de Figueroa, *Hechos de don García Hurtado de Mendoza* libro 1.º

tos de indios los servicios de los que le ayudaron a vencer la insurrección i a pacificar el país.

Al efecto, nombró una comisión compuesta de cuatro individuos de esperiencia i antigüedad en el reino i de buena fama i conciencia para que le informasen acerca de los mas acreedores a sus favores, i le ayudasen en la distribución.

Ordenó con el mismo objeto que todos los que se considerasen con méritos para ser remunerados le elevasen memoriales en que los hicieran valer.

En las nuevas mercedes que hizo, no respetó las que habían hecho sus antecesores, particularmente Francisco de Villagra, el cual, a lo que Hurtado de Mendoza creía, no había estado autorizado para dar encomiendas.

En sus concesiones, don García dió la preferencia a los que habían venido acompañándole del Perú sobre los que ya estaban en Chile, a pesar de que algunos de los últimos habían servido tanto como lo primeros, o mas que ellos.

Esta parcialidad orijinó naturalmente hablillas, murmuraciones i manifestaciones de enojo.

Don García, que no sobresalía por la virtud de la paciencia, hizo venir a su aposento a muchos de los descontentos para declararles cara a cara «que estaba resuelto a dar de comer con lo mejor parado que hubiese a los que había traído del Perú, porque él no sabía engañar a nadie; i que si a ellos los habían engañado Valdivia o Villagra, no dándoles lo que les hubiesen prometido o mereciesen, engañados se quedaran».

Pero no fué esto lo peor.

Don García, arrebatado por la vehemencia que le

era característica, no tuvo reparo en asentar, para ponderar los títulos de los que habían venido con él del Perú, i rebajar los de los venidos antes, «que no había cuatro de éstos a quienes se les conociera padre, i que eran hijos de putas».

Se comprenderá fácilmente que ésta injuria grosera ofendió en lo mas vivo a aquellos contra quienes fué lanzada.

Hurtado de Mendoza, queriendo manifestar de un modo bien serio a los encomenderos que no podían gozar de las encomiendas, sino con la precisa i forzosa condición de defender la tierra, hizo pregonar a són de trompeta que todas las de la arruinada ciudad de Concepción estaban vacantes, porque los dueños de ellas no habían rechazado a punta de lanza, como estaban obligados a hacerlo, a los indios que la habían asaltado i destruído.

I junto con esto, adjudicó las dichas encomiendas a los nuevos pobladores de la ciudad, que mandó reedificar.

Aquello fué considerado, no solo como un despojo, sino también, i mui principalmente, como una marca de infamia.

Los encomenderos desposeídos i afrentados alegaban en su defensa que, si habían abandonado la ciudad, había sido por determinación de Villagra, a quien debían obediencia.

Esta alegación encontraba el mas favorable asentimiento entre los conquistadores, los cuales veían con sumo disgusto que se estableciera el antecedente de que la menor neglijencia bastaba para privarlos de lo que habían ganado al precio de su sangre, según afirmaban.

Pero el severísimo don García no atendió a consideración de ninguna especie.

Lo que él quería era que los encomenderos tuviesen entendido que perderían irremediablemente sus encomiendas si no contenían a los indíjenas alzados, costárales lo que les costara.

Hurtado de Mendoza, como lo había practicado desde su entrada en Chile, continuó atendiendo con solicitud a que los indios de encomienda no fueran demasiado oprimidos i vejados por sus amos.

Con este objeto, hizo que el oidor de Lima licenciado Hernando de Santillana, el cual le acompañaba como su teniente jeneral en cosas de justicia, visitase el país, i dictara las ordenanzas que el caso requería.

Estas disposiciones, que probablemente fueron análogas a las que don García promulgó tan luego como llegó a la Serena, recibieron la denominación de *Tasa de Santillana*, i estuvieron por mucho tiempo vijentes de derecho, aunque sin ser observadas en la práctica (1).

VII

Acababa, puede decirse, de sosegar la tierra de Arauco don García Hurtado de Mendoza, caudillo tan diestro como afortunado, cuando le llegó la noticia de que el soberano había nombrado a Francisco de Villagra para que rijiese el reino de Chile.

El nuevo gobernador comenzó luego a deshacer en

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, capítulos 27 i 32.—Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 2, capítulos 9 i 10.

materia de encomiendas lo que había hecho su antecesor, quitándolas a unos para darlas a otros (1).

Mas el curso de los sucesos no tardó en manifestarle que el negocio a que dedicaba preferente atención admitía mucha espera, pues los indíjenas de Arauco, a quienes se creía sometidos, volvieron a levantarse con tanta furia, como si poco antes no hubieran sido vencidos.

Tenía a su lado el gobernador a un fraile dominico llamado frai Jil González de San Nicolás, natural de Avila, discípulo de frai Bartolomé de las Casas por las opiniones i los sentimientos, el cual a mas de haberse propuesto tomar bajo su patrocinio la causa de los indios, escribió, según se dice, un breve tratado sobre el asunto en 1559, siendo prior de su comunidad en Santiago (2).

Mientras los jefes estimulaban a los soldados a que hicieran esperimentar a los rebeldes toda la fuerza de su poder, el buen fraile les predicaba con la mayor unción que «se iban al infierno si mataban indios, i que estaban obligados a pagar todo el daño que hiciesen i todo lo que comiesen, porque los indios defendían causa justa, que era su libertad, casas i hacienda, porque Valdivia no había entrado a la conquista como lo manda la iglesia, amonestando i requiriendo con palabras i obras a los naturales» (3).

Los discursos de aquel sacerdote causaban en los unos escándalo; i en los otros, turbación.

Pero no era esto solo.

---

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 2, capítulo 16.

(2) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*, libro 5, capítulo 5.

(3) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, capítulo 34.

Frai Jil, i, a lo que parece, algunos otros sacerdotes que participaban de su doctrina sobre el particular, negaban la absolución en el confesonario a los que maltrataban a los araucanos.

Ocurrió entonces un incidente que consta de documento auténtico, i que no puedo pasar en silencio, porque es mui característico de la época.

Desempeñaba a la sazón el cargo de juez i teniente jeneral el licenciado Juan de Herrera, que profesando en la materia una doctrina diametralmente opuesta a la de frai Jil González de San Nicolás, pensaba que aquella guerra no había de concluir hasta que se estinguiesen todos los araucanos, i proponía que se les tomase «por hambre i a manos, o con mucha pujanza, i hacer a los indios viejos mitimas (indios de servicio), i pasarlos al Perú».

Para poder sostener, i sobre todo practicar esta doctrina; sin escrúpulo i sin peligro de negativa de absolución, recurrió al espediente mas peregrino que se puede imajinar.

¿Queréis saber cuál fué?

Levantó un proceso en forma a todos los indios rebelados de Arauco; i nombró un fiscal para que los acusase por gran número de crímenes, entre otros, por los de oponerse a la predicación del evanjelio, de retener cautivos a muchos indios cristianos, de haber muerto a mas de setecientos españoles, de haberles robado sus haciendas, de haberlos salteado en los caminos, de comerse unos a otros, de haber comido españoles, i de otros muchos delitos nefandos por el estilo que habían perpetrado i seguían perpetrando.

Lo mas curioso es que este singular proceso debía seguirse ante el mismo licenciado Juan de Herrera,

juez i teniente jeneral por el gobernador Francisco de Villagra, i debía fallarse por él a pesar de haber prejuzgado tan pública i calorosamente en la cuestión.

Aquel digno majistrado emplazó por edictos a todos los araucanos para que compareciesen a responder.

Escusado es decir que no se presentaron; i el licenciado Herrera no tenía tampoco mucho interés en que vinieran; lo que él deseaba era poder ir a buscarlos sin el menor gravamen de la conciencia.

Como los rebeldes i antropófagos araucanos no obedecieran a los edictos, el celoso juez hizo «citar i llamar a las personas que eran sus protectores, i que en público volvían por ellos, hasta venir a citar a frai Jil de San Nicolás, que era i fué el mas principal relijioso que por ellos volvía, i el que mas escrúpulos ponía, i predicaba que se iban los capitanes e soldados i jueces al infierno.»

Frai Jil compareció para declinar de jurisdicción, pretendiendo que ni Su Majestad, ni el licenciado Herrera, en su nombre, estaban facultados para fallar el negocio.

El juez puso la contestación por dilijencia, i prosiguió su tarea.

Sustanció el proceso trámite por trámite hasta ponerlo en estado de sentencia, sin olvidarse de recojer pruebas i testimonios.

Cuando todo estuvo bien aparejado, condenó a los araucanos a muerte i perdimiento de bienes.

Hizo notificar esta sentencia a los estrados i a los que pretendían defender a los indios, i mui en particular a frai Jil González de San Nicolás.

Por temor de que alguien pudiera concebir dudas de si lo que estoi refiriendo es verdad o invención,

voi a dejar que el mismo licenciado Herrera siga relatando esta curiosa historia.

«Pasado el término en que podían apelar, dice, pronuncié otro auto en que en efecto dije que por cuanto convenía ejecutar la dicha sentencia, e ir a prender los culpados, i que andaban salteando i matando por los caminos, i por andar con mano armada, e yo no los poder prender ni castigar si no llevaba copia de jente, i que fuese armada, i que para el dicho efecto convenía yo ir en persona, i llevar hasta doscientos hombres que fuesen apercibidos con un capitán que nombré, con esta orden fuí a la guerra, i di aviamiento i municiones i socorros a la jente que iba, i fué a ejecutar lo susodicho».

Lo que haría el licenciado Juan de Herrera para ejecutar su sentencia a la cabeza de doscientos hombres bien apercibidos i pertrechados, ya podrá colejirse fácilmente.

I es mui importante que se sepa que los dos escritos o informes del licenciado Juan de Herrera que he tenido a la vista para referir el suceso de que estoi tratando fueron presentados al virrei del Perú conde de Nieva i a cuatro comisarios rejios que vinieron con él a Lima para instruirse personalmente del estado de las encomiendas i de otros asuntos tocantes a América, i dictaminar sobre ellos.

Habiendo los mencionados comisarios pedido noticias a los cabildos de las ciudades de Chile sobre los sucesos de este reino, i en especial de Arauco, estas corporaciones «juzgaron que ninguna relación sería tan copiosa como la que el teniente de gobernador en Santiago, licenciado Juan de Herrera, daría en viva voz siendo enviado personalmente a este efecto».

No he descubierto nada que manifieste haber causado estrañeza al virrei i comisarios reales aquel proceso levantado contra todo un pueblo, i la singular sentencia que le puso término.

Por el contrario, conozco ciertas circunstancias relativas a este asunto que nos hace saber que si la conducta del licenciado Herrera no fué aprobada por el virrei i los comisarios, lo fué a lo menos por personajes de mui alta categoría.

Habiendo ido a Lima el licenciado Herrera, como he dicho, para informar verbalmente en nombre de los cabildos de Chile al conde de Nieva i sus colegas respecto a los negocios de este país, sintió la necesidad de aliviar su conciencia en el tribunal de la penitencia; pero como hubiera sido forzado a hablar sobre el alistamiento de los doscientos hombres para ir a ejecutar su sentencia, i de la guerra de Arauco, el confesor no se atrevió a darle desde luego la absolución.

¿Que sería lo que declaró?

Ya puede presumirse.

El caso pareció tan espinoso, que se celebró para resolverlo junta de letrados teólogos, «los mas principales de la ciudad», a lo que advierte el mismo Herrera.

El resultado de la conferencia debió ser favorable al penitente, pues se sabe que fué absuelto.

De aquí se deduce que aquellos insignes doctores aprobaron el procedimiento del juez teniente jeneral del gobernador Francisco de Villagra.

Sea de esto lo que se quiera, la sentencia de Herrera, ejecutoriada conforme a todos los preceptos legales, condenaba a los araucanos en masa; i por tanto una sola incursión como la que el mismo juez había prac-

ticado al frente de un cuerpo de doscientos hombres no podía haberle dado completa ejecución.

Pero ella debía ser cumplida en todas sus partes como debe serlo todo fallo judicial.

Sobraron después quienes se encargaran de aplicar el castigo a los que habían sido condenados.

El proceso formado por el licenciado Juan de Herrera contra todos los araucanos en conjunto no es único en la historia colonial de Chile.

Tengo a la vista un acuerdo de la audiencia de Santiago, celebrado en 22 de noviembre de 1651, del cual consta que en los levantamientos de los araucanos que se verificaron bajo los gobiernos de don Alonso Rivera i don Alonso García Ramón, se acostumbraba a formar proceso a toda la tribu o parcialidad rebelada, se señalaba a ésta el correspondiente defensor, i se sussanciaba la causa por todos sus trámites hasta que en la sentencia definitiva se imponía como pena la esclavitud a todos los individuos de la población insurrecta.





CAPÍTULO TERCERO

LA GUERRA DE ARAUCO

Plan defectuoso puesto en práctica por Valdivia i sus sucesores para la ocupación de Arauco.—Táctica de los araucanos.—Guerra de devastación practicada contra ellos por los españoles.—Crueldades ejercidas contra los araucanos.—La esclavitud impuesta a los araucanos.—Esta medida obtiene la sanción real.—Modo cómo se ejecutó.—Atraso i pobreza que la necesidad de sostener la guerra de Arauco produjo en las poblaciones del norte de Chile.—Oposición de los habitantes de Santiago para someterse a las levas i derramas que se les imponían con motivo de dicha guerra.—La heroica resistencia de los araucanos hace correr a los españoles el riesgo de verse forzados a abandonar todo el país.—Clase de manutención que se daba al ejército veterano en Chile.—Estado de su disciplina.—Conducta de los individuos de este ejército.—Temores que inspiraba.—Motines en que tomó parte.

I

La guerra de Arauco es una de las mas sangrientas, i sobre todo, una de las mas largas que recuerda la historia.

Hai pocos pueblos que hayan defendido su inde-

pendencia con la constancia i heroicidad de los indios de esa comarca.

Los españoles tenían las incomparables ventajas de la superioridad en las armas i en la disciplina; disponían, puede decirse, gracias a los cañones i arcabuces, del rayo que repartía por todos lados una muerte terrible, i que la llevaba a lo lejos; montaban fogosos i rápidos caballos, que les comunicaban la fuerza de centauros, i que convertían a cada guerrero en ciento; conducían en pos de sí perros feroces i cebados en la carne de indio, que daban la caza a los indíjenas como a fieras; habían dominado a los naturales del norte del país hasta el estremo de conducirlos en número mui considerable contra sus compatriotas del sur; «servían los indios a los españoles, dice uno de los cronistas primitivos, no solamente en sacar oro i en otros trabajos, sino también de coadjutores en la guerra contra los indios que estaban adelante, cosa no poco notable, mayormente siéndolo con tanta fidelidad, sin hallar jamás traición en alguno dellos».

La última de las observaciones del cronista citado no era del todo exacta, pues debe recordarse, entre otros, a Lautaro; pero en fin, hablando en jeneral, aseveraba un hecho verdadero.

Las ventajas mencionadas eran inmensas, las mismas que permitieron a los españoles realizar con tanta facilidad la conquista de otras rejiones de América; pero en compensación, los araucanos eran mucho mas numerosos que los invasores, i sobre todo, tenían la resolución inquebrantable de no renunciar a la independeneia, de soportarlo todo antes que perderla.

Si la lucha hubiera debido ser decidida por medio de batallas regulares, los araucanos habrían podido

ganar algunas victorias, como efectivamente las obtuvieron; no obstante, al cabo de un tiempo mas o menos largo, habrían sucumbido.

Pero no se trataba de derrotar ejércitos, sino de dominar un pueblo valeroso i soberbio, que lo prefería todo al vasallaje.

El único plan que podía adoptarse para conseguirlo a la larga, era fundar en situaciones convenientes fortalezas i ciudades que sirviesen de diques a aquel mar de barbarie i de intrepidez, siempre bravío, preñado de tempestades aun en sus calmas, i que creasen centros industriales en cuyo contorno se acumulasen elementos de civilización i de dominación, que poco a poco se fueran esparciendo por toda la comarca.

Fué esto lo que comprendió perfectamente la vista penetrante de Pedro de Valdivia; pero confió demasiado en sus fuerzas i cometió la grave falta de no conocer que carecía de los recursos indispensables para llevar al cabo esta idea, a lo menos en toda su estensión.

Valdivia multiplicó las fortalezas i las ciudades en la rejión austral de Chile; pero aquello era solo la mitad de la obra que debía realizarse, menos quizá de la mitad.

¿I la otra mitad, la mas importante?

¿Cómo guarnecer esas fortalezas; cómo poblar esas ciudades?

No bastaba delinear calles, levantar una capilla i una cárcel, una casa de ayuntamiento i un recinto fortificado, i rodear todo aquello con una pared, una estacada o un foso. Era necesario encontrar jente que se avecindara dentro de aquel lugar; i esto era lo deficultoso, o mas bien lo imposible. Sobraban la tierra

i la madera para construír edificios; pero faltaban los habitantes para ocuparlos.

En caso de ataque, las nuevas poblaciones no contenían los recursos suficientes para defenderse por sí solas; i como se hallaban situadas a largas distancias unas de otras, no alcanzaban a protejerse mutuamente.

La historia, por boca del cronista de Indias Antonio de Herrera, pronunció hace años su fallo razonado sobre aquel erróneo sistema. «Pedro de Valdivia, con menor consejo del que debiera capitán de tanta esperiencia i buen juicio, abrazó mas, e hizo mas poblaciones de las que conviniera según los pocos soldados que tenía en provincias que hervían de jente la mas guerrera i bien armada de cuantas naciones se han descubierto en el Perú, sin vivir con sujeción de señores, como los de Méjico i el Perú, sino por parcialidades, reconociendo a los parientes mayores i mas valientes» (1).

Lo mas asombroso es que muchos gobernadores que sucedieron a Pedro de Valdivia, estraviados por falsas ideas estratéjicas, o halagados por la necia vanidad de llamarse fundadores, continuaron, a pesar de las representaciones de los cabildos, levantando fuertes i mas fuertes, donde diseminaban sus tropas, que se aburrían de fastidio mientras se las dejaba en paz, i que no podían sostenerse cuando se las atacaba.

En el día de la prueba, se vió por una triste esperiencia, que tantos establecimientos aislados i dispersos, desprovistos de guarnición i población suficientes, no contenían a los indíjenas i ponían en peligro la vida de sus moradores.

(1) Herrera, *Historia jeneral de Indias*, década 8, libro 7, capítulo 4.

Los indios sublevados podían rodearlos con facilidad por todas partes, interrumpir las comunicaciones, sitiarlos en debida forma.

Como se hallaban mui distantes entre sí, los españoles no alcanzaban a ausiliarlos oportunamente, i como los soldados que los guarnecían eran poco numerosos, hacían mucho resistiendo.

Si las murallas eran un escudo contra las lanzas del salvaje, no lo eran contra el hambre i la sed, que nunca tardaban en hacerse sentir en una tierra, sobre inculta, desolada por la guerra, donde el conquistador no poseía mas suelo que el que pisaba. Cuando las provisiones se agotaban, los sitiados recurrían para alimentarse a los caballos, a los perros, a los gatos, a las sabandijas mas inmundas, cuya carne saboreaban, porque al matar tan asquerosos animales, reservaban todavía el cuero para devorarlo en seguida. Con mucha frecuencia tenían que hacer salidas para proporcionarse yerbas i raíces, que no lograban arrancar con la punta de la espada, sino después de reñidos combates, en que muchos dejaban la vida.

Cuando no llegaban refuerzos, la función solía terminar, o con la toma de la plaza, en cuyos desventurados habitantes se cebaba la rabia del vencedor; o con el abandono de ella por la guarnición, que procuraba abrirse un sangriento paso al través de sus fieros i encarnizados enemigos.

En ambos casos, los indios demolían hasta los cimientos aquellos muros, que cuando estaban en pié, eran signo de su opresión; i que derribados, eran testimonio de su pujanza.

La multiplicación i aislamiento de las poblaciones, sin tener jente suficiente para habilitarlas, fué uno de

los mayores desaciertos que los españoles cometieron en la conquista de Arauco.

La razón i la esperiencia les indicaron desde temprano que no debían intentarse nuevos establecimientos sin haber asegurado bien el territorio que ya habían realmente ocupado, i sin poseer todos los recursos necesarios para sostenerlos.

II

Los españoles habrían deseado, cada vez que estallaba un levantamiento parcial o total de los araucanos, que éstos les presentaran o les admitieran batalla; pues, aunque en mas de una ocasión la suerte de las armas les fué adversa, sin embargo las probabilidades del triunfo estaban por ellos.

Pero los araucanos, que habían aprendido que tal táctica no era la que les convenía, recurrían a ella mui pocas veces; i entonces cuidaban de situarse en cuestas, ciénagas, desfiladeros u otros lugares donde pudiesen tomar alguna posición ventajosa.

Por lo jeneral, junto con sublevarse, o haber ejercido alguna represalia terrible, se retiraban a los montes o a los bosques, o se dividían en pequeñas partidas para no presentar un cuerpo de ataque.

Puede decirse que combatían ocultándose.

Pero si sorprendían a algunos españoles estraviados o aislados, a algunos soldados desbandados, a algún destacamento poco considerable o a alguna guarnición descuidada, ¡pobres de los sorprendidos!: podía llamarse feliz el que escapaba sano i salvo, i aun el que perdía la vida sin horribles martirios.

El tratamiento que los conquistadores daban a los araucanos era inhumano, pero la venganza solía ser feroz.

III

Convencidos los españoles de que el plomo i el acero eran impotentes contra enemigos encubiertos, invisibles, recurrían al ausilio del hambre para hacerlos salir de sus guaridas i traerlos a la obediencia. Todos los años hacían incursiones por el territorio de Arauco, con el objeto de destruir las mieses que lozaneaban en los campos, e incendiar las cosechas que estaban guardadas en los ranchos, método eficasísimo, según un escritor español, para someter a los sublevados, porque alcanzaba a donde no llegaban las armas, hiriéndolos a todos sin distinción, hombres i mujeres, viejos, jóvenes i niños.

Este jénero de hostilidades intimidó a veces a algunas tribus, que doblaron la cerviz antes que morir de inanición. Por ejemplo, la mayor parte de la provincia de Tucapel se sometió después de haberse visto en una miseria tan espantosa, que los padres se comían a los hijos, según consta de una carta dirijida al rei en 1608 por el gobernador Alonso García Ramón.

Los españoles habían aprendido a hacer esta guerra del hambre en la Península, donde la habían empleado en su lucha con los moros; i preciso es confesar que sabían hacerla como hombres prácticos.

«Los buenos efectos de la campeada temprana, decía el 19 de febrero de 1611 en forma de advertencia o consejo el gobernador saliente don Luis Merlo de la Fuente a su sucesor don Juan de Jara Quemada, son sin

comparación mui mayores, porque desde principio de noviembre hasta fin de año, se halla el campo mui poblado de yerba, i en cualquiera quebrada hai agua, i las comidas del enemigo se hallan verdes, i se hace mas daño en ellas en un día, que estando secas en seis; demás de que cortándoselas verdes, no les queda recurso ni esperanza alguna de sustento; i cortándoselas secas, que es en el tiempo i sazón que los demás gobernadores se las han talado, no se corta la sesta parte que cortadas en berza, i el daño no es tan considerable, porque estando granadas i secas, no las comen tan bien los caballos, i se queda todo lo que por la dicha dificultad no pueden comer, i mas lo que queda cortado en las chacras, porque de ordinario se corta mas que lo que trae la escolta, i eso lo cojen los indios i gozan de ello, espigando lo que les había de costar trabajo de segar».

Ejecutando este plan, el oidor-gobernador Merlo de la Fuente tenía por cosa infalible que el hambre había de obligar a los indios rebeldes, o a comerse unos a otros, o a dejar la patria, o a implorar la paz, determinaciones que, á lo que parece, eran para él idénticas.

Esta devastación implacable no atemorizó a los araucanos tanto como era de presumirse, porque su injenio fecundo en recursos supo encontrar remedio contra el mal.

Son curiosos los ardides de que se valieron para salvar sus comidas.

A veces hacían grandes sementeras en parajes ostensibles para persuadir a los invasores que aquello era todo lo que había que asolar; i mientras tanto, hacían otras mas pequeñas en rinconadas ocultas, o en valles de difícil acceso, que pasaban inadvertidas.

En otras ocasiones, sembraban en alguna provincia que aparentaba aceptar la paz con el esclusivo objeto de evitar la irrupción, i que mediante este arbitrio servía de campo i granero común a las demás que no habían depuesto las armas.

Por lo jeneral, no pudiendo sembrar en los llanos, comenzaron a hacer sus sementeras en las cimas de los cerros, o en las profundidades de las quebradas, donde se producían con mucha abundancia por la fertilidad de la tierra, i donde no era fácil destruirlas por la aspereza de los lugares.

Los españoles cargados con sus armas i bagajes no podían subir i bajar por entre rocas, matorrales i despeñaderos con la ajilidad de sus enemigos, que, conociendo palmo a palmo el terreno, i habituados a tales ejercicios, podían atacarlos con suma ventaja en tan peligrosas incursiones. Para evitar en cuanto se pudiera estos inconvenientes, concluyeron por confiar lo mas duro de tales operaciones a los indios ausiliares, aunque sin eximirse por esto de la molestia i fatiga que les causaba la inspección personal e inmediata con que velaban por la acertada ejecución de ellas.

Si se quiere tener una idea de la manera cómo se practicaba esta obra de devastación i esterminio, véanse los términos en que la describía al rei el año de 1621 don Cristóbal de la Cerda: «Descubriéndose por delante, o por uno i otro lado, cualquiera sementera, hacía que hiciese alto el ejército; i enviaba tantos indios amigos i yanaconas, cuantos parecían necesarios para la tala, i con ellos una compañía de arcabuceros en su resguardo; i el ejército a la mira en cuanto se hacían todas las dichas talas; i así en tres meses veinte i dos días de parte del verano a que alcanzó mi gobier-

no hasta que llegó el sucesor que me envió el marqués (de Montes Claros, virrei del Perú), hice talar todas las comidas i legumbres, sin desgracia alguna, de casi todos los términos de los indios de guerra; i taladas a todos, no tenían que partir con otros sino lágrimas por los daños que todos habían recibido; i así de cuantas provincias había, todos eran mensajes de paces que me ofrecían».

Sin embargo, el gobernador Cerda se engañaba, como sus antecesores, si creía que la guerra estaba próxima a su fin; los indios mentían como siempre si era que todos ellos ofrecían la paz, i no había en tal aseveración una exajeración de Cerda para desacreditar a su sucesor, a quien acusaba pocos reglones mas abajo de haber perdido por neglijente i remiso el fruto de sus victorias contra las mieses i legumbres.

Lo que había de cierto era que la rebelión un momento comprimida se levantaba después igualmente formidable.

La estremada sobriedad de los araucanos, que los dejaba satisfechos con un escaso alimento, i su astucia, que les sujería los medios de proporcionárselo, hacían insuficientes las terribles medidas de sus adversarios, que con la hoz en la mano i el arcabuz a las espaldas arrasaban periódicamente sus campiñas.

En 18 de octubre de 1656, escribía don Diego de Vibanco al rei: «La guerra ha de hacerse a fuego i a sangre, como se ha hecho hasta aquí, entrando dos veces al año con todo el ejército a campear sus tierras en tiempo que estén las sementeras en berza, i en espiga se les vayan talando, i abrasando las comidas i rancherías con que viven; con que conocidamente se irán retirando hasta que no tengan tierras en que

sembrar, i viéndose faltos de bastimentos, sin poderse unos a otros favorecerse, les ha de obligar la necesidad a sujetarse, porque el hambre es el mayor enemigo, como se conocía cuando dieron las paces».

A la verdad, aquella clase de hostilidades era una de las mas rudas i eficaces que podían inventarse; pero el orgullo de los araucanos, su amor a la independencia, eran tan profundos, que jeneralmente lo soportaban todo, inclusas las mas espantosas estremidades de la escasez i miseria, i aun del hambre, antes que rendirse.

La excesiva sobriedad a que estaban habituados les facilitaba el sufrimiento de esta especie de penalidades.

Según Vibanco, entraban en campaña sin traer consigo mas bastimentos, que una mochila de harina tostada.

«Llevar matalotaje para quince días, dice don Alonso de Solórzano i Velasco, hijo de aquel oidor de quien he hablado en el primer volumen, con una taleguilla de harina colgada a el lado de seis a siete libras, i un calabacillo en que deshacen dos veces a el día una poca i la beben: bastante mantenimiento para conservar su robustez. Válense de algunas frutillas i yerbas, que no son de alimento para los nuestros, como son murtilla, marisco, piquepique, avellanas, piñones, i apenas hai yerba que haga tallos, o raíz gruesa que no coman».

Pero prescindiendo de esta estraordinaria sobriedad, eran mui capaces de sobrellevar gustosos cualquiera privación, antes que doblegarse a los estranjeros que pretendan imponerles la lei, la mui dura lei de la servidumbre.

El amor entrañable a su independencia salvaje podía en su corazón mas que el grito imperioso del hambre.

La privación no los abatía, sino cuando llegaba al punto en que el sufrimiento es ya insoportable, en que faltan las fuerzas, en que se veían obligados como Ugolino a comerse sus hijos.

I todavía entonces se rendían solo momentáneamente, i mientras se les presentaba ocasión de alzarse otra vez.

IV

Si se destruían por sistema, i con tanto rigor, los sembrados hasta no dejar en pié ni una mazorca de maíz, a fin de que los horrores del hambre hicieran que aquellos indómitos indíjenas se sometieran, se comprenderá sin dificultad, que los conquistadores españoles, los cuales no sobresalían por la humanidad, desplegaran contra las personas de los indios alzados que caían en sus manos, una crudelísima severidad.

La guerra que se hizo a los araucanos fué espantosa, terrible, una de las mas sangrientas que rejistra la historia en sus tristes anales; «es una guerra mas caribe que la de Flandes, dice don Diego de Vibanco, como lo han declarado algunos que han militado en una i otra parte; i tratándose de esta materia, se lo oí decir a un gran soldado de Flandes don Francisco Lazo de la Vega, que por sus grandes servicios i victorias que en él dió a Vuestra Majestad es mui digno de traerlo aquí a la memoria». ¡La guerra de Arauco fué mas tremenda, que la de los Países Bajos! Esto lo dice todo.

No quiero hablar de los indios muertos, o mas bien asesinados, en las correrías i batallas; no quiero hablar de los indios a quienes se cortaban las manos i las narices para que sirviesen de escarmiento a sus compatriotas; no quiero hablar de los centenares de indios ahorcados que se dejaban pendientes de la soga en los árboles de los caminos hasta que caían al suelo putrefactos; no quiero hablar de los indios quemados o torturados con rigor inaudito. Me limitaré a citar un solo ejemplo suministrado por un testigo ocular, actor en esta desapiadada guerra, cuyo testimonio no puede ser tachado de parcialidad en favor de los indíjenas. Véanse las providencias que tomaba un señor Serrano, gobernador de Chillán, para descubrir los autores i cómplices de una supuesta conspiración.

....Sin razón ni fundamento
prendió algunos caciques principales
con otros muchos bárbaros leales.
En ásperas prisiones los metía,
de donde uno a uno los sacaba;
con grandes amenazas les hacía
decir lo que jamás se imajinaba;
i a quien confesar cosa no quería
con horrenda crueldad tormentos daba,
de las partes secretas i viriles
colgándolos con látigos sutiles.
Al uno de los indios principales
en aquestos tormentos tan crueles,
las binzas i los miembros jenitales
le arrancó retorciendo los cordeles;
sin merecer, señor, aquestos males,
que, como tengo dicho, eran fieles.
A los demás domésticos servicès,
les cortaba los piés i las narices.
Aquestas i otras hórridas crueldades,
cual las que voi tratando aquí al presente,

hizo mudar las firmes amistades
en aborrecimiento i odio ardiente.
Han sido tan infandas las maldades
de la española cruel i airada jente.
que como el cielo de ellas es testigo,
justamente al exceso envió el castigo (1).

¿No es cierto que esto horroriza?

Por vituperables que fuesen estos atentados, al cabo las víctimas eran hombres, que sabían o podían dar la muerte en caso oportuno, i que cuando a ellos les tocaba, la sufrían con serenidad; pero lo que había abominable era que no se perdonase sexo ni edad, que se matase a las mujeres, que se matase a los niños.

«Aseguro a Vuestra Señoría, decía en 16 de marzo de 1601 don Francisco del Campo al gobernador don Alonso de Ribera, que después que entré en este pueblo (Osorno) son mas de mil doscientos indios los que se han muerto; i al principio se mataban mujeres i niños por parecerme que con este rigor darían la paz.»

«Fuí a Arauco, decía al rei en 12 de abril de 1607 Alonso García Ramón, de donde hice una corredaría a la mas fragosa sierra de este reino; i aunque se tomó poca jente, la cual se pasó a cuchillo sin reservar mujer ni niño, fué de mucha consideración respecto de que por la fragosidad jamás españoles habían entrado en ella».

El mismo gobernador escribía al rei: «Pronuncié auto mandando a todos los ministros de guerra pasasen a cuchillo todo cuanto en ella se tomase sin reservar mujer ni criatura, lo cual se puso en ejecución jeneralmente, i se pasaron a cuchillo mas de cuatro-

(1) Alvarez de Toledo, *Purén Indómito*, canto 14.

cientas almas.—Los obispos, i jeneralmente todas las órdenes, han dicho i predicado sobre esto i dado su parecer por escrito, grandes cosas; i dicen no ser justo hacer la guerra tan cruelmente.—Por lo que he sobreseído esta causa, llevando adelante mi intento solo en los hombres, que de esos ninguno escapa que no sea pasado a cuchillo, hasta le informara a Vuestra Majestad, a quien suplico se sirva mandar consultar esta causa; i consideradas las maldades i traiciones, ofensas grandes que han hecho a Nuestro Señor estos bárbaros, mandar lo que acerca desto se hubiera de seguir para que en todo acertemos a servir a ambas Majestades».

No sigo con mas citas, porque no es mi ánimo componer unas tablas de sangre, sino tan solo pintar el carácter de la guerra.

Los cristianos se portaban tan bárbaros como los mismos salvajes contra quienes combatían, siendo por lo tanto doblemente criminales.

Lo mas triste para los perpetradores de tantas crueldades es que ellas fueron inútiles; o mas bien produjeron un resultado diametralmente opuesto del que se esperaba. El terror solo sirvió para separar mas i mas a los indios, para infundirles tanto odio contra los españoles, que, según la espresión de un conquistador, nacían aborreciéndolos.

La intimidación no cabía en el pecho de hombres semejantes a los que describe un testigo presencial: «Digo que he visto ajusticiar una infinidad dellos, i cuando los llevan a ahorcar, piden, señalando con la mano, los ahorquen de la rama mas alta del árbol que mas les cuadra; i cuando se les manda cortar las manos, apénas se les derriba la una, cuando de su volun-

tad, sin decírselo, ponen la otra. En tiempo de don Alonso de Sotomayor, se prendió un indio del Estado en la provincia de Catirai, el cual era sobrino de un cacique, i por notar don Alonso que era el indio hombre de entendimiento i soldado, se informó dél de muchas particularidades, i entre otras deseoso de saber cuál era el castigo que mas sentían los indios de guerra, le pidió se lo dijese, refiriendo don Alonso todos los que en aquel tiempo se les hacían, que eran muchos i bien crueles. Le respondió el prisionero que cualquiera de aquellos castigos sentían los indios de guerra; pero el que mas sentían i les lastimaba el corazón era el de servir a los españoles. I mandando un día el gobernador Martín García de Loyola castigar unos indios que se prendieron en la ciudad de Santa Cruz por ser famosos ladrones de hurtar caballos del cuartel i alojamiento del campo, donde entraban de noche al efecto, llevándolos a ajusticiar, dijo uno de ellos a un soldado nacido en aquella tierra: di al gobernador que yo muero contento, porque no será el postrer gobernador que matará indios de guerra, ni yo seré el postrero que moriré por sustentarla» (1).

Esta entereza estraordinaria de los altivos araucanos los hizo formidables.

De cuando en cuando eran vencidos i forzados a someterse al yugo; pero solo por temporadas, aprovechando cualquiera oportunidad para volver a levantarse.

---

(1) Olaverría, *Informe sobre el reino de Chile, sus indios i sus guerras.*

V

Al cabo de medio siglo de tanto afanarse, de tanto batallar, de tanto gastar, de tanto matar, los conquistadores habían tenido que pasar por la humillación de ver arrasadas por los indios todas las ciudades que habían fundado ultra Biobío, i de ser obligados a tener este río por límite de su dominación en Chile.

I mientras tanto, ¿aquella larga, costosa i sangrienta lucha producía alguna ventaja a los conquistadores?

Sí; les proporcionaba una, que en su concepto era de alta importancia: la adquisición de indios para llenar las bajas cada día mas numerosas que hacía en sus encomiendas el mal tratamiento que daban sin misericordia a los infelices indíjenas.

Los españoles siempre fueron mui codiciosos de indios; pero naturalnente lo fueron siendo mas a medida que éstos iban escaseando.

Lo cuerdo habría sido procurar conservarlos apartando la causa principal de su espantosa mortandad, esto es, desplegando menos dureza para hacerlos trabajar; no obstante, los encomenderos no entendían de este modo su interés.

He manifestado antes en el precedente capítulo con documentos contemporáneos cuán rápida i terrible fué en Chile, como en otras partes de América, la destrucción de la raza indíjena; pero ya que he tenido que volver a tocar la materia, voi a agregar un nuevo testimonio, que contiene datos curiosos sobre el particular.

«En lo que toca a los indios, decía al rei en carta

de 6 de enero de 1610 el oidor don Gabriel de Zelada, han quedado mui pocos lugares de ellos, porque casi todos están despoblados, i los indios divididos en diversas estancias i otras partes, fuera de sus naturales i tierras; i habiendo sido este reino uno de los mas poblados de todas las Indias, no hai de presente encomienda que pase de cien indios, i casi todas son de a cuarenta, cincuenta, sesenta indios; i se han apurado i consumido de modo que no han quedado en todo el distrito de esta ciudad (Santiago) dos mil i ochocientos indios tributarios, i de éstos mas de los mil son aucáes (araucanos) cojidos en la guerra; i las demás ciudades que están de esta parte de la cordillera no tienen todas otros tantos indios».

Una de las causas que apuntaba el oidor Zelada para tan espantosa despoblación era «el servicio personal de los indios, de que se había usado en el reino de Chile con tanta tiranía; que se habían servido de todos sin distinción, así de los hombres como de las mujeres, grandes i pequeños, sacándolos de sus naturales, privándolos, no solo de sus tierras i bienes de que no solo no gozan, pero tampoco de sus hijos».

En semejante estado de cosas, se concibe fácilmente que los encomenderos de la rejión pacificada de Chile tuvieran mucho interés en renovar con indios traídos de Arauco, sus diezmadas encomiendas.

La esclavitud de los indíjenas en la acepción estricta de la palabra, esto es, la venta de los indíjenas por dinero sube en Chile a los primeros tiempos de la conquista.

Cuando Pedro de Valdivia determinó enviar a España a Jerónimo de Alderete para que le obtuviese del rei la gobernación i otras mercedes, vendió, a fin

de proporcionarse fondos para costear aquella comisión, los indios que había reservado para sí en la ciudad de Santiago desde que la pobló.

Jerónimo de Alderete hizo otro tanto con los suyos.

De este modo juntaron entre los dos mas de treinta mil pesos.

Para salvar la disposición legal que prohibía estas ventas de indios, Valdivia pretendió que como él i Alderete habían cedido sus indios a conquistadores, aunque fuera por dinero, aquello debía reputarse, no venta, «sino ayuda que les hacían para sustentar el reino» (1).

Si desde el principio hubo la idea de que podían celebrarse estos contratos de carne humana, se tuvo con mayor fundamento la de que era lícito i conveniente trasladar por la fuerza a los indíjenas a largas distancias de su residencia para apartarlos del lugar en que eran peligrosos, i aprovechar su trabajo.

«Mándame, Vuestra Majestad, decía al rei Rodrigo de Quiroga en carta de 2 de febrero de 1576, destierre algunos indios de los bulliciosos para las provincias del Perú, en entrando que entre por los estados de Maregüeno, de Purén, Arauco i Tucapel, que son los que hacen la mas guerra».

Rodrigo de Quiroga no ejecutó este mandato al pié de la letra, sino que se permitió modificarlo en beneficio suyo i de sus amigos. Prefirió tomar todos los indios que pudo para trasportarlos, no al Perú, sino a la jurisdicción de Santiago o de la Serena, donde se empleaban en sacar oro para él o sus parciales, i como naturalmente le gustaba hacer estas traslaciones con

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, capítulo 14.

el menor riesgo e incomodidad de su parte, buscó su botín de hombres, tanto en las tribus que estaban de guerra, como en las de paz.

Esta conducta fué imitada por muchos de sus sucesores.

La tierra de Arauco, ya estuviera rebelada, o ya pacífica, llegó a ser desde entonces una especie de *oficina gentium*, de la cual se sacaban indios para proveer de ellos a las despobladas encomiendas del norte.

«En este reino, agregaba Quiroga en la carta antes citada, procuraré haber a las manos, así por vía de paz como de guerra, los mas de los indios belicosos con el menos daño que yo pudiese, de los cuales convendrá desterrar alguna buena parte de ellos de su naturaleza, i trasplantarlos en los valles i tierras fértiles, así de esta ciudad de Santiago, como de la Serena, lo cual pondré en ejecución i castigo de sus delitos, con los cuales se sacará oro, con que se podrá dar entretenimiento a algunos soldados i personas que han servido i sirven a Vuestra Majestad en esta tierra, i se sustentará la jente de guarnición que necesariamente algunos años ha de haber en la frontera de este reino, con lo cual vuestros reales quintos serán aumentados i reservados de muchos gastos que hasta aquí de ellos se han fecho en la guerra, aunque los vecinos en quien están encomendados los tales indios de guerra pretenden contradecirlo, diciendo que pues los tales indios son de sus repartimientos i encomiendas se los han de dar a ellos».

Se advierte desde luego que lo que Rodrigo de Quiroga proponía al rei era precisamente todo lo contrario de lo que estaba ordenado por las reales cédulas. El monarca había mandado repetidas veces, i con la

mayor formalidad, que no se exijiera a los indios mas que un tributo pecuniario. Mientras tanto, Rodrigo de Quiroga, a pesar de disposiciones tan reiteradas, pedía que se impusiera a los indios el servicio personal, i no uno cualquiera, sino el mas rigoroso.

En otra carta de 2 de enero de 1577, dirijida también al rei, Rodrigo de Quiroga espresa todavía de una manera mas categórica el motivo de una contradicción tan decidida a los mandatos siempre acatados del soberano. «Sobre la tasa de los tributos de los indios de este reino, por otro escrito digo a Vuestra Majestad que la guerra i pacificación que tengo entre manos es gran estorbo para ello, porque estos indios es jente desunida i tan bestiales, que no viven en pueblos juntos ni conforme a la lei natural, i entre ellos no hai ninguna orden de justicia ni vida política, ni tienen haciendas, ni crían ganados en cantidad que baste para mantenerse i dar sus tributos; i así convendría que la tasa fuese de tributo personal, i que se reformen al ser de hombres para que vengan a tener capacidad i reciban lumbre de cristianos».

Tal vez Rodrigo de Quiroga no habría participado al rei que se oponía a que se aboliese el servicio personal, si no hubiera temido las revelaciones del obispo de la Imperial, con quien había tenido una acalorada controversia precisamente porque el obispo exijía que se cobrase el tributo en dinero conforme a lo que estaba mandado, en lugar de que se obligase a pagarlo en servicios, para lo cual no se retrocedía ante imponer a los indios violentas traslaciones.

Los conquistadores de Chile, arrastrados por la sed del oro, entendían o pretendían entender que las cédulas en que el monarca autorizaba para castigar con

la muerte a los indios rebeldes facultaban para someterlos a la esclavitud. Si era permitido quitarles la vida, ¿por qué no lo habría sido privarlos de la libertad?

Sentado este principio por la ignorancia o mala fe, la codicia se encargó de estenderlo en sus aplicaciones. Los comerciantes de carne humana juzgaron que era mas cómodo proporcionarse su mercancía entre los indios sumisos, que entre los alzados; i naturalmente buscaron a los primeros con preferencia a los segundos para su excecrable especulación. Las tribus de Arauco que solían estar de paz tenían bajo este aspecto que sufrir mas que las de guerra.

El 6 de enero de 1610, el doctor Gabriel de Zelada, oidor de la gran audiencia de Chile, informaba al rei «que se habían hurtado i llevado vendidos a Lima muchos mas de las tierras de paz, que cojidos en la guerra, siendo todo tan injusto i contra la voluntad i espresas leyes i ordenanzas de Su Majestad».

Pero la aprehensión de los araucanos, aun cuando estuvieran quietos, i sobre todo cuando estaban rebelados, no era siempre empresa fácil. Era aquélla una caza de leones que necesitaba de diestros i osados cazadores. Así los españoles, que no gustaban mucho entregarse a ella, la hacían ejecutar por medio de los indios amigos o de servicio, a quienes lanzaban a la persecución de los hombres de su propia raza.

Los indios amigos, refiere don Alonso García Ramón como si fuera cosa mui inocente, en carta dirijida al virrei del Perú en 31 de marzo de 1608, «eran los que hacían la presa respecto de ser la tierra tan áspera como era, i ser jente desembarazada i acostumbrada a andar por las breñas, i así arrojarse a las quebra-

das, i hacer la presa con resguardo de los españoles, que de ninguna manera se atreverían, ni lo hicieran».

Según el mismo García Ramón, esta caza humana era pagada conforme a una tarifa establecida. «Un capotillo o capa de paño a que los indios son mui inclinados,dice, i con que se hallan bastantemente pagados, es el precio de cada pieza de mujer o niño que toman».

Todavía se daba mas por la captura de un caballo: doce ovejas.

Pero ¿cuál era el precio de un hombre, de un guerrero araucano?

García Ramón no lo dice.

Hai testimonio de que esta tarifa tan sumamente módica esperimentó, al cabo de cuarenta i tantos años, algún pequeño aumento; pero no obstante, el negocio continuó siendo uno de los mas lucrativos.

«Estas piezas que llaman de lei (los indios esclavos), dice la audiencia de Santiago en acuerdo de 22 de noviembre de 1651, se comercian de los indios en diez o doce pagas, que no montan en verdadero valor veinte pesos, i las venden a doscientos cincuenta i trescientos; i las de servidumbre (se esplicará mas adelante cuáles eran éstas) a ciento cincuenta, i ciento sesenta, i doscientos pesos, con que se tiene granjería de mucha estimación».

Véase ahora lo que sobre el mismo punto informaba al rei, entre otras cosas, el capitán don Diego de Vibanco en 18 de octubre de 1656.

«I desde luego conviene mucho quitar los abusos que tiene establecidos aquella guerra (la de Arauco) en la esclavitud de los indios, en que mayormente ha consistido su duración por el grande interés que se les

ha seguido i sigue a las cabezas que gobiernan, que son las del gobernador, maestre de campo jeneral i sarjento mayor; porque de las correrías i malocas que se hacen al enemigo, es mucha la cudicia de las piezas que cojen en ellas; i las que menos valor tienen, que son los indios, se venden por mas de cien pesos, i cada mujer i muchacho a mas de doscientos; i los que no llegan a diez años, se llaman de servidumbre, también a mas de ciento, mayormente acontece siempre cojerlos nuestros indios amigos, porque van por guías i llevan la vanguardia; i así hacen mas presto la presa que los españoles, i se les paga a veinte pesos cada una, sin poderlas vender a otra persona que las referidas; i del número de estas piezas le toca al maestre de campo i sarjento mayor a veinte dellas por ciento i las demás restantes al gobernador, con que clara i advertidamente se verifica que estando este grande interés de por medio, no se ha tener otro fin, mas que el pretender que dure la guerra».

VI

A diferencia de lo que sucedía respecto de otros malos tratamientos contra los indíjenas, en este de que estoi hablando, pesa sobre el rei i sus consejeros la misma responsabilidad, que sobre sus gobernadores i subalternos de Chile.

Hemos visto antes que Rodrigo de Quiroga hizo esfuerzos para que se legalizara la esclavitud de los araucanos, para que el rei de España renunciase en Chile el título de protector de los indíjenas que había sostenido en toda la América.

I a la verdad, aquella resolución era tan grata a todos los conquistadores de este país, i les parecía tan justa e indispensable, que Rodrigo de Quiroga no fué el único en tales jestiones.

Uno de sus sucesores, don Alonso García Ramón, decía al monarca en 9 de marzo de 1608 lo que sigue: «Algunas veces he escrito que sería de grandísima importancia para la conclusión de esta guerra, que Vuestra Majestad fuese servido dar estos indios por esclavos, atento a las grandes traiciones i no imajinadas maldades que han cometido.—Vuestra Majestad se sirva mandarlo ver i determinar con toda brevedad; porque así para lo referido, como porque esta jente tenga algún momento i aprovechamiento, importa».

Antes de que el rei Felipe III hubiera recibido la precedente solicitud, ya había decretado lo que con tanta eficacia se le suplicaba, o mejor dicho, lo que en contra de todas las leyes se estaba practicando en Chile desde mucho tiempo a la fecha.

I había tomado esta importante determinación no por sí solo, sino por indicación de un consejo de guerra encargado de estudiar los asuntos de Chile, del que, entre otros magnates, formaba parte el ex-gobernador de este país don Alonso de Sotomayor.

Estos señores propusieron al rei, junto con otras providencias, el 23 de febrero de 1608, que tanto los soldados españoles, como los indios amigos, hicieran sus esclavos a todos los araucanos que cautivasen en la guerra, bajo la condición de que ni unos ni otros pudieran conservar en Chile «los esclavos que tuviesen doce años arriba, sino que los vendiesen para fuera del reino, dándoles el término que pareciese competente para ello».

Felipe III se apresuró a aprobar este dictamen por real cédula de 26 de mayo, que copio a continuación, porque merece ser conocida a la letra, i nunca ha sido publicada antes de ahora.

«El Rei. Don Alonso García Ramón, mi gobernador del reino de Chile. Por cuanto habiendo los indios que están alterados i de guerra en las provincias de Chile reducídose a los principios de aquel descubrimiento al gremio de la iglesia i obediencia de mi real corona, se alzaron i rebelaron sin tener causa lejítima para ello, a lo menos sin que de parte de los señores reyes mis projenitores se les diese ninguna, porque su intención i la mía siempre ha sido i es que ellos fuesen doctrinados i enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, i bien tratados como vasallos míos, i que no se les hiciesen molestias ni vejaciones, para lo cual se les diesen ministros de doctrina i justicia que los mantuviesen en justicia, i amparasen, ordenándolo así por diferentes cédulas i provisiones; i aunque se ha procurado i deseado siempre atraerlos por bien de paz, i ellos la han dado i convidado con ella, i se les ha admitido muchas i diversas veces, ofreciéndoles su buen tratamiento i alivio, siempre han dado esta paz finjida i no han perseverado en ella mas de cuanto les ha estado bien, quebrantándola cuando les ha parecido; i negando la obediencia i la iglesia, se han rebelado i tomado las armas contra los españoles i los indios amigos, asolando los fuertes, pueblos i ciudades, derribando i profanando los templos, matando a muchos relijiosos i al gobernador Martín García de Loyola, i muchos vasallos míos, i cautivando la jente que han podido haber, permaneciendo de muchos años a esta parte

en su obstinación i pertinacia, por lo cual han merecido cualquier castigo i rigor que con ellos se use, hasta ser dados por esclavos, como a personas de letras i mui doctas les ha parecido que deben ser dados por tales como jente perseguidora de la iglesia i relijión cristiana, i que le han negado la obediencia. I habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias los papeles, cartas, relaciones i tratados que sobre esta materia se han enviado de las dichas provincias de Chile i el Perú, i conmigo consultado i considerado lo mucho que conviene para el bien i quietud de aquellas provincias, i pacificación de las que están de guerra, he acordado de declarar, como por la presente declaro i mando, que todos los indios, así hombres como mujeres, de las provincias rebeladas del dicho reino de Chile, siendo los hombres mayores de diez años i medio, i las mujeres de nueve i medio, que fuesen tomados i cautivados en la guerra por los capitanes i jente de guerra, indios amigos nuestros i otras cualesquier personas que entendiesen en aquella pacificación dos meses después de la publicación de esta mi provisión en adelante, sean habidos i tenidos por esclavos suyos, i como de tales se puedan servir de ellos, i venderlos, darlos i disponer de ellos a su voluntad, con que los menores de las dichas edades abajo no puedan ser esclavos, empero que puedan ser sacados de las provincias rebeldes, i llevados a las otras que están de paz, i dados i entregados a personas a quien sirvan hasta tener edad de veinte años para que puedan ser doctrinados e instruídos en las cosas de nuestra santa fe católica, como se hizo con los moriscos del reino de Granada, i con las demás condiciones que ellos. Mas es mi voluntad, i mando que si los dichos indios de

guerra del reino de Chile volviesen a obedecer la iglesia i se redujesen a ella, cese el ser esclavos, ni poderse tomar, ni tener por tales, lo cual se ha de entender con los que no hubiesen sido tomados en la guerra, porque los que hubiesen sido tomados en ella los dichos dos meses después de la publicación de esta mi provisión, i no hubiesen querido reducirse al gremio de la iglesia antes de venir a manos de las personas que los tomaron, han de quedar por sus esclavos, como está dicho, i mando que así se haga i cumpla, sin embargo de lo que en contrario de ello está proveído i ordenado por cédulas i provisiones reales que para en cuanto a esto toca, las deshago, caso i anulo, i doi por ninguna i de ningún valor i efecto. I quiero i mando que esta provisión valga i tenga efecto de lei, i que sea publicada en las partes donde conviniere en la dicha provincia de Chile, de manera que lo que por ella se ordena venga a noticia de todos los indios, así amigos como enemigos, i que se cumpla a sus tiempos. I otrosí mando al presidente i los del mi consejo de las Indias, i a los mis virreyes, presidentes i oidores de mis audiencias reales de las dichas Indias Occidentales, i al mi gobernador i capitán jeneral de las dichas provincias de Chile, i a otros cualesquier mis jueces i justicias que hagan guardar, cumplir i ejecutar lo en ella contenido, i contra el tenor i forma de ella no vayan, ni pasen, ni consientan pasar en manera alguna. Dada en Ventosilla a 26 de mayo de 1608.—*Yo el Rei*.—*Yo Gabriel de Saa*, secretario del Rei Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado i librada de los señores del Consejo».

Se ve que el soberano, imponiendo en masa a todos los araucanos la pena de esclavitud, imitaba sin sa-

berlo el procedimiento del licenciado Juan de Herrera cuando los procesó i condenó en cuerpo a todos ellos.

Felipe III, junto con espedir la cédula que acaba de leerse, facultó a su virrei del Perú marqués de Montes Claros, i a su gobernador de Chile Alonso García Ramón para que ejecutasen esta disposición en el tiempo i forma que estimasen convenientes.

La real cédula dirijida al segundo era como sigue:

«El Rei. Alonso García Ramón, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile. Habiendo visto los memoriales i pareceres de teólogos i otros papeles, relaciones i cartas que de ese reino se me han enviado sobre dar por esclavos los indios de guerra de las provincias rebeldes de ese reino, i lo que esto importaría para que se acabase esa pacificación, he mandado despachar sobre ello la provisión que con ésta va para que sean dados por esclavos los dichos indios de guerra que se tomasen en ella, siendo los hombres mayores de diez años i medio arriba i las mujeres de nueve i medio, en la forma i con las declaraciones que se contienen en la dicha provisión; i os mando que uséis de ésta, i la ejecutéis luego, o en las ocasiones i tiempo que os parecieren mas convenientes para acabar esa guerra, i que se ponga de paz ese reino, que yo lo remito a vuestra prudencia i consideración; i de lo que en esto se hiciere, me avisaréis. De Ventosilla a 26 de mayo de 1608.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Gabriel de Saa*».

Aquellos dos personajes de la colonia, el Marqués de Montes Claros i el gobernador García Ramón, a cuyo arbitrio había dejado el soberano la aplicación de su tremenda cédula, trabaron por escrito una discusión sobre el particular.

En 1609, don Alonso García Ramón, que ya sabemos como opinaba de antemano en el asunto, contestó al virrei «que una de las cosas de mas consideración que se podía ofrecer para concluir aquella guerra era haber Su Majestad mandado que aquellos indios fuesen esclavos; pero que no convenía en ninguna manera que los indios amigos gozasen de la merced que habían de gozar los españoles; mas que sería mui acertado procurar dar a entender a los rebeldes que están de guerra, que si viniesen de paz, se les admitiría i trataría como hijos, i donde no, que se habían de vender i comprar como caballos, aunque no había para qué imajinar que ellos habían de admitir buenas razones».

A virtud de estas consideraciones e informes, don Luis Merlo de la Fuente, que a la muerte de García Ramón, tomó el mando interino de Chile, publicó solemnemente en 1610 la real disposición por la cual se permitía hacer esclavos a los araucanos rebelados, a condición de venderlos fuera del país si pasaban de doce años, con arreglo a una nueva provisión real de 1609.

VII

Valiéndome, según el método que me he propuesto seguir, de las palabras de un documento oficial, voi a hacer conocer los efectos que producía en la guerra de Arauco la práctica legalizada por Felipe III de hacer esclavos a los prisioneros; i la manera como se cumplió la orden de venderlos fuera del país, cuando tuvieran mas de doce años, la cual evidentemente había

sido dada para tratar de estinguir en Chile aquella indómita raza.

«Esta guerra es mui diferente de la de los otros reinos, escribía al rei en 1611 don Juan de Jara Quemada, sucesor de Merlo de la Fuente, porque la insaciable codicia de los superiores no trataba mas que de sus intereses particulares; i para acabarlo todo, se pregonó la real cédula que daba por esclavos todos los indios aucáes que se cojiesen, hombres, mujeres, hijos, etc.; i resultaba que las mayores malocas eran mas perniciosas a Su Majestad; porque sucedía que las piezas recojidas se repartían en tres partes: cabo, capitán i soldados; los unos como mas poderosos escojían lo mejor, i a los soldados daban el deshecho, i a todos los herraron en el rostro. Los soldados algunos vinieron a vender en la Concepción los que les cupieron; i el que tuvo buena venta, con el dinero procuró huirse por la cordillera, como lo hicieron algunos. (Esto es lo que sucedió con la maloca de Tirúa, que hizo estos días pasados el maestre de campo Alvaro Núñez de Pineda); i muchas veces estos indios se huían al cabo de algunos meses, e iban a dar razón de nuestra posición».

Jara Quemada continúa esponiendo que los maestres de campo i cabos del ejército mandaban sus esclavos a sus casas i haciendas con ocho o diez soldados para que los custodiasen; que cobraban paga i vestuarios para estos soldados como si estuviesen en campaña, i no en su servicio personal; i que empleaban a los esclavos i sus guardianes en hacer sementeras, cuidar el ganado, beneficiar las viñas, etc., i trasportar después los frutos para venderlos en el ejército por precios exhorbitantes.

Agrega por último: «Para remediar a esto, he hecho publicar que de todas las piezas que se escojiesen se haga un montón de ellas, i se parta por igual en todo el ejército o jente que fueren a la maloca; i de este modo no sucederá ya que por la cudicia de un esclavo, el soldado deja de matar cuatro i cinco, i también a veces se atrevía a correr peligros mui en el caso de hacerse matar».

La consideración aducida por el gobernador de que el soldado por hacer un esclavo dejaba de matar cuatro o cinco indios es un rasgo característico que pinta la barbarie de la conquista con mayor viveza de lo que podría hacerlo una disertación de varias pájinas.

Los vecinos de Chile habían recibido con el aplauso que debe suponerse la legalización por Felipe III de la práctica de hacer esclavos a los indios; pero no así la orden de que los vendiesen fuera del país, si pasaban de doce años, a fin de impedir que volvieran a incorporarse con los suyos, i de estirpar tan molesta raza.

Se opusieron, pues, a la salida de los araucanos prisioneros, alegando que en la rápida despoblación del país los habían menester para engrosar sus encomiendas, i para cultivar los campos, i para esplotar las minas, i para ejecutar toda especie de servicios, sin los cuales no podrían sostenerse en el reino.

Sus murmuraciones i clamores fueron tantos, i a decir verdad, tan fundados, que lograron poner de su parte a la audiencia i estorbar la remisión de los esclavos al Perú.

«No es menor daño, informaba al rei con enojo don Juan de Jara Quemada en 28 de enero de 1617, el que el fiscal de la audiencia, ayudado de algunos oidores,

causa en impedir que los indios cojidos en la guerra no se saquen fuera del reino; i aunque sobre este particular les he enviado copia de un capítulo de carta de Vuestra Majestad fecha del año de 1609 en que manda al gobernador que estos indios, como sean de doce años para arriba, se procuren echar de la tierra, i dádoles a entender cuán justo i bien acordado había sido, no han querido abrir las puertas a esto, dando para ello algunas causas de poco fundamento; i si al fiscal i oidores se les mandasen viniesen por sus turnos cada año a hallarse en esta guerra, i la audiencia estuviera en la Concepción, como tengo dicho a Vuestra Majestad, i es lo que conviene, cierto estoi que no tan solamente condescenderían con este artículo, si no fueran de parecer, como yo lo soi, que hasta los indios recién nacidos se desterrasen, i se echase tan mala i perniciosa semilla de la tierra, que por haber conocido esto de ella, no se ha cojido en mi tiempo ningún indio con las armas en las manos a quien no se haya quitado la vida; i si esto, señor, se hubiera hecho de seis años a esta parte, i la cudicia de algunos no lo hubiese sido para reservarlos de este rigor por tenerlos en sus chácaras i granjerías, a buen seguro que la guerra estuviera en diferente estado, como lo confiesan ellos mismos, pues habiendo preguntado a un indio que se cojió habrá quince días: qué le parecía de las justicias que yo mandaba hacer en ellos, dijo que decia Enavilo que ya los españoles habíamos caído en su pensamiento cerca de hacer la guerra como ellos, i que esto les había causado mucho temor; i es lo que importa, porque pensar que por bien se ha de sacar fruto es proceder en infinito. Vuestra Majestad se sirva dispensar remedio en esto reprendiéndolo a la audiencia».

Así don Juan de Jara Quemada mataba sin piedad a los araucanos, porque la audiencia se oponía a que se sacaran del país. No había para él medio entre el destierro o la muerte. No admitía siquiera, como Rodrigo de Quiroga, que se les confinase en los términos de Santiago o de la Serena. Aquellos malditos indios amaban tanto a su patria, que siempre lograban fugarse, i encontrar camino para volver a ella, desde cualquier provincia de Chile en que se les colocase, i por vijilados que estuviesen.

El odio que existía contra los araucanos era tan violento, que hai presidente que se queja de la facilidad con que se reproducían i multiplicaban, a pesar de la peste que solía diezmarlos de cuando en cuando, i de la guerra, mas terrible por cierto, que la peste, que los diezmaba permanentemente.

Los gobernadores querían que los araucanos saliesen de la vida, o que saliesen por lo menos de Chile, para libertarse de su odiosa presencia.

Mas los encomenderos i vecinos del norte no querían ni lo uno ni lo otro, sino que fuesen sus esclavos.

El grande i apetecido provecho que la guerra de Arauco les proporcionaba eran los prisioneros que les servían para llenar las numerosas bajas de sus encomiendas.

VIII

I ahora ha llegado el caso de examinar si aquella ganancia inhumana compensaba las desastrosas consecuencias que la guerra mencionada había traído para las provincias sometidas, para las del norte de Chile.

La lucha sangrienta i heroica que los araucanos sos-

tuvieron contra los invasores, no solo aseguró por siglos su independencia, sino que causó tan funestos resultados en la rejión de Chile dominada por los europeos, que casi ocasionó la completa ruína de éstos, poniéndolos en riesgo de verse forzados a abandonar el país, o por lo menos en el duro trance de mantenerse en él con harta dificultad i a costa de los mayores sacrificios.

Es esta una consecuencia de la guerra de Arauco que hasta aquí no ha sido bien notada por los historiadores, i que yo me propongo manifestar con hechos i documentos incontestables.

Debe recordarse la obligación impuesta por la lei a los encomenderos de defender la tierra.

En cumplimiento de este precepto, todos los del norte de Chile, i en particular los de Santiago, eran frecuentemente compelidos, o a ir en persona i a su costa a combatir contra los araucanos, o a suministrar en pago de la esención de tan penoso servicio, víveres i pertrechos de toda clase para el ejército que hacía la campaña.

Además, se imponían directamente a los indios pacíficos i encomendados fuertes contribuciones de frutos, lo que redundaba en perjuicio de los encomenderos.

Por último, se obligaba a gran número de los mismos indios a ir en compañía de los soldados para que los sirviesen i ayudasen.

Los conquistadores estimaban sobre manera los caballos, i se concibe el motivo.

Eran ellos los que constituían su fuerza, los que convertían a cada español en ciento.

Así estos jenerosos brutos eran tan apreciados como valiosos.

Cuando el gobernador Valdivia pidió a Carlos V que designara al presbítero Rodrigo González de Marmolejo para obispo de Chile, enumeró entre los títulos que le hacían acreedor a tal distinción, el de haber introducido una crianza de yeguas, «que Dios había multiplicado en recompensa de sus buenas obras, i de que los conquistadores habían sacado gran provecho» (1).

Pues bien, a fin de atender a las necesidades de la guerra, los vecinos i encomenderos eran forzados con frecuencia a privarse de unos animales tan preciosos i tan útiles.

De unos apuntes o anotaciones que el ex-gobernador don Alonso de Sotomayor envió en 1608 al virrei del Perú marqués de Monte Rei para que se tuviesen presentes en la administración de Chile, aparece que se favorecía el hurto de caballos, con el interés de que se llevaran a la guerra de Arauco mayor número de los que por bien o por mal se arrancaban a los propietarios. Sotomayor proponía que, en vez de fomentarse, se reprimiera este abuso, porque el temor de los hurtos hacía que se criaran pocos caballos; i que al efecto se ahorcase o castigase con severidad a los indios a quienes se empleaba en semejante oficio.

Esto puede dar idea de las estorciones a que los vecinos i encomenderos del norte estaban espuestos con motivo de la larga i costosa guerra de Arauco.

A veces se tomaban los caballos, las vacas, los granos, las mercaderías de todo jénero, librando el gobernador o sus ajentes la paga contra la caja real, «para cuando tuviese de qué pagar», dice un cronista, lo que importaba tanto como arrebatarlo todo gratis, «por-

(1) Valdivia, *Carta a Carlos V*, fecha 15 de octubre de 1551.

que ha pla cido a Dios, agregaba el mismo cronista, que hasta ahora no tenga un grano de sobra» (1).

Se concibe que repetidas i fuertes contribuciones de esta especie bastasen para impedir la prosperidad de una sociedad naciente, i aun para arruinarla.

Efectivamente fué lo que sucedió.

El presidente Bravo de Saravia manifestaba al rei en 8 de mayo de 1569: «Ya tengo escrito a Vuestra Majestad como la mayor necesidad que esta tierra tiene es de jente para los muchos indios que hai en ella i pocos españoles, i éstos tan pobres i cansados, que si Vuestra Majestad con brevedad no los manda socorrer, tengo por cierto que no solo no se podrán sustentar, pero que se perderá; i esto mandando que de España, o del Perú, o Tierra Firme vengan cuatrocientos hombres, o por lo menos trescientos pagados en el Perú, porque acá no hai qué darles, ni Vuestra Majestad tiene renta de qué pagarlos.»

Don Miguel de Olaverría escribía en 1594: «Jeneralmente estantes i habitantes, todos padecen suma pobreza por no hallar en qué ganar, ni en dónde valerse, con tanta inquietud que no tienen sosiego ni seguridad en sus casas por sacarlos dellas cada hora para la guerra; i si no, contribuyendo para ella de sus pocas haciendas, dejando desamparadas sus casas, llenas de mil necesidades i de mujer e hijos con suma pobreza, que quedan tan aventurados a los daños i ofensas que de la soledad, necesidad i ausencia, nacen, cuanto se deja ver. Los vecinos encomenderos están en sus casas hechas hospitales con los continuos gastos de la guerra, i tan empeñados i pobres, que no tienen de qué

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile*, libro 3, capítulo 27.

sustentarse por la disminución de sus rentas, que es cosa de lástima ver las casas llenas de hijas de un gran número de conquistadores, hombres de mucho merecimientos i valor, sin que tengan jénero de remedio para tomar estado, ni aun para sustentarse».

«Las haciendas de los indios de la Serena, Santiago, Concepción i las demás, que solían ser ricos, agrega todavía el mismo escritor, están tan disipadas, gastadas i destruídas con la continua distribución que han hecho dellas para el sustento de la guerra, que ni aun con qué curarlos en sus enfermedades no tienen los miserables indios».

«Finalmente está el pobre reino tan consumido sin sustancia i en lo último, dice, que es bien menester cuidar aquel cuerpo enfermo, i que está en los fines, administrándole algún remedio que le aproveche».

IX

Las exijencias de los gobernadores en medio de esta jeneral pobreza exacerbaron en mas de una ocasión a los vecinos de Santiago, que ya no podían soportar tantas exacciones, dando orijen a violentos disturbios.

El año de 1581, gobernaba interinamente a Chile don Martín Ruiz de Gamboa.

Desde Arauco, donde se encontraba, envió a Santiago al capitán Pedro Olmos de Aguilera en comisión para echar una derrama, como entonces se llamaba, de veinte mil pesos entre todos los mercaderes, que debían pagarla en ropa destinada al ejército de la frontera.

Aquella orden produjo un verdadero alboroto en la ciudad.

I ciertamente que no era para menos: ¡veinte mil pesos de contribución estraordinaria!

No se apreciaría bien el fundado disgusto del vecindario si no se tuviera presente que la demanda de tan cuantiosa suma no era el primer caso de su especie que ocurría, sino por lo contrario, el último de una larga serie de otros iguales.

Hasta las mismas autoridades dieron la razón a los mercaderes.

El cabildo envió procuradores al virrei del Perú don Francisco de Toledo «para que remediase la vejación de los ordinarios tributos de esta tierra».

Lo mas notable del asunto fué que prestó su aprobación a ello el representante mismo de Ruiz de Gamboa en Santiago, su teniente-gobernador, el doctor Azócar.

Apenas tuvo noticia de lo que acontecía, don Martín Ruiz de Gamboa se dirijió apresuradamente a la capital del reino, a la cabeza de un cuerpo de cuarenta hombres.

Inmediatamente que supieron los de Santiago la llegada del gobernador, salieron a recibirle a un cuarto de legua, con toda solemnidad, probablemente con la esperanza de hacerse perdonar la resistencia a la contribución.

El doctor Azócar iba como de uso i de derecho presidiendo a las autoridades i al vecindario.

Habiendo pedido la mano al gobernador, éste le dijo:—sed preso en nombre de Su Majestad.

—Su Majestad no ha podido mandarlo, replicó al punto el doctor Azócar, sacando una real cédula que llevaba a prevención, por la cual el monarca le nombraba justicia mayor del reino.

Esto que oyeron i vieron varios de los soldados que venían con Ruiz de Gamboa, cargaron contra el doctor, dieron con él de la mula abajo, i le condujeron medio arrastrando a Santiago, de donde a los tres días fué trasladado a Valparaíso, i de allí a Lima.

Tan severo castigo hizo callar a todos los demás.

Don Martín Ruiz de Gamboa arrancó a los mercaderes i a otras personas de la ciudad los veinte mil pesos para la ropa del ejército.

Además ordenó que los indios promaucáes suministrasen luego, al punto, tres mil quintales de bizcocho, cuatro mil de tocino, gran número de cargas de cecina, muchos carneros i cosas de refresco, que debieron trasportar a hombros hasta Arauco.

El gobernador prometió, según la fórmula acostumbrada, que todo sería pagado de la real caja cuando tuviera cómo; i se volvió a Arauco a proseguir la guerra.

Cerca de dos años después, vino a reemplazar a Ruiz de Gamboa el gobernador propietario don Alonso de Sotomayor.

Los vecinos agraviados quisieron aprovecharse de la residencia de Ruiz de Gamboa para acumular contra él tantas i tan tremendas acusaciones, que según un cronista, «habría parecido piadoso castigo cortarle diez cabezas, si diez tuviera».

Sin embargo, Sotomayor descubrió pronto que, entre otros, el motivo de tanta saña era «porque Ruiz de Gamboa echaba derramas para sacar ropa i mantenimientos para los soldados, ordenando que los vecinos los sustentasen, o acudiesen por sus personas a la guerra, lo cual esperimentó don Alonso ser mui escusable so pena de dejar a los enemigos a su albedrío,

pues no pueden los soldados pasarse sin comer, ni tienen otra parte de donde les venga. I así habiéndolo considerado todo, juzgó al mariscal Ruiz de Gamboa, por hombre cabalísimo en su oficio, como lo era» (1).

Esto quiere decir en otros términos que el nuevo gobernador continuó procurándose recursos para la costosa guerra en la misma forma que don Martín Ruiz de Gamboa i que sus antecesores.

Existe una información o espediente del cual consta que en 1597, gobernando el reino el sucesor de Sotomayor, don Martín García Oñez de Loyola, volvió a haber en Santiago disturbios promovidos por igual motivo.

Por entonces llegó un cuerpo de ciento cuarenta soldados que enviaba el virrei del Perú don Luis de Velasco.

El gobernador, que se hallaba en la frontera, hizo por medio del capitán Nicolás de Quiroga, uno de los que intervinieron en la aprehensión del doctor Azócar, apercibimiento jeneral a los vecinos encomenderos de Santiago, de cualquiera edad que fuesen, como pudiesen andar a caballo, para que a toda prisa se dirijiesen con armas i caballos a donde él se encontrase; i a los que fuesen de tanta edad que no pudiesen andar a caballo, o estuviesen ausentes del reino, para que socorriesen a la tropa recién venida con los caballos, sillas i pertrechos necesarios, en proporción a los indios que cada uno tuviera, i a los gastos que habría hecho si hubiera ido personalmente a la guerra.

Juntamente ordenó que se reunieran cuantos caballos se pudieran; i que se exijiera a los promaucáes la

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 3, capítulos 27 i 28.

acostumbrada provisión de cecina, manteca, tocino, queso i aparejos de recua.

Todo esto debía ser pagado por la real hacienda... pero cuando tuviera con qué.

Los enconmenderos, en contestación, hicieron que un escribano fuera a notificar a Oñez de Loyola al paraje de Arauco donde estuviese una provisión que habían obtenido de la audiencia de Lima, por la cual se les eximía a ellos i a sus criados de acudir a la guerra contra los indios.

Oñez de Loyola respondió que aquella decisión había sido revocada por otra posterior.

Sin embargo, «los vecinos encomenderos, según varios testigos oculares, no acudieron ni ayudaron, publicando que no querían venir a la guerra, ni tenían obligación a ello, i que harto habían ayudado en cinco años; i esto era lenguaje jeneral entre todos, haciendo juntas i corrillos en la plaza i calles de la ciudad de Santiago, donde públicamente lo decían i trataban».

Los descontentos, al mismo tiempo que se lamentaban «de lo mucho que ellos i sus padres habían gastado para sustentar la tierra», hacían correr la especie de que Oñez de Loyola estaba desavenido con el virrei, i que ya se le había nombrado sucesor.

El resultado de toda aquella ajitación fué que solo salieron para Arauco dos enconmenderos, i cinco o seis moradores; i que los caballos que proporcionaron fueron pocos i malos.

«Los pocos caballos que dieron los vecinos de Santiago, dice uno de los testigos, fueron mui tarde i tan ruines, que no fueron de servicio para la guerra, porque de los primeros que se escojieron fueron los que se dieron a los soldados de la compañía de mi tercio,

i ansí fueron los mejores, i con serlo fueron tales, que a las nueve leguas de la dicha ciudad no pudieron pasar adelante, i para lo hacer, compraron rocines con sus vestidos i ropas que traían, desnudándose para ello; i los que no lo tenían les buscó este testigo yeguas de indios en que poder pasar adelante; i según éstos, que serían los mejores, se deja entender cuál serían los demás».

No se manifestó con aquello solo el disgusto de los santiaguinos.

El jefe de los ciento cuarenta soldados venidos del Perú publicó un bando en que por una parte mandaba que ninguno de los suyos llevase a la fuerza consigo ningún indio ni india; pero en que por la otra prohibía que los vecinos saliesen al camino a quitarles los que voluntariamente quisieran ir con ellos en su servicio.

Esta determinación aumentó la irritación de los ánimos.

El cabildo hizo requerimientos i protestas.

Los vecinos pusieron el grito en los cielos contra un bando que con hipócritas apariencias amenazaba privarlos del gran número de araucanos prisioneros que estaban incorporados en sus encomiendas, los cuales naturalmente habían de querer aprovechar la ocasión para acercarse a sus hogares.

I efectivamente, se apoderaron a mano armada de muchos de los indios que los soldados habían llevado consigo para que les sirviesen en el viaje.

Pero esta resistencia, como las que hubo antes o las que hubo después, sea de palabra, sea por vías de hecho, no evitaban el que los gobernadores recurriesen al principal arbitrio que había para proveer de hombres, caballos i víveres al ejército de la frontera, esto es, al

de imponer contribuciones a los habitantes del norte, i especialmente de Santiago.

I debe tenerse entendido que la porfiada oposición a estas repetidas i gravosas exijencias de personas, de dinero i de mercaderías nacía, no solo de la mala voluntad propia de todo contribuyente a quien se explota en exceso, sino también, i mui particularmente, de la estremada pobreza i falta de recursos en que el país se encontraba, aun un siglo después de haber sido ocupado por los españoles, según aparece de la siguiente esposición que copio de un informe sobre el estado de Chile, pasado por la audiencia al rei en 1639, apoyándose en las declaraciones de diez personas de las mas espertas, celosas i calificadas de la ciudad de Santiago.

«Parece a esta audiencia (aunque con puntualidad no lo tiene ajustado) que el número de españoles que hai en todo este reino, incluyendo las provincias de Cuyo, que cae de la otra parte de la cordillera, i de Chiloé, que es ultramarina, será de hasta setecientos u ochocientos hombres repartidos entre ocho ciudades, que alguna dellas no tiene diez españoles; i el de los indios encomendados, cuatro mil i quinientos poco mas o menos; i de los negros esclavos, mas de dos mil.

«I que el ramo de peste i contajio de sarampión i viruelas que ha corrido, i se va continuando en estas partes, ha hecho, i hace en ellas tanto estrago en los naturales i esclavos, que se va sintiendo su grande disminución i menoscabo, particularmente en el servicio de las casas, desavío i desamparo de las haciendas en el campo, con que se tiene por cierto va en declinación, i descaecerá cada dia mas la labranza i crianza i miembros principales de los caudales de este reino, i

por hallarse empeñados los vecinos i moradores desta ciudad de Santiago, cabeza de todo él, en sumas tan excesivas de principal i corridos de censos i deudas sueltas, que pasan, según se muestra por papeles, de mas de dos millones de pesos de a ocho reales i por la continua vejación que tanto les aflije con bajar todos los años de las fronteras de la guerra, i divertirse por las ciudades i partidos, gran cantidad de soldados, como ellos dicen, a pertrecharse, llevándoles parte del servicio i de los caballos; por estas causas, se tiene jeneralmente por trabajoso i miserable el estado presente en la paz de las cosas deste reino.

«I que por estar tan poco habitado de españoles, i tan disipado de naturales, si de él se hubiese de proveer el real ejército de jente, sería dejar las casas sin habitadores, los campos sin labranza, i las mujeres, niños, viejos, eclesiásticos e impedidos en poder i al albedrío de indios i de negros, jente poco segura i mal contenta; pero que en caso inescusable, como Vuestra Majestad lo tiene resuelto, es mui justo que todos asistan al común peligro, i que en las necesidades ordinarias, se hagan levas de jente voluntaria, i se lleve por fuerza por algún tiempo la que se halla resuelta, mal entretenida i ocupada, atendiendo siempre a la necesidad del tiempo i del estado, en conformidad de cédulas reales».

La resistencia de los españoles del norte para contribuir con sus personas i bienes al sostenimiento de la guerra de Arauco fué tanta, i tan fundada, i sus reclamaciones a la corte tan enérjicas i reiteradas, que precisamente hácia la época en que García Oñez de Loyola estaba empeñado por este motivo en su lucha con los vecinos de Santiago, el rei espedía una cédula para

que se les obligase a salir en persona a campaña solo en casos mui apurados.

«El Rei. Don Martín García de Oñez i Loyola, caballero del orden de Calatrava, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, o la persona en cuyo cargo fuere el gobierno de ellas. He sido informado que los vecinos i moradores de esas provincias están necesitadísimos por tener sobre sí cuarenta i cuatro años de guerra, i que es mucho lo que pierden en uno que falten de sus casas i haciendas, i que convendría aliviarlos de este trabajo proveyendo que no fuesen llevados a él, sino que se hiciese la guerra con jente de ella, i la que se enviare; i que ellos ayudasen con los bastimentos que buenamente pudiesen a moderados precios o gracia. I habiéndose platicado sobre ello en mi consejo de las Indias, deseando que los vecinos i moradores de esas provincias sean relevados de lo susodicho, he tenido por bien, i os mando que procuréis escusarlos i relevarlos de la guerra cuanto fuere posible, i no los compeláis a ir a ella sino en casos forzosos, i que no se puedan escusar, i que acomodéis las cosas de manera que no falten bastimentos para la espedición de la guerra. Fecha en San Lorenzo a 15 de octubre de 1597.—*Yo el Príncipe.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor (Su Alteza en su nombre), *Juan de Ibarra García*».

X

Resulta de lo que precede que los indómitos araucanos, con su heroica decisión, no solo habían logrado defender el territorio que habitaban, sino también hacer correr a los españoles el riesgo de verse obliga-

dos a abandonar todo lo que habían ocupado en el norte de Chile.

«I por remate desta historia, dice el capitán Mariño de Lovera al concluir su crónica, advierto que es mucho de ponderar el tesón i ánimo de los indios, pues nunca se ha visto que ninguno de ellos se rinda a español, dejándose de rendir, aunque muera en la demanda; i así los que cojen son a pura fuerza, i no pudiendo ellos defenderse. Acontece tenerse un indio con dos o tres españoles armados, i no rendírseles hasta morir. Porque lo que mas sienten entre todos sus trabajos es servir a jente estranjera; i por evitar esto sustentan la guerra de casi cincuenta años a esta parte; i han venido en tanta disminución, que donde había mil indios, apenas se hallan ahora cincuenta; i por esta causa está la tierra mui adelgazada, pobre i miserable, i finalmente sin otro remedio si no la esperanza del cielo» (1).

Un cronista posterior a Mariño de Lovera, Luis Tribaldos de Toledo, asienta que si los araucanos, mientras el gobernador don Juan de Jara Quemada procuraba aplacar con todas las tropas del reino el alzamiento de Arauco, «se hubieran ido, como pudieron con mucha facilidad, a las tierras i poblaciones españolas, no hubieran tenido dificultad en arruinarlas todas hasta Santiago, sin que ninguna cosa se lo impidiese».

I luego añade que «con estos milagros se estaba viviendo hacía muchos años en aquel reino (2).

Es mui digno de consideración que esto mismo afir-

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 3 capítulo 42.

(2) Tribaldos de Toledo, *Vista jeneral de las continuadas guerras: difícil conquista del gran reino provincias de Chile.*

maba el citado gobernador don Juan de Jara Quemada en carta al rei fecha 28 de enero de 1617. «Si una junta tan grande como la de ahora, o la mitad menos, dice, nos diera lado, i se viniera, como pudiera con mucha facilidad, a nuestras tierras, fuera bastante a arruinarlas todas hasta Santiago, sin que hubiese cosa que se lo estorbase; con estos milagros se ha vivido de muchos años a esta parte, i no ha sido pequeño el presente por haber concurrido mayores causas para ello».

«Por lo que he visto en la ocasión presente, agrega Jara Quemada aludiendo a este inminente peligro, puedo afirmar por infalible que Dios milagrosamente se ha servido de guardar este reinó con su poderosa mano, cegando a estos enemigos los sentidos».

XI

La larga i encarnizada guerra de Arauco había enjendrado otra amenaza seria contra la dominación española en Chile, la cual merece mencionarse.

Esa amenaza provenía de la creación del ejército permanente, que en tiempo de don Alonso García Ramón, por ejemplo, ascendía mas o menos a mil quinientos hombres, i que por indicación del mismo gobernador, el rei mandó aumentar hasta dos mil, para lo cual ordenó que cada año se enviara a Chile de las cajas reales del Perú un situado de doscientos doce mil ducados de plata, o sean doscientos cuarenta i dos mil pesos fuertes.

Es difícil imajinarse una tropa peor pagada, peor mantenida, peor disciplinada, de peor conducta.

Era el azote de las provincias rebeladas, i la plaga de las sometidas.

En este caso, como en otros, no quiero describir las cosas con palabras mías, sino con las de testigos presenciales i mui caracterizados.

La audiencia de Santiago, en un informe que dirijió al rei en 1611, manifiesta el modo que había de pagar i mantener el ejército de la frontera.

«Están los soldados, dice, mui abatidos i peor tratados que los indios, padeciendo mui gran desnudez i hambre por no poder gozar con libertad de sus sueldos; pues el situado (así se llamaba la remesa de dinero que se enviaba de las cajas reales del Perú para satisfacerles sus sueldos) que Vuestra Majestad les hace merced se trae casi todo en ropa del Perú, la cual se les carga a treinta i a veinte i cinco por ciento, i el año que menos a veinte. Además de esto, se les da la comida a mui excesivos precios, porque siendo este reino de ganados i frutos de los mas fértiles del mundo, se les da i cuenta la fanega de trigo a treinta i dos reales vellón, siendo sus ordinarios precios a mucho menos de la mitad, i teniendo, como tiene Vuestra Majestad, junto a los presidios i fuertes, de la jente de guerra dos estancias, una de sementeras de trigo i cebada, i otra de vacas, que poblaron en tiempo del gobierno de Alonso de Rivera, que puso i dejó en la de vacas como cuatro mil i quinientas de vientre, i el costo de ellas fué a doce i diez i seis reales vellón cada una, i otras a menos; i con haberse muerto ordinariamente para el sustento de la jente del ejército cada año desde que se pobló mil i quinientas cabezas, con los multiplicos ha ido siempre creciendo el aumento, de suerte que hai mas de ocho mil cabezas, sin tener

aquella estancia casi costa alguna, porque la guardan soldados pagados por el rei con algunos indios, se les cuenta cada cabeza que se mata para los soldados a cuarenta reales; i teniendo ordenado Vuestra Majestad que se les dé la comida i sustento a moderados precios, no se entiende qué razón hai para que se les dé i cuente a mas del doble del costo principal que tuvieron.

«La otra estancia de trigo i cebada también es de poca costa; por qúe las tierras son de Vuestra Majestad, i los bueyes con que se labran salen de la estancia de las vacas, i los que la benefician son soldados del ejército que tiran sueldos con algunos indios a quienes no se les da mas de la comida, respecto de lo cual, i de la fertilidad con que acuden en aquel reino, el trigo i la cebada tienen mui poca costa toda a Vuestra Majestad, i es menos la de cada fanega, i siendo esto así, se les cuenta a los soldados a treinta i dos reales vellón cada fanega de trigo, i a diez i seis la cebada.

«Da lástima, ultra de lo dicho, de que en esta guerra se haya introducido una cosa tan reprobada cuanto digna de remedio, i es que los mas que gobiernan en ella, capitanes i soldados, se han vuelto tratantes i pulperos; que el cuidado que habían de tener en mirar por los soldados i sus armas lo ponen en investigar modos i trazas para despojarlos de sus sueldos, revendiéndoles los bastimentos a precios excesivos, porque de sus propias estancias i sementeras, que muchos de ellos las tienen, llevan a los fuertes los carneros, ovejas i demás bastimentos; i los capitanes que no tienen estancias los envían a comprar a las riberas del Maule; costándoles los carneros a cuatro reales i las ovejas a tres i menos, las venden a los soldados a diez i seis rea-

les los carneros i a doce las ovejas, i a este respecto los demás bastimentos i comidas; i de esta manera, la mayor parte del situado, o por mejor decir, todo se viene a consumir entre estos recatones i tratantes; pues cuando llega de Lima, ya el miserable soldado debe mas de lo que tiene ganado de sueldo, i le es forzoso el ser esclavo perpetuo, porque para poderlo sustentar sin que perezca, es necesario irle dando ordinariamente adelantado, con que siempre queda empeñado, por haber podido tanto la codicia, que inventaron para pagar a muchos por libranzas adelantadas, i con la necesidad que se pasa no pagándoselas le obligan a que las vendan por la mitad o al tercio, comprándoselas por terceros, los que mas obligación tienen de mirar por ellos; de esta forma, ni los soldados visten, ni calzan, ni comen, pasando miserablemente sin zapatos ni medias, i sobre sí solamente por vestido una manta o pellejo con que andan la mitad descubiertos; i así no faltaron algunos que apretados de la necesidad, se han pasado al enemigo, viviendo tan desesperados, que se puede temer mas que al enemigo, algún motín de ellos, como lo intentaron el año de 1607, si Dios no hubiera permitido que se descubriera i atajara con haber ahorcado a los que en él fueron cabezas principales».

XII

El gobernador don Juan de Jara Quemada va a trazarnos un cuadro comparativo del estado de la disciplina entre los españoles i los araucanos.

«Con la continua asistencia de la guerra, dice en carta dirijida al rei en 1.º de mayo de 1611, están los

indios tan maestros, que no hai lance que no comprendan; i así con esto, como con los despojos de las victorias, se han ido pertrechando i armando, de manera que no hai ninguno que no tenga su peto i espaldar de cuero crudo, i mucho de ellos cotas i petos de acero, i una lanza de treinta i tres palmos, i sus caballos, esmerándose mucho en ellos, i para cualquier cosa que les manden en la guerra sus superiores grandísima obediencia; i el matalotaje de ocho días es una chupa con dos libras de harina de maíz i cebada con que en un vaso o calabazo echan un poco de agua, i hacen un ulpo, que es una bebida; i sin otra cosa chica ni grande, atraviesan de sus tierras a la paz; i para ir nosotros a las suyas, es menester que el soldado de a caballo lleve tres criados, uno para que le traiga yerba, i otro que le lleve la comida i cama, i quien le haga de comer, i esto es lo de menos, porque hai muchos que meten a quince o veinte caballos i seis yanaconas, i el infante su piedra de moler, que todos los mas las llevan; con que todas las veces que se aloja i levanta el campo, parece que se funda o se muda una ciudad, i en esto se gasta lo mas del tiempo, mientras que los indios son mui lijeros; i además es tanta la flojedad i tibieza, que he visto arcabuces que parecen mas bien pistoletes».

XIII

El capitán-cronista don Pedro Mariño de Lovera va a hacernos conocer cuál era la conducta que esta soldadesca observaba con los indíjenas.

«Se debía tener por lastimosa calamidad, dice, las vejaciones hechas a los desventurados indios, por cu-

yas casas i haciendas se entraban los soldados, tomándoles sus ganados i sementeras, i aun las mesmas personas para servirse de ellas, i, lo que peor es, las mujeres para otras cosas peores, de suerte que solo en el lugar en que estaban los soldados recién venidos de España juntos con los demás que tenía el maestre de campo, hubo semana que parieron sesenta indias de las que estaban en el servicio, aunque no en el de Dios, según consta del hecho; i así estaban los indios tan justamente irritados, que no es de espantar de que hubiese tantos rebelados, sino de que se hallasen tantos de paz en medio de tantas injurias i malas obras que recibían los españoles (1).

No es de estrañar que aquellos soldados indisciplinados hicieran esperimentar tan malos tratamientos a los indíjenas, cuando no los escaseaban a sus propios compatriotas.

La audiencia refería al rei lo que sigue en su informe de 1611: «En daño notable de esta ciudad de Santiago i reino de Chile, han usado los gobernadores i usan dar licencia todos los inviernos para que mucho número de soldados se bajen a invernar a las ciudades de paz; i ordinariamente han bajado a Santiago todos los años mas de cien soldados, que además de ganar sueldo los cuatro i cinco meses del invierno que se están en esta ciudad, no asisten al servicio de Vuestra Majestad. De esta bajada se siguen grandes escándalos i ofensas de Dios en mucho daño del reino, porque además de inquietar la república con deshonestidades i pendencias, hacen muchos hurtos i otros diversos excesos; i sobre todo cuando suben i vuelven a la

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 3, capítulo 22.

guerra, ninguno deja de llevar hurtados cuatro o seis indios varones, i hembras con quienes van amancebados, con color de llevarlos para su servicio; de manera que todos los años se llevan trescientos o cuatrocientos indios, descasando a muchos, i a otros llevándoles sus hijos e hijas, con que se apuran i consumen los indios de paz».

XIV

Un ejército de esta especie no podía menos de inspirar serios temores, i los inspiraba en efecto.

El monarca escribía al gobernador Alonso García Ramón, con fecha 5 de diciembre de 1606, entre otras cosas, lo que sigue:

«Si en la jente de guerra, hubiere algunos soldados sediciosos e inquietos i revoltosos, conviene que a los que diesen causa para ser castigados los castiguéis con tanta demostración, que sea escarmiento i ejemplo para todo el ejército; i a los otros por cualquier traición o sospecha que de ello se tenga en razón de esto, los echaréis de ese reino con disimulación i recato, enviándolos con cartas i despachos al Perú o a estos reinos, i usando de los otros medios i trazas que conviene, previniendo que tampoco queden allí ni en otra parte de las Indias, siendo posible, por los inconvenientes i daños que podrian causar semejantes hombres en esas partes i siempre estaréis en esto con la vijilancia, cuidado i recato que fío de vos i conviene, habiendo tanta jente como hai al presente en ese reino, que en todo ello me serviréis».

El gobernador don Alonso de Rivera recomendaba al rei en 1613 que aumentase el sueldo de las tropas

de Chile, a fin de tener en ellas hombres de honra, «porque son éstos los que estorban los motines i otros deservicios de Vuestra Majestad; i si aquí sucediese algún desmán de alteración de soldados, como lo han intentado en tiempo de don Alonso de Sotomayor i del presidente Alonso García Ramón, perderáse este reino, porque los amotinados dejarían los puestos i se retirarían a Santiago, que es lo mas bien parado, i todo lo demás se perdería, i aquella ciudad no estaría segura».

XV

El proyecto de motín en el gobierno de Sotomayor a que se hace referencia se verificó el año de 1587.

Tenía por entonces el mando interino de la fortaleza de Purén Tiburcio de Heredia, que cayó enfermo a consecuencia de las fatigas de la guerra.

Había entre los soldados de la guarnición algunos que estaban exasperados al verse pobres, hambrientos, abatidos, i, lo que peor era, desesperanzados de que sus trabajos fuesen debidamente satisfechos.

Estos determinaron aprovecharse de la oportunidad que les ofrecía la enfermedad de su jefe para levantar bandera de rebelión.

Según un cronista, «el concierto entre ellos fué de esta manera, que tomando las mejores armas i caballos habían de ir a la ciudad de los Infantes i a la de Chillán i a los fuertes de Biobío a llevar de camino algunos amigos suyos tan desesperados como ellos, i con toda esta fuerza habían de dar sobre la ciudad de Santiago, saqueándola con mano armada para irse con

todas sus riquezas al reino de Tucumán, i a posesionarse de él como señores absolutos».

Heredia, que en la cama donde le tenían sus dolores, supo lo que se estaba tramando, trató de evitarlo por la astucia, ya que no lo podía por la fuerza.

Para ello incluyó a varios de los conjurados en un destacamento que, so protesto de ir a buscar víveres, hizo salir para la Imperial, donde se encontraba el gobernador.

Heredia escribió con ellos a Sotomayor un carta en flamenco, en la cual le comunicaba todo lo que sucedía.

El gobernador se dirijió entonces a Purén, a la cabeza de un escuadrón, con las apariencias de venir a visitar al enfermo i de custodiar los bastimentos.

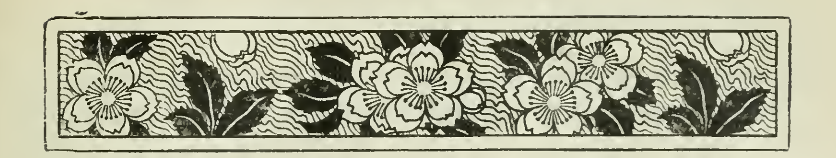
En seguida, condujo consigo a los principales conjurados a Angol, donde les mandó dar garrotes a todos, «con lo cual, dice el cronista, se obvió el notable daño que pudiera causarse en estos reinos si Dios Nuestro Señor no lo remediara» (1).

Por lo que toca al otro motín acaecido en 1607 bajo el gobierno de García Ramón, no he encontrado mas noticias que las mencionadas en un informe de la audiencia que antes he copiado.

Pero estos dos ejemplos bastan por ahora para manifestar que pudo ser serio el peligro que aquel ejército mal pagado i peor disciplinado hacía correr a la dominación española en Chile.

---

(1) Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 3, capítulo 36.



CAPÍTULO IV

LOS ENCOMENDEROS I LOS JESUÍTAS EN CHILE

Encontradas opiniones que había en Chile acerca del servicio personal. —Disposiciones tomadas por el virrei del Perú marqués de Monte Rei para preparar la abolición del servicio personal en Chile.—Primeras e infructuosas tentativas del padre Luis de Valdivia para conseguir igual objeto.—Dilijencia que don Juan de Salazar hace en la corte para el mismo fin.—Medidas contrarias, al servicio personal tomadas en Chile por el provincial de los jesuítas Diego de Torres.—Disensiones entre los encomenderos i los jesuítas. —Resolución de la audiencia de Santiago.—Felipe III acepta el plan propuesto por el padre Valdivia de hacer solo guerra defensiva contra los araucanos i abolir el servicio personal.—Los encomenderos en Chile envían inútilmente a Lima un procurador para reclamar contra aquella resolución.—Luis de Valdivia da principio sin dificultad a la realización de su plan.—Visita la diócesis de la Imperial.—Fuga de las mujeres de Ancanamón, i martirio de tres misioneros jesuítas.—Plan propuesto por Alonso de Rivera para tratar a los araucanos.—Aumento de descontento que el mal éxito del proyecto del padre Valdivia para convertir a los araucanos produjo, tanto contra él mismo, como contra los jesuítas en jeneral.—Luis de Valdivia, decididamente apoyado por el gobierno metropolitano, continúa empeñándose por realizar su plan de guerra defensiva.—Su vuelta a España.—Resultado de las misiones de infieles fundadas i dirijidas por los jesuítas en Arauco.

I

Los hechos i documentos hasta aquí mencionados permitirán fácilmente comprender la ardiente lucha que a principios del siglo XVII fué provocada en Chi-

le por la cuestión del servicio personal de los indios.

Voi a detenerme algún tanto en la narración de este acontecimiento, no solo por lo interesante que es, sino también porque puedo hacerla con pormenores curiosos, que, o no fueron conocidos por los que antes de ahora se han ocupado en el asunto o fueron desatendidos por ellos, aunque en mi concepto pueden contribuír sobre manera a reproducir ante nuestros ojos aquella época ya lejana de la vida colonial.

El servicio personal de los indíjenas era empeñosa i enérjicamente apoyado por todos los que se aprovechaban de él: por los encomenderos i por los militares, i los allegados de unos i otros.

Pero estaba mui lejos de ser jeneralmente aceptado ni en América, ni tampoco en Chile.

Desde luego, lo reprobaban todos los que prestaban la debida obediencia a las categóricas i reiteradas reales cédulas en que el monarca lo prohibía.

En seguida, lo censuraban gran número de eclesiásticos i de jente piadosa para quienes era la causa, tanto de la rápida destrucción de las encomiendas, i de su ignorancia en materia de fe, como de la tenaz resistencia que los indios infieles oponían para convertirse a la relijión católica i para someterse a la autoridad real.

Estas razones de aplicación jeneral eran reforzadas por las consideraciones que se deducían de las circunstancias especiales de Chile.

La larga i calamitosa guerra de Arauco, los injentes gastos que imponía el ejército, el peligro con que su indisciplina amenazaba la tranquilidad pública, la poca prosperidad de las ciudades fundadas en la parte

septentrional del país, todos estos eran motivos que hacían a muchos mirar con desagrado la conservación del servicio personal.

La trájica muerte del gobernador don García Oñez de Loyola acaecida en noviembre de 1598, i los desastrosos sucesos que fueron su consecuencia vinieron a robustecer esta opinión.

Muchos sostuvieron que, si se quería evitar una ruína completa e irremediable, era menester apresurarse a abolir el servicio personal, orijen principal en su concepto de tantas i funestas desgracias.

Era preciso variar de sistema. Ya no había fuerzas para tantos sufrimientos; ya no había ni dinero que gastar, ni sangre que derramar.

II

Estos discursos fueron a resonar en la corte de Lima, cuyo virrei tenía la dirección superior de los negocios de Chile.

En 1604, don Luis de Velasco, marqués de Salinas, entregó aquel alto cargo a don Gaspar de Zúñiga i Acevedo, conde de Monte Rei.

Al dar cuenta el virrei saliente a su sucesor del estado de los asuntos de Chile, le llamó mui particularmente la atención sobre la guerra de Arauco i el servicio personal.

El marqués de Salinas espuso por lo largo al conde de Monte Rei cuántos eran los agravios que los encomenderos chilenos inferían a los indíjenas, i cuánto influía aquello para alentar a los araucanos en su obstinada resistencia.

Le agregó que lo sabía por un testigo presencial i mui fidedigno, el jesuíta Luis de Valdivia, el cual había ido en 1593 con el padre Baltasar Piñas i otros a fundar una casa de su orden en Santiago de Chile, había residido diez años en aquel país, i a la sazón era lector de teolojía en el colejio de Lima.

Aquella relación causó profunda impresión en el ánimo del nuevo virrei.

Precisamente la guerra de Arauco era el negocio mas grave que por entonces tenía a su cargo, i uno de los que mas molestaban a la corte de España.

Así no desperdició oportunidad de recojer informes sobre el particular.

Entre otros habló con don Luis de la Torre, protector de los indios de Chile, que había hecho viaje ex-profeso a Lima para reclamar contra el servicio personal, impuesto en contravención de los reales mandatos, a los indíjenas, a quienes se hacía soportar toda especie de malos tratamientos i se les impulsaba de este modo a perseverar en la guerra con gran perjuicio del real erario, i de la prosperidad pública.

Conferenció también, como era natural, con el padre Valdivia, que le pintó con los mas vivos colores i toda especie de pormenores la mísera condición a que estaban reducidos los indios de Chile.

Por orden del virrei, el padre Valdivia redactó por escrito su relación, llegando como teólogo a la conclusión de ser caso gravísimo de conciencia la conservación del servicio personal.

El virrei consultó sobre la exactitud de los hechos consignados en aquella relación a don Alonso García Ramón, jefe mui esperto en los asuntos de Chile, donde había militado con distinción muchos años, i cuyo

gobierno interino había desempeñado por algunos meses, el cual se encontraba entonces en Lima, no sé por qué motivo.

García Ramón contestó que todo lo espuesto por el padre Valdivia era verdadero.

El virrei, prescindiendo de estos informes, tenía a su vista, en Lima misma, una prueba viva, una prueba en carne i hueso, del tratamiento que se daba en Chile a los indíjenas: trescientos que se decían tomados en la guerra, a los cuales se había marcado i llevado allá para venderlos como esclavos.

Establecidos los hechos, el virrei pidió su dictamen sobre el punto de derecho a los teólogos mas insignes i a los jesuítas mas afamados del Perú.

Todos ellos estuvieron de acuerdo en que «atento que el servicio personal manifiestamente era injusto contra la libertad natural, los indios de guerra se eximían de él justamente, i se defendían con título justo, pues viéndolo en los de paz, discretamente entendían que sucedería lo mismo en ellos; i que habiendo cédulas de Su Majestad en que lo había mandado quitar donde quiera que había quedado en Indias, reduciéndose a tributo i mitas, al modo del Perú, había obligación precisa a quitarle en Chile, no solo por la injusticia que en sí tenía, sino porque los indios de guerra se desengañasen de pensar que Su Majestad les hacía guerra con el fin de oprimirlos al dicho servicio personal».

El conde de Monte Rei se encontraba tanto mejor dispuesto a aceptar este dictamen, cuanto poco tiempo antes de su llegada, se había recibido una real cédula, fecha en Valladolid a 24 de noviembre de 1601, en la que el monarca ordenaba, quizá por la

décima vez, que no se convirtieran en servicios personales los tributos que debían pagar las encomiendas.

Precisamente, hacia este tiempo, el gobernador de Chile don Alonso de Rivera, que se había casado sin licencia real con una dama chilena, fué en castigo de su falta trasladado al gobierno de Tucumán; i todavía habría sido peor tratado, si no hubiera sido por los eminentes servicios que había prestado.

El virrei del Perú se aprovechó de la ocasión para confiar el mando superior de Chile a don Alonso García Ramón, que, acomodándose al viento que soplaba, ostentaba su reprobación del sistema que se seguía en este país con los indíjenas.

Antes de que el nuevo gobernador partiera para su destino, el conde pasó en consulta el grave asunto del tratamiento de los indios de Chile i de la guerra de Arauco a una junta de altos personajes seculares i eclesiásticos, entre los cuales se encontraban el mismo García Ramón i el padre Valdivia.

Todos ellos decidieron que desde luego debía declararse abolido el servicio personal; pero que como no sería prudente dejar repentinamente a los vecinos de Chile sin brazos para las industrias a que se dedicaban, o para las operaciones domésticas, se les concediesen dos años a fin de que se procurasen trabajadores voluntarios.

Mientras tanto, podría hacerse una visita jeneral del país para tasar equitativamente los tributos que debían pagar los indios.

El virrei ordenó que se cumpliesen todos estos acuerdos.

III

El gobernador García Ramón los recibió con aplauso, diciendo que eran tan convenientes, como practicables.

Con esta disposición de ánimo, se dirijió a su gobierno, en compañía del padre Valdivia.

El jesuíta iba encargado de hacer llegar al conocimiento de los araucanos una carta en que el virrei los perdonaba a nombre del soberano, asegurándoles «que ya no se les tomarían sus mujeres para el servicio de las casas de españoles, i que pagarían sus tributos de lo que cojiesen en sus tierras sin la ocupación de sacar oro, i que a los que viniesen de mita, se les pagarían sus jornales».

Pero aquellos dos personajes, que habían salido tan acordes de Lima, no tardaron en encontrarse de opiniones opuestas sobre el punto que tanto habían estudiado i debatido juntos.

García Ramón, cambiando de ideas por agradar a los militares i encomenderos, se manifestó altamente favorable al servicio personal i al sistema de rigor contra los indios.

El padre Luis de Valdivia, mientras tanto, recorría solo el territorio de Arauco anunciando a los indíjenas que el rei los perdonaba, i que en adelante, sus trabajos, cuando fuesen necesarios, serían debidamente recompensados.

Mas los hechos desmentían sus palabras.

Muchos araucanos consintieron en ir a la mita con la esperanza de recibir sus jornales; pero fueron indignamente defraudados.

—Padre, decían con este motivo los indios a Valdivia, si los españoles dan de comer a los perros que ladran en sus casas en premio de su vijilancia, ¿por qué no hacen igual cosa con los indíjenas que salen a la mita?

El jesuíta no hallaba qué responderles.

Perdiendo la esperanza de hacer algo de provecho, escribió al virrei que le exonerara de su comisión, pues no conseguía otro resultado que perder el crédito con los araucanos; pero el conde de Monte Rei le ordenó que perseverase todavía por algún tiempo.

En cumplimiento de este mandato, el jesuíta acompañó al gobernador en una espedición que hizo a Arauco a fines de 1605.

Cierto día, tuvieron una conferencia con un jefe indíjena llamado don Miguel de la Imperial, a quien se dió al efecto un salvoconducto.

—Os conviene someteros, le dijo entre otras cosas el gobernador, porque cuando estáis de paz, podéis gozar de vuestra ropa, de vuestro ganado, de vuestra hacienda.

—La libertad es superior a todo eso, replicó el indio.

El padre Valdivia le leyó entonces la carta en que el virrei hacía tantas promesas a nombre del soberano.

—El rei, contestó el indio, después de haber escuchado con mucha atención, es mui bueno, i da mui buenas órdenes; pero los gobernadores i capitanes no las cumplen, i no hacen justicia.

El padre Valdivia, convencido mas i mas de que nada podía hacerse, se apresuró a obedecer el llamamiento que en aquel tiempo le hizo el conde de

Monte Rei para que fuese al Perú a informarle del estado de Chile.

Cuando llegó a Lima, el conde había muerto.

El jesuíta Valdivia, a quien este desgraciado accidente quitaba la esperanza de poder realizar por entonces algo en favor de los indíjenas de Chile, se dedicó, aguardando una mejor oportunidad, a hacer imprimir varias obras que mas tarde podían servir para la conversión de ellos: un arte de la lengua araucana, dos catecismos, un confesonario i un vocabulario (1).

IV

Por este tiempo, estaba trabajando en la corte de Madrid con laudable celo en defensa de los oprimidos indios don Juan de Salazar, portugués de nación i avecindado en el Tucumán, que para conseguir el alivio de ellos había resuelto soportarlo todo i gastar cuanto poseía.

Desgraciadamente, sus pasos i memoriales fueron desde luego infructuosos.

Hacía meses que estaba jestionando inútilmente, cuando acertó a entrar en relaciones con el jesuíta Diego de Torres, que había ido de procurador jeneral de los relijiosos de su orden en el Perú a España i a Roma.

El padre Torres, que conocía personalmente los hechos por haber vivido algunos años en América,

(1) Tribaldos de Toledo, *Vista jeneral de las continuadas guerras, difícil conquista del gran reino provincias de Chile.*

apreció en sumo grado la santidad de la obra del hidalgo portugués, i le alentó para procurar llevarla al cabo sin desmayar.

«Me sentí avergonzado, decía mas tarde el padre Torres aludiendo a esta entrevista, de que un hombre seglar se me hubiese adelantado en tratar esta materia importantísima al divino servicio, i no haberla emprendido por mí mismo con calor».

Sin embargo, no pudo prestar a Salazar su cooperación personal, porque tenía precisión de pasar a Roma; pero, ya que esto no le fué posible, le proporcionó recomendaciones i apoyos que le ayudaron mucho en la corte.

Dos años mas tarde, en 1604, se encontraron los dos en Panamá, volviendo el uno de España, i el otro, de Roma.

—¡Gracias a Dios! dijo Salazar al padre Torres, he gastado toda mi hacienda; pero Su Majestad se ha servido nombrar un oidor visitador para que vaya a desagraviar a los indios del Tucumán; i ha tenido a bien restablecer en Chile la audiencia para que vele por el cumplimiento de las leyes que ordenan el buen tratamiento de los indíjenas, i la abolición del servicio personal.

Sin embargo, por distintos motivos, las dos providencias tardaron todavía en realizarse.

La audiencia de Chile no vino a instalarse hasta el 8 de septiembre de 1609.

Pero antes de que este tribunal principiara a funcionar, ya el padre Torres había trabajado, i mucho, en favor de la causa cuya defensa se había avergonzado de no haber emprendido empeñosamente con prioridad a Salazar.

Habiendo sido elejido Torres primer provincial de los jesuítas en Chile, el jeneral de la orden Claudio Acquaviva le encargó que consultase con los padres mas doctos i espertos de Lima, sí sería lícito conservar para el servicio del colejio de Santiago varios indios que con este objeto habían dado algunos devotos.

El provincial Torres, no solo lo hizo así, sino que cuando emprendió el viaje para Chile al través de las provincias del Perú i Tucumán, vino pidiendo su dictamen sobre la materia a los eclesiásticos graves i a los teólogos que encontró al paso.

Todos ellos opinaron que el servicio personal de los indíjenas era contrario a las leyes humanas i divinas.

Apenas llegado a Santiago, el padre Torres convocó una congregación de los relijiosos que venía a dirijir, a los cuales, entre otras, les sometió la cuestión mencionada, poniendo en su noticia los dictámenes que había recojido.

Los miembros de aquella corporación se adhirieron a la misma conclusión, declarando que era mui gravoso para la conciencia el servirse de los indios contra su voluntad i sin pagarles el justo precio de su trabajo con desobediencia de lo mandado por el rei.

En vista de estos antecedentes, el provincial Torres resolvió en abril de 1608 que se recompensasen debidamente sus servicios a los indios del colejio de jesuítas de Santiago; i que solo se les retuviese en contra de su gusto hasta que se publicasen las reales cédulas que se estaban esperando acerca de esto.

«I para que se conociese cuán agradable había sido a Nuestro Señor la disposición del padre provincial, dice un historiador de la orden, el mismo día que dis-

puso la libertad de los indios, le envió Dios caudal con que el colejio pudiese pagarles sus salarios, porque movió a un mercader llamado Juan de Sigordia, natural del reino de Navarra, a que le enviase de limosna mil i doscientos patacones, i dentro de dos meses entregó también su persona a la Compañía en el humilde estado de hermano coadjutor; i otro caballero vecino de Santiago, que otorgó aquel propio día su testamento en peligro de muerte, dejó al mismo colejio un legado de seis mil pesos, enseñando a todos su Divina Majestad con estas providencias cuán a su cargo corría la recompensa de lo que por cumplir con la propia obligación, perdía el colejio en la suelta de los indios, i en resarcirles lo que por el pasado trabajo de los años antecedentes pareció justo» (1).

V

A pesar de todo, la lección no aprovechó a la jeneralidad de los encomenderos, que censuraron amargamente el procedimiento de los jesuítas, tachándolo demasiado meticuloso i de perjudicial para la tranquilidad pública.

Lejos de esto, cuando supieron que ya habían llegado a Lima los oidores de la nueva audiencia, i que traían el encargo de hacer respetar las reales cédulas que prohibían el servicio personal, obtuvieron del cabildo secular, que les era favorable, la reunión de una junta o asamblea a que fueron convocados los prelados de las comunidades i los principales vecinos.

(1) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*. libro 5, capítulo 5.

En ella se resolvió enviar a España un comisionado especial para conseguir que se dejaran las cosas como estaban.

Mientras tanto, don Juan de Salazar, a lo que parece, pagó con la vida el crimen de haber abogado con tanta decisión por la causa de los indíjenas.

Aquel hidalgo, perseguido de provincia en provincia por el odio de los encomenderos, vino a buscar seguridad bajo el amparo de la audiencia recién establecida en Santiago.

Conociendo el tribunal las aptitudes i el celo de este sujeto, i agradecido quizá por los pasos que había dado para su creación, le nombró juez comisario para la abolición del servicio personal en la provincia de Cuyo.

Habiendo partido Salazar a ejecutar su encargo, llegó a la ciudad de San Juan, donde cayó repentinamente muerto al probar el primer bocado de almuerzo.

Muchos sospecharon, i tal vez con fundamento, que aquello había sido el efecto del veneno.

El hecho mencionado, o por lo menos la presunción mui verosímil a que dió orijen, manifiesta hasta qué grado había llegado la indignación de los encomenderos, i puede hacernos presumir cómo tratarían al padre Torres i a los jesuítas que se habían declarado defensores tan ardientes de los indios.

El provincial, para combatirlos, hizo circular por todo el país un manifiesto en el cual habían sido recopiladas varias reales cédulas i las opiniones de los teólogos contrarias al sistema establecido.

Sin duda, aquel fué el primer impreso relativo a una cuestión interna que se conoció en Chile.

El padre Torres recurrió también al arma de la predicación.

Entre otros pronunció delante del obispo de Santiago don frai Juan Pérez de Espinosa, del oidor don Juan Cajal i de las personas mas notables de la ciudad un sermón, cuyo tema fué la injusticia del servicio personal, los daños espirituales i corporales que de él resultaban i la obligación que tenían los encomenderos de asegurar su causa delante de Dios con remedios oportunos, si querían de veras salvarse, abjurando el error con que pretendían defenderse de que el rei les concedía aquel servicio, pues por el contrario lo reprobaba, i no habría podido concedérselo por no ser dueño de la libertad de sus vasallos, sino acreedor de algún tributo, que era lo que había trasferido en ellos por el derecho de la encomienda.

El obispo i el oidor aplaudieron sobre manera el razonamiento del jesuíta.

El prelado celebró aun una junta de personas graves i doctas, en la cual se decidió «que no había título por donde escusar de injusto i tiránico el servicio personal de los indios, contrario a todas las leyes».

Estas opiniones de personas de carácter harto respetable produjeron tan profunda impresión en muchos de los encomenderos, que para alivio de su conciencia aceptaron la idea que les propuso el provincial Torres de dirijir al gobernador García Ramón, a la sazón en la frontera araucana, una carta «en que le pedirían con empeño pusiese en ejecución las órdenes i cédulas que tenía de Su Majestad para estinguir en el reino el servicio personal, pues éste era el fin principal de haberse instituído en Santiago la real audiencia, i ellos estaban prontos a concurrir por su parte, i acomodarse a lo que pareciese puesto en razón i conforme a la justicia, dando a los indios la satisfac-

ción que debiesen por los agravios pasados, i poniéndolos en su libertad».

García Ramón, que era un hombre mui distinto de aquel que en Lima había adherido a todas las ideas de Luis de Valdivia, i que se había dejado dominar por los encomenderos hasta el punto de haber aceptado como propia la causa de ellos, desaprobó el pensamiento tan luego como llegó a su noticia, antes de que se realizara, i lo espresó así públicamente.

Esto fué suficiente para que muchos de los comprometidos rehusaran firmar la carta, que el provincial de los jesuítas redactó en los términos convenidos.

Sin embargo, hubo algunos encomenderos que la suscribieron; pero el gobernador, queriendo no cargar con la responsabilidad de resolver él solo en cuestión tan acalorada, se negó a proveer cosa alguna hasta que llegasen los oidores de la nueva audiencia, cuya venida se esperaba pronto, i con quienes deseaba consultarse para proceder con acierto en aquel grave negocio.

Mientras tanto, los encomenderos i sus allegados pregonaban que los jesuítas i demás adversarios del servicio personal eran unos enemigos del reino, unos alborotadores de los indios, unos perturbadores del orden público.

Los padres i sus secuaces les respondían amenazándolos con el enojo de la Majestad Real i la cólera de la Majestad Divina.

Al mismo tiempo, procuraban hacer admitir que todos los sucesos algo estraordinarios que ocurrían significaban que Dios reprobaba patentemente el sistema de trabajos forzados impuesto a los indíjenas.

«En defensa de los aflijidos jesuítas i de los misera-

bles indios, dice un cronista de la orden, se miró como espantoso castigo del cielo la formidable inundación que en las circunstancias de estar mas vivos los empeños de la persecución, padeció el año de 1609 la ciudad de Santiago, porque saliendo su río de madre, rompió con grande riesgo por la ciudad, i se entró por todas las calles i casas, causando tanto daño, que se estimó la pérdida en mas de cien mil ducados, golpe mui considerable para población entonces no mui sobrada, pero justo castigo de los que con inicuo cautiverio querían crecer en caudales i lucimiento» (1).

VI

Al fin se instaló en Santiago la nueva real audiencia. Uno de los primeros asuntos que el presidente García Ramón sometió a su deliberación fué el de la abolición del servicio personal promovido por el padre Diego de Torres i los otros firmantes de la carta antes mencionada.

El interesante acuerdo que sigue manifestará cuál fué la tramitación que se dió a un negocio en que había tan grandes intereses encontrados, i cuál la resolución que se tomó en él.

«En la ciudad de Santiago, del reino de Chile, en 28 días del mes de setiembre de 1609 años, estando en acuerdo de justicia los señores presidente i oidores de la real audiencia que por mandado del Rei Nuestro Señor reside en la dicha ciudad, es a saber, la señoría del señor presidente Alonso García Ramón, doctor

(1) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*, libro 5, capítulo 6.

Luis Merlo de la Fuente, licenciados Fernando Talaverano Gallegos i Juan Cajal, doctor Gabriel de Zelada, oidores. El ilustre señor presidente propuso a los dichos señores que, como era notorio, luego como llegó a esta ciudad de las de la guerra donde asistía, adonde vino por mandado de Su Majestad al recibimiento del real sello i hallarse en los principios de la fundación de la dicha real audiencia, propuso a los dichos señores oidores cómo el padre Diego de Torres, provincial de la Compañía del nombre de Jesús i otras personas, con celo de servir a Nuestro Señor i hacer bien a los indios, habían hecho instancia a Su Señoría en razón de que se quitase el servicio personal que a los españoles naturalizados en este reino hacen los indios naturales dél, pidiendo a los dichos señores que, atento a que había dejado de proveer ese negocio por tomar sobre él mas acertado parecer con los dichos señores oidores, cuya venida i junta de todos se esperaba de próximo, viesen i considerasen la gravedad de la causa, i entre todos, resolviesen lo que pareciese mas conveniente; i que como en causa tan ardua, i que a tantos tocaba, los dichos señores oidores habían sido de parecer que se diese noticia de ello a los cabildos eclesiástico i de la ciudad, prelados i personas graves de las relijiones, protector de los indios i otros vecinos i personas de lo mas granado e interesado de la dicha ciudad para que en razón de quitar el dicho servicio personal o de no quitarlo diesen por escrito los motivos i causas que a cada uno se ofreciesen, para que visto todo, se tomase el mas sano acuerdo i parecer; i que en razón de ello, los dichos cabildos, prelados i otras personas habían dado los motivos i pareceres que se les habían ofrecido, los

cuales los dichos señores oidores habían oído i entendido; i que por parecer tan conveniente que se tome resolución acerca de ello, fuesen servidos de resolverse proveyendo lo que acerca del susodicho servicio personal se debiese guardar; i habiéndose conferido en el caso por todos los dichos señores presidentes i oidores, considerando que para mejor proveer en ello será mui conveniente ver todas las ordenanzas que por los gobernadores de este reino se han hecho en los tiempos de sus gobiernos, i que, aunque para juntarlas han hecho la dilijencia posible, no han hallado las que hizo el licenciado Santillana en tiempo del gobierno del señor marqués de Cañete, i tienen relación de que están en la ciudad de la Serena, de adonde se procurarán traer, i que vistas todas se proveyera lo que pareciere mejor, teniendo consideración a lo mucho que importa amparar i favorecer a los indios, i también mirar la conservación de esta provincia i españoles que con tantos trabajos la han sustentado i sustentan, que por una i otra parte están llenos de dificultades, como se colije de los dichos pareceres; i porque en todo cuanto les fuere posible, desean que los indios naturales de este reino entiendan el favor i merced que el Rei Nuestro Señor con gusto les desea hacer, considerando la variedad de estados de indios que hai en este reino, i que para con todos no conviene proveer una mesma cosa, porque unos son naturales de los términos i ciudades de Santiago i de otras de paz, i otros son guarpes de la provincia de Cuyo, i hai otros que se han desmembrado de sus repartimientos, i otros tomados en la guerra en tiempo del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, a los cuales Su Majestad por una su real cédula mandó que como

indios mitimaés sirviesen por diez años, i otros que en tiempo del señor gobernador Alonso de Rivera se tomaron en la guerra a los que los dió por esclavos por pregón público; hai otros tomados en la guerra en tiempo del señor gobernador presente, a los cuales por una real cédula de Su Majestad se dan por esclavos; hai asimismo indios beliches en grande cantidad que se han bajado de las ciudades asoladas de arriba; hai asimismo otros indios que se han bajado de la ciudad de Chiloé a esta de Santiago que goza de mayor paz; en razón de todo esto, los señores presidente i oidores, juntas las dichas ordenanzas i vistas i consideradas con los pareceres dichos i lo que mas pareciere conveniente, en el caso se podrá mejor tomar la resolución que el dicho señor presidente propone i desea. I para que los dichos indios desde luego comiencen a tener algún consuelo, entendiendo que con la fundación de esta dicha real audiencia se les ha de guardar i hacer entero cumplimiento de justicia, siendo certificados que lo que mas sienten los dichos indios es el ver servir a sus mujeres e hijos, estando ellos apartados los unos de otros contra su voluntad, dijeron que mandaban i mandaron que en todas las provincias de este reino i gobernación se quite el servicio personal de mujeres, así casadas como solteras, i de los varones menores de diez i ocho años, que es la edad en que están obligados a tributar conforme a las ordenanzas de Su Majestad, i que los dichos indios gocen con la libertad de sus mujeres i los hijos menores de la dicha edad, sin que puedan ser apremiados a servir a nadie contra su voluntad, i con ella en caso que sus maridos i madres la tuvieren de que sirvan sea haciendo asiento por un año con intervención

del protector o de la justicia, pagando a cada uno de ellos lo que se concertare por el tal año, i curándolos en sus enfermedades, i que si las dichas indias i muchachos que en la forma dicha se ausentaren a servir tuviesen voluntad de mudar amo, cumplido su asiento, o a prorrogarlo por mas tiempo, lo puedan hacer por otro año i por todos los demás que quisieren, haciéndose la dicha prorrogación de año en año solamente, porque tengan libertad de poder mudar amo en caso que les esté bien. I mandaron que este dicho acuerdo i proveimiento se pregone públicamente en la plaza i partes públicas de esta ciudad para que venga a noticia de todos, i que asimismo se libren provisiones, inserto este dicho acuerdo, las cuales se envíen a los correjidores i protectores de las ciudades de este reino para que las hagan publicar, guardar i cumplir con toda puntualidad, poniendo en las dichas provisiones penas i apercibimientos al que no las cumpliere, i lo firmaron.—*Alonso García Ramón.—Luis Merlo de la Fuente.—El licenciado Hernando Talaverano.—El licenciado Juan Cajal.—Doctor Gabriel de Zelada*».

Debe recordarse que don Alonso García Ramón había sido uno de los que delante del marqués de Monte Rei adoptaron con mayor entusiasmo las ideas del padre Luis de Valdivia.

Uno de los principales motivos que había tenido el soberano para restablecer la audiencia había sido el de que viniese a velar por el fiel i exacto cumplimiento de las leyes que prohibían el servicio personal de los indíjenas.

Sin embargo, como acaba de verse, ni el presidente, ni los oidores se atrevieron a obrar en ese sentido, limitándose a adoptar un término medio por el cual exi-

mían del trabajo forzado únicamente a los varones menores de diez i ocho años i a las mujeres.

La causa de semejante contemporización era indudablemente la tenaz i porfiada resistencia de los encomenderos a que se les privase de lo que ellos consideraban como el premio debido a sus grandes i costosos sacrificios para la sustentación de la tierra de Chile. Ni el presidente, ni los oidores osaron provocar la indignación i el profundo descontento de los principales vecinos i propietarios.

VII

Conociendo el resultado obtenido, los firmantes de la solicitud a que la audiencia había atendido solo a medias, dirijieron entonces, por consejo del provincial Torres, su solicitud al virrei del Perú don Juan de Mendoza i Luna, marqués de Montes Claros, que había sucedido al conde de Monte Rei, i aun la elevaron también al monarca mismo.

I a la verdad, la indicación fué oportuna, pues mientras los unos i los otros sostenían en Chile con tanto acaloramiento sus encontradas opiniones, la cuestión se debatía bajo distinta forma en el Perú i en España.

El marqués de Montes Claros había adoptado las ideas de su antecesor el conde de Monte Rei sobre las causas i el remedio de los males que aflijían a Chile.

Habían influído no poco en esto las reflexiones de Luis de Valdivia, con quien naturalmente había querido conferenciar acerca de la materia por el conocimiento práctico i personal que el padre tenía de aquellos asuntos.

De acuerdo con el jesuíta, i por sus indicaciones, el

virrei pensaba que la guerra de Arauco debía convertirse en meramente defensiva, fijándose una línea o frontera, la del Biobío, de la cual no habían de pasar las tropas; i que era menester abolir el servicio personal de los indios sumisos, procurándose su mejor tratamiento, para que el espectáculo de su opresión no retrajese a los indíjenas independientes de consentir en la conversión i en la obediencia.

El monarca propuso el asunto a la deliberación de una junta o consejo.

Siguióse entonces una discusión por escrito entre el virrei del Perú que defendía su plan, i el gobernador García Ramón que lo rechazaba.

Después de muchas notas cambiadas, el presidente, a principios de 1609, comisionó al capitán Lorenzo del Salto para que fuese a sostener ante la corte de Madrid la conveniencia de continuar la guerra ofensiva contra los araucanos, i de mantener la servidumbre personal de los indíjenas sometidos; i el virrei, al padre Luis de Valdivia para que fuese a manifestar que debía seguirse una conducta enteramente opuesta.

El último, tal vez por tener poca esperanza del buen éxito, debió oponer alguna resistencia para tomar a su cargo el negocio, pues el virrei se vió forzado a pedir al provincial de los jesuítas de Lima que se lo mandase bajo precepto de santa obediencia.

Pero si así fué, Valdivia hizo mal en atribuír demasiada importancia a temores quiméricos.

La corte acojió con benevolencia el proyecto, i no podía ser de otra manera.

Su primera parte, la de reducir a defensiva la guerra de Arauco, no podía menos de halagar al gobierno peninsular. Aquella lucha duraba ya medio siglo sin

ventaja alguna para los españoles. Lejos de eso, impedía que el reino de Chile contribuyese al sostenimiento de la monarquía, i por el contrario obligaba a un desembolso anual de mas de doscientos mil ducados, sin que se divisara término para un gasto tan exhorbitante. Parecía necesario i urjente ensayar un nuevo plan.

Su segunda parte, la de la abolición del servicio personal de los indíjenas sometidos, había sido la aceptada por el monarca desde un principio. La práctica contraria importaba una verdadera desobediencia a la voluntad real.

Así el padre Valdivia fué perfectamente recibido.

No solo se aprobaron sus indicaciones, sino que se le colmó de distinciones.

Felipe III, que reinaba a la sazón, quiso que fuera el jesuíta quien tomara la dirección de la pacificación de Chile.

A fin de revestirle de la dignidad necesaria para el buen desempeño de tan elevado encargo, propuso a Luis de Valdivia presentarle a la Santa Sede para el obispado de la Imperial, que se hallaba vacante.

El padre Valdivia rehusó con toda sinceridad i decisión semejante honor.

Pero se vió obligado a aceptar los empleos de visitador jeneral de Chile i de gobernador del obispado de la Imperial.

Junto con estos títulos, el monarca le concedió las mas amplias facultades para manejar los negocios de Arauco, sin ninguna subordinación ni al presidente, ni a la audiencia de Chile.

Solo debía sujetarse al virrei del Perú, a quien el soberano dirijió muchas i espresivas recomendaciones en favor del padre.

El rei hizo todavía mas. Habiendo manifestado Luis de Valdivia que don Alonso García Ramón, tanto por lo avanzado de su edad i lo quebrantada de su salud, como por su decidida inclinación a la guerra, no era idóneo para el destino que estaba ejerciendo, Felipe III le consultó sobre el reemplazante que convenía darle. El jesuíta designó a Alonso de Rivera, i éste fué nombrado.

Para que Valdivia tuviera ausiliares en su empresa, el rei ordenó que se costeara la traslación a Chile de ocho sacerdotes i dos hermanos coadjutores de la Compañía de Jesús.

El 8 de diciembre de 1611, Felipe III escribió al marqués de Montes Claros una cédula en la cual declaraba su voluntad de que por tres o cuatro años se probase el medio de la guerra defensiva propuesto por Luis de Valdivia.

Sin embargo, dejaba al arbitrio del virrei el proseguir o cortar las hostilidades contra los indíjenas, según le pareciese convenir.

«Porque una de las principales causas de esta guerra, i el perseverar los indios rebeldes en su obstinación i dureza, continuaba diciendo Felipe III en dicha cédula al virrei del Perú, se ha entendido que ha sido el ver los malos tratamientos que padecen los de paz, i el no haberse ejecutado por los ministros a quien se ha cometido su buen tratamiento, i en particular el no habérseles quitado el servicio personal, que por tantas cédulas del emperador mi señor se ha mandado quitar, i otras vejaciones i molestias que se les han hecho, os encargo i mando que pongáis particular cuidado en el buen tratamiento de los dichos indios de paz, introduciendo i haciendo guardar en Chile lo que

tengo mandado por cédula de los servicios personales que últimamente se os envió para ejecutar en esas provincias en todo aquello que permitiere el estado presente de aquel reino, i diese lugar la conservación de él, i la causa, crianzas i labranza, i provisiones de la guerra, porque por la turbación en que se hallan las cosas de aquellas provincias, podría importar que alguna parte de lo que contiene la dicha cédula se suspendiese, pero esto ha de ser en caso tan apretado, que la conservación de Chile se aventurase, i no de otra manera, sin embargo de que lo pida la mayor comodidad de los españoles».

Tan luego como el marqués de Montes Claros recibió los despachos de la corte, i llegó a Lima el padre Valdivia, convocó el primero una junta de veinte personas de categoría para volver a discutir, ya que Su Majestad las dejaba hasta cierto punto a la resolución final del virrei, las dos cuestiones de la guerra defensiva i de la abolición del servicio personal.

Las veinte personas congregadas, oídas las esplicaciones de Valdivia, estuvieron por la afirmativa.

VIII

Todas estas novedades habían alarmado sobre manera, como debe suponerse, a los encomenderos de Chile.

A esa fecha, había ya fallecido el gobernador García Ramón, muerto en Concepción el 19 de julio de 1610, cuando la fortuna se le estaba mostrando poco propicia en la guerra de Arauco.

Los jesuítas presentaron estos sucesos como signos

manifiestos de que Dios desaprobaba la conducta de los gobernantes chilenos.

«Parece que ofendido Nuestro Señor de la remisión del gobernador García Ramón, dice el cronista de la orden a quien ya he citado varias veces, quiso significar en el castigo que le dió su desagrado para el escarmiento de otros; porque habiendo sido este caballero mui dichoso i afortunado en los sucesos de la guerra con los araucanos en el tiempo que sirvió de maestre de campo jeneral del reino, tuvo ninguna suerte en este su segundo gobierno, antes mui malos i adversos sucesos, pagando en la misma moneda en que delinquía, porque si por la guerra repugnaba quitar el servicio, le salió mui infeliz, i Dios también le cortó el hilo de la vida en el mayor fervor de sus pretensiones i premeditados ascensos, antes de concluir su gobierno, pasando en lugar de la residencia de él a dar cuenta en el tribunal divino de su remisión en este punto sustancialísimo i de los respetos porque sobreseyó en la ejecución de la real voluntad, que estaba mui declarada» (1).

Sin embargo, los encomenderos no querían darse por advertidos, i persistían en defender sus intereses.

Habiendo tenido noticia de que el soberano había confiado, podía decirse, la resolución final del asunto al virrei marqués de Montes Claros, influyeron con todos los cabildos del reino para que elijiesen un procurador que fuera a manifestarle las razones que había para no poner en ejecución el plan apoyado por el padre Valdivia.

---

(1) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*, libro 5, capítulo 6.

El nombramiento recayó en frai Jerónimo Hinojosa de la orden de Santo Domingo.

Este sujeto llegó a Lima cuando la junta de los veinte magnates convocada por el virrei había decidido por unanimidad que se diera cumplimiento en todas sus partes a la real cédula de 8 de diciembre de 1610.

En vista de ello, el padre Hinojosa manifestó al marqués que desistía de toda jestión.

No obstante, el virrei quiso que desempeñara su comisión ante la junta, i al efecto volvió a reunirla.

Abierta de nuevo la discusión, frai Jerónimo Hinojosa espuso sus razones i oyó las contrarias; i no hallando qué responder, se declaró convencido.

—Si todos los de Chile se hallaran aquí, esclamó en conclusión, todos tendrían que obrar como yo.

IX.

A principios de 1612, llegaron a Chile, primero don Alonso de Rivera por tierra desde el Tucumán; i en seguida, Luis de Valdivia por mar desde Lima.

Después de haberse detenido el presidente en Santiago el menos tiempo que le fué posible para hacer los aprestos militares que el caso requería; i de haber el padre visitador hecho algunas correrías por el territorrio araucano para apreciar por sí mismo el estado de las cosas, se juntaron los dos en Concepción.

La entrevista fué estremadamente cordial i amistosa.

El jesuíta comenzó por mostrarse mui satisfecho por el resultado de la reciente visita a los araucanos.

El señor presidente, refiere Luis de Valdivia, «reconoció mucho el servicio que le hice en la corte en testificar sus méritos, i la merced que por mi causa le hizo Su Majestad de este gobierno i presidencia, i lo primero que me dijo fué que un punto no saldría de lo que Su Majestad mandaba, que era ayudarme, i que el efecto mostraba cuán acertado era este camino; i que había dicho a todos que en respetar i estimar este medio i mi persona, todos se habían de esmerar, i en castigar al que resollase en contra; i no ha admitido plática en contra; i que el señor virrei tiene en él un fiel servidor para ejecutar cuanto le mandare, i yo una mano real para cuanto intentare en servicio de Nuestro Señor i de Su Majestad» (1).

Sin embargo, el presidente Rivera, en carta dirijida al rei algunos meses mas tarde de esta entrevista, el 25 de diciembre de 1612, califica la guerra defensiva propuesta por el padre Valdivia de «guerra nunca vista, de la cual habían de resultar muchos daños».

El oidor don Cristóbal de la Cerda asevera también en un informe pasado al soberano en 1621, que don Alonso de Rivera «juzgaba por no conveniente la guerra defensiva»; pero que reconocido al padre Valdivia, a quien era deudor de su vuelta a la presidencia de Chile, se convirtió en ajente de cuanto aquél determinaba, «perdiendo en mucho de su autoridad».

Pero sea de esto lo que se quiera, el hecho es que en junio de 1612 había la mejor armonía entre el presidente i el padre visitador; i así convenía que fuese, porque la situación era bien crítica.

---

(1) Luis de Valdivia, *Carta al provincial Diego de Torres*, fecha en Concepción a 2 de junio de 1612.

Casi todo Arauco estaba levantado, o próximo a levantarse.

No era eso solo.

Los araucanos estaban en intelijencias para una tremenda insurrección por lo menos con los naturales sometidos que habitaban entre el Biobío i el Maule, i quién sabía si también con los que vivían entre el Maule i el Mapocho.

Esta mala voluntad, disimulada, pero mui real i efectiva, de los indios de paz importaba un peligro serio para la dominación española en Chile, que a causa de la heroica resistencia de los araucanos, estaba mui lejos a principios del siglo XVII de hallarse bien consolidada.

Tales eran las apuradas circunstancias en que el padre Valdivia emprendía aquietar con solo buenas palabras a los indómitos araucanos.

Los encomenderos habían asegurado que el jesuíta no entraría en la tierra de Arauco.

Luis de Valdivia entró en ella antes de su entrevista con el presidente, i en seguida volvió a entrar.

Los encomenderos aseguraron entonces que no saldría con vida.

A pesar del funesto pronóstico, Valdivia se paseó casi siempre solo por todo el territorio, siendo perfectamente recibido de los indios, que se empeñaban por obsequiarle como mejor podían.

Solo una vez corrió su vida algún peligro.

Las campanas de todas las iglesias de Santiago, echadas a vuelo por orden del obispo don frai Juan Pérez de Espinosa, anunciaron a los encomenderos que sus triste vaticinios estaban desmentidos por los acontecimientos.

El viaje de Valdivia a Arauco había sido un paseo triunfal.

Los encomenderos no se dieron, sin embargo, por desengañados.

—Esperemos, dijeron, que los indios cosechen sus sementeras, i entonces veremos.

X

Mientras tanto, el padre Valdivia determinó emplear el invierno de 1612 en practicar la visita de las poblaciones cristianas de la diócesis de la Imperial.

Estremada fué la seriedad que desplegó para correjir a los encomenderos que inflijian malos tratamientos a los indíjenas, i esos eran todos.

El padre se mostró implacable, sin haber jénero de consideraciones que le contuviese.

Semejante manera de proceder causó asombro, porque, como dice un cronista, hasta entonces «los que ejercían la justicia, como eran por lo común vecinos, no trataban de enmendar en otros lo que ellos mismos cometían sin escrúpulo».

Cierta noche, se presentó en la ciudad de Concepción al padre visitador una india medio desnuda i jadeante; de sus espaldas chorreaba la sangre en abundancia.

La mujer del alcalde ordinario la había mandado azotar en su propia presencia hasta ponerla en tan lastimoso estado, no porque hubiera certidumbre de que hubiese cometido algún delito, sino porque habiéndose desaparecido una servilleta, se sospechaba que ella la hubiese tomado.

La pobre india habría perecido tal vez bajo los golpes del látigo, si no hubiera logrado escaparse para ir a solicitar la protección del visitador.

El padre Valdivia le concedió intejérrimo cuanto había menester.

El alcalde, que era hombre de importancia i de influencia, cobró por ello una grave ofensa.

Los encomenderos, que no podían convencerse de que fuese lícito prestar oído a las reclamaciones de los perros indios, censuraron ferozmente la conducta del jesuíta, el cual, según ellos, no hacía mas que alzaprimarlos.

Le negaron sus facultades.

Le atacaron de todas suertes en las conversaciones, en los púlpitos, en las deliberaciones del cabildo.

¡Dios sabe hasta dónde habría ido a parar la grita si el presidente Rivera i la audiencia, en cumplimiento de las órdenes del soberano i del virrei, no la hubiesen contenido por medio de bandos i de toda especie de conminaciones!

Pero no por esto, sus adversarios dejaron de continuar dirijiendo al padre toda especie de cargos i de acusaciones.

Se manifestaban aun asombrados de que osara celebrar de ordinario la santa misa, sin que se lo estorbaran las irregularidades en que había incurrido.

Entre otros motivos de este asombro, se citaba el que sigue:

«Ha pasado a tanto el poder de su voluntad, que se ha atrevido a bautizar a millares de indios, como aparecerá de los testimonios que habrá enviado i llevará, que en cuanto a la cantidad destos bautizados se podrán creer como ciertos; i lo que es mas, haber

sido su exceso tanto mayor en haberlos bautizado sin estar catequizados, ni saber oraciones, ni tener dispoción conveniente ninguna, a unos con amenazas, a otros con inducimientos, i a los mas con botijas de vino i otros regalos con que los acariciaba, dejándolos con ellos de jentiles que eran, hechos apóstatas o herejes, dignos todo de compasión».

Tal era lo que escribía al rei en 1621 el oidor don Cristóbal de la Cerda.

Es de presumir que hubiera mucho de fundado en aquel cargo de administrar el bautismo por tarea, pues la carta anua número diez i nueve de los jesuítas de Chile, refiriéndose al método de bautizar empleado por el padre Valdivia, se espresa de esta manera:

«Hizo una visita jeneral de todos los indios, habrá año i medio, en que fué baptizando a los mas, precediendo primero el catecismo, pero breve, conforme daba lugar la priesa con que iba visitando, i los negocios que tenía que hacer. Días hubo en que él i sus compañeros baptizaban tantos indios, trabajando en esto desde la mañana a la noche, que quedaban tan cansados, que cuando acababan, ya no podían alzar los brazos».

Según estos datos, es difícil concebir que una multitud tan crecida de bárbaros pudiera ser debidamente instruída en las doctrinas de la relijión al cabo de pocos días; i por tanto es de creerse que hubiera mucho de cierto en lo que don Cristóbal de la Cerda informaba al rei sobre el particular.

XI

En medio del ardimiento de la tremenda lucha en que se hallaba empeñado, i de los numerosos asuntos a que tenía que atender, Luis de Valdivia estaba impaciente por fundar en el territorio araucano misiones de jesuítas, que comenzaran a trabajar de un modo estable i regular en la conversión de aquellos infieles.

Al efecto designó a los padres Horacio Vechi i Martín de Aranda para que acompañados del hermano novicio coajutor Diego de Montalbán fuesen a Purén i la Imperial a predicar a los indíjenas la paz i la fe.

Este proyecto estuvo mui lejos de merecer la aprobación jeneral.

A pesar de las apariencias, muchos temían la doblez de los indios.

Citaban aun en apoyo de su opinión diversos indicios.

Un indio había dicho que sus compatriotas estaban preparándose para la guerra.

Otro había manifestado que solo aguardaban para principiar las hostilidades el cosechar con quietud sus mieses.

¿Aquello era verdad, exajeración o conjetura?

Cada uno lo calificaba conforme al concepto que había formado acerca de la manera de tratar a los indios.

Los partidarios del servicio personal i del sistema de rigor pretendían que lo que se corría sobre las malas intenciones de los araucanos era cierto i mui cierto.

Los de la opinión contraria aseguraban que todo aquello era una invención sin ningún fundamento.

Se refirió entonces un hecho que a haber realmente sucedido, manifestaría que la fe del padre Valdivia en la bondad de su plan era inquebrantable.

Un indio amigo que venía llegando de Arauco le aseguró delante de varias personas que los araucanos tenían resuelto matar a los misioneros tan luego como entrasen en el territorio.

—¡Eso es falso! le había contestado Valdivia según se contaba; i voi a hacerte castigar por embustero.

El indio se rió.

—Padre aquí me tiene, le dijo, póngame en prisión; i si cuando los padres entren a tierra de enemigos, no los matan, córteme la cabeza.

Luis de Valdivia despreció el aviso, persistiendo en que los misioneros debían ir a Arauco (1).

Mientras tanto, ocurría en el interior de Arauco un drama doméstico, que debía producir las mas fatales consecuencias.

Este suceso, que tiene su importancia en la historia de Chile, ha sido naturalmente referido por los cronistas nacionales; pero ninguno de ellos se ha fijado en una relación hecha por el autor principal, que ha sido conservada con toda fidelidad.

Voi por mi parte a correjir esta omisión.

El 15 de mayo de 1629, cayó cautivo de los araucanos en la famosa batalla de las Cangrejeras el capitán chileno Francisco Núñez de Pineda i Bascuñán.

Los indios prodigaron al prisionero toda especie de atenciones por afecto a su padre don Alvaro, militar envejecido en el ejercicio de las armas, el cual era tan respetado de los indíjenas por un señalado valor, como

(1) Alonso de Rivera, *Carta a Felipe III*, fecha 17 de abril de 1613.

querido por la humanidad de que les había dado frecuentes pruebas.

Cierta noche, tocó al cautivo alojar en el rancho del cacique Ancanamón.

Estaba el indio sentado gravemente junto a la fogata, donde se preparaba la comida.

Sus mujeres i otros araucanos formaban alrededor diversos grupos, guardando un silencio respetuoso.

—¿Tengo entre los españoles opinión de soldado i de valiente? preguntó Ancanamón a Bascuñán.

—No hai entre nosotros araucano mas afamado que tú; hasta las mujeres i los niños conocen tu nombre, contestó el chileno.

Esta lisonjera respuesta llenó de satisfacción al cacique.

—Siempre he sido afecto a los españoles i a su traje, dijo; i si los he combatido, ha sido solo por defender mis tierras, i por vengar el mayor de los agravios.

—He oido hablar de eso, replicó Bascuñán, acriminándote los unos, i disculpándote los otros. Desearía saber de tu boca la verdad.

—Si esto te complace, te contaré esa historia, dijo Ancanamón.

Entonces el cacique habló como sigue:

—Habrás de saber que el patero o padre Luis de Valdivia, que se titulaba gobernador, nos envió a decir que venía comisionado por el rei para traer el sosiego a la tierra, si nos comprometíamos a no hacer mal a los españoles, así como éstos tampoco lo harían a nosotros.

Consentimos entonces en que viniera a mi distrito un español lenguaraz para discutir el asunto.

Efectivamente, vino el alférez llamado Pedro Me-

léndez con otro compañero mui conocedor de nuestra lengua.

Los recibí en mi casa, i los regalé cuanto pude.

Habiendo hablado sobre la proposición, convinimos entre varios caciques amigos que yo fuese a manifestar a las parcialidades de la costa hasta la Imperial la conveniencia de aceptar las paces que se nos ofrecían.

Al tiempo de mi partida, se me acercó una de mis mujeres para denunciarme que una española en quien yo tenía una hija, había entrado en relaciones amorosas con Meléndez.

La noticia me inspiró algún cuidado i pesadumbre, pero disimulé.

—Lo que cuentas es falso, dije a la india. No debe maravillarte que la española mire con buenos ojos a los de su tierra; otro tanto harías tú si estuvieras entre españoles, i encontraras ocasión de comunicarte con los tuyos.

Por un momento, se me pasó el pensamiento de matar al alférez; pero me contuve para que no se me tildara de traidor, i no se supiera que por rechazar las paces, había dado muerte al mensajero.

Por lo demás me lisonjeé con que la cosa no seguiría adelante.

Mientras que yo andaba sirviendo a los españoles, i trabajaba para que los indios aceptasen el trato, Meléndez, no solo sedujo a su compatriota, sino que también me inquietó a dos muchachas, a quienes yo amaba con estremo.

Tres o cuatro días antes de que yo estuviera de vuelta en mi casa, el alférez previno sus caballos, i por la noche se huyó con la española i las dos indias al fuerte de Paicaví.

Cuando llegué, habiendo sabido el atentado que aquel mal hombre había cometido en mi familia, lloré como una criatura la pérdida de mis mujeres.

A ese tiempo se me presentaron mis suegros, los padres de las muchachas, i me trataron con tanto furor, que solo les faltó matarme, diciendo que era traza mía el haber enviado mis mujeres por delante para irme yo tras ellas a vivir con los españoles.

Me vi en tan terrible aprieto, i tan lastimado, que hube de menester de toda mi prudencia i valor para no cometer una locura.

Rogué a mis suegros que me asistiesen i acompañasen hasta el fuerte de Paicaví para ir a reclamar mis mujeres, asegurándoles que por mis razones i conducta se convencerían de mi inocencia, i de cuan injustas habían sido sus acriminaciones.

Ellos, por el deseo que tenían de ver i recobrar a sus hijas, aceptaron al punto la invitación.

Yo pensaba que los españoles, luego que llegásemos a Paicaví, habían de restituirme mis mujeres, i de castigar al que había cometido conmigo semejante maldad.

Al otro día por la mañana, salimos hasta veinte indios amigos i los caciques mis suegros, i no paramos hasta el fuerte de Paicaví.

Reclamé con toda eficacia mis mujeres indias, i el castigo del malvado que las había robado.

En cuanto a la española, manifesté que podía quedarse, puesto que estaba entre los suyos.

Los del fuerte me respondieron con desabrimiento que las indias no querían volver a mi poder, porque ya eran cristianas.

No podía contenerme de furor.

—¿Para qué las hicísteis cristianas con tanta brevedad, les repliqué, sabiendo el modo cómo ese mal hombre las había traido, sin aguardar el fin de mi viaje, pues es claro que sabíais andaba yo fuera de mi casa en cumplimiento de vuestro encargo? ¡Maldita sea la hora en que lo acepté! Negándome ahora mis mujeres, nos dais a entender que todos sois unos, i solo pensáis en destruirnos. ¡I luego decís que nosotros somos los traidores, i los que usamos de doblez!

Nos volvimos desconsolados i tristes, mis suegros sin sus hijas, i yo sin mis mujeres, i además rabioso de haber admitido a aquel español en mi casa, i deseoso de hallar ocasión de vengarme del padre-gobernador, que envió a engañarnos i a hacer burla de nosotros.

Hasta aquí la relación que el cacique Ancanamón hizo a don Francisco Nuñez de Pineda i Bascuñán.

Yo me he limitado a estractarla del *Cautiverio Feliz*, i a acortarla i limarla algún tanto.

Ahora oigamos lo que todavía va a revelarnos el imparcial Bascuñán sobre este mismo suceso.

«Atónito i suspenso me quedé por cierto, dice, habiendo escuchado la relación de este cacique, que nunca juzgué fuese tan verdadera, hasta que después de conseguida mi libertad, me informé del caso de algunas personas antiguas i de crédito, i hallé ser a la letra de lo sucedido i de lo que el cacique me había contado; i aún mas me añadieron, cuál fué el modo cómo engañó a las dos chinillas, que luego que Ancanamón salió de su casa, trató el Meléndez de llevarse a Paicaví la española; i aficionado de las dos chinas, le dijo a la mujer que importaría mucho llevar aquellas dos chinas para que la sirviesen. Cuadróle a la

mujer el pensamiento, porque son cudiciosas i amigas de tener en sus casas a quien echar la carga i quien las sirva, i preguntó el estilo que pudieran tener para ejecutarlo. Díjole su pasión el cauteloso hombre, mezclada en la cudicia de la mujer liviana.—Lo que habéis de hacer, le dice, es el reducirlas a mi gusto con dádivas, razones i agasajos, que aquí tenéis chaquiras, peines i listones.—Hízolo así la mujer con gran cuidado; i como eran sus conocidas, i desde niñas las había criado, no fué dificultosa la conquista; redújolas a lo que Meléndez deseaba; i después de tenerlas ya debajo, trataron de su viaje con efecto. Llegó nueva dos o tres días antes que se retiraba Ancanamón, i dijeron a las chinas que infaliblemente las había de matar luego que llegase, porque ya traía malicia de su pecado i de la ofensa que le habían hecho, i que no había mas remedio que ausentarse i seguir a la española, que se había de ir la siguiente noche con él, porque todos corrían riesgo, les dijo el cauteloso mensajero. Con esto, las chicuelas temerosas, acusadas del pecado que contra su marido habían cometido, vinieron fácilmente en el concierto; i la noche siguiente, antes de llegar Ancanamón dos noches, salió el embajador con la mujer i las chinas, i se puso otro día en el fuerte de Paicaví. Este es el suceso a la letra, conforme a relaciones de españoles i capitanes antiguos, que por parecerme que la del cacique Ancanamón no estaba tan ajustada a la verdad, solicité con cuidado otros informes» (1).

A pesar de la repulsa que había esperimentado en

(1) Núñez de Pineda i Bascuñán, *Cautiverio Feliz*, discurso 2, capítulos 11 i 12.

el fuerte de Paicaví, Ancanamón, queriendo probablemente agotar hasta el último recurso, envió un mensajero al presidente Alonso de Rivera para anunciarle lo que sucedía i pedirle la debida reparación.

Este mensajero encontró al presidente dirijiéndose a Paicaví en compañía del Padre Valdivia.

Rivera contestó a Ancanamón «que viniese a tratar de la paz, i darla como tenía prometido, i que toda la comodidad que se pudiese, se le haría».

Ancanamón, agrega don Alonso de Rivera, «no vino, ni envió ningún recado»; lo que se concibe mui bien, porque la respuesta evasiva del presidente no era propia para tranquilizarle.

— ¿Qué piensan los indios de los padres jesuítas? preguntó Rivera al mensajero de Ancanamón.

—Tienen mui buena idea de ellos, respondió; solo les encuentran una cosa mala: que averiguan cuántos indios hai, i dónde están, i lo ponen por escrito.

Rivera dice al rei, aludiendo a esta conversación: «no me acuerdo de si dijo que los tenían por espías, i que andaban procurando saber lo que había en la tierra para que mejor se la pudiésemos ganar; i si él no dijo esto, hánlo dicho otros».

Cuando Rivera i Valdivia llegaron a Paicaví, las mujeres fujitivas de Ancanamón pusieron en su conocimiento que los indios estaban preparados para matar a los misioneros, los cuales no debían por nada emprender el viaje proyectado.

Todos estos antecedentes hicieron que fuesen muchos los que auguraban un mal resultado de la misión en que se pensaba.

Luis de Valdivia permaneció, sin embargo, firme en su opinión.

«Una de las cosas que mas animó al padre Luis de Valdivia a enviar los padres, i a persuadirse que no los matarían, dice al rei el presidente Rivera, fué el estar acá las mujeres i hijas de Ancanamón, que por esta razón le pareció que el mayor daño sería tener ellos en empeño hasta rescatarlas» (1).

Despreciando todas las previsiones funestas, los padres Vechi, Aranda i Montalbán entraron valerosamente en el territorio araucano para principiar la predicación.

No trascurrió mucho tiempo sin que esperimentasen el furor del implacable Ancanamón, que los estaba aguardando para satisfacer en ellos su sed de venganza.

El 14 de diciembre de 1612, los tres misioneros fueron martirizados con crudelísima muerte en el lugar de Elicura por una horda de bárbaros a quienes acaudillaba el iracundo i agraviado cacique.

Luis de Valdivia i otros escritores jesuítas han aseverado que la determinación de hacer penetrar en Arauco, a los padres Vechi, Aranda i Montalbán fué tomada de acuerdo con el presidente i todos los jefes militares, i mereciendo su completa aprobación.

Don Alonso de Rivera lo ha desmentido formalmente.

Hé aquí lo que escribió al rei sobre el particular:

«Señor. Entendido he por cosa cierta de algunas personas fidedignas que han venido de la ciudad de Santiago a ésta, i otras que lo han escrito, que en la congregación que se hace de la Compañía de Jesús de aquella ciudad, se leyó un informe de mi viaje en

(1) Alonso de Rivera, *Carta a Felipe III*, fecha 17 de abril de 1613.

la Araucanía con el padre Valdivia, i que dijeron que iba firmado de mi mano. Yo no lo creo; pero en esta duda, porque algunas personas lo afirman, i por si acaso hubiere ido a ese real consejo, como por cierto me dicen lo han enviado, me ha parecido informar de lo que pasó que es como sigue:

«El padre Luis de Valdivia hizo el dicho papel, i no lo quise firmar por causas que a ello me movieron de algunos encarecimientos que lleva, i aun circunstancias demasiadas, que no había para qué escribirlas, ni convenían al servicio de Vuestra Majestad; i como pasó todo en mi presencia, vi el poco fundamento que había para hacerlo, i por esto nadie lo firmó, ni dió parecer, ni se pidió para que los padres fuesen, si no es a mí; i como ya yo estaba enterado de la determinación del padre, i convencido de sus muchas razones i de sus cartas, que son las que Vuestra Majestad puede ver por las copias que envío con ésta, no le dije mas de que me parecía que no matarían los padres, pero que temía por cierto que los prenderían i que los desbalejarían. A esto me respondió el padre Luis de Valdivia que a eso habían venido acá, i que presos harían mucho fruto dando a entender a los indios la voluntad de Vuestra Majestad, i confesando a los cautivos, i haciendo otros frutos espirituales entre aquellos bárbaros. I después que supo que eran muertos, anduvo su secretario pidiendo firmas en el campo a algunas personas; i según fué público, i a mí me dijeron algunos de los que firmaron, les decía que yo mandaba que lo firmasen, i que lo tenía firmado, i no lo dejaba leer a nadie. De esto, no supe cosa ninguna hasta después de hecho; i con esta cautela firmaron diez o doce; i después

que supieron que yo no lo había firmado, ni mandado firmar, se quejaron del engaño que les habían hecho, i pidieron que querían ver lo que habían firmado; i así se les leyó el papel en público; i aunque algunos quisieron que se quitasen sus firmas, no se hizo, porque ya estaba en poder del padre. Después se dijo que este papel se había leído, como digo, en la congregación para dar a entender que el haber enviado los padres a tierra de guerra no fué por parecer solo del padre Luis de Valdivia, sino que yo i todos los que lo habían firmado fuímos del propio i certifico a Vuestra Majestad que todos a una voz decían, al tiempo que los padres fueron, lo que sucedió, i yo lo que arriba digo, i esta es la verdad puntual. He querido avisar a Vuestra Majestad de ello por si acaso hubiera ido otra relación contraria de esta. Nuestro Señor la real persona de Vuestra Majestad guarde con el aumento de mayores reinos i señoríos, como la cristiandad lo ha menester. Concepción de Chile, octubre 25 de 1613.—*Alonso de Rivera*».

XII

Según el informe que el oidor don Cristóbal de la Cerda pasó al rei en 1621, el primer movimiento de Luis de Valdivia al recibir la infausta nueva del asesinato de los tres jesuítas fué el de la mas furiosa indignación contra los feroces indíjenas que habían cometido tan sangriento e injustificable atentado.

Hé aquí sus palabras:

«Habiendo llegado la nueva al ejército de Vuestra Majestad de la muerte que en Elicura habían dado a los tres padres de la Compañía el día siguiente al en

que los entregó i publicó haber asentado sus no ciertas paces, pidió con encarecimiento al gobernador que pues se hallaba con todas las fuerzas i ejército junto, revolviese sobre la regua de Elicura, i la talase, i les hiciese todo el castigo posible, i edificase una casa fuerte en el lugar del martirio de los tres padres muertos, que así llamaba i llama él a los que rogaron con muchas i vivas lágrimas que no los matasen, representando a los indios la poca gloria que ganaban en dar muerte a tres hombres rendidos i desarmados, i que por bien de ellos habían ido a ponerse en sus manos. Por ventura debe ser esta gloria particular de los mártires de la Compañía. Habiendo el gobernador oído el pedimento del padre Valdivia, i la instancia que hacía sobre ello, mandó llamar a consejo de guerra, i propuso el intento, alentándolo el padre Valdivia con el calor de su cólera.....................
I ventilada la causa en la junta de guerra, pareció al gobernador i demás ministros que conforme a las nuevas órdenes de Vuestra Majestad, no se podía hacer nada de todo lo que el padre Valdivia pedía i quería en venganza de la muerte de sus padres».

He copiado el precedente documento, tanto para que el lector pueda formar juicio por sí mismo sobre aquellos sucesos con pleno conocimiento de causa, como para que se vea hasta dónde llegó la exaltación de muchos contra Luis de Valdivia i los demás individuos de la Compañía.

Mas por respetable que sea el testimonio de un personaje tan caracterizado como don Cristóbal de la Cerda, forzoso es reconocer que se halla desmentido por los hechos i documentos de que tenemos noticia.

El padre Valdivia persistió siempre en el sistema

de procurar la pacificación de los araucanos por los medios persuasivos i la predicación.

En cuanto a Alonso de Rivera, ha espresado claramente en un documento auténtico que no deja lugar a duda, una opinión distinta a la que el oidor Cerda le supone: tal es, el informe que dirijió al rei en 17 de abril de 1613.

En él se manifiesta dispuesto a sostener la guerra defensiva como le estaba mandado; pero entiende que ella no le prohibe hacer correrías en el territorio de Arauco para desbaratar las juntas de indios, o evitar que hicieran preparativos hostiles.

«Conviene que la guerra se les meta en su casa de estos enemigos, dice, para que se alarguen de nuestra tierra; i que cuando sepamos que se juntan en alguna parte de las suyas, podamos entrar a deshacerlos i a quitarles las comodidades que tienen para hacernos la guerra, que todo esto cabe en guerra defensiva; i si esto no se hace, no será toda la jente que tiene Vuestra Majestad en este reino, parte para impedir las entradas que éstos hacen a la tierra de paz, i aunque fuera mucha mas».

Según Alonso de Rivera, los indios «no habían de dar jamás la paz si no era sujetándolos con fuerza de armas».

Es menester, agregaba, que vean «por una parte el bien que se les sigue de recibir la paz, i por otra el mal que les viene de no aceptarla» para que se desengañen «de una opinión mui común entre ellos, ansí en los de paz, como en los de guerra, que dicen que la paz que se les ofrece es por temor i falta de fuerzas».

Pero si estimaba utópico i aun perjudicial el plan del padre Valdivia para aquietar a los araucanos

solo por la predicación i los buenos ejemplos, tampoco aceptaba el sistema de los conquistadores que pretendían imponerles la servidumbre por las armas, a sangre i fuego.

Nó, no era esa su opinión.

Alonso de Rivera pensaba que era preciso emplear la fuerza para escarmentar a los araucanos, siempre que se levantaran, o cometieran alguna violencia; pero que mientras permaneciesen tranquilos, debía dejárseles sin molestarlos, sin tratarse de reducirlos a encomiendas.

En una palabra, proponía el término medio que al fin i al cabo se adoptó durante la época colonial, i que jeneralmente se ha seguido después de la independencia.

Alonso de Rivera pensaba que los araucanos habían estado engañando a Luis de Valdivia con sus demostraciones pacíficas, i que estaban disponiendo el alzamiento aun antes de la fuga de las mujeres de Ancamón; i comunicaba al rei los muchos i significativos antecedentes que había para conjeturarlo así.

Consecuente con estas ideas, i de un modo contrario a lo que asienta don Cristóbal de la Cerda, hizo una espedición para castigar la muerte de los misioneros Vechi, Aranda i Montalbán.

Es él mismo quien lo refiere al rei con las siguientes palabras: «A 23 de febrero (de 1613) pasé el río de Biobío con el campo de Vuestra Majestad para entrar en Purén i sus provincias, donde hice los mayores daños que pude al enemigo, i fueran mayores, mediante Dios, si salieran a pelear como lo han hecho los años pasados; quitóseles mucha comida i matáronse algunos indios, aunque pocos, i se prendieron cincuenta

niños i mujeres, i se les tomaron algunos caballos, quemáronse muchos ranchos».

XIII

Mientras tanto, la catástrofe de Elicura había hecho caer el mas completo descrédito sobre Luis de Valdivia, i sobre su sistema, i sobre sus amigos, i sobre el instituto relijioso a que pertenecía.

El gobernador Alonso de Rivera, que hasta entonces le había sido mui adicto, entrando en desacuerdo con él, prestó oídos a los implacables adversarios del jesuíta, i comenzó a dispensarles la protección que anteriormente daba al padre.

Igual conducta observó el obispo de Santiago don frai Juan Pérez de Espinosa, que hasta entonces se había manifestado decidido amigo del padre Valdivia i de sus ideas.

Fué aquella una verdadera tempestad de reprobación, de antipatía, de cargos de todo jénero.

Era difícil concebir una impopularidad mayor.

Hasta los predicadores tronaron desde los púlpitos contra Valdivia i sus correlijionarios, los perturbadores del orden público, los alborotadores de los indios.

La mala voluntad a Luis de Valdivia se hizo estensiva a los jesuítas que le ayudaban, i de ellos, a la Compañía entera.

El fundador mismo no fué respetado, pues hubo predicador que reprobó desde el púlpito el que se hubiese colocado en el altar mayor de la iglesia de los jesuítas la imajen de su patriarca Ignacio de Loyola que a la fecha gozaba ya los honores de beatificado.

«Oyólo con escándalo la piedad, dice un escritor jesuíta; pero nadie reprimió su arrojo, porque no solo el gobernador, sino también el prelado eclesiástico estaba adverso a nuestas cosas, i el desafecto echaba un velo a sus ojos para que no viese la grandeza de este desacato, i se desentendiese de su castigo» (1).

Ocurrió por entonces en Santiago un suceso, puede decirse privado, que en cualesquiera otras circunstancias tal vez no habría tenido eco; pero que en medio de la jeneral efervescencia, adquirió las proporciones de un acontecimiento social.

La relación de ese hecho puede ofrecer un cuadro vivo del estado en que se encontraban los ánimos, i hacer que nos trasportemos por la imajinación a esa época ya lejana, i tan distinta de la nuestra.

Para narrarlo, dejo la palabra al historiador jesuíta Pedro Lozano, que había tomado de los papeles de la orden los datos necesarios.

«Para que en esta gravísima persecución del reino de Chile, dice, no le faltase a la Compañía ejercicio en este jénero, permitió el cielo que contra madre tan buena se levantase también un mal hijo, que, aunándose con los perseguidores, ayudase a labrar los esmaltes de su corona, i le causase aquel dolor con que los golpes de mano semejante suelen lastimar la paciencia.

«Este aborto, antes que hijo, fué Manuel de Fonseca, portugués de nación, natural de la ciudad famosa de Lisboa. Alistado en la Compañía en nuestra provincia del Perú, procedió con satisfacción; i hallándose en el colejio de Santiago de Chile, cuando de aquélla

(1) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*, libro 7, capítulo 14.

se dividió nuestra provincia, fué agregado a ella i como hubiese dado lucido espécimen de su buen injenio, fué, después de ocuparse en otros ministerios, empleado en el lustro de leer teolojía escolástica en el mismo colejio, donde poco a poco se fué engolfando en negocios ajenos de nuestra profesión, e introduciendo con los seglares mas que fuera justo. Por este camino se resfrió en la primitiva observancia, cuyo defecto avisó a los superiores de su obligación a correjirle; i como las amonestaciones paternales i secretas no consiguiesen el efecto deseado, se le dieron algunas penitencias, i se le conminó que de no reconocerse la debida enmienda, se verían forzados a removerle de la cátedra, i aun a tomar resolución mas severa, porque todavía no había hecho la profesión. Este golpe, que debiera hacerle volver en sí, le halló ya tan mal dispuesto, que solo sirvió de empeorarle, i hacerle caer en un despecho fatal, con que se resolvió abandonar la Compañía, i volverse a las ollas de Ejipto, donde ya estaba, si no con el cuerpo, con el afecto.

«Disuadiósele este consejo temerario, pero sin fruto, porque ya su corazón se había dejado predominar del amor a las cosas del siglo, i se juzgó conveniente cortar el miembro podrido para que no inficionase el resto del cuerpo. Mas como por otra parte se considerasen no pequeños inconvenientes en despedirle dentro de Chile, porque su jenio bullicioso causaría allí muchas inquietudes a los nuestros, principalmente en tiempo tan revuelto, i en que él, ocultando la verdadera causa de sus trabajos, divulgaba entre los seglares que nacía de envidia i emulación de sus prendas, se resolvieron despacharle a Lima, donde recibiese la dimisoria, i fuese despedido. Sintiólo vivamente Fonseca, i no dejó

piedra por mover para frustrar esta idea, cuyo acierto calificaron los sucesos posteriores; pero como los tenía previstos en el jenio i orgullo del hombre el padre provincial, i las razones que para lo contrario alegaba abultaban mas en la apariencia que en la realidad, siendo frívolas o finjidas, se llevó adelante la primera resolución.

«Intimósele una sentencia secreta en que se declaró que si no quería esperar sobre su espulsión la resolución de nuestro padre jeneral, se remitiría su dimisoria al padre Cristóbal de Ovando, electo procurador a Roma por nuestra provincia del Perú, quien después de ejecutar algunas dilijencias, le soltaría los votos, le despediría i entregaría la dimisoria en Lima, dejando hecho voto i juramento por escrito i firmado de su nombre de que nunca volvería al reino de Chile, so pena de que si los quebrantase i volviese, pudiese la Compañía recojerle i castigarle como a apóstata, porque, aunque la dimisoria iría absoluta, sólo se le concedía debajo de las condiciones de las dilijencias previas del padre Ovando, de su ida a Lima i de que no volviese a Chile. Hizo el juramento i firmóle sin mostrar dificultad, ni parecía la pudiese tener racional, pues siendo uno de los títulos o pretestos que alegaba para su espulsión la necesidad de sus padres, es cierto que mejor podría adquirir para su socorro en la opulencia de Lima, que no en la pobreza de Chile, que entonces era bien grande, fuera de que el temperamento de Chile se reconocía poco saludable a su complexión. Sin embargo, el hombre, doblado seis días antes de ligarse con el voto i juramento, había hecho ante escribano i dos testigos una esclamación secreta en que contradecía la salida suya de Chile i la obligación de

no volver, sin dar de este fraude el menor indicio, como conoció le era necesario para deslumbrar la sinceridad de nuestros superiores.

«Estos, para mejor resguardo del sujeto, dispusieron que Fonseca fuese embarcado a Lima en compañía del padre Antonio de Ureña, que iba por superior; i en un pliego cerrado con cartas de importancia, llevaba dentro la comisión para el padre Ovando i la patente que debía entregar al espulso. Era éste bien astuto; i llegando al puerto de Valparaíso, tuvo maña para hurtar el pliego al padre Ureña, abrirle i sacar la patente o dimisoria, i dejando embarcar al compañero, trazó modo como a él le pusiesen embarazo, i volviéndose por sendas estraviadas a Santiago, se refujió al convento de San Francisco, desde donde hizo presentación de su dimisoria ante el señor obispo don frai Juan Pérez de Espinosa, suplicándole que le amparase en el uso de ella, de que estaba bien cierto, porque el notorio desafecto de aquel prelado hacia los jesuítas fundaba segura confianza que no le negaría su patrocinio. No se engañó, porque luego se declaró empeñado a su favor con aplauso de la mayor parte de la ciudad, que como ardía en iras contra nosotros por las cosas del padre Valdivia, celebraba los excesos de su sinrazón por aciertos de su prudencia, i se alegraba de que se nos diesen nuevos motivos de sentimiento.

«Hallóse forzado el padre provincial a sacar la cara a favor de nuestros privilejios; i nombrando en virtud de ellos por notario apostólico al padre Baltasar de Pliego, presentó las bulas pontificias a su ilustrísima i el instrumento por donde constaba que Manuel de Fonseca era apóstata de la Compañía, i que como tal estaba ligado con las censuras, i no podía celebrar el

santo sacrificio de la misa, ni predicar la palabra divina, sino debía ser entregado a la Compañía para su corrección, ni podía dársele favor so pena de incurrir en descomunión reservada a la Silla Apostólica. Nada intimidó el ánimo del obispo, a quien daba alientos la malevolencia común, i el apoyo de algunos ministros de la real audiencia que con el presidente estaban declarados contra la Compañía; por lo cual, pospuesto el temor de las censuras, i despreciados nuestros privilejios, el apóstata fué amparado en el uso de su dimisoria i honrado con lucidas funciones en la Catedral, encomendándole aquellos primeros días el sermón del domingo de ramos i el de la pasión el viernes santo del año de 1613, siendo así que cuando Fonseca vivía dentro de la Compañía, le profesaba su ilustrísima particular aversión, i disgustaba por estremo de sus sermones.

«Pretendió nuestro provincial nombrar juez conservador, pero nunca pudo conseguir la aprobación de la real audiencia, que antes bien se puso de parte de Fonseca, e infundió nuevos alientos al obispo para hacerse juez ordinario de esta causa, por mas que le recusó, i declinó jurisdicción. I aun fuera tolerable este atentado, si no estuviese tan declarado a favor de la injusticia, que se negaba aun a recibir los alegatos de nuestro derecho i oír nuestras peticiones, i hacía otras vejaciones que manifestaban cuánto puede la pasión armada del poder. Era aquel prelado ardiente en sus empeños, i de menos consideración en sus resoluciones, de que se puede formar alguna idea por tal cual que refiere el maestro Jil González Dávila, cronista mayor de las Indias, en su *Teatro Eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales* (tomo 2, folio 82),

donde escribe de él que—se volvió a España (son palabras formales de aquel autor) sin licencia de Su Santidad, ni rei, i dió la razón que tuvo para ello, que no fué tenida por suficiente; quedando quejosa aquella iglesia (de Santiago de Chile) i sus pobres, porque trajo sesenta mil pesos de oro sin rejistro; i llegando a España fundó en Toledo, en Alcalá de Henares, en Sevilla, memorias que no tuvieron efecto, porque eran de hacienda ajena, i no suya. Mandáronle volver a su obispado, i murió en Sevilla en el convento de su orden, año de 1622. La riqueza que trajo, por sentencia pública i jurídica, se declaró pertenecer a la santa iglesia de Chile como verdadera i lejítima heredera de sus bienes.—Hasta aquí aquel autor. Véase también por indicio de su jenio poco sosegado lo que refiere su sucesor mediato el ilustrísimo señor don frai Gaspar de Villarroel en su *Gobierno Eclesiástico Pacífico* (2.ª parte, cuestión 17, artículo 2, número 7).

«Un prelado, pues, de tan poco miramiento, considérese qué molestias no causaría a los que nunca fué propicio, i contra quienes ahora estaba empeñado, i los miraba indefensos i aborrecidos. Como conspiraba con el presidente en un mismo designio, aunque por rumbo diverso, le fué fácil alcanzar guardia de soldados que acompañase al apóstata, porque no pudiese la Compañía apoderarse de su persona, i le contraponía en las funciones mas graves de los jesuítas. Estos, como viesen que en fiesta principal, a que concurrían con las demás relijiones en el convento de Santo Domingo, quería asistir también Fonseca, se vieron forzados a salirse de la iglesia, por no comunicar *in sacris* con el descomulgado, hasta que los reverendos padres predicadores le obligaron a desampararla i salirse,

porque no faltase a su función solemne nuestra comunidad, obrando consiguientes al empeño en que entraron desde el principio de esta causa, movidos de la razón, porque defendieron constantes que Fonseca era verdadero apóstata, i debía ser tratado como tal, i había incurrido en las censuras, como también todos sus fautores.

«El mismo parecer siguieron los reverendos padres mercenarios, que favorecieron también grandemente a la Compañía. El licenciado Gabriel Sánchez de Ojeda, abogado de mucho nombre, publicó un doctísimo parecer contra Fonseca, i le suscribió el licenciado Antonio Rosillo, abogado célebre; el fiscal de la real audiencia de Chile i el doctor Juan Cajal, uno de los oidores, estuvieron tan firmes en el propio dictamen, que jamás quisieron acudir a sermón o función sagrada del apóstata, o se salían de la iglesia, si él concurría. I lo que mas es, la universidad de Lima, emporio celebérrimo de la sabiduría, se declaró a favor de nuestra justicia; i movido de su dictamen, el excelentísimo señor marqués de Montes Claros, virrei del Perú, escribió una carta a favor de la Compañía al obispo, i otra al presidente, para que sobreseyesen de sus empeños, i dejasen a nuestros superiores castigar aquel mal hijo. Ni aun tan soberana insinuación fué poderosa a hacerlos retroceder; antes bien el obispo continuó las vejaciones, i nos solicitó ocasiones de desaires pesados. Tal fué el que intentó a principios del año de 1614, porque habiendo sido estilo desde que en aquella capital se fundó nuestro colejio que el día de la Circunscisión fuese el cabildo eclesiástico en procesión, acompañado de los nuevos alcaldes, desde la catedral a nuestra iglesia, pretendió que se omitiese esta

función, aunque se frustraron estas dilijencias por la constancia de los prebendados que reprobaron este designio, fundándose en lo aparente en otras razones políticas, pero en realidad movida poderosamente su relijiosa discreción de la indignidad de que se echase mano de lo sagrado para despique de ciegas pasiones.

«El presidente, no solo movido de su inclinación, sino arrastrado también de las intercesiones de nuestros émulos, proveyó a Fonseca en un oficio igualmente honroso que útil, gozando el miserable apóstata del aplauso popular, de que abusaba para malquistar a los jesuítas en público i en secreto, culpándolos tanto con su ingrata lengua, cuanto a sí se santificaba. Pero con el tiempo volvió él mismo por nuestro crédito con sus procederes; i descubriendo la hilaza, verificó el común adajio, que no es oro todo lo que reluce, porque el que pretendiente i necesitado procedió compuesto, moderado i quieto, después que se vió en alto, se dejó cegar de su presunción loca. Empezó a despreciar a sus fautores, i a muchos de ellos dió no poco que hacer, disponiendo altamente próvida la Divina Justicia que aquel por cuyo amor pecaron fuese el cuchillo de sus honras i haciendas, i el mas idóneo instrumento de su merecido castigo. Movióles pleitos en que lastaron con la pérdida del crédito i bienes temporales, las aflicciones que contra razón i justicia causaron al provincial jesuíta i sus súbditos, dándoles la vejación entendimiento para conocer cuán mala causa patrocinaron, i cuán acertada andaba la Compañía en descartarse de este mal hijo, i en desterrarle del reino de Chile. Así dispone sabiamente el cielo que la misma materia de la culpa se convierta en azote que la deje bien castigada, i haga abrir los ojos al escarmiento a

los que se dejaron cegar de sus pasiones para cometerla, i a otros sirva de luz que los haga advertidos para huir de las temeridades. En fin paró todo en que viendo destituída nuestra justicia, resolvió la Compañía espeler totalmente de sí a este mal hijo, i darle de orden de nuestro padre jeneral la dimisoria absoluta.

«Esto no sucedió hasta tres años después; i en todo tiempo de este ruidoso litijio, no es ponderable cuánto crecieron las molestias i vejaciones contra la Compañía, hecha blanco de las lenguas maldicientes i del odio común, que tenía tan poderosos promotores, que por todos caminos i maneras le fomentaban, ideando cada día trazas para desfogar sus injustos sentimientos. A eso los incitó poderosamente con diabólicas sujestiones el apóstata, complicando su causa con la común del reino, porque les hacía creer que su espulsión de la Compañía i mal tratamiento no tenían otro oríjen que el de haberse sentido mal afecto a los arbitrios del padre Valdivia. Con esto se encendían mas los émulos, como si estas razones echaran nueva leña al fuego de sus iras contra nosotros, i dieron tanto que padecer a los jesuítas, que se tiene por cosa averiguada, no fué inferior, o menos fecunda de trabajos i tribulaciones esta persecución del reino de Chile, que las primitivas de Zaragoza i del cardenal Siliceo, permitiéndole altamente la Divina Providencia para que campease mas la virtud invicta de los perseguidos» (1).

---

(1) Lozano, *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguai*, libro 7, capítulo 15.

XIV

A pesar de tan furiosa oposición, el padre Valdivia permanecía incontrastable en sus propósitos de traer los indios a la paz solo por medio de la persuasión.

Para ello, quiso enviar nuevos misioneros jesuítas al territorio araucano; pero el gobernador, temeroso de que fueran a correr la misma suerte que Vechi, Aranda i Montalbán, se lo prohibió espresamente; i por el contrario determinó que se hicieran *malocas* o entradas a la tierra para hacer motín i cautivar indios.

El jesuíta representó enérjicamente al gobernador que de aquel modo iba contra la voluntad espresa del monarca.

Como los dos no pudieran entenderse sobre el particular, enviaron a España a defender ante el soberano sus respectivas opiniones, Luis de Valdivia al jesuíta Gaspar Sobrino, i Alonso de Rivera al franciscano frai Pedro de Sosa i al coronel Pedro Cortés.

Felipe III resolvió la cuestión en favor de Valdivia por real cédula espedida en Madrid, a 3 de enero de 1616.

Se dice que esta decisión aceleró la muerte de Alonso de Rivera, que falleció en 9 de marzo de 1617.

Lo cierto fué que el virrei del Perú, marqués de Montes Claros, el cual se mostró siempre mui adicto al padre Valdivia i sus planes, se aprovechó de esta real cédula para impartir al sucesor de Rivera las órdenes más severas en favor de la guerra defensiva, i en contra de los que la censuraban.

«He llegado a entender, decía, que algunos hablan

mal de las disposiciones del soberano; i me admira que Vuestra señoría lo tolere, i no castigue severamente a quien no respeta i venera los mandatos de su rei. Que si no hai enmienda, tomaré en mí todo el gobierno, i proveeré i despacharé todos los empleos de guerra en sujetos que asienten i apoyen lo que Su Majestad ordena con tanta prudencia, i despues de un maduro examen. El rei vuelve a dar al padre Valdivia plena potestad para tratar las paces i apoyar i llevar adelante la guerra ofensiva i cuanto en este punto tenía determinado. De orden del rei, nombro por visitador jeneral al licenciado Fernando de Manchado, fiscal de la real audiencia, para que sostenga las disposiciones del padre Valdivia. No se canse Vuestra Señoría en escribir ni en enviar informaciones en contra de la paz i de la guerra ofensiva, ni menos en representar en contra de lo que el padre Luis ordena en razón a esto. Los procuradores frai Pedro de Sosa i el coronel Pedro Cortés, enviados por Alonso de Rivera, antecesor de Vuestra Señoría, regresan sin contestación sobre las proposiciones que hicieron; i las del padre Luis vienen determinadas i aprobadas a consulta del real i supremo consejo de Indias».

Entre las indicaciones de Valdivia que habían merecido el beneplácito de la corte, se comprendía la de que en el tiempo i modo que le parecieren convenir, pudiere enviar misioneros jesuítas a la tierra araucana, derogándose la prohibición decretada por Rivera.

En vista de estas órdenes superiores, ya se comprenderá cuánta sería la influencia del padre Valdivia sobre los dos gobernadores interinos don Hernando Talaverano i don Lope de Ulloa i Lemos, que por entonces rijieron el reino de Chile.

Puede decirse que todo el gobierno estuvo concentrado en sus manos.

El rei se mostró en aquel tiempo mas dispuesto que nunca a poner término a la esclavitud de los indíjenas, como lo hacen ver las dos reales cédulas que voi a copiar, espedidas en el mismo día, en las cuales se espresa la firme voluntad que tenía el monarca de correjir un abuso tan inhumano.

«El rei. Don Lope de Ulloa i Lemos, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia real que en ellas reside. He sido informado que habiendo llevado orden de mi virrei de las provincias del Perú, en virtud de la que tuvo mía, cuando me fuistes a servir en esos cargos, para quitar el servicio personal a los indios i entablar la tasa, no lo habéis puesto hasta agora en ejecución; i porque esta es la cosa mas sustancial de vuestro gobierno, i que tanto importa para la pacificación de esas provincia, i que los indios de ellas estén sujetos, os mando ejecutéis lo que os está ordenado precisa i puntualmente, pues siendo este el fundamento sobre que carga la esperanza de los buenos efectos, si no se comienza por ello, será imposible que se consiga. Fecha en Madrid a 25 de julio de 1620 años.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Pedro de Ledesma*».

«El Rei. Don Lope de Ulloa i Lemos, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, presidente de mi audiencia real que en ellas reside. He sido informado que sin embargo de estar prohibido i ordenado que no se den encomiendas de indios por dejaciones, ha llegado esto a tanto desorden de algunos años a esta parte, que, como quien compra i vende, va el que quiere los indios al que los tiene i se

concierta con él por cuanto ha de hacer dejación de ellos o de alguna parte i que de ordinario es dar por treinta indios dos mil reales de a ocho, i estando concertado, el comprador procura favor con el que gobierna por negociación de criados o allegados suyos, a quienes da algunas cantidades, i otras veces por amistad, i saca títulos de encomiendas de los indios que ha concertado, i se sirve de ellos como de esclavos, con que no se premian los que me sirven en esa guerra; i porque todas estas provisiones de encomiendas con las dichas cautelas i trazas son indignas de vuestra persona i gobierno, i averiguadas seréis castigados severísimamente, os mando no proveáis ninguna encomienda si no fuese por vacante real i natural, guardando las cédulas sobre esto dadas, poniendo la cláusula ordinaria de que lleven confirmación mía dentro de cuatro años, por escusar el mal ejemplo i daño de las partes, que resulta de lo contrario, i porque los poseídos tengan la dependencia que es justo de mi persona, i se sepa cómo i en quiénes personas son proveídas las encomiendas, i si con ellas se remuneran los servicios de los beneméritos, o se proveen en los que no son dignos, o por solo vuestra voluntad; i pues la principal causa de vuestro gobierno consiste en estorbar el servicio personal i otras molestias a los indios, viviréis con particular desvelo de informaros de lo predicho i por todas las vías posibles si los indios son cargados o molestados con los dichos servicios personales, i procederéis en la causa con tanto rigor i demostración, que sirva de castigo a los culpados i ejemplo i satisfacción a los mismos indios; i para mayor justificación i satisfacción de mi real conciencia, me enviaréis una relación con acuerdo de esa audiencia i su fiscal de

cómo habéis ejecutado todo lo sobredicho, de manera que se tenga entendido en mi gobierno de las Indias el verdadero estado de cada cosa. Fecha en Madrid a 25 de julio de 1620 años.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Pedro de Ledesma*».

A pesar de todo, las murmuraciones de los militares i encomenderos continuaban.

Para reprimirlas, el padre Valdivia tocó entonces, según don Cristóbal de la Cerda en un informe que ya he citado, el arbitrio de hacer que la audiencia i la inquisición promulgaran penas «para que ninguno hablase contra la guerra defensiva».

Sin embargo, no lo logró, i esto por una razón mui sencilla. Todos sus esfuerzos eran impotentes para conseguir que los araucanos se estuvieran quietos sin atacar.

El mal resultado de su sistema era el grande argumento que alentaba a sus adversarios.

XV

Corrieron así diez años desde que el padre Valdivia había tomado a su cargo la pacificación de Arauco; i como los buenos efectos no se veían, la corte comenzó a desconfiar del éxito.

Para conjurar la tempestad que se estaba preparando, Luis de Valdivia formó la resolución de ir a dar cuenta en persona al soberano de lo que había sucedido.

Con este objeto se embarcó para España el año de 1621.

El implacable don Cristóbal de la Cerda, en el furi-

bundo informe que por aquel tiempo escribió contra el padre Valdivia, asegura que llevaba, no solo el intento mencionado, sino también otro mas egoísta. «Como deja aquello en el último trance, decía, no quiere correr el común trabajo en que deja a todos, sino sacar gloria de cualquier desastre, i que se diga que si él estuviera presente, no sucediera».

El padre fué mui bien recibido en la corte; pero sus indicaciones no fueron oídas con el mismo favor que antes.

Se le ofreció un puesto en el consejo de Indias, i también un obispado, honores que el jesuíta rehusó; el rei le obsequió una buena cantidad de dinero para que adquiriese una biblioteca, pero ya no se le habló de sostener a todo trance su plan de la guerra defensiva.

Luis de Valdivia comprendió la variación que había sobrevenido en las ideas i en las resoluciones, i se retiró al convento que su orden poseía en Valladolid.

Poco antes de la muerte de este ilustre jesuíta, acaecida el 5 de noviembre de 1642, le visitó allí el padre Alonso Ovalle.

«Aunque se veía tan dolorido i impedido, que no podía dar un paso, refiere este historiador, le abrasaba el celo de las almas de aquellos indios de Chile, de manera que había hecho voto de volver allá; i pidiéndome que le llevase conmigo, me facilitaba las dificultades del camino, de tal suerte que le parecía probable el emprenderlo, i ya se juzgaba en una de aquellas iglesias catequizando, como solía, aquellos jentiles».

«Se recreaba grandemente de hablar de los progresos de aquellas misiones, agrega, i que le diesen, nue-

vas de lo que los nuestros trabajaban; i tenía tan entera la memoria, que me admiraba de oírle cuán presentes tenía las cosas, los nombres, sitios, lugares i personas que concurrieron en tiempo que fundó aquellas misiones, que es señal del amor que siempre les tuvo por el que tenía a Nuestro Señor i celo de las almas» (1).

XVI

Por cierto es altamente laudable el estusiasmo que el padre Luis de Valdivia, moribundo, mostraba por las misiones que había fundado en Arauco; pero doloroso en confesar que, a lo que parece, sus resultados estuvieron mui lejos de corresponder al celo i a las esperanzas del ilustre misionero.

Hemos visto que las fuerzas de las armas i el empleo de la violencia no impusieron a los araucanos la sumisión al rei de España.

Creo que esta es la ocasión de manifestar que el establecimiento de las misiones no produjo tampoco ningún efecto de mediana importancia.

Se había aguardado que ellas dieran abundantes i sazonados frutos; pero por desgracia no sucedió así.

Por lo que puede colejirse, uno de los motivos que influyeron para ello fué la mala organización i calidad de la sagrada milicia, que, según aparece, era tan indisciplinada como el ejército.

I esto lo dicen los contemporáneos mas caracterizados desde el monarca abajo.

Léamos sus testimonios.

---

(1) Ovalle, *Histórica Relación del reino de Chile*, libro 8, capítulo 24.

«El Rei. Don Antonio de Isasi, caballero de la orden de Santiago, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia de ellas (1). Don Juan Henríquez, vuestro antecesor en esos cargos, en capítulo de carta de 10 de febrero del año pasado de 1673, representó la falta grande que había en ese reino de operarios evanjélicos para la enseñanza i doctrina de los indios, pues los mas que habían dado la obediencia desde que él entró a gobernarle, que pasarían de treinta i ocho mil quinientos i veinte i cuatro, repartidos en setenta provincias, estaban sin bautismo, ni quién los instruyese en los misterios de nuestra santa fe; i propuso que para ocurrir a esta necesidad, se enviase una misión numerosa de frailes i relijiosos de la Compañía de Jesús. I ahora, don Juan de la Peña Salazar, oidor de la audiencia de esas provincias, en carta de 19 de noviembre del año pasado de 1677, con posdata del 1.º de marzo de 1678, refiere, entre otras cosas, que es tan sobrado el número de relijiosos i clérigos que hai en ese reino, que le parece que aunque se redujesen todos los naturales dél, sobrarían ministros operarios evanjélicos respecto de los muchos conventos que hai, i ser tan copioso el número de relijiosos de ellos, que necesitan para mantenerse de andar en chácaras i estancias; i que si fuesen menester algunos para el efecto referido, sería de grande ahorro i conveniencia que se llevasen de las provincias del Perú por haber en ellas muchos relijiosos, que podrían ir sin hacer falta a sus conventos. I habiéndose visto en mi con-

(1) Este fué un gobernador nombrado para Chile, a quien la muerte impidió llegar a su destino.

sejo de las Indias, con lo que pidió mi fiscal en él, i considerando cuán opuestos están estos dos informes, i lo mucho que conviene asistir con todo cuidado a la doctrina i enseñanza de esos naturales, ha parecido remitir esta materia al obispo de la iglesia catedral de esa ciudad de Santiago para que como quien la tiene presente, vea si hai necesidad de enviar misioneros a esas provincias, o si es cierto que los hai en ellas tan sobrados, como dice don Juan de la Peña, i que habiendo número suficiente, disponga con vuestra comunicación que, así los clérigos seculares, como los regulares, acudan con mui particular cuidado a la enseñanza i doctrina de los indios, ejercitándose en la predicación, i administrando los santos sacramentos, i que en caso que falten misioneros, los pidan al virrei del Perú, de que se os da noticia para que por vuestra parte pongáis todo vuestro desvelo i aplicación en que se ejecute lo referido, cuidando mucho de la educación i enseñanza de los naturales de esas provincias, i que sean instruídos en las cosas de nuestra sagrada relijión para que vivan con el verdadero conocimiento de ella, sobre que os encargo la conciencia, descargando la mía; i si para ello fuese necesario suplir algunos gastos de mis cajas reales, os doi todas las facultades necesarias para que os valgáis de ellas en lo que fuere preciso para conseguir el fin que se desea del bien de las almas de esos naturales, que por cédula de la fecha de ésta, ordeno al virrei del Perú que si el dicho obispo le pidiese algunos misioneros, los haga remitir con toda brevedad, concediéndole también facultad para que pueda suplir de mis cajas reales el gasto que en esto se causare; i de lo que en virtud de este despacho se ejecutare, me daréis cuenta. Fecha en Ma-

drid a 12 de Julio de 1687.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Francisco B. de Madrigal*».

Resulta del informe del oidor don Juan de la Peña mencionado en la precedente real cédula, que había en Chile gran número de eclesiásticos, pero que andaban mas por las estancias i chacras, que lo que se ocupaban en la conversión de los araucanos infieles.

Siendo así, no era de estrañar que las misiones fueran tan poco numerosas, como estériles.

Don Pablo Vásquez de Velasco, fiscal de la audiencia de Chile, elevó al rei con carta de 28 de setiembre de 1690 un informe del maestre de campo Jerónimo de Quiroga, en el cual, hablando de los araucanos, aseveraba éste: «que los que se decían cristianos de muchos años de bautizados se hallaban en la misma barbaridad, que si no lo estuviesen».

Antes de presentar otros documentos que confirman los testimonios de Peña i de Quiroga, voi a hacer conocer, para no alterar el orden de las fechas, una real cédula, de la cual parece que el provincial de los jesuítas en Chile, no solo testificaba el poco adelantamiento de las misiones de la Compañía en Arauco, sino que también declaraba que ellas solo podían prosperar bajo la protección del ejército.

¡Cuán lejano estaba ya el tiempo en que el padre Valdivia, lleno de fe en la eficacia de la predicación, rechazaba con indignación todo lo que se asemejaba al empleo de la fuerza para atraer a los indíjenas!

«El Rei. Mi gobernador i capitán jeneral del reino de Chile i presidente de esa real audiencia. En carta de 22 de agosto de 1719, representáis el poco fruto que se consigue por medio de las misiones en orden a introducir en esos indios la fe católica, pareciéndoos

inútiles todos los que a este efecto se ponen, si no se reducen a vida sociable i practicable esos naturales, como lo están jeneralmente en las Indias, en pueblos formales con iglesia i justicia, como se podría conseguir plantificado con formalidad ese ejército, i asistido con los situados anuales íntegros, i con la asistencia del reverendo obispo de la Concepción i de sus mismos misioneros; con cuyo motivo se ha tenido presente lo que sobre el mismo asunto me han representado el mismo obispo i el provincial de la Compañía de ese reino, i se reduce a manifestar el poco adelantamiento de las misiones de la Compañía por la falta de situados, de que resulta no estar puesto en forma ese ejército, por cuyo motivo se podía atajar el orgullo de los indios bárbaros, i hacerse las entradas con las escoltas concedidas, reduciéndolos a poblaciones, respecto de lo cual he tomado (sobre consulta de mi consejo de las Indias) la resolución, i dado la providencia que entenderéis por el despacho aparte, i conduce a que con puntualidad se remitan íntegros los situados a ese reino, con que se podrá poner en defensa de las invasiones de enemigos, i asistir a estas misiones con las escoltas que necesitaren para hacer sus entradas; i así tendréis entendido para dar toda la providencia que convenga para el logro de tan importante fin; pero advirtiendo que así éstas como las reducciones a pueblos para que no anden dispersos, ha de ser atrayéndolos con la suavidad i medios prevenidos por leyes, sin violentarlos, ni hacerles guerra, atendiendo a la puntual observancia de lo que en cuanto a estos puntos está prevenido en las leyes 8, 9, 10, i demás del libro 3, título 2 de la *Recopilación de Indias*, que tratan de este asunto, dándome cuenta de lo que resultare.

De Lerma a 18 de diciembre de 1721.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Juan de Arana*».

Un informe dirijido al soberano por uno de los oidores de la audiencia de Santiago nos ha hecho saber que el número de los relijiosos seculares i regulares que había en Chile a fines del siglo XVI era mui considerable; pero que la vida mundana que llevaban los apartaba de la predicación, i que ésta era una de las causas del poco provecho de las misiones de Arauco en que tantas esperanzas había cifrado el padre Luis de Valdivia.

Pues bien, en la mitad del siglo XVII, aquel estado de cosas era el mismo o peor.

Es el soberano quien va a decírnoslo con su autorizada palabra:

«El Rei. Don Domingo Ortiz de Rozas, teniente jeneral de mis reales ejércitos, gobernador i capitán jeneral del reino de Chile, i presidente de mi real audiencia que reside en la ciudad de Santiago. Con motivo del encargo que por mi real cédula de 19 de junio de 1747, hice a los virreyes, audiencias, gobernadores, arzobispos, obispos i demás personas que en ella se espresan para que como se previene en la lei 1.ª, título 14, libro 1.º de la *Recopilación* de esos reinos, diesen cuenta de los relijiosos que había en ellos, i de los que se ejercitaban para la reducción i conversión de los indios jentiles, se ha puesto en mi noticia ser mui difícil averiguar a punto fijo el número de relijiosos existentes en el distrito de esa audiencia por la omisión que se ha tenido en la práctica de la lei 2 del referido título i libro; i que intentándose hoi su observancia, había de producir la novedad de algunos inesperados

efectos, por atribuírse los regulares mas independencia de la que por derecho deben gozar, i haber tanta copia de ellos, que después de llenar los conventos de su habitación, sobran para las campañas, haciendas i otros lugares i particularmente para los asientos de minas, en donde se encuentran con frecuencia, i no pequeño perjuicio de la quietud i causa pública, por no observarse la lei 4, título 12 del citado libro, por lo que no podía llegar el caso de ser necesarios relijiosos para esos reinos; i el santo fin de predicar, enseñar i propagar el evanjelio entre los infieles, que es mi principal anhelo, es el mas olvidado en esos dilatados dominios, donde absolutamente se reconoce adelantamiento alguno en la materia, haciéndoseme presente con este motivo que en el año de 1736, arribaron a esa ciudad dos relijiosos del orden de San Francisco del Colejio Apostólico de Misioneros, los cuales cojieron copiosísimos frutos mediante su sabia, fervorosa e incansable predicación i el ejemplo de sus vidas inculpadas i costumbres venerables, pero que habiéndose tratado de fundar en ese reino un colejio de donde saliesen anualmente a predicar, encontraron tal oposición, que en poco tiempo se desvaneció tan sano i loable proyecto, i se añade que de semejante clase de sujetos es la que se necesita en ese país, para todo jénero de ministerios, reforma de los fieles i conversión de los infieles, i que de este parecer serían mis virreyes, presidentes, audiencias i demás ministros si los relijiosos, cumpliendo con el tenor de la lei 83 del mencionado título en la parte que les toca, les pidiesen dictamen al tiempo de hacer sus remesas, pero que lo regular es ni aun solicitar licencias, si no ir i volver furtivamente con ocasión de sus capítulos i de las

continuas inquietudes con que tienen ajitados a todos desde que principiaron las sediciones que há muchos años fomentan con dispendio de la disciplina regular i escándalo de los seculares; i que por lo respectivo a la relación puntual del estado i adelantamiento de todas las reducciones, conversiones i misiones, espresión del número de misioneros existentes, designación de los parajes i sitios de cada misión, de los pueblos formados en ellas i del número i naturaleza de sus habitadores, que es otro de los puntos de la cédula, no existen otras después de la jeneral ruína padecida en el último levantamiento de los indios el año de 1723, que las que se mantienen a la sombra de los fuertes al marjen del famoso río Biobío que es la barrera que deslinda a los españoles, i son las siguientes:

«La Mocha, tres leguas de la Concepción, i frente del fuerte de San Pedro;

«Las de Talcamávida i Santa Juana, al abrigo de los fuertes de dichos nombres, que están colocados en las partes contrapuestas del río, sujeta a unos mismos doctrineros;

«La de Santa Fe, a legua de distancia del fuerte llamado el Nacimiento;

«La de San Cristóbal, al abrigo del de Yumbel;

«La de Arauco, que está dentro de la fortaleza de este nombre, i se enumera entre las misiones, como también la de Valdivia erijida en la misma plaza.

«Las cuales debían llamarse reducciones por consistir en la agregación de un mui corto número de indios, que no pasan de cuarenta o cincuenta, reducidos desde sus projenitores i antepasados, como lo es la de la Mocha desde el tiempo del presidente don José Garro, que se han mantenido dejándose doctrinar de los reli-

jiosos jesuítas, aunque siempre propensos a la fuga, por lo cual han ido i van cada día a menos, ya incorporándose con los de la tierra adentro, i ya esparciéndose por otros parajes de españoles; fuera de las cuales, las que pueden intitularse misiones son las situadas en el antiguo Tucapel, veinte leguas avanzadas de Arauco hacia las tierras de los indios, donde reside el superior de ellas, i la que existe en Toltén, a orillas de un río de este nombre, cuarenta leguas distante de Valdivia; i que en ninguna se logra mas fruto que el bautismo de unos pocos párvulos, pues de los adultos no hai tradición de que hasta ahora se haya reducido alguno, ni esperanza de que por este medio se conviertan a hacer vida civil i cristiana, porque ni los indios por sí han de dejar la libertad que poseen, ni menos hai quién se fatigue en persuadírselo, i que desde el año de 1723, no ha penetrado a lo interior i mas recóndito de las tierras de los indios por el camino que llaman los llanos, sujeto alguno con el destino de predicar, enseñar ni bautizar, hallándose aquellos miserables en punto a relijión en peor estado que en la primitiva suya, respecto de que de infieles que antes eran, habiendo recibido el bautismo, muchos de ellos son herejes, otros cismáticos, otros idólatras, i otros viven en una especie de relijión mezclada con muchos ritos supersticiosos, concluyendo con que, por lo que mira a qué pueblos se hallan en estado de reducción a doctrinas o curatos seculares, a escepción de las dos misiones intituladas de Toltén i Tucapel, todas las demás tienen estado competente para el efecto, i que en el supuesto de que los doctrineros no agregan a ellas mas número de indios, sino que únicamente conservan el primitivo, i ese mui diminuto i atenuado, i

que se mantienen, no de las obvenciones, sino del sínodo que por mí les está asignado, en que se gastan cerca de diez mil pesos todos los años, no hai motivo para que no puedan ser administradas por eclesiásticos seculares, ni dejen los regulares de reducirse a sus claustros.

«I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo espuesto por mi fiscal, han causado la mayor admiración i estrañeza las espresadas noticias i aunque reflexionada la estrecha obligación de mis vicepatrones, i prelados eclesiásticos, i sus respectivas facultades para celar sobre tan graves desórdenes, i procurar impedirlos por todos los medios posibles, se duda justamente de su certeza, he resuelto, sin embargo, ordenaros estrechamente que en caso de verificarse en todo o en parte, apliquéis cuantas providencias consideréis convenientes a su remedio, dándome aviso de lo que ejecutareis, i que en el ínterin, i con la brevedad que la materia requiere, me informéis con individualidad i distinción sobre cada uno de los asuntos enunciados. De San Lorenzo a 19 de octubre de 1752.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Joaquín Vásquez i Morales*».

Tanto el presidente Ortiz de Rozas, como la audiencia, pidieron inmediatamente dictamen al fiscal acerca de esta alarmante cédula de Su Majestad.

A la sazón desempeñaba la fiscalía el doctor don José Perfecto de Salas, quien evacuó a 27 de febrero de 1755 una interesantísima vista, de que me veo obligado a estractar solo algunos pasajes, por ser mui larga.

He aquí como principia.

«El fiscal, vista la real cédula dada en San Lorenzo

a 19 de octubre de 1752, en que Su Majestad, dudando de la certeza que tienen las noticias que se le han dado en punto de relijiosos, misiones i reducciones de este reino, manda que se apliquen las providencias convenientes a su remedio, i que se le informe individualmente i con toda brevedad lo que sobre cada uno de estos puntos se ofrece, dice que a Vuestra Alteza le consta, no solo la certidumbre de todo cuanto se enuncia en el citado real rescripto, sino también la notoriedad de cada una de las proposiciones, en unos asuntos en que cuando se presentan, dan tanto en qué entender a este tribunal para espedirse con acierto en sus quejas, ausilios i otros recursos».

El fiscal sigue especificando i comprobando cada uno de los hechos mencionados en la cédula.

Con este motivo, se espresa así:

«El santo fin de predicar i propagar el santo evanjelio entre los infieles, que es el principal anhelo de nuestro soberano, es el mas olvidado en estos dilatados dominios, donde absolutamente no se reconoce adelantamiento alguno en la materia. I bien sea, o por un errado concepto de su imposibilidad, o por la persuasión de que solo toca este ministerio a los que se intitulan misioneros, lo cierto es que esta materia vive sepultada en el silencio con admiración de algunos hombres reflexivos. I el fiscal con todo el conato que puso en el prolijo viaje desde esta capital hasta Valdivia, no pudo encontrar un infiel completamente convertido; i en treinta años de esperiencia de este reino, solo ha oído de unos indios que redujo frai Solano Velásquez a un paraje nombrado Corocorto, i lo que se refiere de las misiones de Chiloé, sobre que espuso cuanto oyó decir en el informe que le pidió

esta real audiencia, i le dió en 24 de noviembre por el año pasado de 1749.

«Con este motivo, se le hizo presente a Su Majestad que en el año de 1736, arribaron a esta ciudad dos relijiosos del orden de San Francisco del Colejio Apostólico de misioneros, quienes cojieron copiosísimo fruto mediante su sabia, fervorosa e incansable predicación, i el ejemplo de sus vidas inculpadas i costumbres venerables, cuyas noticias fueron tan ciertas, como son constantes los monumentos de devoción que hasta hoi se conservan en las iglesias, en las calles i en las campañas, que sirven de memoria a la piedad con que siempre serán venerados estos siervos de Dios, como lo fueron por los reverendos obispos, que para su consuelo los sacaban en su compañía en las visitas para que hiciesen misiones en sus diócesis.

«Pero también es igualmente cierto que habiéndose tratado de fundar en este reino un colejio de donde saliesen anualmente a predicar, como con efecto llegaron a tener por suyo el convento de Curimón en el valle de Aconcagua con aceptación común de las jentes, encontraron tal oposición, que en poco tiempo se desvaneció tan santo i laudable proyecto, llegándose a obtener cédula de Su Majestad para que fuesen enviados a seguir su destino a las misiones del Cerro de la Sal, cuyo rescripto se halla en el tomo 7 de los archivados en esta real audiencia.

«I lo que es mas cierto es lo que se sigue i añade que de semejante clase de sujetos es de la que se necesita en este pais para todo jénero de ministerios, lo que el fiscal entiende en caso de conceptuarse necesaria la remisión de algunos; porque a vista de los medros espirituales que se esperimentaron en tan po-

co tiempo en vista de la aplicación celosa de solos dos hombres, ¿qué se debería esperar de mas de mil que componen las comunidades, revestidos de igual fervor?

«En estas jeneralidades, no se comprenden los padres de la Compañía de Jesús, cuyo ejemplar recojimiento, junto con la modestia i compostura, los hace respetables hasta del mas ínfimo vulgo, reconociendo en ellos la común enseñanza, i particular instrucción en los ejercicios espirituales».

El fiscal asevera que no había mas misiones en Arauco, que las enumeradas con toda exactitud en la real cédula de 19 de octubre de 1752, i que el estado de ellas era el que se describía en aquel documento.

Aglomera para confirmarlo gran número de pruebas.

En seguida agrega: «Cónstale a los señores don Manuel Recavarren, don Juan de Balmaceda i don José de Traslaviña, oidores i alcaldes de corte de esta real audiencia, quienes con motivo de haber estado en la frontera de la Concepción, se han instruído en esta materia por propia esperiencia; i sobre todo, cónstale a los mismos reverendos padres jesuítas, quienes no lo niegan, ni pudieran negarlo, como ni tampoco que no se coje mas fruto seguro de todas ellas, que el bautismo de los párvulos, como lo confiesan espontáneamente los mas célebres misioneros, lo asegura vuestro reverendo obispo, es notorio a cuantos han caminado por aquellas inmediaciones, lo tienen comprobado dichos señores ministros de esta real audiencia, i sobre todo se comprueba de los autos que por particular comisión de este superior gobierno, formó el fiscal en este asunto por el año pasado de 1749,

que son los que demuestra orijinales para que Vuestra Alteza se acabe de satisfacer que el fiscal no hizo mas que compendiar lo mismo que los misioneros le sujirieron i demostraron estimulados ellos del celo del servicio de Dios; i el fiscal movido del celo de Dios i del rei lo puso en noticia de Vuestra Alteza para que se lo comunicase a Su Majestad; porque verdaderamente lastima ver que no muriendo aquellos que se bautizan párvulos, sino mui pocos a causa del buen temperamento de aquellas tierras, por el mismo caso que se quiere hacer crecer el número de los bautizados, es preciso suponer que de infieles son innumerables los que quedan herejes o cismáticos, o lo que es mas cierto, unos verdaderos ateos».

Después de haber continuado sus disertaciones sobre los diversos puntos de la cédula, el fiscal Salas concluye de esta manera: «Pasemos a manifestar la causa natural porque son infructuosas las misiones i conversiones de indios, sin que en ellas se adelante un paso, sino que antes se atenúan i van minorando las reducciones que había, asentando para ello que no es por falta de deseo de los reverendos padres jesuítas, quienes con la esperanza de la posibilidad se mantienen a merced de los mismos indios sin atreverse a internar, en la forma que espuso el fiscal en su citado informe de 24 de noviembre, i todos convienen en que mientras no se reduzcan a pueblos con alguna fuerza, será imposible que ellos quieran oír la palabra de Dios, o que haya quién se aplique a predicársela. Esto es lo que a una voz respondieron los padres misioneros, según consta de los autos que van demostrados, i esto propio es lo que se espuso en dos proyectos impresos que en nombre del reino de Chile se

presentaron a Su Majestad, quien los remitió para su examen en cédula de 5 de abril de 1744, i esto es lo que el fiscal tiene promovido i pedido en junta jeneral de poblaciones.............................., porque discurrir que mientras los indios vivieran, como viven, derramados por familias en las campañas, son capaces de recibir la relijión, ni aun comedirse a escucharla, aunque es cierto que no la resisten, es aspirar a un imposible, aunque los misioneros tengan el celo de los apóstoles, que son las voces de que usa vuestro reverendo obispo don Salvador Bermúdez en su informe de 18 de enero de 1743».

Como se ve, todas las noticias que preceden, referentes a épocas diversas, i consignadas en documentos mui auténticos, testifican que el resultado de las misiones de Arauco era nulo, o casi nulo.

Los jesuítas mismos, los mas empeñosos para fundarlas, i los mas diestros para dirijirlas, corroboraban la opinión jeneral, o mas bien unánime, que había sobre el particular.

Aun mas, declaraban quimérica la idea sostenida con tanto fervor por el padre Valdivia de que las misiones podían prosperar, i civilizar a los araucanos, sin el ausilio del ejército i del gobierno temporal.

Ya no se oponían como su ilustre antecesor a que la tropa pasara la raya del Biobío.

Ya no decían como él: los misioneros solos pueden pasearse con el crucifijo en la mano por entre todas las tribus infieles, i reducir con la predicación la tierra de Arauco.

Por el contrario, acabamos de ver que pedían escoltas para defender sus personas, i que clamaban porque el gobierno reuniera en poblaciones a los indios para poder ellos catequizarlos con provecho.

La esperiencia de un siglo de tentativas infructuosas les había manifestado que el plan primitivo concebido por Luis de Valdivia había sido una utopía.

En 3 de setiembre de 1755, el gobernador de la plaza de Valdivia don Ambrosio Sáez de Bustamante informaba al rei, entre otras cosas, lo que sigue, que está enteramente acorde con los testimonios ya citados.

«Los padres misioneros (a quienes Vuestra Majestad da el sínodo de trescientos pesos a cada uno según el nuevo reglamento) son en esta jurisdicción (la de Valdivia) cuatro, dos en esta plaza, i dos a cuatro leguas de ella, en un paraje que llaman la Mariquina sobre el camino que viene de Chile, a donde habrá cinco o seis años que consiguieron pasarse, retirándose de Toltén, donde antes residían, por no sé qué razones que alegaron. Desde que entré en este gobierno, he visto que salen una vez al año dos padres, el uno de esta plaza, que corre hacia donde fué antes la ciudad de la Villarrica, i tarda un mes en volver, i el otro que desde la Mariquina sale a dar vuelta la parte que le corresponde según el repartimiento que entre sí observan; pero todo lo que consiguen es el baptizar los párvulos a costa de algún añil i cuentas de vidrio, agujas i otras bagatelas, que les dan a sus padres para obligarlos, pues de otro modo creo que no les fuera posible, aun cuando media la eficacia de algunos de los misioneros que saben el idioma, de todo lo que solo creo resulte el fruto de los que se mueren en edad inocente, pues los demás no sé si empeoran de estado, porque como no los mueve a los padres mas que el corto interés dicho, siempre que éste se les proporcione por cualquier español que tran-

site por sus tierras, hacen rebaptizar a sus hijos sin la menor mira de relijión, i sin que en esto haya la menor esperanza en lo natural, como me lo han dicho varias veces los mismos padres misioneros, asegurándome que no hallan otro medio para sujetarlos a la razón que la fuerza, pues entre poco mas de dos mil indios a que hoi está en esta jurisdicción reducido el gran número que había antes (que dicen pasaba de sesenta mil), apenas se hallarán dos o tres razonablemente cristianos».

Para completar esta reseña de los resultados que dieron las misiones en Arauco, voi a invocar el testimonio de un último documento, no menos notable i fehaciente que los anteriores.

Es una voluminosa memoria que lleva por título: *Informe Cronolójico de las misiones del reino de Chile hasta* 1789, i que fué presentado al presidente en 31 de octubre de dicho año por el superior de los misioneros franciscanos de Chillán.

Entre otras noticias mui curiosas que pueden leerse en este documento, se encuentran las que siguen:

«Si bien se mira, los jesuítas, o no ceñían sus misiones a limitados distritos, o se los señalaban mas dilatados de lo que convenía a su buen réjimen i recta administración.................. Según esto, ¿cómo sería posible que los indios concurriesen a la misión, o que el misionero los asistiese todo el tiempo necesario para su instrucción i aprovechamiento en el cristianismo? Por esta causa, la única tarea de su apostólica labor se reducía a salir una vez cada año el relijioso que hacía de misionero conversor (porque el superior poco o nada se ocupaba en este ministerio), i visitar las parcialidades de su misión, bautizando a

cuantos párvulos le ofrecían, i casando por la iglesia a los que se le presentaban, desembarazándose en menos de una hora de la instrucción, información, proclamas i casamientos. Cuando mas lograba una parcialidad era oír al año una misa i una breve plática, concluída con el rezo, sin poder conseguir otro alimento espiritual el indio mas bien inclinado i llamado a la relijión cristiana. Todo esto se practicaba tan a la lijera, que en poco mas de un mes se daba fin a la misión circular, llamada de ellos con toda propiedad la *correría*.

«Por eso, aunque se colije de los libros de rejistro en que se anotaban los frutos de sus espirituales espediciones, fuesen tantos a los que administraron el santísimo sacramento del bautismo, que apenas se hallará en los distritos de sus misiones indio o india de aquel tiempo que no esté bautizado, i no pocos los que se casaron por la iglesia; pero quedaron tan destituídos de luz, de instrucción i de noticia aun de las verdades fundamentales del cristianismo, i tan de asiento en las tinieblas de sus errores, supersticiones i bárbaras costumbres, como las demas naciones de jentiles que jamás conocieron misionero, con sola esta diferencia: que suelen usar en sus eltunes o enterramientos, a que dan nombre de iglesia, cuatro o seis cruces medianas, i una grande en el coyagh o lugar destinado para las juntas solemnes, a la cual deshonran con las borracheras i excesos que en ellas cometen a presencia del sagrado instrumento de nuestra redención; que tienen alguna noticia de que hai un Dios criador de todo i remunerador, pero tan confusa que puede fundarse bastante duda de sí tienen o no verdadera fe; i que parece creen la necesidad del bautismo, pues suelen pedir con ins-

tancia a los pasajeros que les bauticen sus hijos, pero igualmente confusa i apreciada que las demás verdades católicas. De manera que mas bien que el nombre de cristianos, cuadra a todos ellos el de bárbaros bautizados, que da a los tales la sagrada congregación del Santo Oficio en un decreto de 3 de mayo de 1703, citado a este mismo intento por la Santidad del santo Benedicto XIV en su bula que empieza: *Postremo mente*, espedida a 27 de febrero de 1747, siendo tan jeneral esta ignorancia i barbarie, que aun en la misión de la plaza de Valdivia, la mas floreciente de todas, no se halló un solo indio que supiese lo necesario, *necesitate precepti*, i no llegaron a ocho personas las que estaban medianamente instruídas en lo necesario, *necesitate medii*, para salvarse».

Los jesuítas i sus amigos atribuyeron el mal éxito de las misiones que Luis de Valdivia había fundado en Arauco, i que la Compañía administró por mas de un siglo, al cruel tratamiento que los españoles daban a los indios, a las encomiendas, a las mitas, al servicio personal, a los tributos.

Véase cómo se espresaba en 22 de diciembre de 1752 don Joaquín de Villarreal en un largo informe pasado al rei, esponiéndole su dictamen sobre varios proyectos que se habían presentado para «contener i reducir a la debida obediencia los indios del reino de Chile»; debiendo advertirse que Villarreal se apoyaba en numerosos i abultados espedientes de las autoridades civiles i eclesiásticas de este país, que había examinado con prolijidad.

«De aquí nace (de los motivos que acabo de enumerar), decía, el horror que los arucanos tienen a la sujeción i reducción a pueblos. Miran con espanto la deso-

lación de los pueblos de la Mocha, Talcamávida, Santa Juana, Santa Fe i San Cristóbal, que se componían de indios amigos siempre fieles a los españoles. No ignoran el estado deplorable de los indios encomendados, i de los otros que vivían en nuestras tierras; (al presente es mui raro o ninguna la encomienda que llegue a tener la cuarta parte de indios que tenía ahora cien años); i por eso repugnan todos la sujeción i reducción a pueblos. I viviendo ellos tan dispersos, uno en una quebrada, otro en un cerro, a dos o tres leguas de distancia, no es posible que los misioneros les den el cultivo espiritual con la frecuencia que se requiere, siendo los distritos de las misiones tan dilatados, que corren mas de cincuenta i sesenta leguas, como dice el obispo de la Concepción» (1).

Indudablemente las rapiñas ejecutadas en los bienes i las crueldades perpetradas en las personas de los indios eran obstáculos mui serios para llegar a amansarlos i reducirlos, aunque fuera a medias.

Pero obviados esos inconvenientes, todavía las misiones no habrían prosperado.

Antes de lograrlo, había que demostrar a los indios que no eran temibles, había que imponerles por la fuerza para persuadirlos de que a ellos tampoco les era lícito entregarse al pillaje i al asesinato, al salteo de los individuos i al saqueo de las ciudades.

I en seguida, había que crear centros de población para que fuesen agrupándose en torno de ellos, i estuviesen de este modo preparados para recibir los beneficios del cristianismo i de la civilización.

Los fuertes i las guarniciones militares eran indis-

(1) Villarreal, *Informe a Fernando VI*, números 228 i 229.

pensables para que la relijión, la industria i el comercio ejerciesen sus saludables influencias.

Solo a la sombra del recinto fortificado i artillado, podían levantarse la iglesia, la escuela, el granero, el molino, el taller.

La población indíjena no podía ser dominada pacíficamente, sino por una numerosa población cristiana, capaz de defenderse por sí misma.

Unos cuantos misioneros no eran suficientes por sí solos para trasformar a Arauco.

El plan de Luis de Valdivia había sido una quimera.

Los mismos jesuítas, aleccionados por la esperiencia, habían tenido que reconocerlo.



CAPÍTULO QUINTO

LA OCUPACIÓN DE VALDIVIA POR LOS HOLANDESES

Ordenanza de Felipe IV para abolir en Chile el servicio personal.—Malos tratamientos aplicados a los araucanos.—Restablecimiento legal de la esclavitud impuesta a los araucanos.—Temor de un alzamiento de los indios pacíficos de Santiago i comarcas inmediatas.—Exijencias del presidente Lazo de la Vega para que los vecinos de la ciudad mencionada fuesen con sus armas i caballos a la guerra de Arauco.—Desavenencias que por este motivo tuvo con la audiencia.—Reales cédulas relativas a este asunto.—Nuevas e infructuosas tentativas para mejorar la condición de los indios pacíficos.—El marqués de Baides hace la paz con los araucanos.—Primeras espediciones de los holandeses al mar Pacífico.—Temor de que pensasen en ocupar a Valdivia, i orden del monarca para que se fortificara este punto de Chile.—Dudas que se suscitaron sobre la posibilidad del proyecto atribuído a los holandeses, e inconvenientes que se pusieron para la fortificación de Valdivia.—Publicaciones hechas en Holanda para estimular a los holandeses a la conquista de Valdivia.—El monarca español suspende la orden de repoblar i fortificar a Valdivia.—Espedición de Brouwer.—Medidas tomadas por el virrei del Perú i el presidente de Chile para espulsar a los holandeses.—Repoblación i fortificación de Valdivia por los españoles.—Halagüeñas esperanzas que hizo concebir la realización de aquella obra.—Verdaderos resultados que produjo.

I

Hemos visto que, al ausentarse de Chile el padre Luis de Valdivia en 1621, dejaba el problema de la

guerra de Arauco por mas o menos en el mismo estado que lo había encontrado a su llegada al país en 1612.

El resultado de todos sus trabajos se había reducido a la fundación de unas cuantas misiones, cuyos escasos i estériles frutos acabamos de conocer por documentos oficiales de distintos oríjenes.

Parece ahora oportuno examinar lo que el padre Valdivia i sus amigos obtuvieron por lo que respecta a la abolición del servicio personal, i al mejor tratamiento de los indios sometidos que había, tanto al norte del Bíobío, o sea al norte de la frontera o raya divisoria, como en la provincia de Chiloé.

La continuada reclamación contra tantos e irritantes abusos, i el escándalo de la desobediencia a las numerosas reales cédulas relativas a la materia obligaron a Felipe IV a dictar en 18 de julio de 1622 una disposición especial para Chile, prohibiendo el servicio personal, i reglamentando las relaciones entre los encomenderos i los indios.

Era aquella una larga i minuciosa ordenanza que primitivamente había sido redactada por el virrei del Perú, príncipe de Esquilache, i que había sido correjida por el monarca.

Voi a dar una idea de los principales preceptos que contenía.

Felipe IV reemplazaba el servicio personal por un tributo de ocho pesos i medio que debían pagar los indíjenas de Coquimbo, Santiago, Chillán i Concepción desde la edad de diez i ocho hasta la de cincuenta años en esta forma: seis pesos al encomendero, doce reales, al eclesiástico doctrinero, cuatro reales al correjidor, e igual suma al protector; i por un tributo de siete pe-

sos dos reales que debían erogar los de Chiloé, siendo cinco pesos i medio para el encomendero, uno para el doctrinero, medio para el correjidor i dos reales para el protector.

Los indios no podían ser dedicados al laboreo de las minas; pero sí a la agricultura i a la crianza de ganado, que eran las principales fuentes de riqueza para Chile.

Como debían pagar el tributo en dinero, i no en servicio personal, se ordenaba que sus patrones, siempre que los ocupasen, les diesen un jornal, que debía ser de real i medio para los indios de Coquimbo, Santiago, Chillán i Concepción con mas la comida, i de real i cuartillo para los de Chiloé sin comida en atención a la mayor pobreza i escasez de esta provincia.

Respecto de los indios que vivían fuera de los predios de sus encomenderos en poblaciones o reducciones propias, se establecía el turno de la *mita*.

Solo la tercera parte de los indios que componían una encomienda debía salir en un año a los trabajos rurales; i los dos tercios restantes debían descansar todo aquel tiempo, sin que nadie pudiera obligarlos a alquilarse contra su voluntad.

Durante el año de turno, los indios a quienes tocaba la *mita* debían trabajar en las matanzas, siembras, cosechas, vendimias, etc., nueve meses completos, o mas bien, doscientos siete días, pues cada mes se computaba únicamente por veintitrés i treinta días, deduciéndose los de fiesta. Los tres meses se les dejaban libres, sea para volver a su residencia, sea simplemente para el descanso, sea para ocuparse en trabajos propios.

La ejecución de estas disposiciones ofrecía dificultades que se trató de salvar.

Como el indio no tenía absolutamente nada para pagar el tributo que se le imponía, el rei ordenó que se compensase dicho tributo con la parte correspondiente del jornal; i como la recaudación habría sido mui dificultosa para el encomendero, mandó que el tercio de mita pagase, no solo por sí, sino también por los otros dos tercios que permanecían en sus residencias.

De lo espuesto resultaba que en las cuatro ciudades en cuyas jurisdicciones los indios tributaban ocho pesos i medio, pagaba cada uno por sí i por otros dos veinticinco pesos i medio, o lo que es lo mismo doscientos cuatro reales, que pagaba en ciento treinta i seis días con el jornal de real i medio; i en Chiloé, donde contribuían siete pesos dos reales, pagaba cada indio de mita por sí i por otros dos, veinte i un pesos seis reales, o lo que es lo mismo, ciento sesenta i cuatro reales, que pagaba por un jornal de real i cuartillo en ciento treinta i nueve días, quedando un saldo de tres cuartillos a favor de cada indio.

Esto no era todo.

De los pocos días de paga efectiva que restaban, hecha la deducción del tributo, se descontaban otros quince días en que cada indio estaba obligado a servir sin paga para indemnizar al amo de la obligación que se le imponía de curarle en sus enfermedades.

Del cálculo precedente aparece que los mitayos de Coquimbo, Santiago, Chillán i Concepción servían sin paga ciento cincuenta i un días, i los de Chiloé ciento cincuenta i cuatro; i que los encomenderos en realidad solo tenían que gratificar su trabajo a los primeros en cincuenta i seis días, i a los segundos en cincuenta i tres.

Los *inquilinos*, o indios residentes en las mismas es-

tancias de sus patrones, estaban obligados a servir ciento sesenta días cada año en las diversas labores del fundo.

En recompensa el dueño les suministraba un pedazo de tierra para que el inquilino levantase su rancho, i pudiese sembrar un almud de maíz, dos de cebada, dos de trigo i otras legumbres; i a prestarle los bueyes e instrumentos necesarios para el cultivo.

De estos ciento sesenta días, solo veintinueve eran retribuídos a real el día, debiendo servir gratuítamente en los restantes para compensar el tributo.

Sin dificultad se percibe que aquella era una reforma de nombre, i no de hecho. Se reglamentaba, se suavizaba hasta cierto punto el servicio personal, pero se estaba mui lejos de abolirlo. Las cosas quedaban mas o menos en el mismo estado que antes.

En repetidas ocasiones, los reyes de España habían declarado que los indios de América eran hombres libres, iguales a sus otros vasallos. Pero, mientras tanto, la aplaudida ordenanza de 17 de julio de 1622 no retrocedía ante dividir a la nación chilena en dos clases, de las cuales la una debía pagar a la otra un oneroso tributo de dinero i de sudor.

¿Qué se pretendía alcanzar legalizando semejante desigualdad social?

La fundación de una especie de feudalismo correjido i enmendado en provecho de la dominación del monarca sobre las rejiones ultramarinas.

La obligación impuesta a los indíjenas de pagar un tributo a los encomenderos, i la compensación que se hacía a renglón seguido de ese tributo con el jornal, dejaban subsistente el servicio personal, salvo una diferencia insignificante. Sustancialmente entre lo uno

i lo otro no había mas que una modificación de poca monta, que no justificaba el ruído que se hacía con la reforma.

Esta, por otra parte, se quedó en el papel sin pasar a los hechos.

Los hacendados, señores de encomienda, era omnipotentes en sus grandes predios, donde mandaban con igual imperio sobre los hombres i animales. Disponían del azote, del encierro i del cepo para hacerse respetar i obedecer. Miraban como seres inferiores a los inquilinos i peones, i sabían hacerlos trabajar, i sabían encontrar razón para no pagarles la pequeña cuota fijada por la lei. Demasiado hacían dándoles un plato de fréjoles o un pedazo de *charqui* por toda comida, i algunos centavos por todo jornal.

Contaban para obrar así con la impunidad. ¿Quién habría reclamado? ¿Quién los habría castigado? Nadie había de hacer un viaje de unos cuantos días i de unas cuantas leguas para cobrar unos pocos reales. Eran sumamente raros los gobernantes que no tenían reparo en malquistarse con un encumbrado potentado por favorecer a un miserable indio, bueno solo para obedecer i servir.

II

Si tal era el tratamiento que el bondadoso monarca en su sabiduría i misericordia mandaba aplicar a los indios pacíficos que vivían al norte del Biobío, ya se colejirá sin dificultad cuál sería el que se daría a los indios revoltosos de Arauco.

Hemos dejado a estos últimos cuando el sistema de la guerra defensiva i de la sumisión por el único medio

de la persuasión había perdido el prestijio; cuando el principal promotor de aquel sistema, el padre Luis de Valdivia, había regresado a la corte.

Las hostilidades por una i por otra parte se rompieron con el mismo encarnizamiento, con la misma furia de los peores tiempos de la guerra.

El espectáculo del cruel tratamiento que los españoles daban a los indios del norte estimulaba a los araucanos para defender su independencia, i acrecentaba su irritación contra los conquistadores.

Lo que ellos mismos tenían que soportar mientras no estaban alzados los animaba a no omitir sacrificios de ningún jénero para sostener su heroica resistencia.

El 15 de mayo de 1629, los araucanos ganaron a los españoles la batalla de las Cangrejeras.

Entre los prisioneros que hicieron los vencedores, se contó a don Francisco Núñez de Pineda i Bascuñán, el cual cayó en manos de un cacique llamado Maulican.

Bascuñán, que fué tratado perfectamente, como amigo mas bien que como cautivo, tuvo la buena suerte de ser, a los pocos meses, devuelto a la libertad mediante un rescate.

En los últimos años de su vida, redactó con el título de *Cautiverio Feliz* una larga relación de todo lo que había visto i oído durante su permanencia entre los araucanos.

Estracto de esa obra el siguiente diálogo entre el prisionero Bascuñán i el anciano cacique Quilalebo, que puede proporcionar una idea de los efectos producidos por el cruel tratamiento dado por los españoles a los indíjenas sometidos.

«*Bascuñán.*—El otro día nos disteis a entender que

desde que vuestra tierra quedó sin españoles i alterada, no habías comunicado a ningún español captivo, ni aun podido levantar los ojos a mirarle halagüeño; con que he juzgado que siendo vos cacique de tan buen discurso, llegado a la razón en vuestro natural uso de vivir, es forzoso que tengáis mui grandes fundamentos para haber conservado tantos años vuestro rencor i enojo contra los españoles.

«*Quilalebo.*—Ahora, pues, capitán amigo, pues me sacáis a barrera, os contaré la causa de nuestros alborotos, i de haber quedado yo con tan mala querencia a vuestros antepasados.

«*Bascuñán.*—Mucho gusto tendré en escuchar vuestras razones, porque verdaderamente hai varias opiniones que se encaminan, unas a culpar a los españoles; otras, a la inconstancia de vuestros naturales.

«*Quilalebo.*—Pues escuchadme un rato por vuestra vida, i juzgaréis después lo que os pareciere.

Me basta enumeraros la codicia grande de los españoles; el inhumano trato para con nosotros, que parece que solo cuidaban de menoscabar i consumir nuestra nación, no dándonos de comer, teniéndonos en un ordinario trabajo de las minas, dejándonos morir en ellas, sin asistencia de nuestras mujeres, sin el consuelo de nuestros hijos i sin el regalo de nuestras casas; los continuos i lamentables robos de nuestras reducciones, llevándonos los hijos i las hijas con violencia, vendiéndolas por esclavas de secreto; la crueldad tan feroz de las mujeres, que a sus criadas las quemaban vivas, i dentro de sus aposentos las enterraban, después de haber hecho en ellas mil anatomías; la libertad con que se servían de nuestras hijas i mujeres, hasta forzarlas los hombres a vista de

sus padres i de sus madres, i aun de sus maridos; i otras cosas mas graves que pudiera referiros.

«*Bascuñán.*—Mui atento me tenéis, amigo Quilalebo; i estimaré no os canséis de proseguir con vuestra principiada narración.

«*Quilalebo.*—Si nos causaban estas atrasadas acciones tanto horror i espanto, mucho mas las maldades e insolencias de los pateros (que quiere decir sacerdotes).

«*Bascuñán.*—Proseguid vuestro discurso, que me tenéis absorto con lo que me habéis dicho.

«*Quilalebo.*—Estos pateros, en quienes teníamos puestas nuestras esperanzas de que hallaríamos en ellos segura protección i amparo cierto, eran peores que los propios seglares nuestros amos, que como nuestras poblaciones i rancherías estaban de ordinario sin la asistencia de los indios tributarios por estar trabajando en sus tareas, los contenidos padres doctrineros, con pretesto de enseñar a rezar a los muchachos i chinas, se entraban en las casas con descoco, i hacían de las mujeres lo que querían por engaños i dádivas; i cuando se resistían constantes, las mandaban ir a la iglesia para que aprendiesen a confesarse, i en las sacristías, a donde los pateros se revestían para decir misa, las entraban atemorizadas, i les decían que en aquel lugar en que estaban, si no consentían con lo que el patero o el sacerdote las decía, que el *Pillán Algue* (que quiere decir el demonio) las había de castigar severamente, i que si hablaban palabra, o revelaban lo que al oído les decían, i lo que hacían, las habían de quemar vivas, porque lo que en aquel acto se trataba era caso de inquisición si se divulgaba; i de esta suerte, dentro de las iglesias violentaban muchas

doncellas, forzaban casadas i reducían a su gusto las solteras; i esto lo tenían por costumbre i como por lei establecida.

«Algunas mujeres casadas con todo secreto comunicaron a sus maridos el caso i lo que les pasaba con el padre doctrinero, encargándoles encarecidamente el silencio i que no lo publicasen, porque el patero les había dicho que la que se atreviese a hablar palabra de lo que en la confesión hacían la habían de quemar luego.

«Resolvióse uno de los lastimados a llegar a solas a su amo (que le mostraba voluntad) a decirle que por vida de sus hijos i mujer, se sirviese de escucharle dos razones, con cargo de que habían de ser solo para entre los dos; que le jurase el guardarle el secreto, que le importaba mucho.

«El amo le aseguró todo silencio, deseoso de saber alguna novedad, juzgando fuese el aviso de algún alboroto o rebelión entre ellos.

«Díjole el indio: habéis de saber, capitán i señor, que vengo a deciros una cosa que después que la supe, me ha tenido el corazón entre dos piedras, i tan dolorido i lastimado, que me ha sido forzoso significaros mi pesar; refiriéndole lo que arriba queda dicho, le preguntó si lo que hacían aquellos padres con sus mujeres era antigua costumbre entre los españoles, i si con sus mujeres hacían lo propio.

«El amo le respondió suspenso i admirado, haciéndose cruces en el rostro, con demostraciones grandes de sentimiento, i le dijo: no puedo creer que eso sea así de ninguna suerte, i mirad que es caso grave el que me habéis dicho, que si se averiguase por algún camino que algún sacerdote hubiese cometido delito seme-

jante, lo quemarían vivo; i por lo consiguiente si alguna persona levantase testimonio al sacerdote, o revelase lo que no era por hacer daño, tendría el mesmo castigo; i así callad la boca, i averiguaremos el caso de secreto, i si tuviere fundamento lo que me habéis dicho, con todo secreto i silencio, sin que lo sienta la tierra, veréis como es castigado con toda severidad i rigor. Por vuestra vida que no publiquéis lo comunicado, que a todos importa. Traed esta noche a vuestra mujer a mi casa, que quiero examinarla con cuidado.

«Hízolo así el indio, i el amo se informó de ella, i citó a otras que en aquella ocasión las habían llevado al intento, con cuyas declaraciones quedó manifiesta la del indio, con que encargó a todos el silencio, dándoles a entender que con todo recato i disimulo, se había de castigar a aquel sacerdote, i llevarlo a parte a donde purgase su pecado, i no pareciese mas entre las jentes.

«I el castigo que le dieron fué enviarlo a Santiago, adonde supimos que se estaba paseando, i esta fué la pena que tuvo maldad tan grande.

«¿Cómo decís los españoles que las iglesias no son mas que para rezar i decir misa en ellas? I sois unos embusteros (aunque perdonéis, capitán), porque no servían los templos de otra cosa, que de ser capa de semejantes maldades. Con achaque de llevar las mujeres a enseñarles a rezar, a oír misa i a confesarlas, hacían lo que os he dicho, i mucho mas. I si como decís vosotros, Dios asiste en las iglesias, i no permite tales maldades i pecados tan descubiertos, ¿cómo no castigaba a estos malos sacerdotes, que tan desenfrenadamente vivían, i en medio de sus templos atropellaban sus leyes?

«Esta fué la enseñanza que tuvimos, la primer leche que mamamos i la doctrina que aprendimos de vuestros antepasados» (1).

III

El mal tratamiento que se daba a los araucanos era, no solo de hecho, como el que se hacía soportar a los indios sometidos de encomienda, sino también de derecho.

Desde que se renovó la guerra ofensiva, se siguió aplicando con sumo rigor la disposición de la real cédula de 26 de mayo de 1608 por la cual se declaraban esclavos los indios rebeldes, mayores de nueve años i medio, si eran hombres; i de ocho i medio, si mujeres; i se mandaba mantener a los menores de esas edades en servidumbre hasta los veinte años.

Esta práctica no tardó en legalizarse por cédula que Felipe IV espidió en Aranjuez a 13 de abril de 1625.

A los de la primera de las categorías mencionadas, se acostumbraba marcarlos con un hierro ardiente, como si fueran caballos, para reconocerlos si se huían.

Hubo una seria i larga discusión entre los funcionarios superiores del Perú i de Chile sobre si convendría que aquella marca se hiciese en el rostro o en la mano.

El rei, por cédula de 5 de mayo de 1635, dejó la decisión del asunto al virrei conde de Chinchón, recomendándole que obrara con tino, pues eran de te-

(1) Núñez de Pineda i Bascuñán, *Cautiverio Feliz*, discurso 4, capítulo 1.

merse las represalias que los araucanos tomarían con los cristianos a quienes cautivasen.

Los españoles habían acostumbrado desde la primera época de la conquista hacer esclavos, no solo a los indios de guerra, sino también a los que arrebataban de las tribus pacíficas, o compraban a los mismos indios.

Una práctica tan odiosa, como aquella, en vez de correjirse, fué con el tiempo, haciéndose mas común.

«Los españoles, refiere Núñez de Pineda i Bascuñán, enviaban a las reducciones de los indios amigos compradores de piezas a trueque de vacas, vino, ropa i otros jéneros; i con este pretesto feriaban muchas chinas i muchachos *a la usanza* a sus parientes, o a los que no lo eran; que con la codicia que en nosotros veían, también se inclinaban a imitarnos, i hurtaban entre los suyos algunos huérfanos, sin padres ni madres, i los vendían».

«Lo peor i mas exhorbitante que los españoles obraban sin lei, razón, ni cristiandad, agrega Núñez de Pineda i Bascuñán, era en medio de estos cambios hacer robar de los doméstícos pueblos i parcialidades sujetas a nuestra obediencia, muchos pobres huérfanos humildes e inocentes; i con informaciones falsas de haberlos cojido en la guerra, los vendían por esclavos sin sabiduría de sus padres, deudos ni parientes».

Un jefe de ejército, según el mismo autor, hizo matar a palos a un soldado que rehusó perjurar diciendo que una india había sido tomada en la guerra, cuando al soldado le constaba que había sido arrebatada de una reducción amiga.

—Me han robado varias personas de mi ranchería para llevarlas secretamente al Perú i venderlas allí por

esclavas, fué a decir a uno de los presidentes de Chile un cacique principal de una población india, inmediata a Concepción, la cual estaba de paz, i siempre se había manifestado fiel a los españoles.

—¡Borracho, embustero, alborotador! veo que quieres alzarte; házlo luego para castigarte como mereces, fué toda la respuesta que obtuvo del presidente.

El cacique, sin embargo, continuó quieto i sumiso.

Este es también un hecho atestiguado por Núñez de Pineda i Bascuñán (1).

En vista de esto, preciso es confesar que el cacique Quilalebo tenía sobradísima razón para reprochar a los españoles su perfidia, según lo refiere el mismo autor.

—«Han dado la paz i sujetádose algunas parcialidades, observaba aquel indio a Núñez de Pineda i Bascuñán; i debajo de estos tratos los españoles han entrado a maloquearlas, degollando i cautivando a los pobres engañados, que salían al camino a recibirlos con canelos, que son insignias de paz, i con camaricos i repuestos de chicha, carne, yerba para los caballos i otras cosas, i sin resistencia ni repugnancia alguna se llevaban las mujeres, hijos i hijas para herrarlas i venderlas como negros. ¿Esta es la palabra del rei que decís vosotros que no puede faltar? ¿Esta la cristiandad i justificación de vuestro Dios? ¿Cómo es posible que con estas esperiencias, que cada día tocamos con las manos, demos crédito a lo que decís, i tengamos por firme lo que nos prometéis?».

Núñez de Pineda i Bascuñán no sabía como replicar a acriminaciones tan fundadas (2).

(1) Núñez de Pineda i Bascuñán, *Cautiverio Feliz*, discurso 4, capítulo 14.
(2) Núñez de Pineda i Bascuñán, *Cautiverio Feliz*, discurso 4, capítulo 11.

Una conducta semejante, en vez de amilanar a los araucanos, los exacerbó, i los estimuló a soportarlo todo, antes que doblegarse.

La lucha continuó siendo tan encarnizada, como dispendiosa i llena de peligros para todas las ciudades fundadas por los españoles.

IV

Entre esos peligros, debe contarse como el principal i mas temible la probabilidad de un alzamiento de los yanaconas e indios de encomienda, que ciertamente nunca llegó a tener lugar, pero que casi durante toda la época colonial mantuvo en frecuente i azarosa alarma a los vecinos de Santiago i de las otras poblaciones.

El fantasma de una rebelión jeneral solía quitarles la tranquilidad.

I por cierto que no les faltaba alguna razón.

La resistencia heroica i prolongada de los araucanos mantenía inquietos a todos los indios de paz i de servicio, quienes de cuando en cuando imajinaban que ellos también podrían como sus compatriotas de ultra Biobío libertarse de los sufrimientos harto duros de la servidumbre, apelando a las armas.

Es este un hecho mui curioso sobre el cual hasta ahora no se ha llamado bien la atención.

«Todos los indios son unos, escribía al rei en 17 de abril de 1613 el presidente don Alonso de Rivera, i nos tienen una propia voluntad, como cada día se ve, pues en todas las ocasiones que falta algún español, suelen pasar las cabezas i flechas hasta Santiago por la tierra de paz que las recibe».

Hemos visto que otros habían dicho lo mismo antes que Rivera, i veremos que otros lo dirán todavía después que él.

Hé aquí como se espresaba sobre el particular el maestre de campo don Santiago de Tesillo.

«Con el principio de este año de 1630, le dió don Francisco Lazo de la Vega a su gobierno. Halló al enemigo victorioso i ufano de tantas empresas, i con entera resolución de morir para eternizar su nombre, i renovar las proezas del amor a su patria i a la libertad, que a semejanza de purísimo oro había sido apurada, pero no estinguida en las llamas del valor español. Juzgábase este rebelde dueño de la campaña i de toda la tierra, con ánimo de bajar a la ciudad de Santiago, corte de aquel reino de Chile, donde asiste el sagrado dosel de la real audiencia. Caso es grande que llegase la altivez i arrogancia de este bárbaro a repartir entre los suyos la jente i las haciendas de nuestras ciudades, como si ya las tuvieran por despojo de sus victorias.

«Los indios de paz, que llamamos amigos, que sirven de soldados en la guerra, estaban poco firmes en la lealtad, dudosos en el intento. Pensión es grande de aquella guerra, que siendo estos amigos el nervio principal de ella, tengan la estabilidad en el aire; son hijos del mismo tiempo, unos abortos de la novedad: ¡así fueran firmes como son valerosos!» (1)

Puedo suministrar pormenores completamente inéditos acerca de las inquietudes que padecieron las autoridades i vecinos de Santiago en aquel lance descrito solo de una manera mui jeneral por el cronista Tesillo.

Estamos en marzo de 1630.

(1) Tesillo, *Guerras de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1630.

Dos correos despachados sucesivamente por el presidente Lazo de la Vega, que se hallaba en la frontera, vienen a advertir a la audiencia que hai datos para temer un ataque de los indios contra Santiago.

Inmediatamente el teniente gobernador sale a situarse en la ribera del Cachapoal con toda la tropa que puede reunir.

Santiago queda sin ninguna guarnición.

En estas circunstancias, avisos recibidos, unos en pos de otros, de la Ligua, de Quillota, de Colina, comunican que hai datos para recelar por todas partes una sublevación jeneral de los indios sometidos.

Un indio había pronunciado unas palabras mui sospechosas.

Un negro había proferido otras semejantes.

¿Habría alguna confabulación entre los indios i los negros para acometer a los españoles, i para intentar apoderarse del país?

I mientras tanto, la capital del reino se hallaba enteramente indefensa.

La audiencia se componía entonces de los oidores doctor don Cristóbal de la Cerda, licenciado don Pedro Machado de Chaves, doctor don Gaspar de Narváez i Baldelomar, licenciado don Rodrigo Carvajal i Mendoza, i fiscal doctor don Jacobo de Adaro i San Martín.

El 13 de marzo de 1630, habiéndose reunido en acuerdo para deliberar acerca de tan grave materia, convinieron en tomar diversas medidas de precaución.

El único de los oidores que no se manifestó alarmado fué don Pedro Machado de Chaves; pero debe saberse, según parece, éste acostumbraba llevar el contra a sus colegas.

—¡Son temores vanos! dijo.

Al siguiente día 14 de marzo, la audiencia volvió a reunirse.

El doctor Baldelomar puso sobre la mesa cuatro memoriales.

—¿Que significan estos papeles? preguntó el licenciado Machado.

—Son las listas de los relijiosos de armas tomar en caso necesario que hai en los conventos, dijo el doctor Baldelomar, que en secreto he pedido a los respectivos prelados conforme a lo que ayer tuvo a bien encargarme la audiencia.

—Todos estos son puros temores que solo sirven para amedrentar la tierra i dar ánimos a los negros i los indios que tengan mala voluntad, respondió el licenciado Machado. No debemos atribuir importancia a hablillas vulgares, ni alterarnos porque un indio dijo esto, i un negro repitió aquello.—Me parece mal, agregó, la dilijencia que el doctor Baldelomar ha practicado en los conventos. Yo no entendí que ayer se hubiera determinado tal cosa: i si lo hubiera entendido, lo habría contradicho, como lo contradigo ahora. Ya se verá el escándalo que esto va a producir. Lo que se está haciendo solo sirve para desautorizar al gobierno.

—Yo recuerdo perfectamente, replicó el oidor Carvajal, que se cometió al doctor Baldelomar la dilijencia que ha practicado; i entonces como ahora, me parece mui oportuno saber cuántos relijiosos hai de armas tomar para que, si es preciso, defiendan la ciudad.

El doctor Baldelomar se espresó entonces en tono grave i sentencioso, como sigue:—En tiempo de alte-

raciones, los que tienen mano para ello deben por obligación prevenir los remedios. Esto es tener, no miedo, sino prudencia i buena disposición de gobierno, pues el que tiene miedo no se acuerda de tales precauciones, sino que huye i se esconde.

—La ciudad se halla sin la correspondiente custodia, continuó Baldelomar, i mientras tanto, es indispensable defender las mujeres, las casas, i todo lo demás. Así creo que el arreglo que se ha ajustado con los relijiosos a fin de que estén apercibidos para el combate, es de la mayor importancia. Tal ha sido también el dictamen del ilustrísimo señor obispo i de los reverendos prelados de las comunidades.

Don Cristóbal de la Cerda se adhirió a los votos de los señores Carvajal i Baldelomar.

El contradictor don Pedro Machado de Chaves quedó, pues, el único de su opinión.

Inmediatamente se mandaron distribuir arcabuces i municiones a los frailes de los conventos.

Junto con esto, se hizo volver la mayor parte de la tropa, que estaba en Rancagua, inmediata al Cachapoal, para que viniese a guarnecer la ciudad de Santiago, dejándose solo en la ribera del río treinta hombres encargados de guardar el paso i de vijilar al enemigo (1).

Sea que los indíjenas perdieran ánimos al ver descubierto su plan con anticipación, sea que les impusieran el armamento de los relijiosos i las otras medidas del supremo tribunal, ello fué que se mantuvieron quietos.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdos de 13 i 14 de marzo de 1630

Sin embargo, los vecinos de Santiago no se recobraron con facilidad del susto que habían esperimentado; e inventaron arbitrios para ponerse a cubierto de cualquiera tentativa de alzamiento.

El 30 de abril de 1630, el alcalde de la hermandad, Francisco Alvarez Berrío, pidió a la audiencia que prohibiera a los indios andar a caballo sin licencia de sus amos por los delitos que de otro modo cometían.

Los oidores hicieron notar que esta solicitud estaba ajustada a las leyes vijentes, que no permitían a los naturales el uso del caballo.

Apenas lo oyó el licenciado don Pedro Machado de Chaves, lo contradijo con su vehemencia acostumbrada.

—Su Majestad el Rei Nuestro Señor, i su consejo, esclamó, espiden gran número de cédulas que no proveerían si conocieran bien lo que sucede en estas apartadas rejiones; pero cuando después son debidamente informados, agradecen a aquellos de sus ministros que no ejecutan dichas cédulas por dañosas i desaforadas, i los honran por ello. Las cédulas que se citan son mui antiguas; fueron dictadas cuando se estaba conquistando la tierra, nunca se guardaron, ni pueden guardarse. Todos los días ordena Su Majestad que los indios sean bien tratados, sin diferencia ninguna, como sus vasallos de Castilla i de León, i para esto ha establecido las reales audiencias. Mientras tanto parece que todo se hace de un modo contrario a lo mandado, destruyendo a los indios, i no dejándolos vivir ni gozar de lo que Dios ha criado para todos los hombres, i haciéndolos esclavos de la mas mala esclavitud que se ha leído, oído o visto, como es aquella de que al presente se trata, pues teniendo

los indios caballos, i viviendo a tan largas distancias, que deben recorrer cuatro, cinco i seis leguas para asistir a cualquiera de sus ocupaciones, sus amos se los quieren quitar i robar a fin de que los pobres indios sean mas que esclavos para acabar con esto de atraer la ira de Dios sobre nosotros.—Yo propongo, dijo en conclusión el oidor Machado, que se consulte todo esto con Su Majestad para que se vea cuál es su clemencia, i como abomina semejantes crueldades.

Los demás oidores fueron de parecer que, sin perjuicio de elevarlo al conocimiento del rei, se mandase por pregón público cumplir la prohibición de que los indios tuviesen caballos i anduviesen en ellos (1).

V

Sabedor el presidente don Francisco Lazo de la Vega de la alarma que había habido en Santiago por el recelo de un grande alzamiento de indios, ordenó al cabildo secular que distribuyese arcabuces entre todos los vecinos, pero no gratuitamente, pues debía pedirles el correspondiente precio para comprar trigo, de que el ejército de la frontera estaba mui necesitado (2).

El presidente no limitó a esto solo sus exijencias. Estableciendo el antecedente, a la verdad mui fundado, de que las ventajas que había obtenido sobre

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 30 de abril de 1630.

(2) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 15 de mayo de 1630.

los rebeldes de Arauco eran realmente las que habían impedido la sublevación de los indios de paz i de encomienda, i las que habían salvado a Santiago de una completa ruína, pidió a los vecinos de esta ciudad que le ayudasen con jente i recursos para continuar una guerra tan costosa.

Los vecinos, como debe comprenderse, oyeron la proposición con desagrado.

A fin de prevenir dificultades, Lazo de la Vega recabó la cooperación del supremo tribunal.

He aquí como se halla consignado este hecho en el *Libro de votos de la Audiencia*.

«El viernes 7 de agosto de 1630, propuso el señor presidente don Francisco Lazo de la Vega (que había venido de Arauco a Santiago) a los señores doctor don Cristóbal de la Cerda, i doctor Baldelomar, i licenciado don Rodrigo de Carvajal i Mendoza, i doctor don Jacobo de Adaro i San Martín, el gran peligro en que estaba este reino de perderse por falta de jente, i la soberbia i avilantez de los indios enemigos por los sucesos buenos que han tenido, hallando como halló Su Señoría los dos tercios del real ejército i los demás presidios sin armas ni caballos, i sin municiones ni bastimentos, i sin disciplina militar, a cuya causa, siendo como es Su Señoría su gobernador i capitán jeneral, ha hecho todos los oficios de la guerra desde el menor al mayor; i que a no traer Su Señoría la jente i armas que trajo tan a tiempo, fuera el daño irreparable; i que acudiendo con conocido riesgo de su vida i salud, ha procurado castigar al enemigo, como últimamente lo hizo junto a la cordillera en el sitio de los Membrillares i que a no hallarse Su Señoría pre-

sente, degollara el enemigo a todo el tercio; como todo esto es público i notorio en este reino i consta a todos Sus Mercedes; i que atendiendo a la dicha necesidad, suplica a todos los dichos señores de su parte le ayuden a que la jente que Su Señoría tiene apercibida con sus grandes cortesías i promesas de honrarlos en nombre de Su Majestad, no deje de ir en esta ocasión sin dar lugar a apelaciones ni otros recursos, que pueden ser en gran deservicio de Su Majestad, i daño i perjuicio de este reino; i que si Sus Mercedes se lo impidiesen en algo, no sea por su cuenta ni riesgo, si no es de los que se lo impidieren, i que además de ello dará cuenta a Su Majestad. I los dichos señores, unánimes i conformes, dijeron i fueron de parecer que el señor presidente, como tal, es cabeza, i mirará por su autoridad de ella, i como gobernador de las cosas de la paz i de la corporación, i como capitán jeneral es cabeza de la guerra, i que como quien todo preside en lo referido ordene i disponga Su Señoría con su gran prudencia i gobierno lo que mas conviniere al servicio de Su Majestad i bien de este reino, a que Sus Mercedes en particular i en jeneral acudirán con todo cuidado a servir i ayudar a Su Señoría en cuanto se ofreciere» (1).

Conforme al precedente acuerdo, dos miembros del cabildo secular nombraron los cincuenta vecinos que con menos incomodidad podían seguir aquel verano la guerra.

Esta designación causó en Santiago el mayor alboroto.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 7 de agosto de 1630.

Para aplacar los ánimos, hubo que reducir el número de los cincuenta vecinos elejidos a solo treinta (1).

A pesar de una concesión de tanta importancia, el descontento continuó.

VI

No fué esto lo peor.

La audiencia que, como acaba de verse, había juzgado el 7 de agosto mui justo que el presidente requiriese a los encomenderos para que le acompañasen a la frontera con sus armas i caballos, el 20 de noviembre inmediato ya había mudado de parecer.

Hacia ese tiempo, Lazo de la Vega, próximo a volver a partir para el sur, declaró que tenía el propósito de entrar a la tierra de Arauco «yendo hasta la Imperial, que era el riñón de la guerra»; i en consecuencia requirió al cabildo para que le proporcionase jente; i como éste le respondiera que no la tenía, el presidente lo hizo responsable de los resultados.

Se concibe cuánto aumentaría todo esto la inquietud del vecindario.

La audiencia, separándose de Lazo de la Vega, se puso de parte de los vecinos.

Es notable el juicio que sobre la situación dejó estampado en el acuerdo de 20 de noviembre de 1630.

«Esta audiencia ha advertido al señor presidente muchas veces que no tenía jente que darle, ni la tenía esta ciudad para su defensa de sus muchos enemigos domésticos, indios i negros, de cuyos malos intentos

(1) Tesillo, *Guerra de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin* año de 1630.

se podía recelar algún alzamiento, si se sacaba alguna jente de la ciudad, como la esperiencia lo había enseñado, como consta de los autos hechos por el señor oidor don Rodrigo de Carvajal i Mendoza i por la justicia ordinaria; i que en esta consideración, para la defensa de esta ciudad, antes se debía traer jente de fuera para defenderla de dichos indios i negros, i de los enemigos de Europa que se esperan conforme a los avisos de Su Majestad; i esta real audiencia, i los señores presidente i oidores de ella, así en particular, como en jeneral, han ofrecido acudir al servicio de Su Majestad con sus personas i haciendas, i en esta conformidad han hecho las dilijencias que han podido, así por escrito, como de palabra, con el cabildo, justicia i correjimiento de la ciudad, como con otras particulares personas, para que en caso que hubiese jente para la defensa de la ciudad, i lo que pide el señor presidente en su requirimiento se hiciese, ofrecía esta audiencia agradecimiento, i escribir al señor virrei i a Su Majestad que a los que acudiesen a hacer este servicio de su voluntad les hiciese merced; i porque la falta de jente que hai es tan grande, como es público i notorio, i que dando a entender al señor presidente no tiene jente, i no teniéndola, hará entrada a tierras del enemigo, sería continjente por falta de jente i de otras causas hubiese algún mal suceso, i que dando lado al enemigo viniese a lo de paz i lo destruyese por no hallar quien se lo defendiese, i que para defender nuestras tierras hai bastante jente, i que la esperiencia ha enseñado que habiendo cuidado i orden, con mucha menos jente de la que al presente hai, estando el señor presidente en la frontera, no solo ha defendido lo de paz, sino que ha sido el enemigo quien ha sido castigado,

teniendo el señor presidente dichosísimas victorias, resolvió hacérselo presente».

En efecto, el tribunal se dirijió en cuerpo a despedirse de Lazo de la Vega, que estaba de viaje para Concepción.

—Mui ilustre señor presidente, le dijo el oidor Carvajal, traigo encargo de los oidores de esta audiencia, aquí presentes, para manifestar a Vuestra Señoría que creemos perjudicial la espedición que Vuestra Señoría proyecta al interior de Arauco.

Don Rodrigo de Carvajal i Mendoza espuso en seguida las razones que ya se conocen, i además «que el enemigo no tenía cuerpo en que le hiciesen daño, ni lugar donde le hallasen junto, si él se quería dividir, i que de seguro se dividiría, una vez que reconociera ventaja en los españoles.

—Tengo determinado hacer una correría hasta la Imperial, respondió Lazo de la Vega.

—Vuestra Señoría debe mirar lo que hace, replicó el oidor. La audiencia ha cumplido con las reales cédulas advirtiéndole lo que ella considera mejor para el servicio de Su Majestad. Todo lo que suceda será de cuenta de Vuestra Señoría.

Los oidores se volvieron a su sala de acuerdo, desde donde, para que quedase constancia, repitieron por escrito al presidente lo que ya le habían espuesto de viva voz (1).

Esta mala intelijencia, como suele suceder en casos análogos, fué agriándose de día en día.

La audiencia prestó protección a los vecinos que por diversos pretestos se negaban a servir en la milicia.

(1) *Libro de votos de la audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 20 de noviembre de 1630.

Pero el inflexible Lazo de la Vega, que no era hombre para dejarse atropellar, vino a Santiago *ex-profeso* para castigar a los desobedientes, a algunos de los cuales puso en prisión.

Los vecinos invocaban en su apoyo la real cédula de 15 de octubre de 1597, según la cual no podían ser compelidos a salir a la guerra de Arauco «si no en casos forzosos, i que no se pudiesen escusar».

La audiencia pretendía que a ella le correspondía la calificación de esta necesidad; i Lazo de la Vega, que solo al presidente.

El conde de Chinchón, virrei del Perú, dió la razón al segundo por provisión de 8 de marzo de 1632.

El rei confirmó esta declaración por real cédula de 30 de marzo de 1635.

VII

Santiago de Tesillo, el maestre de campo i cronista de don Francisco Lazo de la Vega, asienta en su obra en el estilo culto con que se espresaba que: «predominan siempre las armas de Filipo, aun en los climas mas remotos; que son formidables, i siguen causas justas; i que pelean por la fe i por la relijión profanada de la perfidia, i mira Dios por ellas como por su causa» (1).

Todo aquello podía ser mui cierto; pero el hecho era que el bravo i esperto caudillo Lazo de la Vega no lograba, a pesar de sus repetidas victorias, poner término a la guerra de Arauco.

(1) Tesillo, *Guerra de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1634.

En 1636, después de siete años de continuas batallas, vino a Santiago a recomendar a la audiencia que destinase al ejército de la frontera al gran número de mozos vagabundos que había en la ciudad i sus contornos; i a manifestar a los individuos de la nobleza por conducto del cabildo secular la esperanza que abrigaba de que espontáneamente habían de acompañarle, «movidos, decía, de su mismo valor i obligaciones, i de conseguir lo que se merece por conquistadores i pobladores, que es el blasón que hoi refieren de sus mayores, i por hallar entrada en la grandeza de nuestro rei, pues no hai méritos, aunque estén lejos, que no les alcance lo liberal de sus mercedes».

A pesar de todo esto, «juntáronse solo, refiere Tesillo, cincuenta soldados de paga i algunos montados i ofrecidos».

—La buena voluntad sobra, contestó el cabildo al presidente, pero los recursos son mui escasos, i las obligaciones a que debe atenderse en la ciudad son muchas; i los vecinos tan poco numerosos, que no pasan de cuatrocientos.

Esta carga de servicio militar era tan pesada, que el cabildo de Santiago repitió al monarca sus súplicas para que tuviese a bien minorarla.

A consecuencia de esta representación, Felipe IV, en 2 de noviembre de 1638, volvió a trascribir al marqués de Baides, sucesor de Lazo de la Vega en el gobierno de Chile, la real cédula de 15 de octubre de 1597, que ya he insertado en otro lugar; i agregó además lo que sigue:

«Por parte de la ciudad de Santiago de esas provincias, me ha sido hecha relación que sin embargo de la dicha cédula, i en su contravención, los dichos vecinos

son de ordinario molestados para ir a la guerra, sacándolos de sus casas con mediana ocasión. Haciendo mui gran falta al gobierno i conservación de sus haciendas, suplicóme, atento a ello, mandase no se obligase a los dichos vecinos a ir a la guerra, si no fuese precediendo las causas contenidas en la dicha cédula; i que respecto de la disminución a que la dicha ciudad va cada día por ser tan corto el número de sus vecinos, i los muchos que entran en relijión, i haber mas de cuatro mil esclavos, que cultivan la tierra por la falta que hai de indios de servicio, con que está espuesta a un alzamiento, convenía no se hiciese leva en la dicha ciudad, ni su territorio, si no fuese de diez a diez años; i que si algún vecino asentare plaza de soldado de su voluntad, no se le pueda obligar a asistir en la guerra mas de cuatro años; i a los que fuesen condenados por la justicia al servicio de ella por algún tiempo, en cumpliéndole, les dejen volver libremente a la dicha ciudad. I visto por los de mi junta de guerra de Indias, porque mi voluntad es que lo contenido en la dicha cédula se ejecute, os mando la veais, guardéis i cumpláis según i como en ella se contiene i declara, sin ir ni venir contra su tenor i forma, que yo lo tengo así por bien».

Por nueva súplica de los vecinos de Santiago, a quienes, por llevarlos a la perdurable guerra de Arauco, no se les dejaba, ni permanecer en sus casas con sus familias, ni atender a sus negocios, el soberano tuvo que renovar, en 10 de diciembre de 1642, la orden de que no se les molestase, salvo en caso mui urjente e indispensable.

La reiteración del mismo mandato demuestra que una necesidad imperiosa forzaba a los gobernantes de

Chile a no respetar la tranquilidad de la primera población del país.

VIII

Por no interrumpir la cuestión de las levas i recursos para la guerra de Arauco, que se suscitó entre el presidente don Francisco Lazo de la Vega i los vecinos de Santiago, he diferido para este lugar, aunque sucedió en 1634, un incidente relativo a la condición social de los indios, que no puedo pasar en silencio.

Por real cédula fecha en Madrid a 14 de abril de 1633, mandó el rei «que se quitase el servicio personal de los indios de Chile, i que se tasasen sus tributos en dinero, especies i frutos de la tierra; i que se diese a entender a los encomenderos que solo habían de poder exijir de los indios el tributo en la forma mencionada» (1).

Sin trabajo se notará la diferencia que había entre la disposición de 17 de julio de 1622 i la de 14 de abril de 1633.

La primera imponía a una cierta parte de los indios la obligación de servir personalmente para pagar con el jornal que se fijaba el tributo de ellos mismos i de los que eran esceptuados de las tareas.

La segunda tasaba el tributo que debían satisfacer los indios, no en servicio personal, sino en dinero, especies i frutos de la tierra.

Como se ve, la diferencia era sustancial; pero según

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 7 de marzo de 1634.

lo advertía perfectamente don Santiago de Tesillo, cronista i maestre de campo de Lazo de la Vega, era mui difícil conciliar la orden real i «la conveniencia pública» (o mejor dicho, el interés de los encomenderos), «dos cosas que convenían mal entre sí» (1).

En efecto, el presidente, convencido de que el asunto era «de la mayor importancia que se pudiese ofrecer en este reino», dice el libro de votos de la audiencia, después de haber oído los pareceres de muchas personas, consultó a los oidores sobre si daría o no cumplimiento a la real cédula de 14 de abril de 1633.

Paso a consignar los dictámenes de los tres señores que entonces componían el tribunal superior, don Pedro Machado de Chaves, don Jacobo de Adaro i don Cristóbal de la Cerda, porque contienen revelaciones importantes acerca de la condición social de los indios, i acerca de las opiniones que había sobre la materia.

Don Pedro Machado de Chaves fué de parecer «que atento a los grandes agravios que reciben los indios, i que la real tasa de 1622 no se observa, si no es en las cosas perjudiciales a los indios, i ella tiene tantas contrariedades, que ha sido imposible su ejecución, porque los indios son mas molestados que antes, que se quitase el servicio personal, que se cumpla i ejecute la real cédula de 14 de abril de 1633, i paguen los indios el tributo en jéneros de la tierra, como Su Majestad manda; i que para que los tercios salgan a hacer sus mitas con mas comodidad, la mitad de los indios

(1) Tesillo, *Guerra de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1634.

de los pueblos se reduzcan a ellos, i la otra mitad queden rejimentados en las estancias de sus encomenderos; i que de los indios que así se reduzcan a los pueblos, se hagan tres tercios, i cada una sirva cuatro meses solo para las facciones públicas, i si sobraren algunos indios, los reparta el gobernador a personas pobres, como no salgan diez leguas al rededor del pueblo, i que los otros dos tercios se ocupen en hacer sus sementeras; i ni esta real audiencia ni el gobernador puedan dar decretos para sacar ningún indio de dichos tercios, aunque se alegue causa lejítima, i que de los indios que quedan en las estancias, se hagan otros tres tercios, i cada uno sirva a su encomendero cuatro meses i descanse ocho, i los otros dos tercios remuden al otro, i de los indios cojidos en la guerra, que llaman yanaconas, se hagan tres tercios, i quedándose en las estancias de sus encomenderos, sirvan por tercios cada uno cuatro meses, i se muden los otros, descansando ocho, que a los indios se les dé de jornal dos reales el verano cada día, i uno i medio el invierno, i a los maestros de oficio, seis el verano, i cuatro el invierno, i a los oficiales, tres i dos, que los indios reservados, aunque hayan estado rejimentados mas de veinte años, sirvan i estén donde quisieren, que los indios sirvan a quien quisieren, i ningun encomendero pueda tomar en su casa mas que tres indios con su voluntad; que quien azotase indio o india, o le quitare el cabello, aunque sea por mui justa causa, sea condenado en quinientos pesos; que los correjidores no traten ni contraten, ni tengan viñas ni estancias ni grandes casas en sus correjimientos, pena de privación de oficio, i de quinientos pesos, i perdimiento de lo que así tratasen, i de las haciendas que tu-

viesen, que los administradores no los nombre el gobernador, sino los mismos encomenderos a su riesgo, i den fianzas, que no se saque oro con indios, ni se labren minas de cobre, ni se beneficien con ellos, ni se naveguen barcos en Coquimbo con ellos, que atento a que se les quitan a los habitadores de este reino tantas comodidades para vivir, se manden ejecutar las ordenanzas que el cabildo de esta ciudad hizo el año de 1630 sobre la reformación de los tales por ser conforme a cédulas i leyes reales; que los indios paguen mas tributo a sus encomenderos, conviene a saber: once patacones, los veinte reales para el cura, un patacon para el correjidor i protector, i los siete i medio para el encomendero; los oficiales tributen los veinte reales para el cura i el uno para el correjidor i protector; los maestros, quince patacones en la misma forma de todos los cuales; i de los demás advertimientos que convienen al bien de este reino, i conservación i buen tratamiento de los naturales de él, dará a Su Señoría un discurso con su voto consultivo en rejistro en que da las razones i fundamentos de su voto».

Don Jacobo de Adaro fué de parecer que se observase la real cédula en todo, menos en lo sustancial, esto es, «en cuanto a la absoluta reducción que se manda hacer de los indios a los pueblos i a la paga de los tributos que en dinero, frutos i especies se manda hacer, hasta que Su Majestad, en vista de los pareceres que se han dado, i de lo que Su Señoría, como quien tiene la cosa presente le propusiere i representare, otra cosa ordene i mande, por los grandes i notables inconvenientes que de su absoluta ejecución se pueden seguir, así en la guerra, como en la paz, los cuales Su Majestad, previniéndolos, manda que en caso

que los haya, se sobresea en su ejecución i cumplimiento, i se le dé cuenta de ellos para proveer lo que mas convenga en ello».

Don Cristóbal de la Cerda fué de parecer «que se quite el servicio personal; i que, atento que la cédula real i las demás despachadas en favor de los indios, el fin principal de ellas es ampararlos en su libertad, i que gocen de ella; i que de hacerse las reducciones contra su voluntad, sería impedir su libertad, i asímismo en necesitarlos a que paguen el tributo en frutos de la tierra, queriendo pagar en jornales, es de parecer que los indios que quisieren quedarse en las estancias, cháearas o casas de españoles, se queden en ellas, sin necesitarlos a que reduzcan a sus pueblos; i que el tributo lo puedan pagar en jornales, no queriéndolo pagar en frutos de la tierra, porque de lo contrario se seguirían, demás de frustrarse el fin de la dicha cédula real i quitárseles su libertad, los grandes inconvenientes que la esperiencia ha mostrado» (1).

El cronista Tesillo, jeneralmente mui exacto i bien informado, nos hace saber cuál fué el resultado a que por entonces se llegó en aquel gravísimo negocio, que afectaba a tan vitales i opuestos intereses.

«Tenía orden don Francisco Lazo de comunicar estas cédulas (la de 4 de abril de 1633) con la real audiencia, cabildos i personas desinteresadas, dice; i entre todos se movió monstruosidad de pareceres, i parecía se iba imposibilitando la ejecución, o embarazándose la materia. Confirióse muchos días con suma fatiga, i al cabo se resolvió la libertad de los indios,

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 7 de marzo de 1634.

suspendiéndose el servicio personal con ciertos gravámenes que se verán en la nueva tasa que se hizo; allende que todo ello fué de poco efecto, porque las cosas se quedaron en el mismo estado que antes, por haber criado aquel daño raíces tan hondas, que nunca se le hallará el remedio» (1).

IX

En rigor, puede decirse que la guerra de Arauco devoraba a Santiago.

Así no era de estrañarse que el deseo de la paz fuese jeneral, i mui vehemente.

La corte de España no estaba menos impaciente por obtenerla.

El reino de Chile, en vez de producirle, como los otros de América, le hacía gastar cada año la suma de doscientos doce mil ducados, o sean doscientos cuarenta i dos mil pesos fuertes, en el pago del ejército de dos mil veteranos, que se veía obligada a mantener.

«Porque, como, sabéis, consiste la reducción de aquellos indios (los araucanos) a nuestra santa fe católica en su pacificación, cosa que tanto deseo por el bien de sus almas, decía el rei al presidente marqués de Baides en cédula de 17 de diciembre de 1638, os encargo que teniendo presentes vuestras obligaciones, apliquéis para ello todo vuestro celo, desvelo i cuidado i diligencia, sin perdonar ningún trabajo ni medios que

(1) Tesillo, *Guerra de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1634.

se os ofreciesen para conseguir cosa que tanto importa, así a los habitantes de aquella tierra, como al beneficio espiritual de los indios, i es necesaria para evitar los excesivos gastos que se hacen de mi real hacienda con la continuación de aquella guerra.»

Conforme a las instrucciones del monarca, i a los deseos de todos, i aprovechándose del cansancio que un tan largo batallar había producido en los araucanos, el presidente don Francisco López de Zúñiga, marqués de Baides, les hizo aceptar el año 1641 en el *parlamento* o conferencia de Quillín la paz, entre cuyas principales condiciones se comprendían la de que aquellos esforzados indios no serían reducidos al réjimen de las encomiendas, la de que ausiliarían para rechazar cualquiera invasión estranjera i la de que los españoles podrían reedificar sus antiguas poblaciones.

Esto era lo que se habló y lo que se escribió; pero lo que se pactó de hecho fué la independencia mas o menos completa de los araucanos.

Esta paz fué jeneralmente bien recibida; pero hubo muchos que la consideraron ignominiosa, pues los españoles, sobre haber tratado de potencia a potencia con los indios, habían tenido que garantirles su tan amada libertad (1).

X

Apenas los chilenos comenzaban a gustar las dulzuras de la paz después de tan dura i costosa guerra,

(1) Villarreal, *Informe a Fernando VI*, número 44.

cuando vino a perturbarlos un nuevo i serio sobresalto.

Chile, i en jeneral, todos los establecimientos españoles en la América habían sido molestados, no solo por la resistencia de los indios, sino también por las sorpresas i saqueos de los corsarios ingleses i holandeses.

Al principio, unos i otros pensaron solo en conquistar el mas rico i abundante botín que pudiesen.

Pero pasado algún tiempo, los holandeses concibieron el proyecto de quitar a los españoles, aborrecidos enemigos de su fe i de su patria, algunas de las posesiones americanas, de donde éstos sacaban recursos para hostilizarlos tan cruel i encarnizadamente.

Los holandeses emprendíeron en 1598 su primera espedición contra las provincias o reinos del mar Pacífico a las órdenes de Jacobo Mahu i Simón de Cordes.

Aquella armada, compuesta de cinco naves, no arribó al mar del Sur hasta fines del año siguiente, i esperimentó los mayores desastres.

Sus dos almirantes Jacobo de Mahu i Simón de Cordes perecieron.

Un cronista nacional, Santiago de Tesillo, ha conservado el recuerdo de las desgracias que cada una de esas cinco naves sufrió en las costas de Chile.

Apenas pasaron el estrecho de Magallanes, fueron separadas por la fuerza del viento.

Una de ellas, dice Tesillo, «fué a tomar puerto en la isla de la Mocha, que es de indios neutrales, pensando hallar refresco en ella, como el que nos dan a nosotros, siempre que allí asondan nuestros navíos. Hallaron estos estranjeros mui jentiles lanzadas; porque aquellos isleños, reconociendo ser *moros güincas* (así

los llaman) se pusieron en arma; y de cincuenta holandeses que saltaron en tierra en dos lanchas con dos piezas de bronce, no dejaron ninguno vivo; i quedándose con las lanchas i artillería, le entregaron uno i otro al capitán Francisco Hernández Ortiz, que el año siguiente tomó puerto en aquella isla.

«El segundo navío de estos cinco tomó puerto en Lavapié, arriba de Arauco; i de los que saltaron en tierra a tomar agua, se escaparon los que se quedaron en las barcas.

«El tercero dió fondo en la isla Quiriqueña, que está en frente de la Concepción de Chile. De esta isla se llevaron tres españoles, que después los echó en la costa del Perú.

«El cuarto llegó al puerto de Valparaíso, de la ciudad de Santiago; i saliendo la jente de ella con su capitán i correjidor Jerónimo de Molina, a defender la tierra, mataron i prendieron todos los del navío; i apoderándose de él nuestros españoles, se remitió al virrei que a la sazón gobernaba.

«El quinto i último tomó puerto en la isla grande de Chiloé, donde está fundada una ciudad de españoles llamada Castro, i se apoderó de ella el enemigo, i de todas las mujeres, matando los hombres. Allí estuvo fortificado hasta que por tierra (que estaba toda de paz) llegó el coronel Francisco del Campo, soldado de grande opinion, que con ciento i cincuenta hombres desalojó al enemigo, que estaba fortificado, con pérdida de treinta holandeses, i muerte de once españoles» (1).

(1) Tesillo, *Guerra de Chile: causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1635.

Tesillo ha dejado de consignar un hecho mui curioso que tuvo grande influencia en los proyectos futuros de los holandeses: pero otro escritor del mismo tiempo, el padre agustino frai Miguel de Aguirre lo ha conservado en el libro titulado: *Población de Valdivia.*

Los indíjenas de Castro en la isla grande del archipiélago de Chiloé prometieron al jefe de los holandeses que allí desembarcaron «darle título i vasallaje de rei para cuando volviese a apoderarse de aquella tierra» (1).

Veremos luego que los holandeses olvidaron que los indios de Chile por lo jeneral los habían recibido en la punta de las lanzas, i no se acordaron mas que de la buena acojida de los de Castro.

La segunda espedición holandesa, dirijida por Oliverio de Noort, quemó en 1600 las pocas embarcaciones que halló en el puerto de Valparaíso.

La tercera, capitaneada por Jorje Spilbergen, vino en 1614, i bombardeó el mencionado puerto.

Aun antes de que esta espedición volviese a Holanda, los holandeses, «habiendo esperimentado cuán peligroso era el dilatado i tortuoso estrecho de Magallanes, que combatido con la violencia de vientos contrarios, ofrecía, mas que pasaje seguro, funesto sepulcro a sus navíos, dice el contemporáneo frai Miguel de Aguirre, i solo con las conjeturas que dieron escritas José de Acosta i Juan Botero de que al lado siniestro del estrecho de Magallanes había en mayor altura otro estrecho menos estrecho, i mas seguro pasaje para el mar del Sur», enviaron el año de 1615 a reconocerlo i

(1) Aguirre, *Población de Valdivia,* párrafo 1, número 7.

demarcarlo dos navíos i un patache bien artillados, de que fueron cabo i almirante Cornelio Scotum i piloto mayor Jacobo de Maire, peritísimo en el arte náutica, i mui práctico en las costas orientales i occidentales.

Efectivamente, aquellos marinos descubrieron un pasaje mas breve i seguro, a que se dió el nombre de Maire por su descubridor, de donde se apartaron después de haber puesto a un monte en que remataba una cordillera eminente, situado hacia la parte de oriente: *Cabo i rejión de los estados de Holanda*, i a la ribera contraria: *Costas de Mauricio de Nassau.*

En aquel tiempo se consideró que semejante procedimiento de dar a las tierras i mares denominaciones jeográficas revelaba proyectos de conquista (1).

En 1623, se verificó a las órdenes de Jacobo L'Heremite la cuarta espedición holandesa al Pacífico, la cual estuvo a punto de enseñorearse del Callao i de Lima.

XI

Mientras tanto, allá en el Atlántico, los holandeses lograron sentar pié en el Brasil, que a la sazón pertenecía a España como dependencia del Portugal, conquistado por Felipe II.

Divulgóse por entonces el rumor de que los holandeses intentaban hacer otro tanto en la rejión donde se levantó la ciudad de Valdivia, arruinada en 1699 por los araucanos.

Esta noticia produjo mucha alarma, tanto en España como en América.

---

(1) Aguirre, *Población de Valdivia*, párrafo 1, número 15.

Léase lo que el soberano escribió en cédula de 18 de mayo de 1635 a don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera, conde de Chinchón, su virrei del Perú.

«De mucho tiempo a esta parte, se ha reconocido cuán importante es fortificar el puerto de Valdivia, de las provincias de Chile; i habiéndose ahora tratado de ello con ocasión de la población que los holandeses pretenden hacer en las costas del Brasil, i juzgándose sería posible que a vuelta de ello, intentasen apoderarse del dicho puerto con notable daño i perjuicio de todas esas provincias, mandé se viese todo lo que en la materia se me ha escrito, así por los virreyes vuestros antecesores, como por los gobernadores de aquel reino I siendo así que uniformemente todos convienen en que se fortifique el dicho puerto, i que hoi insta la necesidad mas que nunca por la ocasión referida, habiéndome consultado por los de mi junta de guerra de Indias, he resuelto que se haga la dicha fortificación; i así os encargo que con particular cuidado i desvelo, atendáis a lo que a esto toca, mirando por la defensa del dicho puerto, i comenzando luego a disponer la dicha fortificación».

El monarca daba en seguida al conde de Chinchón instrucciones sobre la manera i forma cómo debía realizarse aquella obra.

XII

Con motivo de esta real determinación, se discutieron entonces mucho, tanto en el Perú, como en Chile, las probabilidades de la ocupación de Valdivia por los holandeses.

Unos consideraban el proyecto mui posible de ejecutarse; otros completamente impracticable.

El presidente de Chile don Francisco Lazo de la Vega estaba entre los primeros; el virrei del Perú, conde de Chinchón, entre los segundos.

Veamos como espone esta discusión el maestre de campo don Santiago de Tesillo.

«Este año de 1635, andaban mui vivas las pláticas de la población de Valdivia, sobre que habían venido órdenes del rei al conde de Chinchón i don Francisco Lazo, para que el primero las ejecutase con comunicación del segundo; i este negocio era en aquellos días el batallón sobre que se traían grandes conferencias, que se ajustaban mal con la división de estas dos cabezas habiéndola también en sus dictámenes. Era el del conde que no convenía la fortificación, teniendo por infructuoso el gasto; i don Francisco Lazo, por el contrario, tenía hecho empeños en el consejo con apretados informes. Advertían las órdenes reales se buscasen medios i arbitrios donde se sacase el gasto de esta fortificación, o personas particulares que se encargasen de ellas por mercedes justas: pero no se hallaba entrada a ninguna cosa de éstas, i sentía el conde haberse de sacar el gasto de la hacienda real, que era lo que últimamente se le mandaba, caso que en lo primero no hubiese lugar» (1).

El conde de Chinchón contestó al rei por carta de 14 de abril de 1636 que la fortificación de Valdivia era «de poca utilidad».

Mas el monarca, que pensaba de mui distinto modo,

(1) Tesillo, *Guerra de Chile: causas de su duración; advertencias para su fin*, año de 1635.

se limitó a decirle secamente por cédula de 2 de abril de 1637 «que cuando acá en España se vió lo que en razón de la defensa de Valdivia, os envío a mandar, se miró con toda atención; i así espuesto esto, i que conviene asegurar aquel puerto, no se ofrece que deciros mas de que cumpláis lo ordenado con la brevedad que la materia pide».

El presidente don Francisco Lazo de la Vega, que había formado una opinión mui diferente a la del conde de Chinchón, denunciaba al soberano la lentitud de éste, i su oposición a la medida, con tanto enfado, i espresiones tan fuertes, que se atraía una severa reprensión. Véanse las palabras que el rei le escribía sobre el particular en carta de 3 de abril de 1637. «En cuanto a lo que decís de lo mucho que conviene se fortifique el puerto de Valdivia, no se ofrece que deciros mas de que, como sabéis, lo tengo resuelto así; i ahora envío a mandar a mi virrei del Perú cumpla con efecto lo que en razón de ello le tengo mandado. I por que para dar a entender vuestro sentimiento en esto i otras cosas, usáis de razones con demasiadas ponderaciones, sin considerar que la intelijencia de sí conviene o nó una cosa estará en el sentimiento de quien tiene diferentes pareceres, me ha parecido advertiros de ello para que os moderéis i escribáis solo vuestro sentir con la templanza que debe tener un ministro de vuestro puesto».

Tesillo, quien sin embargo por error o inadvertencia refiere solo al año de 1635 todo lo que precede, va a seguir esponiendo de qué manera el conde de Chinchón ejecutó lo que de nuevo se le mandaba.

«Esto de la fortificación de Valdivia, dice, se fué difiriendo algún tiempo hasta que con segunda orden (la

espedida en 2 de abril de 1637) se apretaron las pláticas i las dificultades en el Perú, resolviéndose el conde despachar a Valdivia un bajel, i a don Francisco de Quirós, cosmógrafo mayor i capitán de fortificaciones, con orden de que sondease i demarcase aquel puerto, i las partes mas necesarias i convenientes para hacer las defensas con planta ajustada, i que, habiéndolo ejecutado, bajase al puerto de la Concepción para conferir la materia con el gobernador. Ejecutólo i pasó al Perú; informó al conde; i de este informe, resultó hacer acuerdo jeneral, i en él se declaró: que respecto de haberse hecho en el reino del Perú todas las dilijencias que se mandaban hacer en orden a esta fortificación, i no haberse hallado personas que se encargasen de ella, ni arbitrios de donde sacar el costo, se cometía la ejecución al gobernador del reino de Chile para que la hiciese por los medios que las cédulas reales espresaban. Confieso injenuamente que al primer lance penetré el ánimo del conde, conociendo que solo su prudencia podía encaminar el negocio por aquel camino para diferirle i dar tiempo para que con él se tomase nueva resolución en España con mejor conocimiento de la materia».

Despues de esto, Tesillo espresa el juicio personal que había formado en el asunto.

«No digo yo que el enemigo de Europa no entrará en Valdivia, porque eso fuera error, supuesto que lo puede hacer, siempre que entrare en este mar del Sur. Empero sí, digo que no lo tengo yo a él por tan ruín soldado, que resuelva fortificarse en Valdivia, habiendo tantas razones que contradigan su conservación i permanencia, porque no solo no es a propósito aquel puerto para el designio del enemigo, sino inútil. Yo he

deseado averiguar qué fundamento pueda haber tenido esto del enemigo i de Valdivia, pero no le he hallado mas orijen que haberlo dicho el vulgo, autor clásico, grande soldado. I la mas colorada razón del vulgo es que el enemigo rebelde de tierra se aunará con el de Europa, i que de esta unión resultarán todos los inconvenientes que se previenen. Asentemos, pues, esto por imposible; i que lo posible i lo seguro será que si hubiere esta unión, durará lo que tardare la ocasión de pasar a cuchillo el rebelde de Chile al de Europa; i que si este último es soldado, ha de andar siempre la barba sobre el hombro i las armas en la mano, aun cuando mas seguridad le parezca hai en su unión, porque es cosa ridícula pensar otra cosa, ni que el enemigo de Chile se podrá conformar con otro, no teniendo cabeza ni constancia, palabra ni reputación; antes tantos reveses i tan insaciable codicia, que buscaría mil ocasiones de cebarla; i no sé yo que sean de mejor calidad los estranjeros, que los españoles, para que el enemigo de Chile se conforme con ellos, si en el discurso de tantos años no lo hemos podido conseguir, habiéndonos valido de tantos medios suaves i cristianos (que no hai que negarlo); i yo creo que en su estimación de este rebelde, tenemos mucho mejor lugar los españoles, que los estranjeros»(1).

A continuación, Tesillo invoca en apoyo de su opinión la conducta que los indios habían observado con los holandeses en la primera espedición que estos emprendieron a las costas del Pacífico; i que yo he referido mas arriba, empleando las propias palabras del escritor mencionado.

(1) Tesillo, *Guerra de Chile; causas de su duración; advertencias para su fin* año de 1635.

Pero Tesillo ignoraba, a lo que parece, que no todos los indios habían recibido a los holandeses en las puntas de las lanzas; i que los de Castro, verbigracia, habían ofrecido al caudillo de los estranjeros reconocerle por rei.

Sin duda, hablando en jeneral, los indios no tenían por qué hacer mucha diferencia entre los españoles i los holandeses; i de seguro, habrían rechazado la dominación de los segundos con la misma enerjía i constancia con que habían repelido la de los primeros.

Pero si el sometimiento de los araucanos a los holandeses, o una unión duradera entre los rebeldes de Chile i los de Europa, como los llamaba Tesillo, era bien difícil, no sucedía lo mismo con una alianza temporal, mas o menos larga, que era mui fácil de hacerse, i que si se hubiera realizado, habría puesto a los españoles en inminente riesgo de perder todo Chile, i en poco tiempo.

La posibilidad de que aquellos indómitos indíjenas, que ya por sí solos ponían en conflicto a los conquistadores, formasen liga con los enemigos esteriores de España era uno de los gravísimos inconvenientes que ofrecía para la metrópoli la prolongación de la guerra de Arauco.

El principal embarazo que podía apartar a los holandeses para concebir i ejecutar el proyecto de la ocupación de Valdivia era la inmensa distancia a que los encargados de llevarlo al cabo habrían quedado del centro de sus recursos.

Sin embargo, esta dificultad se había allanado mucho con su establecimiento en el Brasil.

Además, conviene tener presente que los recursos

marítimos de las colonias hispano-americanas solían ser mui escasos.

En 1617, don Francisco de Borja i Aragón, príncipe de Esquilache, i virrei del Perú, acordó en junta jeneral de guerra que «no teniendo defensa aquel reino en mar, ni en tierra, como se conocía, se escribiese i pidiese en España que desde allá se enviase armada con los socorros necesarios para este mar del Sur i sus costas».

Felipe III contestó por cédula de 28 de marzo de 1620: «que se enviaría, e que se hiciese una junta de personas prácticas para conferir la forma en que se fabricarían las naos necesarias para enviar por el estrecho».

En 1624, cuando la espedición del holandés L'Heremite, don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadálcazar, i virrei del Perú, solicitó del monarca «armada, artillería i pertrechos de guerra para la defensa de aquel reino», a lo cual contestó Felipe IV por cédula de 26 de enero de 1626 «que se enviase relación de los pertrechos de guerra que faltaban para proveer lo conveniente».

Los hechos apuntados nos enseñan mucho sobre la probabilidad de acierto que podía tener una empresa como la de la ocupación de Valdivia que se atribuía a los holandeses.

XIII

Tesillo afirmaba que el orijen de aquel alarmante rumor era el simple dicho del vulgo: pero estaba sumamente equivocado.

A la fecha, los holandeses discutían en sus consejos aquel pensamiento, i aún escribían en sus libros sobre la importancia de llevarlo al cabo.

Un escritor americano contemporáneo, el agustino frai Miguel de Aguirre, menciona dos ejemplos de obras holandesas en que se estimulaba a la dicha conquista. A la verdad, es el primero de los casos invocados, la intención, si la había, estaba mui velada, i solo podía ser descubierta por una excesiva suspicacia; pero en el segundo, era espresada con la mayor franqueza i entusiasmo.

Leamos las noticias de frai Miguel de Aguirre, que son curiosas.

«No son estas conjeturas leves i remotas, dice aludiendo al proyecto que suponía a los holandeses de apoderarse de Valdivia; evidencias son, que ellos mismos han confesado sin poder ocultar en el pecho el ardor de esta pérfida ambición, a pesar de la disimulación tan necesaria. En la *Razón de Estado i Arte Militar*, en el tercer tomo que dió a la estampa Juan Teodoro Bry, holandés, en que incorpora traducidas en idioma latino las descripciones de América que Antonio de Herrera, Ceballos i otros historiadores nuestros escribieron en nuestro vulgar español, convida a los suyos a las invasiones i conquistas del Perú i Chile, celebrando estas provincias por un fértil i afectado empeño de la naturaleza, diciendo:—que a ninguna rejión del orbe reconocen ventaja, antes a muchas exceden; i que produce su suelo con abundancia todo aquello a que da estima, o la necesidad de la vida, o la ambición, pompa i vanidad del injenio humano; i que sus montes, laderas i ríos son los criaderos mas fecundos, i que mas copia de oro i plata han produci-

do, i pueden producir inexhaustamente en toda la redondez de la tierra».

Después de copiar la precedente descripción de Teodoro de Bry, el buen fraile Aguirre agrega, por vía de comentario algo sutil i demasiado malicioso, lo que sigue:

«*Que cuando las provincias son opulentas i ricas* (advirtió Aristóteles en su *Política*), *i tienen falta de presidios, armas i jente de guerra, despiertan la audacia i la ambición de los estranjeros mas armados i menos ricos.* I el mas común ejemplo de las historias i dictamen de la política mundana acredita: que no hai cosa que llame las guerras estrañas, como poseer mucho oro i plata con pocas armas».

Como se ve, los indicios mencionados hasta aquí por el padre Aguirre no son mui claros; pero los que van a leerse son harto evidentes.

«I mas espresa se verá la porfiada i pérfida ambición de Holanda en el tercer tomo grande de las *Tablas Jeográficas* de Gerardo Mercator, que dió a la estampa con adiciones copiosas Enrique Hondio en Amsterdam, año de 1638, continúa diciendo frai Miguel de Aguirre. Aquí se pone mui despacio a describir el reino de Chile, i en especial el sitio i ciudad de Valdivia, la benignidad apacible del clima, la fertilidad copiosa de sus campos i valles, la abundancia varia de frutos, la amenidad de su río, la salubridad de sus aguas, las arboledas hermosas de sus montes i bosques, la comodidad de su puerto, la facilidad de sus surjideros, la preciosidad inestimable de sus riquezas en minas, metales, piedras, aguas i arenas, donde apenas hai río, apenas monte, que no lave i que no cubra granos i pepitas de oro, calificando a esta rejión por la mas ri-

ca de las Indias, con el argumento de que cuando la poseían los españoles, lavaba cada indio de servicio en un día veinte i cinco i treinta pesos de oro del mas subido quilate. I refiriendo la pérdida lastimosa de aquella ciudad en aquella sangrienta i alevosa invasión en que los indios el año de 1599 quemaron i mataron toda edad, todo sexo, todo estado, profanando los templos, lacerando las imájenes, violando todo lugar, ornamento i sujeto sagrado, remata esta infausta narración con este convite o incentivo a los suyos:—De aquí consta cuan caro les ha costado a los españoles Chile i Valdivia, i cuán importante sería que se les acabase ya de quitar tan opulenta esperanza i posesión.

«No lo dice este autor holandés solo una vez, que lo que mucho se desea persuadir, mucho se repite.

«En el fin de la obra (como que éste fuese el último fin de haberla escrito), pasando de jeógrafo a orador, concluye el último período en esta exhortación:—Por tanto debe exitarse i conmoverse el valor e industria de las repúblicas cristianas (así llama a los príncipes i estados herejes) a emprender estas gloriosísimas conquistas de la parte austral, de cuyas empresas sacarán siempre colmados frutos y renombre de fama i gloria inmortal; i no hai para que las acobarde dificultad alguna, por grande que sea, pues las ventajas conocidas de su ganancia revelarán las arduidades i afanes del empleo. Mayores emolumentos sacarán de esta parte austral despues del estrecho, que las que han buscado en el septentrión: infelices climas, ménos frujíferos terrenos son aquellos, i se solicitan con afán; mas fértiles, ricos i mas fácilmente adquiribles son

éstos. ¡Quiera Dios que goce ya de tantos bienes nuestra república i relijión!» (1)

XIV

Teniéndose noticia del pensamiento de los holandeses, como se tenía por los antecedentes mencionados i por otros, el soberano, por cédula de 16 de octubre de 1638, reiteró a don Pedro de Toledo i Leiva, marqués de Mancera, sucesor del conde de Chinchón en el virreinato del Perú, el encargo de fortificar a Valdivia, que en vano había dado al último en dos ocasiones.

Sin embargo, el marqués de Mancera imitó sobre el particular la conducta del conde de Chinchón por el motivo que va a hacernos conocer la siguiente real cédula:

«El Rei. Marqués de Baides, pariente, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia real de ellas. En carta de 18 de mayo de 1641, me dais cuenta de haber remitido al virrei del Perú relación de los indios, peones, materiales i otros jéneros que había en esas provincias para ayudar a la población i fortificación del puerto de Valdivia, i decís lo mucho que conviene se ponga en ejecución; con cuya ejecución se juntó lo que escribió en la misma razón el gobernador don Francisco Lazo de la Vega, vuestro antecesor, i los informes que sobre ello me han hecho los virreyes, i demás papeles tocantes a la materia. I habiéndose visto todo por los de mi junta de guerra de Indias con la detención que el

(1) Aguirre, *Población de Valdivia*, párrafo 1, números 17 y 18.

caso pide, i considerado el estado en que tenéis la pacificación de esos indios, i consultándome lo que acerca de la dicha fortificación y población se le ofreció, he tenido por bien de resolver se escuse por ahora, supuesto que no se puede quitar con ella que el enemigo tome otros puertos para sus intentos: y de encargaros (como lo hago) estéis con todo cuidado para resistir como mejor pudiéredes las invasiones que intentara hacer, si por los estrechos de Magallanes o Maire pasasen a ese mar y costas, de que daréis (si llegase el caso) aviso al virrei del Perú con tanta presteza, como es menester, para que no le hallen desapercibido, y prevenga con tiempo lo necesario para su resistencia y castigo en las partes donde pudiese llegar con sus bajeles, enviándole relación de los con que hubiere entrado, su porte, número de jente i artillería que llevasen, i de sus intentos i designios, usando para conseguir i adquirir estas noticias de los medios e intelijencias que convengan. De Madrid a 3 de junio de 1643.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Gabriel de Ocaña i Alarcón.*»

XV

Cuando Felipe IV firmaba la precedente cédula, ya en sus dominios del Pacífico se había realizado el acontecimiento que muchos hasta entonces habían reputado de posibilidad dudosa.

El 4 de mayo de 1643, habían aparecido en las islas de Chiloé cinco naves holandesas, dirijidas por Enrique Brouwer.

El propósito de aquellos navegantes no era simple-

mente el de hacer botín i presas como el de sus predecesores, sino el de fundar, si era posible, establecimientos permanentes en aquellas costas.

El gobierno de Holanda no había olvidado la promesa de vasallaje que los indíjenas de Castro habían hecho cerca de medio siglo antes a uno de los jefes de su primera espedición al mar del Sur.

Por otra parte, la porfiada resistencia de los araucanos era un hecho que había resonado en el mundo entero.

Así los holandeses se lisonjeaban de encontrar en ellos aliados formidables contra los españoles, el enemigo común.

Teniendo el apoyo de aquellos esforzados indíjenas, creían mui posible la fundación en las costas del Pacífico de un establecimiento firme i duradero.

Valdivia era el punto que les había parecido mas adecuado a este fin.

Para dar a conocer este acontecimiento importante de nuestra historia nacional, voi a valerme de un libro, ya mui raro, que fué publicado en Lima el año de 1647 i que puede considerarse oficial.

Ese libro es el que dirijió a Felipe IV el fraile agustino Miguel de Aguirre con el título de *Población de Valdivia. Motivos y medios para aquella fundación. Defensas del reino del Perú para resistir las invasiones enemigas en mar i tierra. Paces pedidas por los indios rebeldes de Chile, aceptadas i capituladas por el gobernador, i estado que tienen hasta* 9 *de abril del año de* 1647.

El padre Aguirre tuvo a la vista para componer su obra los documentos oficiales, lo que da a su escrito una grande autenticidad.

Hemos dejado la escuadrilla holandesa a la vista de Castro, pequeña i miserable población, que era la capital del archipiélago.

El gobernador Juan Muñoz Herrera intentó hacer resistencia con cincuenta hombres que tenía a sus órdenes; pero en la pelea perecieron él i varios de los suyos. Los restantes se retiraron a la montaña.

Los holandeses quemaron entonces una nave que estaba surta en el puerto; i saquearon la población de Castro.

Brouwer leyó a los indíjenas una carta del príncipe de Orange que traía rotulada: *A los caciques rebelados de Chile.*

Gracias a la tal comunicación, o mejor dicho, a las promesas i agasajos que les hizo, logró entrar en relaciones con ellos; i en seguida, los estimuló a que diesen caza a los españoles refujiados en la montaña, i los mataran a todos.

Los chilotes se lo prometieron.

—Enviadme, les agregó, la noticia de haberlo practicado así a Valdivia, para donde nos vamos.

Mientras tanto, los holandeses habían tenido una nueva ventaja: la ocupación del fuerte de Carelmapu, de que se apoderaron después de un combate.

Hasta entónces la empresa había marchado viento en popa; pero Brouwer se hallaba ya a la víspera de las grandes dificultades.

Su tropa i marinería, compuesta de diferentes naciones, habían estado en la persuasión de «que venían por tiempo limitado, bien que a buena tierra, según decían.»

Pero, habiendo Brouwer tenido que declararles, conforme a sus instrucciones, que el objeto de su espe-

dición era la ocupación permanente de Valdivia, la noticia produjo un jeneral descontento.

A este primer motivo de disgusto, se agregó la desaparición, o mejor dicho, la pérdida de la nave que traía la provisión de víveres para dos años.

Brouwer, abrumado por esta doble calamidad, falleció de pesadumbre, antes de dejar a Chiloé.

Pidió por última manifestación de afecto que le sirviera de sepulcro Valdivia, donde no había podido gobernar.

Para sucederle, fué designado su sobrino Elías Harcksmans, «mozo inesperto, (dice el autor que me está sirviendo de guía) i electo en el oficio mas por el favor del tío, que por su talento i méritos propios».

El nuevo jefe procuró dirijirse pronto a Valdivia, sacando consigo de Carelmapu trescientos indios con sus familias i algunos mestizos.

En los primeros días de setiembre, estuvo a la vista del lugar que su gobierno había señalado como término de la espedición.

No le fué difícil entrar en relaciones amistosas con los indios.

Para consolidarlas, celebró una solemne conferencia con Manquipillán i otros caciques principales, a quienes presentó la carta ya mencionada del príncipe de Orange.

Además, les ofreció volver el año próximo con mayores fuerzas i pertrechos; i dejarles entonces, no solo dos mil soldados para repoblar a Valdivia i levantar otras ciudades, i echar del país a los españoles; sino también mil negros para desempeñar los trabajos que pesaban sobre los indios, i abolir de este modo el servicio personal.

Los indios escucharon todos estos planes con la mayor complacencia.

Así no tuvieron ningún inconveniente para pactar con los holandeses una alianza ofensiva i defensiva.

Todo marchaba, como se ve, a las mil maravillas; pero los víveres escaseaban, hasta el estremo de esperimentarse una verdadera necesidad.

A consecuencia de esto hubo que reducir la ración de cada semana a solo dos libras i media de bizcocho.

Por su parte, los indios aliados, o no querían, o tal vez no podían suministrar los bastimentos que tanto se habían menester.

Harcksmans, en esta crítica situación, hizo salir una de las naves para Holanda en busca de socorros.

Pero esa nave no podía ir i volver sino en muchos meses.

¿Qué hacer mientras tanto?

El descontento aumentaba entre los holandeses.

El mismo jefe no tenía ningún deseo de permanecer en una posición tan angustiosa; i por este motivo, levantaba con empeño informaciones para dejar bien comprobadas las necesidades en que se debía de abandonar la empresa, i para escudarse así de toda responsabilidad que su gobierno quisiera hacer pesar sobre él.

En estas circunstancias, cincuenta soldados católicos de diferentes naciones tramaron una maquinación para irse a la Imperial con sus armas i carabinas de rueda a fin de pasarse a los españoles.

Habiendo sido descubierto el complot pcr uno de

los mestizos que se habían traído de Carelmapu, Harcksmans hizo arcabucear a siete de los principales conjurados, i mutilar a cinco; pero el castigo no surtió todo el efecto que había buscado; pues casi inmediatamente se desertaron cuatro soldados.

En vista de lo que estaba sucediendo, Harcksmans determinó dar la vuelta a su país con las tres naves que le quedaban.

Los indios se manifestaron quejosos de esta determinación, pues dijeron que los holandeses los dejaban entregados a la venganza de los españoles; pero Harcksmans i los suyos procuraron inspirarles confianza, asegurándoles que se iban para regresar pronto con mayores recursos.

Los holandeses se alejaron de Chile a fines de 1647.

Todo lo que en realidad habían conseguido con su espedición había sido dejar sepultado en la tierra de Valdivia el cadáver de Brouwer en cumplimiento de la voluntad que éste había manifestado al tiempo de morir.

XVI

Sin embargo, la espedición holandesa que acabo de referir causó las mas vivas inquietudes al presidente de Chile, al virrei del Perú i aun al monarca mismo.

Eran tan escasos i pobres los medios de comunicación de que entonces disponían el presidente de Chile i el virrei del Perú, que el segundo no supo la invasión de los holandeses hasta el 19 de setiembre por aviso que le remitió el primero.

El marqués de Baides, segun frai Miguel de Aguirre, tuvo noticia del acontecimiento «por relaciones ciertas

habidas por personas confidentes de la tierra de guerra».

El presidente de Chile, junto con anunciar al virrei del Perú lo que estaba sucediendo, le escribía que «necesitaba de mas jente para poderse defender de las invasiones que en aquel reino intentase el holandés; i que se enviase el situado con brevedad, i con él trescientos hombres armados i pagados para que agregados al ejército defendiesen aquellos puertos i guarneciesen las fronteras».

El marqués de Mancera desplegó una actividad estraordinaria.

Mientras alistaba una escuadra que poder hacer salir contra los holandeses, envió socorros al presidente de Chile en dos naves mandadas por don Francisco de Villagómez; i otra a las órdenes de don Alonso de Mujica Buitrón para que viese si había medio de socorrer a los españoles de Chiloé.

Mujica llegó mui oportunamente para estorbar la sublevación de los naturales que los holandeses habían dejado preparada, i para hacer prisioneros a dos de los estranjeros, que se habían quedado rezagados.

Estos, conducidos a Lima, fueron los primeros que dieron noticias bien exactas i auténticas de la espedición holandesa.

Paso ahora a insertar el parte oficial en que el marqués de Baides comunicaba al monarca la evacuación de Valdivia.

«Para salir de confusiones, le decía en carta de 28 de mayo de 1644, me resolví a enviar desde esta ciudad de la Concepción en un barco con infantería al capitán Juan de Acevedo a reconocer el puerto de Valdivia para tomar nuevas ciertas del estado en que

se hallaba el enemigo holandés, que se había apoderado dél; i habiendo salido en demanda de su viaje a 30 de abril del mismo año, i ejecutádole en conformidad de la instrucción que le dí, fué Dios servido que a los 23 de mayo siguiente, estuviese de vuelta en esta ciudad con tan buenas nuevas como se podían desear. Habiendo reconocido el sitio donde era la ciudad de Valdivia, i sondeado la entrada i ríos, i visto las islas i morros, sin impedimento, por no haber hallado enemigos en ellas, i habiendo estado allí tres días para tomar lengua, se demostraron algunos indios en la montaña, con quien habló con los intérpretes que llevaba, haciéndoles algunas preguntas i repreguntas en orden a saber el tiempo que allí estuviesen, i cuando se fueron, i sus designios; i según parecía, habían estado en aquel puerto cuatro meses, i había cinco que se fueron sin haber hecho fortificación alguna, ni echado artillería en tierra, i sin obrar mas que algunos ranchos en la ciudad para repararse de las aguas cuando salían a tierra, pero habían dejado dicho volverían con otros doce navíos para fortificarse allí; i según el tiempo en que quedaron de hacerlo, tardan ya, como consta todo del testimonio que remito a Vuestra Majestad de las dilijencias hechas por el capitan Juan de Acevedo».

El soberano contestó al marqués de Baides, entre otras cosas, por cédula de 12 de mayo de 1645, lo que sigue: «Ha parecido daros las gracias (como lo hago) por el cuidado i dilijencia que pusisteis en saber sí el enemigo que ocupaba a Valdivia, le había desamparado; i por el gusto que se ha recibido con la buena nueva que me dais».

La noticia que el capitán Acevedo había traído al presidente de Chile no tardó en ser confirmada por otra que llevó al virrei del Perú don Alonso de Mujica Buitrón en un viaje de descubierta que hizo a Valdivia, donde tomó prisioneros a los cuatro desertores holandeses, de que antes he hablado, cuyas declaraciones acabaron de revelar todo lo que había pasado.

XVII

Voi ahora a dar a conocer una real cédula, que nos manifestará los temores que siempre continuó abrigando la metrópoli, i los arbitrios que meditaba para defenderse contra cualquier ataque.

«El Rei. Marqués de Mancera, pariente, de mi consejo de guerra, jentilhombre de mi cámara, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Perú. Hase recibido vuestra carta de 16 de junio del año pasado de 1644, en que me dais cuenta de las noticias que tuvisteis de haber tomado el enemigo holandés a Valdivia; i que según lo que se había entendido de sus designios, era con propósito de poblar i fortificar aquel puerto; i juntamente referís lo que os pasó con el marqués de Baides, gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, sobre la forma en que se había de ejecutar la espugnación de estos enemigos; i decís que estando haciendo las prevenciones necesarias para ello, llegó al Callao el capitán Juan de Acevedo, que por orden del de Baides fué a reconocer el dicho puerto de Valdivia con ocasión de las noticias que corrian de que aquellos enemigos habían salido dél, i halló

ser ciertas; i remitís la planta del dicho puerto, fecha por don Constantino de Vasconcelos, con relación que le hizo aquel capitán, que decía que lo que pudo averiguar por las noticias que tuve de los indios de guerra fué que después de cuatro meses que allí estuvieron, los holandeses se habían ido; i que no halló rastro de que hubiesen intentado fortificarse en parte ninguna; solo habían dejado las señales que contiene la dicha planta; i que lo que supo de los indios fué verdad en la parte de decir que habían salido de allí los holandeses, por que esto no lo pudieron negar, porque en cuanto a que volverían luego i otras cosas que dijeron, parecía engaño y amenaza, que, aunque eran bárbaros, sabían usar bien de estas trazas, como se verificaba en no haber vuelto, i ser ya pasado el tiempo en que habían quedado de hacerlo; sobre que hacéis diferentes discursos acerca de los designios que podían tener estos enemigos, tiempo en que podían volver a Valdivia, fortificaciones i prevenciones que eran necesarias para la defensa de aquel puerto por los recelos con que podían estar de que volviesen con mayores fuerzas a fortificarse en él; i que caso de que se hubiese de ir de esa provincia con armada, como está prevenido, a desalojarle dél, pendía el buen suceso de esta facción, que el gobernador de Chile, por tierra, asistiese con el ejército de aquellas provincias a ella; i que cuando se fortificase aquel puerto, sería necesario que con el mismo ejército en las ocasiones de enemigos les socorra i asista por tierra, porque de otra manera no podrán conservarse; pero que respecto que estas materias se gobernaban por noticias, discursos i conjeturas, era mui difícil

acertar a resolver sobre ello lo conveniente; porque por una parte parecía lo mas seguro persuadirse a que habían de volver los holandeses a su intento por ser tan grande, sin embargo de que habían hartos fundamentos para pensar lo contrario por lo que queda dicho, i por haber dado tiempo para acudir al remedio i prevención de sus designios; i por otra, se reconocía que fundar i fortificar a Valdivia, sin comunicarse el ejército de Chile con aquel puerto i para reconocerle, sería lo mismo que entregarle con las banderas, artillería i jente que allí estuviese a la primera escuadra de enemigos que intentase tomarle; i que para la disposición de esto, habíades hecho diferentes instancias con el gobernador de Chile para que con el ejército penetrase veinte i tres o veinte i cuatro leguas que hai de montañas i indios rebeldes desde la Imperial a Valdivia, porque echar de allí al enemigo i fundar nosotros no se podría conseguir ni conservar de otra manera; i que le remitisteis para este efecto los socorros que habia pedido, i ofrecídole otros para su entrada; i que sin embargo que él siempre estaba firme en que no se podía ejecutar, le habíais escrito últimamente sobre ello en carta de 16 de mayo del año pasado, de quedabais aguardando respuesta, para conforme a ella resolver lo que se tuviese por mas conveniente, i si bien juzgabais de las obligaciones del marqués de Baides i de su sangre vendría en ello, mayormente hoi que estaba mas fácil la facción por haberse de allí ido los holandeses, i que si no lograse esta ocasión, no solo quedarían perdidos tan grandes gastos como se habían hecho en prevenciones de levas i prevenciones de armada, sino que los indios de aquella guerra, i aun los amigos, harían cuenta

que totalmente faltan las fuerzas para castigarlos por la unión de los holandeses i amenazas que hicieron mediante ella; i que aunque era demás consideración que habiendo llegado ocasión de poder con la armada i demás prevenciones que tenía, i con las fuerzas de Chile, comunicar por Chile i Valdivia mis armas, como lo estaban el año de 1600, i mejorar de tal suerte aquella guerra, que cuando no se sujetasen todos los indios, a lo menos se pudiera conservar sin tanta costa como hoi se tiene, i sin recelos de ellos, i riesgo de aquel reino, no se ejecutase i se perdiesen i malograsen los gastos i prevenciones hechas, i se dejase de conseguir cosa tan importante.

«I habiendo visto en mi junta de guerra de Indias la carta referida mui por menor con la atención que pide la materia tan importante, juntamente con lo que sobre ello me escribió el dicho marqués de Baides en otra de 28 de mayo del mismo año (si bien en lo que hubiere sucedido hai poco que discurrir desde acá, pues si el enemigo hubiese vuelto a Valdivia, se habrán reconocido fijamente sus intenciones, i vos habréis ejecutado lo que tenéis para remedio del daño que se podría recibir si las lograse, como quien tiene el caso presente), todavía me ha parecido remitiros lo que a esto toca para que tomando mas enteras e individuales noticias de aquel puerto, costas i surjideros dél, fortificaciones i jente que sea necesario para su defensa, como persona de tanta esperiencia en las cosas de la guerra, i particularmente de las de esas provincias, para lo de adelante dispongáis i prevengáis lo necesario para su mayor seguridad i defensa en conformidad de las órdenes que tenéis mías sobre

ello respecto de que hoi obliga esto a mayor cuidado por haber entrado el enemigo en el intento de probarle i fortificarle; i fío de vuestro celo i atención, obraréis en esto como mas convenga a mi servicio i mejor defensa de aquel reino i sus costas, pues como cosa de que depende la seguridad de esas provincias, no perdonaréis dilijencia ni trabajo alguno para que se disponga lo que a esto toca como conviene; que para que el gobernador de Chile con el ejército pueda socorrer aquel puerto por tierra, i darse la mano con la jente que en él estuviese de guarnición, se le escribe encargándole procure ajustarlo de suerte que se consiga, i que se corresponda con vos mui particularmente sobre este punto: demás de que en la armada de este año, va a aquellas provincias el maestre de campo don Martín de Mujica; a quien he proveído por gobernador i capitán jeneral de ellas, con que al pasar por esa ciudad podéis tratar i conferir con él lo que tuviéredes por mas conveniente sobre todo lo referido, mirándolo como cosa que tanto importa a mi servicio i a la quietud i defensa de esas provincias, i poniendo particular desvelo en escusar gastos a mi real hacienda para que no se minoren los envíos de plata que vienen de esas provincias por lo que necesito de ellos para acudir a tantas i tan urjentes ocasiones como hoi hai en estos reinos. De Zaragoza a 12 de mayo de 1645.—*Yo el Rei*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Gabriel de Ocaña i Alarcón*».

Cuando el marqués de Mancera recibió la real cédula que precede, ya había repoblado a Valdivia i comenzado a fortificarla.

El 31 de diciembre de 1644 había salido del Callao,

i el 6 de febrero de 1645 había llegado a Valdivia una armada de doce galeones con mil ochocientos hombres de mar i tierra i ciento ochenta i ocho piezas de artillería, al mando del jeneral don Antonio Sebastián de Toledo, hijo del virrei.

En cincuenta i tres días, hizo éste las obras mas urjentes, i dejó principiadas otras, para lo cual había traído todos los obreros i materiales precisos; i en los primeros días de abril, regresó al Perú, dejando en Valdivia una guarnición de novecientos soldados escojidos, bien armados i abastecidos para dos años.

«Quedó todo a cargo del maese de campo Alonso de Villanueva Soberal, a quien el virrei por ser soldado veterano i práctico de Chile, recomendado i acreditado por el gobernador marqués de Baides, había nombrado por gobernador de aquel ejército, dice frai Miguel de Aguirre, con órdenes e instrucciones para continuar las fortificaciones comenzadas, con que pudiese aguardar i resistir a la armada del holandés, que, conforme a lo que tenía pactado con los indios, i discurrido por los políticos, se esperaba para la primavera del año de 1646; i a no haber sucedido la espugnación de los holandeses del Brasil, hubiera venido, porque hai aquí cartas de personas de allá que en la presa de naos holandesas que hizo en Pernambuco el portugués, se hallaron, entre otros, diez i seis navíos que estaban dispuestos para pasar a este mar del Sur» (1).

Don Martín de Mujica, a ejemplo de su antecesor el marqués de Baides, renovó las paces con los araunos en un segundo parlamento, cuyo teatro fué Quillín,

(1) Aguirre, *Población de Valdivia*, párrafo 10 número 141.

como el del primero, i cuya fecha fué el 24 de febrero de 1647.

Entre las estipulaciones que entonces se ajustaron, hai dos relativas a la defensa de Valdivia i a la resistencia a los estranjeros.

Hélas aquí:

«Los indíjenas han de ser obligados a abrir paso capaz de marchar con el ejército para llegar a Toltén por el bosque, talando la parte que fuere menester para hacer camino, o allanando pasos si se puede ir por otra parte, aunque sea con algún rodeo».

«Han de ser amigos de buen corazón de todos los que fueren nuestros amigos, i enemigos de los que fueren nuestros enemigos, maloqueándolos i haciéndoles la guerra con los mayores daños que les fuere posible» (1).

XVIII

El gobierno de la metrópoli quedó mui satisfecho de los resultados obtenidos, según aparece del siguiente documento:

«El Rei. Conde de Salvatierra, pariente, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Perú. El marqués de Mancera, vuestro antecesor en esos cargos, en cartas de 8 de julio i 6 de noviembre del año pasado de 1647, da cuenta de haberse acabado en toda perfección los fuertes i defensas del puerto de Valdivia, i poblado la ciudad, i de los buenos efectos que de ello habían resultado i van resultando por haberse allanado el paso de Chile a Valdivia, co-

(1) Aguirre, *Población de Valdivia*, párrafo 13, número 197.

municándose frecuentemente la jente de guerra de la una parte con los de la otra, i sujetándose por este medio los indios de guerra a la paz, admitiendo los capítulos que les propusieron, así en orden a la propagación i reducción a la fe, como para la perseverancia en la amistad i confederación que han de tener; i que se había ido estableciendo i continuando la comunicación de las armas de Valdivia con el ejército de Chile; i que el gobernador de aquellas provincias le había escrito el feliz estado en que estaba la reducción de los indios de guerra, i que iba a penetrar con su jente desde Chile a Valdivia, i a reconocer desde Chile a Valdivia las tierras, i a acabar de asegurar los pasos por donde había de comunicarse con la jente de aquella plaza; i pondera los buenos efectos i conveniencias que iban resultando de la población de aquella ciudad i fortificación de su puerto. I habiéndose visto en mi junta de guerra de Indias, i dádoseme cuenta de ello, ha parecido que supuesto que todos convienen en que es mui importante conservar la plaza de Valdivia, su comunicación i las fortificaciones que están ya hechas, i que no se necesita de mas fortificaciones ni de nuevos gastos, os encargo cuidéis mucho de ello por lo que importa a la seguridad de esas provincias i las de Chile, manteniéndole en la paz i quietud en que vuestro antecesor dice quedaba, estando con particular cuidado para evitar cualquier alzamiento o rebelión que los indios quieran intentar por el recelo con que se debe estar de su mal natural i poca firmeza en lo que ofrecen, dándoos la mano para esto con el gobernador de Chile, i procurando en todo la mayor seguridad que fuere posible; que al dicho gobernador le ordeno que por su parte os

asista en lo que le comunicáredes, estando con las mismas advertencias. I porque quiero saber qué jénero de fortificaciones se han puesto en el dicho puerto de Valdivia, de qué calidad i capacidad, con qué guarnición i artillería, i qué costo tendrá cada año el mantenerlo, os mando que en la primera ocasión me enviéis una relación de todo con la mayor particularidad, claridad i distinción que fuese posible para que en la dicha mi junta de guerra haya la noticia que conviene. De Madrid a 2 de diciembre de 1648 años.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Gabriel de Ocaña i Alarcón*».

XIX

Desmintiendo tan lisonjeras esperanzas, la esperiencia trajo grandes desengaños.

Entre otros motivos, la desmoralización administrativa que viciaba en la sustancia el sistema colonial impidió que la repoblación i fortificación de Valdivia produjese todos los buenos resultados que se habían aguardado.

Por carta de 28 de febrero de 1733, el presidente don José de Manso representaba al soberano los inconvenientes de que aquella plaza estuviera sujeta en lo militar al gobierno del Perú, i no al de Chile.

El primero que mencionaba era el de no poder disponer de su guarnición para atacar a los araucanos cuando éstos se encaminaban a asaltar las fronteras de la provincia de Concepción.

«El segundo, i de mas importancia, agregaba, se termina a la conservación de aquella plaza como an-

temural de estos dominios, cuya pérdida ocasionaría los mas irreparables daños i la total ruína del Perú, para lo que fué fundada, i para lo que en el estado presente poco sirve, por desprevenida, a causa de que los gobernadores de ella no la tienen en defensa por no atender a esto, i poner toda su aplicación a sus particulares intereses, i que por el modo con que éstos se adquieren, no se aumentará jamás aquella población. El medio mas común de que crezcan las ciudades i los reinos es el comercio, i éste ningún particular lo puede hacer allí por ser peculiar del gobernador todo el de maderas i tablas en que abunda, i de que carga el gobernador los navíos que arriban con el situado, i en que ningún vecino puede entender por estar prohibidos jeneralmente hasta del embarque de una caja. Los mantenimientos, vino, aguardiente i pesca, ninguno puede vender, ni hacer sin su condescendencia, la que solo se estiende a señalados. Los soldados que regularmente sirven en aquel presidio son los que por delitos se remiten a él, que sirven mas al gobernador, que a Vuestra Majestad, de cuya cuenta es la paga con el sueldo. Hacen los cortes de madera i tablas con tasas de las que cada uno debe dar al día, de lo que resulta que los ratos de descanso que el orden militar da a los soldados no gozan. Los que tienen oficio lo ejercen en servicio del gobernador sin jornal fijo, i cuando mas se les gratifica con tan poco, que nunca puede tener ni remota equivalencia. Un barco que Vuestra Majestad mantiene en aquel puerto para su arraez i jente en número de la de la plaza se ocupa en ir i venir a la provincia de Chiloé a la conducción de tablas (que por comercio adquiere en ella el gobernador), de que asimismo resulta la desesperación en

que puede contemplarse aquella guarnición, i cuán espuesta está aquella fortaleza a una entrega, si sucediese que en su puerto anclasen dos o mas navíos enemigos, i prometiesen la libertad de todos tan apetecida i mas de jente hostigada, i que por su naturaleza baja i viciosa se inclina a la maldad. Se estiende a los indios el comercio, o como el vocablo natural lleva, *conchavo* de ponchos; i no me admira de que se haga, pero es arduo se ejercite con jéneros que el desvelo de los gobernadores de este reino tiene tan prohibidos, como es fierro, espuelas, frenos i otras cosas que me aseguran corren sin reparo, donde podía hacerse el mayor, supuesto que con estas especies facilitan el manejo de los caballos, único asilo de su defensa i medio de la hostilidad que siempre dificultará su conquista, i les será ocasión a su insolencia. En el parlamento los vi proveídos, i oí jeneralmente lo que espreso; i aunque me hice cargo de que en aquella frontera no faltan trasgresores, no serán muchos, porque tienen para sus conchavos el jénero en gran manera apetecido de los indios, que es el vino, ídolo que celebran en sus embriagueces, i dejará inútiles los efectos de cualquier proyecto que mire a establecer estas jentes en cristiandad i policía. Allí es árbitro de las vidas aquel jefe, pues sus sentencias de muerte se ejecutan sin apelación ni súplica, contra la regla que Vuestra Majestad tiene dada en las Indias para la determinación de las causas de los soldados; a que se añade otro no despreciable mal que va a este reino, i es que los malcontentos del presidio, i quizás los peores, si logran la fuga (en que a todas horas piensan) se acojen a los indios, i son los que les ministran los mas nocivos consejos i malquistan el gobierno de los

españoles. He entendido por voz pública todo lo espresado; i si no todo contestase con la verdad, lo mas se conformará con ella, por el argumento que tengo por irrefutable, deducido de la gran comodidad con que se retiran los gobernadores en cinco años con solo tres mil pesos de sueldo, de que satisfacen los empeños tan costosos causados en su trasporte, se mantienen, i les restan cincuenta, sesenta, o ochenta mil pesos por fama pública, utilidad que ninguna suerte de comercio lícito puede dar en tan corto tiempo, haciéndose con el empeño de los soldados, con los jéneros espresados; i al tiempo de la paga i distribución del situado, le recojen, i es la mayor parte suya, cuyas ropas remite a este reino a su apoderado».

A consecuencia de la esposición precedente, el monarca, por cédula de 17 de setiembre de 1740, ordenó que el gobernador de la plaza de Valdivia quedase subordinado en lo jurisdiccional al presidente de Chile, quien «podría socorrerla con brevedad i facilidad en cualquiera acontecimiento de invasion de enemigos, u otro accidente de los que suelen ofrecerse».

La plaza continuaba sujeta a la superintendencia del virrei del Perú «en lo que miraba a la asistencia del situado i demás jéneros de que necesitase aquel presidio para su socorro».

El soberano mandó además que se formasen reglamentos destinados a evitar los fraudes i abusos que se habían denunciado.

¿Se consiguió?





CAPÍTULO SESTO

LA DEPOSICIÓN DE UN PRESIDENTE DE CHILE EN LA ÉPOCA COLONIAL

Pobreza de Chile en la segunda mitad del siglo XVII.—El terremoto de 13 de mayo de 1647.—Mal gobierno del presidente don Antonio de Acuña i Cabrera.—Atentado de los indios cuncos contra unos náufragos i su castigo.—Espedición del maestre de campo don Juan de Salazar contra los cuncos.—Alzamiento jeneral de los indios.—Nombramiento que el cabildo de Santiago hace en don Juan Rodulfo de Lisperguer para que fuese de procurador jeneral al Perú en solicitud de socorros.—Se enarbola en Santiago el real estandarte—Deposición del presidente Acuña i Cabrera por el cabildo i pueblo de Concepción.—Deliberación de la audiencia, del cabildo de Santiago i de una junta estraordinaria de guerra sobre aquel gravísimo e inusitado acontecimiento.—Disposiciones de la audiencia para que el presidente Acuña i Cabrera saliese de Concepción, i para que se restableciese en aquella ciudad el orden legal.—Conjuración de los indios pacíficos de Santiago.—Despoblación de Chillán.—Discusión del cabildo de Santiago sobre el recibimiento del Presidente Acuña i Cabrera.—El virrei del Perú llama al presidente de Chile, i éste rehusa obedecer.—Reales cédulas relativas a los sucesos mencionados.—Rogativa acordada por el cabildo de Santiago para implorar el amparo divino.—Procedimientos de la audiencia referentes al castigo de los culpables en la despoblación de Chillán, i particularmente en la sedición de Concepción.—Fallos que se dieron sobre los principales acusados de haber contribuído a aquellos desgraciados sucesos.

I

Traslademonos a la mitad del siglo XVII.

Hacía unos cien años que los españoles se habían establecido en Chile, i que habían fundado la ciudad de Santiago, capital del reino.

A pesar de tan largo trascurso de tiempo, la nueva colonia no había prosperado, como habría podido hacerlo.

En vez de floreciente, se hallaba mui atrasada, casi arruinada.

La costosa guerra de Arauco había impedido, no solo que los conquistadores hubieran asentado una dominación sólida en la comarca de ultra Biobío, sino también que las poblaciones de la rejión pacífica alcanzaran los progresos que se habrían deseado.

El segundo es un hecho social mui importante sobre el cual llamo con insistencia la atención, porque antes de ahora no ha sido notado por los historiadores nacionales.

En esta ocasión, como siempre que lo he podido, serán el soberano i sus grandes funcionarios los que hablarán por mí.

«El Rei. Conde de Salvatierra, pariente, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Perú; o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas. El maestre de campo don Martín de Mujica, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, en carta de 26 de mayo del año pasado de 1647, refiere que toda la población de aquellas provincias no tenía seiscientos vecinos de familia i casa; que todos estaban sumamente pobres; i que el mas descansado libraba sus alimentos i comodidades en unas tierras, un poco de ganado y algunos indios de encomienda con que las beneficiaba, de que se componía una estancia; i que eran mas en número los pobres, i especialmente mujeres, que desnudas i descalzas asistían en el campo por no tener comodidad, ni qué vestirse en el lugar, siendo hijas de mui honra-

dos soldados, i a quien la guerra había reformado por su mucha edad, y les pareció descanso salir a acabar su vida a tierra de paz; i que a los principios del descubrimiento i población de aquellas provincias, habían gozado los habitadores de ellas del oro rico de Valdivia i de otras comodidades mui considerables, que los habían enriquecido, con que sufrieron las cargas i contribuciones, i hicieron préstamos mui considerables para la guerra, con que se hacía sin llegar a nuestra real hacienda, hasta que después, por la asolación de las ciudades i consumo de los indios, señalé situado para el ejército que defiende aquellas provincias, i para que se animasen los vecinos de ellas a la crianza de ganados para remitir a esas el sebo, cordobanes i suela necesaria, les había hecho franca la venta de este trajín por mar i tierra, i libre de alcabala, i refiere la baja que han tenido desde el año de 1639 los dichos jéneros, ocasionada de la necesidad de la jente de las dichas provincias, i de un asiento que hicieron en esas del Perú unos asentistas sobre la provisión del sebo necesario para el abasto de ellas, siendo tan corto el valor que no fructifica para vestuario a los indios, ni para el gasto del beneficio de las haciendas que tienen, con que de golpe se hallaban adeudados, cargados de censos i en tanto grado aflijidos, que ni aun caballo podía sustentar el que se llama rico; i que siendo esto así, en la distribución i repartimiento que hizo el conde de Chinchón, siendo mi virrei de las provincias del Perú, del servicio de la *Unión de las armas*, repartió a aquellas provincias veinte i cinco mil pesos cada año sobre el sebo, cordobanes i demás jéneros que se sacaban para el Perú, estando entonces sin haber descaecido de su valor, y ellos como leales

vasallos lo habían admitido, pensando alcanzaba su deseo al cumplimiento de esta partida, i que sobrevino la baja de los jéneros en tan gran parte, i la alteración del reino de Portugal, con que se cerró el puerto de Buenos Aires, i les faltó la comodidad que tenían de comprar la ropa a mui moderado precio, i los esclavos, que eran la cosa mas sensible i la total destrucción de las labranzas i crianzas, pues no se hallaban, i valían los que antes costaban doscientos pesos, seiscientos i setecientos, con que totalmente se habían imposibilitado de poder pagar el dicho servicio, sobre el del papel sellado, que se introdujo después, i las continuas derramas que se reparten para diferentes cosas, i que todo lo referido se lo habían representado los vecinos i moradores de aquellas provincias, i que por ser materia de la calidad que es, i constarle de la necesidad i miseria de aquella tierra, i de la imposibilidad con que los vecinos de ellas se hallan, i que no habían de poder pagar el dicho servicio, me daba cuenta de ello para que mandase lo que tuviese por mas conveniente. I habiéndose visto en mi consejo real de las Indias, se ha acordado remitiros, como se hace, lo que a esto toca, para que tratéis en mi audiencia real de esa ciudad, i en junta de hacienda, todo lo que se puede hacer en el alivio de los vasallos de las dichas provincias de Chile, i encargaros lo procuréis disponer considerando el estado en que se hallan, i que las imposiciones que piden se descuenten, son jenerales en todas esas provincias i necesarias para los socorros de estos reinos, i de lo que resolviéredes i ejecutáredes, me daréis cuenta en en el dicho mi consejo. Fecha en Madrid a 28 de agosto de 1648.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Gabriel de Ocaña i Alarcón*».

Al poco tiempo de haber sido espedida la precedente cédula, llegó a las reales manos una representación del cabildo de Santiago, en la cual «como cabeza de las provincias de Chile» recordaba al soberano que «por ser tan notoria la necesidad de los vecinos de Chile, i estar siempre con las armas en las manos, i asistiendo a la guerra a su costo i misión, el señor emperador Carlos V, que estaba en el cielo, les había concedido algunos privilejios, relevándoles de diferentes cargas, i en particular de los derechos de alcabalas i almojarifazgos»; i «le suplicaba que en consideración a lo referido, proveyese lo que fuese servido, pues las órdenes jenerales (como la del servicio de la *Unión de las armas*) no se debían entender con las provincias de Chile por haber en ellas guerra viva, i ser tan preciso que los vecinos de ellas fuesen ayudados i aliviados para poderla sustentar».

A virtud de esta solicitud, el monarca ordenó a su virrei del Perú por cédula de 5 de octubre de 1648 que tomando noticias e informes del estado de Chile, resolviera sobre el particular lo que le pareciere mas conveniente.

II

Pero cuando fué tomada la anterior real determinacion, ya había sobrevenido en la noche del 13 de mayo de 1647 el gran terremoto que arruinó a Santiago, i vino con sus destrozos a agravar sobre manera la aflictiva situación del reino.

El acontecimiento recordado fué ciertamente uno de los mas terribles que han ocurrido en nuestro país.

Causó tan profunda impresión en el ánimo de los

habitantes, que la audiencia hizo estampar en la primera hoja del libro cuarto, principiado el 3 de junio de 1648, «donde se escribían i asentaban las cosas i negocios tocantes al secreto del real acuerdo», la siguiente anotacion:

«Sucedió el terremoto magno que padeció esta ciudad i todo su territorio en cien leguas desde Maule a Choapa, donde se arruinó todo, sin quedar templo ni casa habitable, lunes 13 de mayo a las diez i media de la noche, año de 1647. Duró espacio de tres credos, i murieron en él al cómputo mas fiel mil i mas personas. Corrió su estruendo hasta Buenos Aires, i por la parte de la costa hasta Valdivia; i no hizo daño en esas partes; solo el ruido fué atroz; i casi un año entero se continuaron otros temblores pequeños; i aquella noche hubo trece temblores».

Las pérdidas fueron enormes, particularmente si se atiende al triste estado en que se hallaba el reino.

El oidor don Nicolás Polanco de Santillana, en carta dirijida al rei con fecha 7 de junio de 1647, hacía subir el valor de ellas a dos millones de pesos.

La jeneral consternación fué acrecentada con el fantasma de una insurrección de los indios i de los negros.

Se recordará que aun en los tiempos ordinarios, era éste un temor constante de los españoles avecindados en Chile.

Era, pues, mui natural que muchos recelaran que aquellas dos razas tan maltratadas i oprimidas fueran a aprovecharse de la desolación de la catástrofe para rebelarse contra sus tiranos, i tomar sangrienta venganza de sus agravios.

«Corrió voz con algunos fundamentos, aunque leves,

de que los indios domésticos en alianza de los negros querían conspirar, escribía al rei la audiencia en 12 de julio de 1648, poniendo en su noticia las consecuencias del terremoto del 13 de mayo; i este rumor se hizo tan válido entre la plebe i las mujeres, que se hacía conversación imprudente i por instantes diversas noticias que el miedo o la malicia de cada uno advertía; i como no es bueno en estas ocasiones el tumulto en los desesperados ociosos i malcontentos; i esta jente es belicosa de su natural, i tienen tan vecinas las armas en los indios rebeldes, i ellos resienten el odio de la servidumbre, las casas estaban sin defensa, tendidas todas las paredes, puso en cuidado, no el que fuese entonces, sino el que era posible despertar en estos bárbaros algún aliento la mesma sospecha del temor popular; i así despreciando la nueva en público, i persuadiendo aun a los mismos que denunciaban su temor vano, se hicieron cuantas dilijencias secretas pudieron alcanzarse para prevenir el daño; i se ahorcó un negro que con liviandades se divertía a hablar arrogancias de un natural furioso, tomando por pretesto haber muerto una negra casualmente, de que tenía fulminado proceso antes, i probándosele haber acometido a su amo con una lanza, i llamarse hijo del rei de Guinea, que con esto, i divertir esta jente en tareas dobladas, i apartarlos de noche, i prevenir las rondas i las armas desenterradas con cuerpos de guardia i en toda prevención política, fué Dios servido que se sosegó el rumor de la novedad introducida, i se quietase el pavor contraído, desengañándose del todo unos i otros».

Las calamidades del terremoto del 13 de mayo no vinieron solas.

Desde el 23 del mismo mes, comenzaron a descargarse lluvias mui continuas i copiosas.

Esta estraordinaria abundancia de aguas hizo podrirse los muebles i utensilios domésticos que habían quedado enterrados bajo las ruínas, i lo que tal vez fué todavía peor, corrompió los alimentos que estaban cubiertos por los escombros de los graneros i bodegas.

Además, produjo en los ríos, i otras corrientes mas pequeñas, inundaciones jamás vistas. En el partido de Colchagua, por ejemplo, hubo una tan enorme, que llegó a la altura de los árboles mas elevados, i que arrastró consigo mas de sesenta mil cabezas de ganado.

La fuente de las desgracias no se había aún agotado para los infortunados chilenos.

El excesivo trabajo, la aflicción del ánimo, el desabrigo, la escasez i mala calidad del alimento trajeron una mortífera epidemia de la fiebre que los españoles llamaban tabardillo, i los indíjenas *chavalongo* o sea fuego en la cabeza. Esta enfermedad era tan violenta, que volvía locos furiosos a los atacados, i los entregaba a la muerte por centenares.

«Esta ha sido otra herida mortal para esta provincia, decía la audiencia al soberano; tiénese por cierto que se ha llevado otras dos mil personas de la jente servil trabajada i la mas necesaria para el sustento de la república, crianzas i labranzas; i como ya no entran negros por Buenos Aires con la rebelión de Portugal, además de lo sensible de la pérdida, se hace irrestaurable en lo de adelante» (1).

En vista de tantos desastres, el rei libertó a sus

---

(1) *Informe de la Audiencia de Chile a Felipe IV*, fecha 12 de julio de 1648.

vasallos de Santiago, no solo del impuesto denominado la *unión de armas*, sino también de varios otros.

«El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia real de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile. Por diferentes cartas e informes vuestros i de otros ministros i personas de esa ciudad, tuve noticias del terremoto que a los trece de mayo del año pasado de 1647, fué Nuestro Señor servido de enviar a esa ciudad, la ruína i asolación que causó en ella, la miseria i trabajo en que con este accidente quedaron sus vecinos i moradores, habiéndose perdido sus casas i haciendas; i porque es justo acudir por todos los medios posibles al socorro de esos vasallos para que puedan conservarse i volver a reedificar sus casas i poblar la ciudad; habiéndoseme consultado sobre ello por los de mi consejo de las Indias, tuve por bien de resolver que por algún tiempo fuesen libres los vecinos i moradores de esa ciudad de pagar los tributos, derechos i contribuciones que me pertenecen, dejando la deliberación del tiempo a elección del dicho mi consejo; i ahora con ocasión de haberme suplicado Alonso de Ovalle de la Compañía de Jesús en nombre de la dicha ciudad la hiciese diferentes mercedes para que sus vecinos tuviesen algún alivio, me han parecido hacerlas (como por la presente se las hago) a los vecinos i moradores de esa ciudad de Santiago de que por tiempo de seis años sean libres de la paga i contribución de los derechos de alcabala, unión de armas i todo los demás tributos e imposiciones que antes pagaban, i me pertenecían por cualquier causa; i que por el mismo tiempo sean libres de los dere-

chos de salida i entrada todos los frutos i mercaderías de esta tierra que se hubiesen de consumir en la dicha ciudad, o se sacasen por los puertos de su jurisdicción para el Perú i otras partes. I porque mi voluntad es que esto tenga efecto, os mando lo hagáis i publiquéis en toda esa tierra para que los habitadores de ella se alienten a continuar sus tratos i vuelvan a reedificar sus casas, i daréis la orden necesaria para que por tiempo de los dichos seis años no se cobren en esa ciudad las contribuciones, tributos, imposiciones i derechos arriba espresados, cesando en lo que a esto toca hasta que sean cumplidos, i mando que lo sobredicho se guarde i cumpla por cuanto he declarado que los interesados en estas gracias sean libres de pagar la media anata que debían por la gracia i merced referida; i de la presente tomarán razón mis contadores de cuentas, que residen en el dicho mi consejo; i también la asienten en sus libros mis oficiales de real hacienda que residen en esa ciudad. Fecha en Madrid a 1.º de junio de 1649.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*.»

Para acabar de manifestar la miserable situación de Chile hacia el tiempo de que estoi hablando, voi a dar a conocer lo que la ciudad de San Bartolomé de Chillán representaba al rei en 5 de enero de 1650, debiendo advertirse que a la sazón no había en toda la estensión de este país sino seis poblaciones, a saber, la Serena, Santiago, la mencionada de Chillán, la Concepción, Valdivia i San Antonio de Castro; i que Chillán era una de las principales.

«Esta ciudad, decía, se halla en la imposibilidad de poder servir a Vuestra Majestad con algún socorro

para los gastos de las guerras que Vuestra Majestad mantiene en defensa de sus reinos, como lo ha enviado a mandar, por la cortedad en que el enemigo la ha dejado respecto de haberla quemado i destruído tres veces, llevándose las familias i naturales que la habitaban hasta que no quedó ninguno; i así le es preciso estar siempre con las armas en la mano con la poca fuerza que al presente tiene, pues solo han quedado veinte vecinos, que son descendientes de los primeros conquistadores que pasaron a estas provincias, i por viejos que se retiraron a esta ciudad, habiendo servido a Vuestra Majestad treinta i cuarenta años: i esto obliga a la dicha ciudad de San Bartolomé de Chillán a no poder hacer a Vuestra Majestad ningún servicio, sino a suplicarle la haga merced de revelarla de trescientos pesos que paga de alcabala i de papel sellado, con que se aliviaría alguna parte de sus trabajos, i lo tendrían por privilejio por estar sustentando esta frontera, pues mediante ella gozan la ciudad de Santiago i la de la Concepción de la quietud que hoi tienen: i aunque es mui importante en este presidio para su defensa las cien plazas que está mandado haya en él, no se han ajustado por decir el señor gobernador no hai jente».

III

Tal era el estado bien poco lisonjero de Chile cuando a fines de 1650 vino don Antonio de Acuña i Cabrera a gobernarlo interinamente por nombramiento del virrei del Perú, mientras el soberano proveía lo que tuviese por conveniente.

Arauco estaba por entonces tranquilo, a lo menos en las apariencias.

El 7 de noviembre de aquel año, el nuevo presidente celebró en la plaza de Nacimiento, para ratificar la paz con los indíjenas, el parlamento que iba haciéndose de estilo a la entrada de cada gobernante.

Acuña i Cabrera aunque era ya anciano, emprendió entonces solo, sin escolta ni comitiva, un viaje desde Boroa hasta Valdivia por entre las tribus mas belicosas, i volvió de la misma manera, sin que ni a la ida ni a la vuelta hubiera encontrado el menor obstáculo, ni corrido el menor riesgo.

Debe advertirse, sin embargo, que fué disfrazado de paisano.

¿Qué objeto había tenido una correría semejante, que bien había podido ser peligrosa, pero que de todas suertes había sido inútil?

Vamos a verlo pronto.

Acuña i Cabrera dirijió a la corte un memorial, redactado por un fraile, en que hacía una pintura alegre de la tranquilidad del país, i mencionaba con mucho aparato su viaje de Boroa a Valdivia, callando por supuesto lo del disfraz.

El presidente interino de Chile había sido capitán en la guerra de Flandes; pertenecía a la primera nobleza de España; tenía parientes de mucha influencia en los consejos del soberano.

Todo esto, unido a las agradables noticias que comunicaba, i a la hazaña del viaje por entre los indios, le valió el título de gobernador propietario de Chile por ocho años, sin contar el tiempo que había desempeñado el cargo como interino.

Indudablemente el rei quiso nombrar un gobernador, pero en realidad lo que nombró fué una gobernadora.

I no me costará mucho el esplicarlo.

«Era este caballero viejo i sin hijos i su mujer moza», dice hablando de Acuña i Cabrera el cronista contemporáneo don Jerónimo de Quiroga (1).

Doña Juana de Salazar (así se llamaba aquella señora) ejercía sobre su marido, hombre de carácter débil i cuitado, un predominio absoluto, hasta el punto de que Acuña i Cabrera no veía sino por los ojos de su mujer, no escuchaba sino por los oídos de ésta, no daba sino por las manos de la misma, no se movía sino por las inspiraciones de su esposa.

La dama imperaba sobre el corazón de su marido, lo que era lejítimo; pero se aprovechaba de ello para mandar en la casa, lo que todavía era concebible, i para dominar en el estado, lo que era intolerable, porque ella carecía del talento necesario para hacerlo.

Era voz pública i corriente la de que Chile estaba rejido por una gobernadora,

I en efecto, doña Juana de Salazar otorgaba las gracias, repartía los empleos, dirijía los negocios del reino.

Don Antonio era viejo i apasionado; doña Juana, joven i hermosa. Este antecedente esplica el estado de las relaciones de ambos cónyujes.

La historia se ve obligada a recojer un dato de esta especie; porque los secretos de una alcoba son a veces la causa de la desgracia de un pueblo.

---

(1) Quiroga, *Compendio Histórico de los mas principales sucesos de la conquista i guerra del reino de Chile hasta el año* 1656.

A doña Juana de Salazar, por lo mismo que su marido era viejo, i no tenían hijos, «le convenía juntar dinero a toda dilijencia», dice el cronista antes citado.

Pero lo peor del caso era que, no solo necesitaba enriquecerse mucho i pronto doña Juana, sino que también tenían la misma urjencia sus dos hermanos casados i pobres, don Juan i don José Salazar, que habían venido con ella en busca de fortuna.

¡Bueno estaba el reino de Chile para hacer negocios lucrativos!

Pedro de Valdivia, sus compañeros i sucesores, regando el suelo de Chile con sudor i sangre de indios, habían logrado estraer las pepitas de oro que están mezcladas con los granos de tierra. ¿Por qué los Salazares, por arbitrios análogos, no habían de proporcionarse pingües ganancias en medio de la miseria jeneral?

Los Salazares manifestaron ser hombres espertos en la materia.

Principiaron por hacerse dar los dos cargos militares mas importantes que había en el país; don Juan fué nombrado maestre de campo, i don José, sarjento mayor.

Pero los sueldos que les estaban asignados eran mezquinos, i no podían contentarse con ellos.

Los dos hermanos se reservaron la provisión por mayor i pormenor del ejército. Ahuyentaron a los proveedores i vivanderos, adjudicándose el monopolio de los vestidos i alimentos. Aquella especulación era tan ventajosa para los dos jefes, como perjudicial para los subalternos. La manutención era pésima i escasísima, pero se vendía a precio de oro.

Mas esta fuente de entradas, por productiva que fuese, no enriquecía a los Salazares, ni tanto como ellos codiciaban, ni con la prontitud que ellos querían.

Para lograrlo, emprendieron entonces en grande el comercio de indios de todos sexos i edades.

Se ha visto que por diversas causas se habían disminuído sobre manera los indios de encomienda i los negros i esclavos, con quienes se hacía el servicio doméstico i el cultivo de los campos.

Ahora bien, era sumamente difícil reemplazarlos, tanto porque la raza india se iba estinguiendo rápidamente, como porque la insurrección del Portugal suscitaba embarazos al tráfico de africanos.

Otro tanto sucedía en el Perú.

Los Salazares determinaron aprovechar tan bella oportunidad de vender araucanos de todas condiciones, que en uno i otro país les eran pagados a precios excesivos, por centenares de pesos.

El maestre de campo i el sarjento mayor no poseían ni estancia que cultivar, ni mina que esplotar; pero tenían a su disposición la tierra de Arauco, donde se criaban indios.

¿Para qué querían mas?

Como se sabe, los españoles siempre habían sacado de aquella rejión, con un pretesto o con otro, indios que vendían, o a quienes forzaban a trabajar; pero jamás se ejerció el comercio de carne humana en mas estensión, i con mayor escándalo, que entonces.

Los Salazares adquirían indios por la fuerza, por el engaño, por cambios, por compra, por todos los medios imajinables.

Sacaban de Arauco hombres i mujeres, grandes i pequeños, para vender, como otros sacaban de sus estancias ganado mayor i menor.

La agravación de este abuso, a la verdad antiguo, introdujo, como debe presumirse, la mayor desmoralización en el ejército de la frontera.

Los subalternos naturalmente practicaban en pequeño lo que los Salazares en grande.

Las cosas llegaron así al último grado del desorden i de la vergüenza, como va a verse por una real cédula de fecha posterior a los sucesos de que estoi tratando, pero que fué espedida con motivo de ellos.

«El Rei. Don Antonio de Acuña i Cabrera, caballero de la orden de Santiago, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia de ellas. En carta que esa audiencia me escribió en 22 de mayo del año pasado de 1651, me dió cuenta de la noticia que había tenido de que los indios nuevamente reducidos vendían sus hijos, mujeres i parientes a los españoles por pagas que por ellos reciben, de que los cabos del ejército dan certificaciones para que los compradores se sirvan de ellos sin que ninguna persona se los pueda quitar, los cuales los vuelven a vender i tratan de la misma manera que a esclavos, de que la audiencia había hecho el escrúpulo debido, i dispuesto lo conveniente para resolver lo conveniente i lo que hallare por derecho; i que vos ordenasteis con graves penas no se sacase fuera de esas provincias a ninguno de los indios vendidos en la forma referida. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con diferentes cartas i papeles tocantes a la materia, i lo que en otra de 30 de junio del año pasado de 1652 escribió el doctor don Antonio Ramírez de Laguna, que fué fiscal protector de los naturales de esas provincias, en que da cuenta de lo que estaba dispuesto i se practicaba acerca de la esclavitud i libertad de los indios, i que

a similitud de lo que estilaban entre sí, habiendo padecido algún hambre los indios, los persuadieron la jente de guerra e indios de paz que asistían con ellos a que vendiesen sus hijos, hermanos i parientes en empeño a su usanza, en que habían venido por ser a trueque de armas, caballos, vestidos, i otras cosas, quedando esclavos los que yo tenía declarados por libres en repetidas cédulas, con cuya ocasión alegó el dicho protector lo que se le ofrecía en favor de los indios, i proveyó auto esa audiencia declarándolos por libres, como constaba de los que remitía; i visto también lo que sobre todo dijo i pidió mi fiscal en el dicho mi consejo, como quiera que por cédula de la fecha desta envío a mandar a la dicha mi audiencia continúe en el remedio de exceso tan injusto i contrario a lo que está mandado sobre el buen tratamiento de los indios, poniendo desde luego en plena libertad a los que hubieren padecido servidumbre por venta de los padres o otras personas, sin permitir que en lo de adelante se tolere este abuso, todavía ha parecido deciros que se ha estrañado gravemente que no lo hayáis remediado por lo que os toca, mayormente sabiendo que el precio son las armas de los soldados que tanto importa las conserven sin enajenarlas, principalmente a los indios, por el riesgo que de esto se podría seguir; i así os mando pongáis todo el desvelo i atención que conviene en atajar daño tan perjudicial, estando advertido que por otra cédula de este día, envío a mandar a mi virrei del Perú que con especial cuidado haga que se remedie; i de lo que hiciéredes, me daréis cuenta en el dicho mi consejo. Fecha en Madrid a 18 de abril de 1656.—*Yo el Rei*.—Por mando del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*».

Para que pueda apreciarse bien la situación, debe tenerse presente que la verdad había sido revelada al rei solo a medias.

IV

Mientras tanto, había acontecido una catástrofe que sirvió de pretesto a los Salazares para tratar de justificar sus procedimientos, i para procurar proveerse de indios por mayor.

El 26 de marzo de 1651, naufragó en la costa de Arauco, vecina al país de la tribu o parcialidad llamada los *cuncos*, el barco que conducía a Valdivia el real situado i muchos pasajeros.

Todos ellos lograron salir a tierra sin peligro; pero a poco fueron robados i muertos alevosamente por los *cuncos*.

Apenas lo supo, el presidente Acuña i Cabrera determinó hacer caer sobre la tribu culpable una invasión armada o *maloca* para castigarla i escarmentarla.

I ciertamente no había nada que observar contra semejante medida, que era justa i conveniente.

Así la audiencia, a quien el presidente consultó sobre el particular, no tuvo reparo en aprobar la resolución, pero con la precisa reserva de que las *piezas* o indios que se cojerían en la maloca proyectada, serían declarados libres o esclavos, según las averiguaciones que se practicarían para saber si eran inocentes o culpados del atentado contra los náufragos.

Acuña i Cabrera se conformó con este dictamen, i encomendó el castigo de los cuncos al gobernador de Chiloé don Ignacio de la Carrera Iturgoyen.

Las represalias que los españoles tomaron en aquella

ocasión, como en otras, fueron sangrientas i terribles.

El delito había sido atroz, pero el castigo fué correspondiente.

La espedición, como siempre sucedía, trajo por resultado la prisión de muchos indios, hombres, mujeres i niños, algunos de los cuales fueron trasportados a Santiago para ser vendidos como esclavos.

La audiencia salió entonces a su defensa, sosteniendo que con arreglo al auto proveído era menester indagar primero si aquellos infelices habían sido o no culpables.

Con este motivo, el oidor don Nicolás Polanco de Santillana reprobó severamente la práctica establecida de que los cabos de los fuertes certificasen que la *pieza* o indio había sido cojido en buena maloca, sin otra dilijencia previa que la de examinar al prisionero por medio de un intérprete; i que una certificación tan informal fuera suficiente para que el gobierno estendiese carta de esclavitud conforme a la real cédula de 26 de mayo de 1608.

Manifestó que a fin de evitar los mayores abusos, «había escrito a Su Majestad carta en su real consejo de las Indias; suplicándole se sirviese determinar por cédula en qué forma se habían de justificar las esclavitudes de los indios cojidos en maloca para que fuesen verdaderamente esclavos en esta guerra, porque en Méjico, Santo Domingo i Malaca, i en las demás partes donde había razón para dar los rebeldes por esclavos, se tenía prescrita forma i dado tribunal aparte de donde salían justificadas las calidades que hacían verdadera esclavitud».

Espuso por último «que totalmente era contra la

mente de la cédula el dar títulos de los indios que no eran de lei (esto es, de los hombres menores de diez años i medio, i de las mujeres menores de nueve i medio), porque el ponerlos en personas honestas, como a los moriscos, no inducía servidumbre, ni jénero de esclavitud, pero que reconocía que sería revolver todo el reino no disimular esta costumbre» (1).

Pero a pesar de la protección que la audiencia trató de prestar a los desvalidos indios, todos sus acuerdos sobre el particular fueron infructuosos, pues continuaron las malocas, i siguieron perpetrándose los robos i adquisiciones, especialmente de mujeres i muchachos, sin atender a si la tribu de donde se estraían estaba de paz o de guerra.

El castigo de los cuncos no llegaba jamás a término.

Ya su territorio había sido varias veces arrasado; ya los indios que lo habitaban habían sido varias veces obligados a buscar la salvación en la espesura de los bosques, o en la aspereza de los montes; ya muchos de ellos habían sido pasados al filo de la espada; ya muchas de sus mujeres i muchos de sus hijos habían sido reducidos a la esclavitud.

Sin embargo, todo aquello no se consideraba todavía bastante para satisfacer la vindicta pública.

La razón es mui fácil de comprender. Lo que se hacía era, no una guerra, sino una caza de hombres, cuya venta proporcionaba una pingüe entrada.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 22 de noviembre de 1651.

V

Como se recordará, el atentado de los cuncos había acontecido el 26 de marzo de 1651. Pues bien, en diciembre de 1653, el maestre de campo don Juan de Salazar se puso en marcha a la cabeza de novecientos españoles i de mil quinientos indios ausiliares para seguir inflijiendo mas en grande a los cuncos el castigo perdurable.

Los militares veteranos informaron con toda franqueza al presidente Acuña i Cabrera que aquella mal aconsejada espedición podía producir las mas funestas consecuencias, pero todas sus observaciones fueron desdeñadas.

El maestre de campo estaba halagado con la idea de que aquella correría le había de permitir aprehender un número mui considerable de indios; i como esta mercancía humana estaba a la sazón a mui buen precio en los mercados, tanto de Chile, como del Perú, se prometía obtener una ganancia estraordinaria.

Las advertencias de los veteranos se atribuyeron a murmuraciones de la envidia.

«Lo mas de la tierra estaba sosegada, dice Núñez de Pineda i Bascuñán hablando de esta espedición, hasta la de los cuncos, que confina con Valdivia, i que dista setenta leguas. La codicia de las piezas i el deseo de hacer esclavos a los de esta nación (que es lo que en primer lugar turba la paz, dilata la guerra, i es i ha sido orijen de todos los desastrados sucesos que han sucedido i se continúan en este reino) fué lo que hizo

poner el ejército en campaña, i obligarle a recorrer aquellas setenta leguas» (1).

«El motivo mas poderoso de esta espedición, dice otro cronista, también contemporáneo como Núñez de Pineda i Bascuñán, fué el hacer prisioneros para venderlos fuera i dentro del reino, que siendo esclavos, se hizo de ellos un comercio opulento, i mucha jente voluntaria venía a servir por el interés de este lucro» (2).

Don Juan de Salazar iba persuadido de que aquella entrada a tierra sería, no solo un excelente negocio, sino también un simple paseo.

I tan cierto fué que lo pensaba así, que llevó consigo vestida de hombre a su mujer (3).

Salazar i su tropa llegaron sin novedad el 11 de enero de 1654 a la marjen del Río Bueno, que según un cronista, dista unas ciento treinta leguas de la ciudad de Concepción.

En la ribera opuesta, se percibían medios ocultos entre los árboles i la maleza todos los cuncos, unos a caballo, otros a pié, teniendo entre ellos a sus mujeres i a sus hijos, que habían llevado consigo para que no fuesen reducidos a dura servidumbre, lo que indefectiblemente habría sucedido, si los hubieran dejado en sus indefensos hogares.

Aquel espectáculo colmó de regocijo a Salazar i a los otros negociantes de carne humana que le acompañaban.

La presa que se les presentaba era soberbia, capaz de despertar la codicia del mas desinteresado.

(1) Núñez de Pineda i Bascuñán, *Cautiverio Feliz*, discurso 4, capitulo 13.

(2) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 4, capitulo 16.

(3) Quiroga, *Compendio Histórico*.

Sin embargo, el caudaloso río que dividía a los unos de los otros no tenía vado.

Salazar no podía contener la impaciencia; ya le parecía que aquella multitud de piezas se le iba a escapar de las manos.

Se le hacía tarde el asegurarlas bajo una buena custodia.

Aquella muchedumbre de indios valía un caudal.

Apresuradamente, mandó echar sobre el río un puente de sogas, sobre las cuales pusieron bejucos i totora para formar una especie de balsas.

La tal construcción no podía ser mas endeble.

Sin embargo, el maestre de campo dió la orden de que la tropa se apresurase a pasar, para comenzar cuánto antes la caza de indios.

Algunos oficiales le representaron los serios peligros que ofrecía el movimiento.

Sin querer oírlos, Salazar se mantuvo firme en que se cumpliese lo que había mandado.

Como los soldados conocían mui bien el peligro cierto a que iban a esponerse, los mas de ellos, antes de emprender la dificultosa operación, se confesaron i se prepararon a morir cual correspondía a buenos cristianos.

Principiaron a pasar con mucho tiento i maña.

Los primeros salieron bien; pero en la ribera los cuncos los recibieron en las puntas de las lanzas, i abrumándolos con el número, los fueron, o forzándolos a arrojarse al río, o hiriéndolos, o matándolos, sin que los asaltantes pudieran ser socorridos por los suyos.

De este modo perecieron unos cien españoles i mas de treinta indios amigos.

Mientras tantó, segun se había previsto, el mal construído puente se rompió de repente con el peso de los transeuntes, precipitando al agua a todos aquellos que en aquel momento iban pasando por él.

Esta catástrofe acabó de introducir la confusión entre los españoles.

El maestre de campo, que había presenciado, sin poder evitarla, la pérdida de muchos de sus soldados, tuvo que emprender la retirada para salvar los restos de su ejército; i pudo llegar a Concepción sin haber sido hostilizado por los indios del tránsito, que seguían manifestándose pacíficos.

VI

La indignación pública por tan grande desastre fué tan profunda, que Acuña i Cabrera se vió forzado a mandar enjuiciar a su cuñado, sobre quien se hacía pesar toda la responsabilidad del descalabro; pero el proceso fué una pura fórmula.

Don Juan de Salazar salió, no solo absuelto, sino glorificado.

Se hizo mas todavía.

Habiéndose determinado llevar al cabo una nueva espedición contra los cuncos, se encargó la dirección de ella al derrotado de Río Bueno.

Parece escusado advertir que este nombramiento causó el mayor desagrado.

El 6 de febrero de 1655, partió don Juan de Salazar a la cabeza de cuatrocientos españoles i de gran número de indios ausiliares para ir a castigar a los

cuncos, o mejor dicho, para ir a vengarse de la pasada derrota.

Por el camino, con arreglo a instrucciones que había recibido, se le incorporó el gobernador de la plaza de Boroa, don Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán, el autor del *Cautiverio Feliz*, con una parte de la guarnición.

Desde antes de abrirse la campaña, había principiado a correr el rumor de que los araucanos preparaban un alzamiento jeneral; pero tan pronto como Salazar hubo comenzado su marcha, estas voces cobraron mas fuerza.

Los indicios de que los araucanos disponían un gran golpe se multiplicaron, i fueron mui vehementes.

Sin embargo, el presidente, don Antonio Acuña i Cabrera, que a la sazón residía en Concepción, se negaba tenazmente a admitir la posibilidad de que aquello pudiera suceder.

Pero fueron tantos i tan autorizados los avisos que recibió, i tanto lo que se le representó sobre el particular, que tomó la resolución de ir con alguna tropa de infantería a situarse en la plaza de Buena Esperanza, como posición favorable para evitar o reprimir cualquiera intentona de rebelión.

Llegó a aquel lugar en la noche del 12 de febrero de 1655; i no mas tarde que el 14 del mismo mes, estalló el terrible alzamiento que se estaba anunciando, i que el presidente no había creído posible.

La sublevación fué jeneral e instantánea; i se efectuó no solo en la tierra de Arauco, sino también en el territorio comprendido entre el Biobío i el Maule.

Los indios se precipitaron al mismo tiempo sobre la mayor parte de las estancias situadas entre los dos ríos

mencionados (trescientas noventa i seis, según unos; i cuatrocientas sesenta i dos, según otros); i las saquearon completamente.

Las pérdidas se avaluaron en ocho millones de pesos.

Todavía fueron «mayores las de vidas, honra i libertad, agrega el maestre de campo don Pedro de Córdoba i Figueroa, pues aprisionaron a muchas personas de uno i otro sexo, i algunas de ilustre nacimiento, que pudiéramos mencionar; mas no es razón el violar con el recuerdo el pudor de su sexo: baste el que ha de ser de esta desgracia la bastarda projenie que hoi subsiste» (1).

Todos los fuertes que los españoles habían levantado en territorio araucano fueron asaltados simultáneamente; i casi todos ellos, después de una resistencia mayor o menor, tuvieron que ser abandonados.

Merece una especial mención lo que sucedió en el de Nacimiento.

Mandaba allí el sarjento mayor don José de Salazar.

El fuerte o plaza de Nacimiento se levantaba en la confluencia de los ríos Vergara i Biobío.

Los indios lo atacaron en varias ocasiones, pero fueron rechazados.

Sin embargo, viendo el sarjento mayor que el enemigo no se desalentaba, i que el se iba encontrando mui escaso de víveres i municiones, determinó retirarse a Concepción por el río en unas malas embarcaciones.

Muchos le reprobaron este plan, representándole que a causa de la estación, había poca agua, i por lo mis-

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 5, capítulo 13.

mo la navegación era mui dificultosa; pero Salazar no quiso ceder.

Los soldados de la guarnición, con las mujeres i los niños, se acomodaron como pudieron en unas lanchas i confiaron su salvación a la corriente del río.

Los indios, que notaron el movimiento, se pusieron a seguirlos por ambas riberas, en número de mas de cuatro mil.

Mientras tanto, las embarcaciones iban encallando a cada paso.

Don José de Salazar no tardó en adquirir el acongojador convencimiento de que era indispensable alijarlas para que pudiesen continuar.

Tomó entonces la cruel resolución de echar a la ribera a las mujeres i los niños, entregándolos al furor de los indios.

Cualquiera puede imajinarse la terrible escena que entonces ocurrió.

Los soldados de Salazar recibieron el castigo de ver desde sus embarcaciones a los bárbaros apoderarse de todos aquellos desdichados, i de escuchar sus llantos i clamores.

«Oímos este caso a uno de estos infelices venturoso, a quien espulsaron con su madre», dice el cronista Córdoba i Figueroa.

Lo peor fué que aquel inhumano sacrificio resultó inútil.

De tropiezo en tropiezo, siguieron las embarcaciones hasta Santa Juana, donde encallaron definitivamente.

Viéndolas inmóviles, los indios las abordaron a caballo por la derecha i por la izquierda.

Trabóse entonces una lucha desesperada cuerpo a

cuerpo; pero se aumentó la confusión con una botija de pólvora que se pegó fuego; i encontrándose los españoles abrumados por el número, perecieron todos, sin escapar uno solo de los doscientos cuarenta que iban.

Don José de Salazar mal herido, buscando la salvación se arrojó con el capellán al río, donde los dos se ahogaron.

I para que se conozcan todas los acusaciones que se le hicieron, hai todavía que leer las siguientes palabras que a manera de necrolojía le dedica el cronista poco antes citado.

—«Díjose que don José de Salazar distribuyó porción de dinero entre varios soldados para que lo trajesen, i que esto estorbó la ofensa i defensa por estar gravados de su peso» (1).

El maestre de campo don Juan de Salazar fué mas feliz que su hermano en cuanto salvó la vida; pero como él, perdió la honra.

Habiendo sabido en su marcha contra los cuncos el alzamiento jeneral, en vez de apercibirse para combatir, solo pensó en huir.

Don Francisco Núñez de Pineda i Bascuñán i otros oficiales eran de opinión que el ejército debía volverse a Concepción por tierra para ir socorriendo los fuertes, i particularmente el de Boroa.

No se conformaban con no intentar siquiera medirse con los soberbios araucanos.

Pero el maestre de campo no quiso oir reflexiones, i se dirijió apresuradamente a Valdivia para regresar desde allí por mar a Concepción.

---

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 5, capítulo 19.

Semejante resolución era indudablemente la mas segura, pero no la mas honrosa.

Para llevarla al cabo, Salazar tuvo, no que acuchillar indios, sino solo que hacer degollar seis mil hermosos caballos, que llevaba para el servicio de su ejérto, i que temió cayesen en manos del enemigo.

La suerte del presidente Acuña i Cabrera fué igualmente desastrosa.

Habiéndose visto cercado i acosado en la plaza de Buena Esperanza por los sublevados, lo abandonó todo para ir a buscar refujio en Concepción.

Se retiraron con él los soldados que habían salvado la vida i los moradores del fuerte.

Lo que tenían en el cuerpo era todo lo que habían podido sacar consigo.

Los jesuítas llevaban el santísimo sacramento en una custodia.

El viaje fué de los mas fatigosos i llenos de zozobras que puede imajinarse.

Todos los vecinos de Concepción salieron en procesión a recibir el santísimo sacramento que traían los jesuítas.

Acuña i Cabrera había entrado antes que sus compañeros de infortunio, porque el miedo no le había dejado ir con ellos, habiéndose adelantado tan luego como pudo, impaciente por poner su persona en seguridad.

«En la Concepción deseaban que llegara el gobernador con bastante jente, refiere el cronista Quiroga; pero su vista no les dió gusto por reconocerle caudillo de una tropa de tristes miserables, que esforzándolos los sacerdotes, venían a pié i descalzos, huyendo de

cada ruído que creían ser el enemigo que les pisaba la retaguardia» (1).

I mientras tanto, la necesidad de un ausilio bien eficaz era sumamente imperiosa.

Los indios llevaban la osadía hasta penetrar por las calles de las acongojadas ciudades de Concepción i de Chillán; i lo que todavía era harto mas grave, lo hacían así impunemente.

En la ciudad de Concepción, sacaron prisioneros de sus propias casas a mas de una persona; i en la de Chillán, clavaron flechas en una imajen de la Virjen, a quien en aquellas calamitosas circunstancias se había levantado un altar en la plaza para que concediese amparo a los aflijidos habitantes.

Jamás el reino entero se había visto espuesto a una ruína mas completa.

VII

Las tristes noticias de los funestísimos acontecimientos que iban realizándose en el Sur comenzaron a llegar a Santiago, aunque todavía algo vagas, desde el 20 de febrero de 1655 (2).

Ya se concebirá la fundada inquietud que aquello produjo.

Una de las primeras providencias a que atendió el cabildo de la capital fué nombrar un procurador jeneral que con la posible premura saliese a esponer al virrei del Perú la apurada situación del reino, i a pedirle los mas prontos socorros.

(1) Quiroga, *Compendio Histórico.*

(2) *Libro de actas del Cabildo de Santiago,* sesión de 20 de febrero de 1655.

En sesión de 23 del mismo mes i año, designó para el desempeño de tan importante encargo a don Juan Rodulfo de Lisperguer i Solórzano, uno de los vecinos mas condecorados, hijo de aquel don Pedro Lisperguer i de aquella doña Florencia de Solórzano i Velasco, de quienes he hablado en el primer volumen.

En atención a la escasez de fondos, le señalaron para ayuda de costas solo cuatro mil pesos de a ocho reales.

Los capitulares presentes a la sesión acordaron pagar de su caudal propio la suma mencionada.

"Por la pobreza de la ciudad i por la brevedad del tiempo, dice el *Libro del Cabildo*, no quisieron echar este gravamen sobre los comerciantes i vecinos de la ciudad, habiendo de ser tan graves i precisos los gastos en los socorros necesarios i defensa de la república; i por esta atención, ofrecieron prorratear la dicha cantidad en las personas i bienes de los capitulares presentes en la forma que sigue:

"Don Francisco Arévalo Briceño, alcalde de primer voto, *mil pesos;*

"Don Jerónimo Hurtado, *quinientos;*

"Don Francisco de Erazo, *doscientos*, i lo mas que le quisieren prorratear i cupiere en su caudal;

"Don Gaspar de Ahumada, *mil pesos;*

"El jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, *mil pesos*".

Don Juan Rodulfo de Lisperguer no se manifestó menos patriota i jeneroso que los capitulares.

Llamando inmediatamente al cabildo, dijo: «que aceptaba el hacer el viaje, i el nombramiento de procurador para caso tan inescusable de la defensa de todo este reino, a que está dispuesto con las veras que lo ha estado siempre, i lo han estado todos sus

antepasados; i que en atención a los trabajos i necesidades en que se halla esta república i reino, i que han de acudir a los socorros que piden las fronteras, seguro de que a ello se han de adelantar los alcaldes i rejidores de esta ciudad, escusa i remite el ofrecimiento i prorrata de los cuatro mil patacones; porque aunque no se halla sobrado por las mayores obligaciones de su familia, espondrá, como espone, su persona, vida i hacienda para el servicio de Su Majestad i de esta república i reino, como uno de los hijos principales de ella».

Dicho esto, i poniéndose en medio de la sala, juró a Dios i a la cruz cumplir debida i lealmente el encargo que se le confiaba.

Los capitulares le dieron las gracias, tanto por su patriotismo, como por su desprendimiento (1).

VIII

Las nuevas infaustas seguían, entre tanto, llegando unas en pos de otras.

La situación se empeoraba cada día.

En vista de ello, la audiencia declaró el reino en peligro, mandando enarbolar el estandarte real para que todos acudiesen a su defensa.

El siguiente documento va a hacernos saber de qué manera se ejecutaba aquel solemne acto.

«Yo Manuel de Toro Mazote, escribano público i del número i cabildo de la noble i mui leal ciudad de Santiago de Chile i su jurisdicción por el Rei Nuestro Señor,

---

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago*, sesión de 23 de febrero de 1655.

certifico i hago fe cuanto ha lugar en derecho i puedo que hoi 1.º de marzo del año 1655 por haber sabido los señores presidente i oidores de la real audiencia de este dicho reino por cartas que han tenido del señor doctor don Juan de Huerta, oidor de la dicha real audiencia i visitador de las reales cajas, que existe en la ciudad de la Concepción, i del maestre de campo Juan Fernández, veedor jeneral, cabildo i oficiales reales de la dicha ciudad, del alzamiento jeneral de los indios naturales de este reino; i que tenian tres mil de ellos cercado en la estancia de Buena Esperanza al señor gobernador don Antonio de Acuña i Cabrera; i se sabía el fin que había tenido el real ejército que había entrado a tierras del enemigo con tres mil indios que estaban por amigos; i asímismo que habían llevado los fuertes de Colcura, San Pedro i otros; i estaba recojida la jente de la ciudad de Concepción a fuerte i debajo de una palizada; que habían asolado las estancias de la Concepción, i pasado a cuchillo, a fuego i a sangre, todos los que habían cautivado i preso; quemado las de Maule; llevádose los ganados; i en los incendios, comprendido las comidas i bastimentos; que estaban conspirados con todos los naturales del reino; i se temía la total ruína dél, sin poderse comunicar de unas partes a otras sin notable riesgo; por lo cual, dichos señores presidente e oidores mandaron enarbolar el real estandarte i hacer otras muchas prevenciones, que se han hecho i van haciendo, i socorros de jente i municiones. I en su cumplimiento, el dicho día, entre las cinco i seis de la tarde, con acompañamiento de los vecinos, compañías de a caballo e infantería del batallón de esta ciudad, en una esquina de la plaza de ella, se enarboló el dicho real estandarte con toda veneración; i queda-

ron en su guarda los señores alcaldes maestre del campo don Francisco Arévalo Briceño i don Jerónimo Hurtado de Mendoza, que lo son ordinarios de esta ciudad, i otras personas del dicho cabildo, habiéndose dado orden se continuase la dicha guarda, mientras estuviese el dicho real estandarte enarbolado por los del dicho cabildo con las demás que conviniese de las compañías que entran i salen de la guardia del dicho batallón. I queda enarbolado en nombre de Su Majestad; i para que conste, de pedimento del jeneral don Juan Rodulfo Lisperguer, procurador jeneral del reino que está nombrado para ir a pedir socorro para la defensa dél al excelentísimo señor virrei del Perú, di el presente en el dicho dia, mes i año.—*Manuel de Toro Mazote*».

IX

Al dia siguiente, 2 de marzo, se presentó en casa del oidor mas antiguo doctor don Nicolás Polanco de Santillana un soldado que llegaba a todo escape de la ciudad de Concepción.

El soldado entregó al oidor una carta rotulada a la audiencia, i otra dirijida al mismo señor Polanco de Santillana.

El señor Polanco de Santillana abrió el pliego que se le enviaba; i al leer su contenido, se quedó atónito, estupefacto.

I en efecto, había motivo para ello, porque lo que se le anunciaba era mas estraordinario que el terremoto del 13 de mayo.

En Chile, i sobre todo en América, se habrían visto otros cataclismos de la naturaleza, mas o ménos se-

mejantes al mencionado; pero nunca en este país se había presenciado algo parecido a lo que anunciaba la carta que el oidor tenía en sus manos.

Aquel era un suceso a que costaba trabajo prestar crédito.

En confirmación de lo que refería la carta, el soldado mensajero presentó al señor Polanco de Santillana un pasaporte o salvoconducto que le había sido espedido por *Don Francisco de la Fuente Villalobos, gobernador i capitán jeneral del reino de Chile por dejación que de este cargo ha hecho el señor don Antonio de Acuña i Cabrera.*

El oidor leía i releía, i no podía salir del asombro.

Al fin recomendó al soldado, bajo amenaza de las mas severas penas, que guardase el mayor sijilo sobre todo lo que había ocurrido; i que hasta nueva orden, no entregase varias cartas que traía para diferentes personas.

Tomada esta precaución, mandó que la audiencia se reuniera apresuradamente.

A las tres i media de la tarde, habían acudido a la sala ordinaria de sesiones el doctor don Nicolás Polanco de Santillana i el licenciado don Pedro de Hazaña Solís i Palacios, oidores; i don Antonio Ramírez de Laguna, protector fiscal de los indios i fiscal interino de la audiencia.

Eran estos tres los individuos del tribunal residentes a la sazón en Santiago, porque el otro don Juan de Huerta Gutiérrez andaba desempeñando en la ciudad de Concepción el cargo de juez de visita veedor de oficios reales i otras personas.

Procedióse a leer las cartas dirijidas a la audiencia i al señor Polanco de Santillana, cuyo autor era nada

menos que el presidente don Antonio de Acuña i Cabrera.

Lo que según ellas había sucedido en Concepción era realmente inaudito.

¡El presidente don Antonio de Acuña i Cabrera había sido depuesto por el cabildo i el pueblo de Concepción, los cuales habían colocado en su lugar al veedor jeneral don Francisco de la Fuente Villalobos!

«Estando en mi palacio, refería a la audiencia el presidente Acuña i Cabrera, se entró el pueblo i cabildo de la ciudad con voces i estruendo diciendo: *¡Viva el rei, i muera el mal gobierno!*; i entrando de por medio los relijiosos i el provisor, escomuniones i protestas, sosegó el tumulto, pero me depusieron del gobierno».

«También el señor doctor Huerta, agregaba el presidente, corrió borrasca, pues entraron en su casa gritando: *¡Muera este ladrón!*, escapóse, i saqueáronle lo que tenía, i los papeles de la visita, i rompieron algunos; i habiendo acudido el tesorero, les pidió que importaba que no se rompiesen, i a su ruego los dejaron».

El presidente encontró en el colejio de los jesuítas un asilo contra el furor popular; i el ministro visitador, a quien suponían consejero del presidente, i contra quien estaban irritados por las investigaciones que hacía, se refujió en el convento de San Juan de Dios.

Los dos obraron mui cuerdamente en ocultarse, porque si los toman, los matan.

Los amotinados anduvieron discordes sobre a quién elejirían de gobernador en reemplazo de Acuña i Cabrera; los unos proponían al maestre de campo don Juan Fernández de Rebolledo, oficial de mérito; i los otros al veedor jeneral don Francisco de la Fuente Villalobos, que estaba ya decrépito por la avanzada

edad, teniendo noventa años, según afirma un cronista (1).

Los mas se decidieron por el segundo.

¿Sabéis por qué?

Porque era querido de los indios, a quienes siempre había defendido.

Los vecinos de Concepción despacharon inmediatamente dos correos a la tierra de Arauco para anunciar a los indios sublevados el nombramiento de Villalobos, esperando que se aquietasen con esta medida.

Podían quizá disculpar la vergüenza de un paso tan humillante las angustias del hambre, que eran muchas.

El nuevo gobernador, tomando a lo serio su elección, nombró de maestre de campo a don Antonio de Urra i de sarjento mayor a don Jerónimo de Molina, personas influyentes, que habían contribuído a su elevación.

Para proveer el cargo de maestre de campo, tuvo que desairar a don Juan Fernández de Rebolledo, que lo estaba desempeñando, a quien convirtió en implacable enemigo.

El presidente Acuña i Cabrera concluía la dolorosa relación de lo ocurrido en Concepción, suplicando a la audiencia en jeneral, i a don Nicolás Polanco de Santillana en particular, que le enviasen cuanto antes alguna embarcación en que poder escapar de la aflictiva situación en que se encontraba, «porque cada hora tenía sustos, cuantos entran a verle de que le han de matar».

---

(1) Quiroga, *Compendio Histórico*.

X

Las precedentes noticias, de que se impusieron los oidores reunidos estraordinariamente en la tarde del 2 de marzo de 1655, no podían ser mas alarmantes, ni mas inusitadas.

¡Un presidente nombrado por Su Majestad había sido depuesto en medio de un tumulto por el cabildo i pueblo de Concepción, que, como si lo dicho no fuera ya mas que suficiente escándalo, no habían retrocedido ante darle un sucesor!

Una de las primeras cuestiones que se ofrecieron a la audiencia fué la de resolver si comunicaría lo que acontecía al cabildo de Santiago, i a una junta de guerra que se había organizado después del alzamiento jeneral de los araucanos, o sí lo mantendría en la mas estricta reserva.

Previa madura deliberación, decidió poner el suceso en conocimiento de las dos corporaciones mencionadas, para oír sus dictámenes; pero no de un modo llano i sencillo.

Las condiciones que se acordaron para esto pueden leerse en el siguiente voto del oidor don Nicolás Polanco de Santillana.

—«Me conformo con el señor licenciado Pedro de Hazaña, dijo, en que se dé cuenta a la ciudad de todo, i a la junta de guerra, encargándoles el secreto de la materia; i con toda cautela se les pondere el delito en que han incurrido los del cabildo de la Concepción; i se les exajere gravemente el sentimiento que hará Su Majestad i la demostración que se espera de Su Exce-

lencia (el virrei del Perú); porque es de malas consecuencias el ejemplar en tierras tan remotas; i que en esta parte, todo este acuerdo sea de un labio i un parecer; i se diga a la ciudad escriba en esta razón a la de Penco cuán mal medio tomaron, i que amigablemente se tome su parecer de todos, i con él se proceda a determinar los demás puntos, pues conforme al semblante que hicieren, i medios que propusieren, i la demostración que hicieren, podrá esta audiencia gobernarse mejor en caso donde mas que las leyes es menester la cordura i prudencia».

Sin pérdida de tiempo, se hizo llamar a la sala del tribunal a los individuos del cabildo i a los de la junta de guerra.

Luego que todos estuvieron presentes, i se les hubo informado de lo que ocurría, el oidor Polanco, según el libro de votos de la audiencia, «encareció el sentimiento del desacierto del cabildo de la Concepción, el lunar que había puesto en la lealtad, fidelidad i calidad de vasallos tan principales como tiene Su Majestad en este reino; i ponderó esta materia por todos los visos que tiene de injusta i temeraria, i dijo diesen su parecer i votos como juzgasen convenir en el punto de qué se haría acerca de haber depuesto al señor gobernador, tomando el gobierno el veedor jeneral, i haber hecho las elecciones que refería el señor presidente; i que este era uno de los negocios mas graves que podían acontecer, ni hubiesen acontecido en reino tan fiel».

Los individuos del cabildo, como hombres prudentes, suplicaron a los oidores, que antes de dar su opinión, les permitiesen oír lo que pensaban los militares que componían la junta de guerra.

Habiéndose accedido a esta petición, comenzaron

los oficiales a dar sus dictámenes en el orden i la forma que a continuación se espresan:

El jeneral don *Diego González Montero*, «que acababa de gobernar a Valdivia, i que gobernaba las armas de Santiago»—«Deben despacharse provisiones reales en que se pondere a los de Concepción el error que han hecho para que sin inconvenientes se reduzcan a lo que esta audiencia juzgare conveniente. Hallo inconvenientes en que quede el señor gobernador en la Concepción por lo poco afectos, i el jeneral sentimiento que tengo entendido que toda la tierra tiene de su gobierno. Debe quedar la persona que el señor presidente nombrare en el gobierno de las armas».

El maestre de campo don *Francisco de Carrasco*.—«Me conformo con lo que diga el cabildo.»

El comisario jeneral de la caballería capitán reformado de Arauco, don *Juan Polanco de Guzmán*.—«Debe despacharse provisión en que se restituya al señor don Antonio de Acuña i Cabrera, gobernador de este reino; i si no se obedeciere, se procederá a todos los apremios de su ejecución hasta ponerlo en posesión, ejecutando las reales cédulas i título que le dió Su Majestad».

El maestre de campo don *Juan Rodulfo de Lisperguer*.—Me adhiero a lo que acaba de decirse, i además propongo que se pueda escribir al señor gobernador en secreto que dejando persona acepta a las armas, se venga a estas provincias a dar calor a los socorros de aquellas».

El jeneral don *Bernardo de Amasa*.—«Vaya el señor don Nicolás Polanco de Santillana con quinientos hombres, dejando esta ciudad en defensa, con pretesto de socorro; i llegando allá, ponga al señor gobernador en

su puesto; i con la voz de Su Majestad i provisiones reales, se dispondrá el poner cabezas en la guerra tales, i bajar el señor gobernador a esta ciudad; i si lleva con qué ejecutar las reales cédulas, i puesto allá con las cédulas de Su Majestad i enterado de todo, se determinará lo que mas conviniere».

El jeneral don *Ignacio de la Carrera Iturgoyen*, «que acababa de ser gobernador de las armas de Chiloé»; i los capitanes don Gaspar Calderón i don Pedro de Figueroa, los tres miembros también de la junta de guerra, fueron de la misma opinión que el jeneral don Bernardo de Amasa.

Habiendo los militares espresado sus pareceres, los cabildantes solicitaron venia de la audiencia para ir a deliberar a su sala de sesiones, desde donde remitieron por escrito su voto, que decía así:

«Primeramente, este cabildo está mui resignado, como lo ha estado siempre, al servicio de Su Majestad desde su fundación, i continuado este rendimiento con las vidas de sus antepasados, i a las órdenes de esta real audiencia, como quien representa la real persona de nuestro rei i señor natural, i a todas las órdenes que diere en la materia propuesta con la atención que pide la gravedad del caso; i diciendo nuestro parecer a la consulta i órden que se nos ha dado, decimos: que se despachen todos los recaudos necesarios para que el señor don Antonio de Acuña i Cabrera, gobernador i capitán jeneral de este reino por Su Majestad, sea restituído al uso i ejercicio de su oficio, motivando los recaudos de manera que no se macule a la ciudad de la Concepción i ministros de guerra con ninguna desconfianza, siendo notorio estar en castigo del enemigo; i que en este supuesto, no se deje de acudir con todo

el socorro i bastimentos necesarios para dicha ciudad de la Concepción; i que en cuanto a la estada del señor gobernador, se tendrá por mayor inconveniente que el dicho señor gobernador asista a la dicha ciudad, porque se escusen mayores inconvenientes; i este es nuestro parecer, salvando en todo el mejor de la real audiencia de este reino; i de este parecer fueron todos los que abajo firmarán sus nombres, escepto el capitán don Diego de Aguilar, que dijo que su parecer es que atento a que este reino está perdido por omisión del señor gobernador, i que por el pasaporte consta haber hecho dejación, se le admita, i que estos señores de la real audiencia provean el gobierno, a quien tocare, i este es su parecer del dicho capitán don Diego de Aguilar i Maqueda. Fecha en Santiago de Chile en 2 de marzo de 1655 años.—*Don Francisco Arévalo Briceño.—Don Gregorio Hurtado de Mendoza Quiroga.—Don Jerónimo Hurtado de Mendoza.—Don Antonio de Barambio.—Don Francisco de Erazo.—Don Gaspar de Ahumada Maldonado.—Don Pedro de Salinas i Córdoba.—Don Diego de Aguilar Maqueda.—Don Martín Ruiz de Gamboa.—Don José de Guzmán.—Don Francisco Cortés de Navarro.—Don Francisco Maldonado.*—Ante mí, *Manuel de Toro Mazote*, escribano público i de cabildo».

El precedente dictamen se entregó a la audiencia «ya mui tarde de la noche», i por este motivo los oidores aplazaron el asunto para el día siguiente (1).

Debe recordarse que el soldado mensajero había traído varias cartas que el oidor Polanco de Santillana le había mandado no entregar.

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 2 de marzo de 1655.

Entre ellas, venían dos dirijidas, la una al provincial de San Francisco, i la otra al provincial de San Agustín.

El acuerdo o sesión del 3 de marzo, comenzó por la comparecencia de los dos prelados, a quienes se había citado al efecto.

Allí se les entregaron sus cartas; i se les dijo que las leyesen; que borrasen todo lo que pudiera haber en ellas de secretos de relijión o de confianza; i que comunicasen el resto «para verificar o descubrir cómo se había ordenado i sucedido este modo de mudar gobierno».

Las cartas enviadas a los dos provinciales confirmaban, con detalles mas o menos, todo lo que referían las del presidente Acuña i Cabrera.

En vista de todos los antecedentes mencionados, los dos oidores de que se componían a la sazón la audiencia, a saber, don Nicolás Polanco de Santillana i don Pedro de Hazaña Solís i Palacios dictaron el siguiente auto, en el cual se contienen, no solo varios pormenores mui interesantes, sino también opiniones i reglas de gobierno bastante características i curiosas:

«Según lo escribe el señor gobernador de la irritación del pueblo, es sedición i alboroto, en cuyo caso subroga la audiencia las veces del gobierno de Indias, cuando el negocio no da tiempo a consultarlo; i tienen por cierto, según lo que escribe el señor gobernador de la ira del pueblo i conmoción pública, que en estos vasallos no reside ánimo de conspirar, ni hacer cosa que ellos piensen que es en deservicio de Su Majestad, sino que viéndose destruídos, cautivos sus hijos i taladas sus estancias, de repente pobres, con el dolor que causa en los hombres semejante sentimiento, i el notar el enemigo a la vista, abortaron en aquella desespera-

ción de imputar su desdicha a la cabeza, i a quien parece lo ordenó, achaque que padece todo gobierno en la opinión del vulgo, cuando sucede mal; que como el veedor jeneral Francisco de la Fuente Villalobos ha sido el tutelar de los indios, i el que siempre los ha favorecido con celo indiscreto i arresto tenaz, pues aun cuando estaban degollando nuestra jente, con pretesto de paz, rebelados contra el derecho natural de las jentes, contra su rei i señor natural, i matando a los inocentes, escribió a esta ciudad disculpándolos (como si hubiera razón divina ni humana que justificara guerra del vasallo a su rei por agravios particulares), les pareció turbados i contusos, i mal avenidos, como vulgo al fin que rabia i se enfurece cuando se salta en la obediencia, que elijiendo al veedor jeneral, con el amor que finjen los indios tenerle, cesarían en castigarlos, i así se arrestaron a elejir éste por único medio de asegurar sus vidas, porque el dolor, i el miedo, i el estar ya en el último peligro, nunca elije lo mejor; i aunque en esto no dudan se envolvería mucho de conveniencia propia (porque ninguno en la ocasión la rehusa), porque siendo los dos que pudieran pensar que podían de gobernar las armas Ambrosio de Urra i Juan Fernández Rebolledo, viendo estos dos que el elejido no les hacía competencia a los soldados, i que en las armas quedaban los primeros, el Antonio de Urra, como mas moderno maestre de campo del reino, quiso mas por cabeza al veedor, que a Rebolledo, porque nadie consiente igual ni hermano en el mando, i Juan Fernández, viendo que no le había elejido, se desistió de los oficios en que estaba, i como Jerónimo de Molina estaba preso i sentenciado por el señor gobernador, i todos son emparentados por casa-

mientos con lo mas principal de aquella ciudad (pues los dos gobiernos de Valdivia i Chiloé están en dos, el uno sobrino del veedor jeneral, i el otro yerno, i Ambrosio de Urra está casado allí con hija de don Fernando de Urra, i Jerónimo de Molina con hija del maestre de campo Pedro Valiente), éstos persuadieron el mal gobierno, i corriendo la voz, se haría proposición entre todos, con que pasó a conmoción pura; pues aquella es sedición i alboroto que conspira contra las cabezas en forma de pueblo, i que intenta dar la muerte i reforma las que hai i elije otras, i toma el pretesto de que *¡Viva el rei, i muera el mal gobierno!* i con aclamación de confusas voces no admiten mas que su deseo; i todo concurrió en este caso, pues con irreverencia a esta audiencia, con desacato grande, atentaron la vida del señor gobernador, le depusieron i le apremiaron a que hiciese dejación, e hicieron cuanto consta de dichas cartas; i asentando que esta es sedición i alboroto de aquella jente ya desesperada por los conceptos que han hecho justos o injustos, i reconociendo que en el gobierno, en mar alta, mas es menester la prudencia que la lei, mas el medio que el castigo, mas el disimulo que el gobierno, i que es política de todos los estadistas cristianos que han esperimentado estos peligros que en los principios se ha de procurar apagar la sedición, i en los fines escarmentar con castigo de demostración a los movedores de ella, para aplacar los riesgos cuando comienzan i las centellas cuando pequeñas, porque dejándolo arder no crezca la llama i lo abrase todo, i que esta razón está estendida a capítulo de carta de Su Majestad, impreso en el primer tomo de las cédulas impresas a fojas 314, capítulo 24, i por otro capítulo de carta dice Su Majestad que a los

que se rebelasen en sedición, si por suaves medios no se les pudiere reducir, si no bastasen los remedios ordinarios para su castigo, se llegue hasta hacerles guerra, i que en la facultad que da a los señores virreyes para perdonar delitos, la limita con esta cláusula—cerca de lo cual se os advierte que si en los perdones que hiciéredes, os pareciere que converná esceptar algunas personas las mas culpadas i de menos calidad i autoridad, que no sean parte para impedir la paz i sosiego común con saber que están esceptadas, lo hagáis, teniendo entendido que no habéis de perdonar delitos que fueren de rebelión, o dependientes de ellos, i que de este poder no habéis de usar, si no fuere en caso de guerras i alteraciones, que están en el tomo 1.º, pájina 312;—i habiendo pensado bien este negocio, i oídos los de la ciudad i brazo militar, que todos no individuan medios, sino muestran no asentir al suceso, les parece que si se elije el que vaya el señor don Nicolás Polanco con quinientos hombres es medio imposible de ejecutar, porque, ni los hai en esta ciudad, aunque se despueble, ni pueden marchar por tierra en seis meses, ni hai embarcaciones en que quepan, i se deja perdido este territorio, i sin restituir aquel; además que el ir con fuerza de armas cuando no se han intentado los medios suaves, i conservar al señor gobernador en el odio de aquella jente irritada es poner en conocido riesgo su vida, i ejecutarán el golpe en él, como lo intentaron con soberbia i cara a cara, i dejarles en su temor, puesto el cuchillo a la garganta en el castigo de los que lo depusieron, i hacerles juez en causa propia; pero que a otra luz, por la malicia del vulgo, dejarlos con ejemplar de que a su albedrío muden gobernador cuando quieran a vista de una audien-

cia i a la cercanía de un virrei, no es dable ni permisible sin dejar junto a la alteración un ejemplar castigo; que dejar al veedor jeneral en el puesto con la temeridad de su introducción es consentir el alboroto i subordinar con mengua el poder i la autoridad de esta audiencia i del virrei, i comenzar a dar avilantez mayor al vulgo de que piense que puede elejir, i es ejemplar vivo de una perniciosa consecuencia consentirlo, i abrir la puerta a que los puestos se sujeten al deseo del vulgo, que siempre es de juicio ciego, i aplaudir el motivo que tuvieron de por amigo de los indios elejir al veedor jeneral, porque es el mayor yerro que han cometido para su restauración mostrar al enemigo tanta cobardía cuando esgrime la lanza i los degüella, i ha sido encenderle mas en su soberbia i altivez buscar al mayor amigo de ellos para que siguiendo la credulidad i haciendo confianza de ellos, tengan mas ocasión de apoderarse de lo que resta, siendo así que con la jente que hai, i se puede juntar, se les puede ofender i castigar; i en semejantes casos, se ha de huir el lamento de las mujeres i voto del vulgo cobarde i sin honra, que elije con miedo vano siempre lo peor, i antes habían de haber elejido un soldado amigo de los españoles, de valor, que con mano de hierro los castigase a fuego i sangre, i corriese el cuchillo sin misericordia por la garganta a jente tan pérfida, tan ingrata, tan sin cabeza, i que ni guardan fe, ni pueden capitular por todos, ni cuando queden a dar la paz, será mas que el que la diese, i los demás seguirán su traición i su acostumbrada iniquidad i embriaguez, que ha querido el veedor jeneral conservar, con los escarmientos que se han visto levantándose siempre que han hallado ocasión;—que en medio de esta complicación de

inconvenientes, consideran este reino como un cuerpo herido de muerte, atravesado el puñal, que si se saca, muere, i si nó, también; con que viene a recaer en que en tales casos, es el mejor medio entretener el daño, lisonjear la salud para que el tiempo dé lugar al castigo, i abra luz a la razón i conozcan los motores que erraron, i que no conseguirán remedio sino ruína; i aventurar las ejecuciones cuando no hai poder de ejecutarlas mas es enseñar a que no se cumplan, i dejarlos mas insolentes; i así han pensado siguiendo los dictámenes referidos» (1).

XI

Trascurrió un mes sin que se consignara en los rejistros públicos ningún hecho relativo al ruidoso i estraordinario acontecimiento de Concepción.

Mientras tanto, logró venirse por mar el oidor don Juan de Huerta Gutiérrez.

El 1.º de abril de 1655, se leyeron en la audiencia varias cartas: unas del gobernador revolucionario, como se diría en el lenguaje moderno, o del gobernador intruso, como se decía en el del tiempo, don Francisco de la Fuente Villalobos; i otras del gobernador lejítimo don Antonio de Acuña i Cabrera.

El primero sostenía en ellas la legalidad de su eléción, i comunicaba las disposiciones que había tomado.

El segundo se quejaba de las violencias que se ha-

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 3 de marzo de 1655.

bían cometido contra él, censuraba acremente los procedimientos del veedor Villalobos, i anunciaba que había nombrado maestre de campo al afamado don Juan Fernández de Rebolledo.

Aquel nombramiento era mui acertado, porque el jefe mencionado gozaba de reputación i prestijio; i mui oportuno, porque había llegado por entonces de Valdivia a Concepción el cuerpo de don Juan de Salazar, que ascendía a trescientos setenta veteranos, i que no se había comprometido en la rebelión.

Sin embargo, el presidente estaba tan desautorizado, que invocaba la coöperación de la audiencia, no solo para que el nombramiento de don Juan Fernández de Rebolledo fuese obedecido, sino también para que a él mismo no se le estorbase la salida de Concepción.

En conformidad a todo esto, los oidores despacharon aquel mismo día dos provisiones reales.

Por la primera, mandaban bajo gravísimas penas que «ninguna persona impidiese al señor gobernador su venida, i que se embarcase, o viniese por tierra con su casa i familia».

Por la segunda, ordenaban que se reconociera por maestre de campo a don Juan Fernández de Rebolledo, o a la persona que el señor gobernador tuviese a bien designar.

Estas provisiones dirijidas al cabildo de Concepción, a los oficiales reales, maestre de campo, capitanes i demás ministros, mílites i vasallos de Su Majestad debían ser enviadas «al señor gobernador, i en su ausencia a dichos oficiales reales para que si fuera menester, i llegase el caso, se use de ellas; i si lo que no se presume, se impidiere la venida del señor gobernador,

gobierne dicho don Juan Fernández de Rebolledo, o la persona que hubiere sido nombrada. Por los muchos daños que se irrogan de que don Francisco de la Fuente Villalobos continúe su intrusión, que es la ruína causada del reino, don Juan Fernández de Rebolledo invocando el ausilio i brazo de la ciudad i mílites en virtud del nombramiento inserto en esta provisión con dichos títulos, tome el gobierno de las armas como teniente de capitán jeneral i maestre de campo jeneral del reino, i le obedezcan todos, pena de traidores a Su Majestad, i se les declarará por tales, i se les confiscarán sus haciendas».

Los oidores agregaban todavía la siguiente prevención:

«I luego que dicho teniente gobernador entre a gobernar las armas, para lo cual se le encarga mucho en carta aparte los resguardos, arte i maña de que debe usar, antes de llegar al último estremo de proceder con rigor último a la ejecución, despache a esta ciudad por mar o por tierra a don Francisco de la Fuente Villalobos para que comparezca en esta audiencia; i si le pareciese, lo envíe con guardias».

La audiencia se manifestaba mui indignada contra el veedor, no solo porque había osado presentarle como lejítimo el título de gobernador que había recibido de un pueblo tumultuado, sino también por la conducta que observaba.

Hé aquí como describía en plena audiencia esa conducta don Nicolás Polanco de Santillana.

«El veedor jeneral va destruyendo la tierra con la confianza que hace i va haciendo de los indios, pues en la Concepción comen con él, i los trae con bandas, i les ha dejado las presas, i les dice que han hecho bien

en alzarse, con que es necesario ocurrir cuanto antes a este cáncer que puede acabar de perder lo que resta de la Concepción, i mas cuando se trata i confiere de que se puede entregar la cabeza del señor gobernador al indio, porque se aquiete» (1).

XII

La impaciencia de los oidores por ver restablecido en Concepción el orden legal era mui grande; i por cierto, mui fundada.

La situación del reino había llegado a ser harto crítica i apurada.

En el libro de votos de la audiencia, se encuentra una anotación mui significativa, que dice así:

«En la ciudad de Santiago en 1.º de abril de 1655, habiendo visto los autos sobre la conjuración i alzamiento de los indios, i la culpa que resulta contra don Sebastián, indio, cacique del partido de Melipilla, Gonzalo de Farias i Melchor, que ambos sirven de carreteros al capitán don Juan de Ureta, los señores doctor don Nicolás Polanco de Santillana, licenciado don Pedro de Hazaña Solís i Palacios, i don Juan de Huerta Gutiérrez condenaron a muerte de horca en la plaza pública de esta ciudad, a don Sebastián cacique i a Gonzalo, i confiscación de bienes, si los tuvieren; i las cabezas se lleven al partido de Melipilla para que se pongan en lugar público para ejemplo de todos. I al dicho Melchor indio le condenaron a tormento en la

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdos de 1.º i 5 de abril de 1655.

forma ordinaria. I se ejecuten luego las dichas sentencias, sin embargo, de suplicación i de otro cualquier remedio, en que están conformes dichos tres señores. I el tormento sea para descubrir cómplices, i en su cabeza. I se despache persona que traiga a esta audiencia a los caciques de Peumo don Juan i don Cristóbal, i a los vaqueros del jeneral don Antonio de Irarrázaval llamado Chepe, Pascual, Agustín i Juan. I el tormento se ha de dar sin perjuicio del estado de la causa i de la información i lo que contra el dicho Melchor resulta (1).

La sentencia que acaba de leerse manifiesta que los indios domésticos de Santiago intentaron en aquella ocasión, como en otras, aprovecharse de las ventajas obtenidas por sus compatriotas del sur.

El cacique don Sebastián i sus compañeros vinieron a aumentar la lista de los mártires olvidados que se sacrificaron por la independencia de la raza india.

XIII

Esta inquietud de los indios sumisos no era el único suceso que molestaba a la audiencia.

Nuevas desgracias sucedían con aflictiva rapidez a las ya esperimentadas.

La ciudad de Chillán era el amparo de las estancias vecinas, i uno de los principales estorbos para que los indios avanzasen hasta la capital del reino.

Pues bien, su correjidor don Tomás de los Ríos i

---

(1) *Libros de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 1.º de abril de 1655.

Villalobos la había abandonado, i se venía retirando hacia Santiago, con el estandarte real, i al frente de los cincuenta veteranos de la guarnición, i seguido del cura i de todos los habitantes.

La importante plaza de Chillán, según el libro de la audiencia, «se había desamparado sin orden, ni haber llegado el caso de poder desampararla, pues hasta esponer la vida o notorio peligro de muerte se había de haber esperado».

Un terror pánico era el que había inducido a los chillanejos a tomar aquella precipitada determinación.

«Esta ciudad, decía en el acuerdo el oidor don Nicolás Polanco de Santillana, no la ha despoblado el enemigo, ni la urjente necesidad, sino voluntariamente se ha desamparado por el miedo de los vecinos, que recelaron había de venir una junta de indios sobre ellos, i en la priesa i miedo dejaron sus haciendas i ornamentos i hechuras de santos enterrados; con que si se deja, i no se ocurre luego, cuatro indios podrán quemar, talar i desenterrar cuanto han dejado, i venir a recojer cuanto no han podido llevar de las estancias i de la misma ciudad».

El teniente de capitán jeneral de Santiago, don Cristóbal Fernández Pizarro, que estaba defendiendo con tropa la línea del río Maule, negó el paso a los fujitivos chillanejos hasta recibir instrucciones de la audiencia sobre el particular.

I tomó la severa determinación de obligar a toda aquella población a quedar acampada a la intemperie, no solo porque comprendía cuán perjudicial era el abandonar la plaza de Chillán i el ceder tanto terreno a los ensoberbecidos indios, sino también porque aquella jente venía atacada de viruelas.

El contajio de esta mortífera epidemia inspiraba entonces en Chile tanto susto, como una irrupción de bárbaros, i con mucho fundamento, porque sus estragos eran mui terribles.

Tan luego como la audiencia tuvo noticia de estas novedades, proveyó el siguiente auto: «En cuanto a lo que ha de hacerse de la jente apestada que viene, que se separe de toda la demás, i se aloje en las estancias de la costa, porque participen de los aires de la mar, i escluyan el contajio, i les curen con toda caridad, poniéndoles pena de la vida para que no pasen de dichas estancias, porque vienen apestados».

«El señor don Nicolás Polanco de Santillana, dice el libro de la audiencia, pasó adelante diciendo que a los demás que venían en dicha tropa se les haga esperar catorce días en lugar separado por si traen el contajio, i que la ropa se tienda en las campañas toda a que le dé el aire, i la de los apestados que muriesen se queme, sin dejar que otros se sirvan de ella»; pero este voto fué singular, i no se adoptó.

Con motivo del abandono de Chillán, suscitóse la duda de si convendría volver a ocupar aquella ciudad, o hacer nueva población en Duao, ribera del Maule.

La segunda de estas opiniones tenía sostenedores, porque muchos anhelaban asegurar la defensa de Santiago i de la parte septentrional de Chile, aunque fuera con la deshonra de ceder terreno a los araucanos victoriosos; pero al fin, prevaleció la idea de repoblar a Chillán.

Conforme a esto, la audiencia dictó en el asunto el auto que sigue: «En cuanto a las demás personas (las no apestadas), niños i mujeres e impedidos, el corregidor del Maule don Estevan Cid Maldonado, con in-

tervención del teniente de capitán jeneral don Cristóbal Fernández Pizarro, distribuya estas personas en las estancias mas cercanas a Maule con prohibición i pena de la vida que no pasen de las dichas estancias para esta ciudad (Santiago), ni los demás partidos de Colchagua, Rancagua, San Francisco del Monte i la costa, ni a Santiago; i que los correjidores i cabos puestos en dichos partidos no lo permitan, ni dejen pasar a persona alguna a dichas partes; i que la jente que quisiere quedarse en la misma ribera del Maule, lo pueda hacer, dándoles el correjidor el fomento i ayuda que fueren necesarios para su sustento i habitación. En cuanto a los cincuenta soldados retirados de la ciudad de Chillán, i los pagados que fueren de ésta, que serán nueve o diez, se agreguen a uno de los fuertes de la ribera del Maule, el que estuviese mas próximo al sitio de Duao; i si en este sitio conviniese, se haga o mude dicho fuerte para que sirva de presidio i guarda al paso, en el cual sitio se recojan por ahora los rejidores i vecinos de dicha ciudad de Chillán i las demás personas que quisieren, dándoles el correjidor todo el fomento necesario para hacer ranchos i sustentarse, lo cual se entiende mientras no se recupere i vuelva a poblar la ciudad de Chillán».

Lo que la audiencia se proponía era que los vecinos i moradores de Chillán, «con sus rejidores, su cura i sus frailes, sus mujeres i sus niños», «se conservasen en forma de ciudad sin dirvertirse a otras partes», a fin de que estuvieran apercibidos para volver a sus abandonados hogares tan luego como fuese posible, probablemente en la primavera próxima.

A fin de impedir que los indios considerasen ya como propia la rejión de ultra-Maule, ordenó que un

cuerpo de tropa la recorriese, i que otro fuese a establecerse en el sitio de la ciudad de Chillán, fortificándose con una palizada.

La audiencia pensaba (i no se engañó en su previsión) que estas medidas eran suficientes para conservar bajo la dominación española aquella estensa e importante porción de territorio (1).

XIV

A principios del mes de mayo de 1655, el presidente don Antonio de Acuña i Cabrera llegó por mar, sano i salvo a Valparaíso.

Sin duda la autoridad moral de la audiencia i la llegada de las tropas traídas desde Valdivia por don Juan de Salazar habían restablecido el orden legal en Concepción, donde debió quedar con el mando de las armas el nuevo maestre de campo don Juan Fernández de Rebolledo.

La vuelta del presidente motivó en el cabildo de Santiago una discusión sobre su recibimiento, de la cual me parece oportuno hablar.

Había sido práctica mui antigua el hacer grandes festejos a los nuevos presidentes, cuando entraban por primera vez en la capital.

Sin embargo, pocos años antes, el rei lo había prohibido, precisamente por incidentes ocurridos en el recibimiento de Acuña i Cabrera.

«El Rei. Consejo, justicia i rejimiento de la ciudad

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 5 de abril de 1655.

de Santiago en las provincias de Chile. El licenciado don José Antonio Hurtado de Mendoza, fiscal en mi consejo de las Indias, me ha representado que en los recibimientos de mis gobernadores i capitanes jenerales de esas provincias, i presidentes de mi audiencia de ellas, se ha acostumbrado, entre otros gastos que esa ciudad hace, dar unas comidas i cenas mui costosas, i tenerles un caballo i silla, que ordinariamente cuesta mas de mil ducados; cuyo gasto, aunque esa ciudad no ha tenido propios de que hacerlo, no se ha atrevido a dejar de continuarlo por el odio que se le seguiría con el gobernador con quien se dejase de hacer, de que ha resultado haber residenciado a los de ese cabildo el doctor don Nicolás Polanco, oidor de la dicha mi audiencia, por haberse querido valer de algunos medios para semejantes gastos, condenándolos en mas de dos mil ducados; por cuya causa, en la entrada que hizo don Antonio de Acuña i Cabrera, mi gobernador de esas provincias i presidente de mi audiencia de ellas, cuándo fué a gobernarlas por nombramiento de mi virrei del Perú, ocurrió ese cabildo a la dicha audiencia escusándose de hacer el dicho gasto, la cual proveyó se hiciese lo mismo, con que no excediese de seiscientos pesos, i para lo de adelante se me diese cuenta de ello, como constaba por el testimonio que presentaba; i que para hacer el dicho gasto, se hubieron de repartir seiscientos pesos mas entre los capitulares de ese cabildo con jeneral sentimiento por el miserable estado en que les ha dejado la ruína i peste que se ha padecido en esas provincias. Suplicóme el dicho mi fiscal que con atención a lo referido, fuese servido prohibir estos gastos i otros semejantes. I habiéndose visto en el dicho mi consejo,

con lo que la dicha mi audiencia, i el doctor don Juan de Huerta Gutiérrez, oidor de ella, que hacía oficio de fiscal, me escribió en cartas de 18 i 20 de mayo de 1651, ha parecido que semejante gasto, i a cuenta de los propios i rentas de esa ciudad, es contra derecho, i no se puede salvar por costumbre, siendo, como es, abuso, i mas cuando no ha habido noticia de ello; i que caso que se haya disimulado en otros tiempos, no se debe tolerar en los presentes; i así os mando que de aquí adelante, no hagáis semejantes gastos, estando advertidos que si los continuásedes, se os hará por ello en la residencia cargo grande, que al presidente i audiencia de esas provincias envío a mandar por cédulas mías de la fecha de estas no lo permitan de ninguna manera. Fecha en Madrid a 12 de agosto de 1653.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*».

La prohibición no podía ser mas clara i categórica.

No obstante el teniente de gobernador don Cristóbal Fernández Pizarro, después de haber hecho presente en sesión de 9 de mayo de 1655 a los individuos del cabildo que el presidente Acuña i Cabrera había llegado a Valparaíso, según era notorio, los invitó a tratar acerca del modo como había de recibírsele en Santiago.

Probablemente, el teniente de gobernador consideraba necesaria alguna solemne demostración de la ciudad de Santiago después del gravísimo agravio que en la de Concepción se había inferido a la persona del presidente.

Pero los capitulares se escusaron de hacer cualquiera manifestación de aparato, fundándose: primero, en la disposición tan terminante de la real cédula antes

inserta; i segundo, en que ya habían «cumplido con su obligación», cuando don Antonio de Acuña i Cabrera había llegado a Chile.

Se limitaron a comisionar al alcalde don Francisco Arévalo Briceño, i al rejidor, jeneral don Antonio de Irarrázaval para que en nombre del cabildo de Santiago fuesen a saludar al presidente al tiempo de llegar, i antes de que se desmontase de la carroza (1).

Advertiré de paso que, andando el tiempo, la prohibición de la real cédula de 12 de agosto de 1653 no fué respetada, volviéndose a la costumbre primitiva en lo que tocaba al recibimiento de los presidentes.

XV

Por el mes de junio de 1655, ancló en el puerto de Valparaíso un navío cargado de bastimentos i municiones, enviado por el virrei del Perú en ausilio de Chile.

Ese navío traía además una provisión espedida por aquel alto funcionario a nombre de su Majestad Felipe IV, i de acuerdo con la audiencia i demás tribunales de Lima, en la cual determinaba que la audiencia de Santiago «dispusiese cómo se embarcase el señor gobernador i presidente de ella don Antonio de Acuña i Cabrera con su casa i familia para el Perú en la primera embarcación conforme al llamamiento que el señor virrei hacía a dicho señor presidente».

Escusado es advertir que el público tuvo noticia de la llegada de los bastimentos i de las municiones, pero

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago*, sesión de 9 de mayo de 1655.

no de la de esta provisión, que quedó por entonces mui secreta.

La audiencia, a la cual venía cometida la dilijencia, notificó por escrito a Acuña i Cabrera la orden del virrei.

El presidente contestó de la misma manera que no la obedecía por diversos fundamentos que alegaba.

Con arreglo a la tramitación establecida para casos tan graves, la audiencia pidió a Acuña i Cabrera que tuviera a bien comparecer a la sala de despacho a fin de hacerle de viva voz el requerimiento.

El 17 de junio de 1655, se hallaban sentados bajo el dosel el presidente don Antonio de Acuña i Cabrera; los oidores don Nicolás Polanco de Santillana, licenciado don Pedro de Hazaña Solís i Palacios i doctor don Juan de Huerta Gutiérrez; i el fiscal doctor don Alonso de Solórzano Velazco.

Polanco de Santillana, como oidor mas antiguo, dirijió la palabra a Acuña i Cabrera en esta forma:

—Mui ilustre señor presidente: ha venido del Perú una provisión por don Felipe en que el señor virrei conde de Alba envía a llamar a Vuestra Señoría cometiendo Su Excelencia a este acuerdo el hacer a Vuestra Señoría la notificación, i disponer su embarcación. En cumplimiento de cédulas reales, este acuerdo pide a Vuestra Señoría que se embarque en ejecución de la real provisión; pues si el señor virrei le llama, debe ser para el servicio de su Majestad.

Don Antonio de Acuña i Cabrera contestó como sigue:

—Ya he manifestado por escrito a este acuerdo las causas que tengo para no embarcarme, por ser mayores las que me instan a quedarme i guardar este reino, que

Su Majestad me ha encargado; i así, según i como lo he ponderado mas largamente por escrito, vuelvo a resolver lo mismo; i pido a esta audiencia cese en la ejecución de la real provisión hasta que el señor virrei, mejor informado, responda lo que convenga.

«El señor oidor don Nicolás Polanco, dice el libro de la audiencia, tornó a hacer instancia segunda i tercera vez a Su Señoría el señor presidente i gobernador en presencia de los demás señores oidores, diciéndole todo lo que ocurría de motivos para que lo ejecutase; i Su Señoría respondió lo mismo, i ordenó como presidente no se le hablase mas en ello, que pues era él el que se había de embarcar, i a quien venía dirijida la provisión para que lo hiciera, que Su Señoría daría cuenta de esto i de lo que resolvía al señor virrei i a Su Majestad, porque esto era ahora lo que convenía a su autoridad i al bien del reino; i con esto se acabaron los requerimientos hechos a Su Señoría en el dicho acuerdo» (1).

XVI

El monarca reprobó mui severamente, no solo la conducta jeneral que don Antonio de Acuña i Cabrera había observado durante todo su gobierno, sino también con mucha especialidad su negativa de ir a Lima cuando le llamó el virrei.

Todo esto aparece de las dos cédulas que paso a copiar.

«El Rei. Conde de Alba de Aliste, primo, jentil-hom-

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdos de 16 i 17 de junio de 1655.

bre de mi cámara, mi virrei, gobernador i capitán jeneral de las provincias del Perú. En carta de 12 de setiembre de 1655, remitís los informes que habíades tenido de mi audiencia de la ciudad de Santiago de Chile, de don Antonio de Acuña i Cabrera, gobernador i capitán jeneral de aquellas provincias i presidente de la dicha audiencia, i de otros ministros i personas, i asímismo los autos que se habían hecho en la de esa ciudad de los Reyes, que todo se reduce a dar cuenta del levantamiento jeneral que había sucedido en aquel reino, así de los indios de paz, como de los de guerra; las pérdidas i daños que de ello han resultado habiéndose motivado esto del mal gobierno del dicho don Antonio de Acuña i de los excesos que cometieron dos cuñados suyos, hermanos de su mujer, llamados el uno don Juan de Salazar, a quien nombró por maestre de campo jeneral de aquel ejército, i el otro don José de Salazar por sarjento mayor dél, a quienes tenían mala voluntad los españoles e indios por la dureza i poca piedad con que trataban los súbditos, i por falta de esperiencia en lo militar, i otras causas que los hizo aborrecidos jeneralmente, de que se siguieron los males sucesivos que mis armas tuvieron, obligando todo esto, i el desconsuelo grande que causó a los vecinos de la ciudad de la Concepción verse en tan lastimoso estado, a que depusiesen al dicho don Antonio de Acuña del ejercicio de sus cargos, elijiendo en su lugar al veedor jeneral Francisco de la Fuente Villalobos, retirándose el gobernador a una iglesia, porque el pueblo no le matase, como intentó hacerlo, para cuyo reparo proveyó la audiencia de Chile lo que tuvo por conveniente para que fuese restituído a su puesto, como con efecto se hizo, i también para socorrer la necesidad que pa-

decía la jente que se había retirado a la ciudad de la Concepción; i decís que luego que tuvisteis noticia de lo referido, habíades despachado un navío de bastimentos i municiones con prevención para que don Antonio de Acuña con su casa i familia pareciese en esa ciudad, i que, aunque la audiencia de Chile se la hizo intimar, no la obedeció, escusándose de hacerlo con diferentes pretestos i causas que os escribió; i respecto del estado en que quedaban las cosas de aquel reino, representáis cuanto conviene quitar del gobierno al dicho don Antonio de Acuña para evitar la última perdición, i que en teniendo las cartas que esperábades, se resolvería lo que se estimase por conveniente; i que demás del navío que fué con el socorro de bastimentos i municiones, que había llegado a mui buen tiempo, quedábades previniendo otro.

«I habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias las cartas i autos que remitisteis, juntamente con lo que también escribieron la audiencia, gobernador i otros ministros de las dichas provincias de Chile, i los autos que la audiencia remitió, i consultádome sobre ello lo que se tuvo por conveniente, ha parecido deciros que de vuestro celo i atención de todo lo que está a vuestro cargo de mi servicio, creo habréis procurado prevenir los daños que con este accidente han sobrevenido en aquel reino con la mayor brevedad que haya sido posible, enviando los socorros mas numerosos de jente, dinero i los demás jéneros necesarios que hayáis podido disponer; pero si todavía cuando llegase este despacho tuviéredes algo mas que prevenir, os encargo i mando lo hagáis con todo desvelo i cuidado, por lo que tengo presente la calamidad i trabajo que se ha padecido, i se juzga se estaba padeciendo en aquelal

tierra, i el estado en que la ha puesto el levantamiento tan universal que sucedió en esa; en que me prometo obraréis todo lo que la materia pidiere con la buena dirección i celeridad que debo fiar de vos; i por si acaso don Antonio de Acuña i Cabrera hubiere perseverado en el dictamen de no querer entregar el gobierno a la persona que hubiéredes nombrado, se os remiten con este despacho los títulos de gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile i presidente de la audiencia de ellas, firmados de mi mano, dejando en blanco el nombre de la persona, los cuales, como veréis en ellos, son en ínterin i por el tiempo que al gobernador le falta de cumplir de los ocho años porque fué proveído, para que en caso que todavía subsista en el intento de conservarse en su oficio, podáis llenar los dichos títulos, elijiendo la persona que tuviéredes por de mayor satisfacción, así en el gobierno militar, como en el político, para servir aquellos cargos, pues aunque se reconoce que os toca el nombrar para los ínterins según la facultad que está concedida a los virreyes de esas provincias por cédulas del rei mi señor i padre (que santa gloria haya) de 25 de enero del año de 1609, mandada guardar por otras dos mías de 7 de mayo de 1635 i 6 de mayo de 1651, todavía por ser este caso nuevo i por evitar todo jénero de duda, i alguna otra cualquiera turbación en la intelijencia de la mas o menos potestad, i los continjentes que puedan resultar, se ha tenido por conveniente enviaros los dichos títulos en blanco, pero éstos los habéis de tener en secreto, porque solo van para en caso que, como queda dicho, el gobernador haya perseverado en conservarse en su oficio, como se puede presumir de la carta que os escribió en razón de ello; pero también estaréis con advertencia que si cuan-

do los recibáis, hubiere obedecido vuestras órdenes, o la pacificación tuviere otro estado por mano del dicho don Antonio de Acuña, en este caso escusaréis usar de los dichos títulos en blanco, como os lo ordeno; pero si los hubiéredes de llenar, i juzgáredes por conveniente, o para la autoridad, o para el aumento de fuerza i el séquito, nombrar a don Juan Henríquez, vuestro hijo, como lo habéis dado a entender, no os escluyo que lo podáis hacer, pues de vuestras obligaciones i las suyas espero que ejecutaréis el uno i el otro lo que se tuviere por el mayor servicio mío i bien público de aquel reino; i reconociendo que el dicho gobernador faltó a lo que debía en dejar de cumplir la provisión que despachasteis para que con su casa i cuñados pareciese en esa ciudad, escusándose de ir a vuestro llamamiento, agravando tanto mas esta inobediencia, cuanto lo hizo con palabras de tan poca templanza i respeto; como las que referís, en la carta que os escribió, siendo así que por cédulas de los señores reyes don Felipe II i III, mi padre i abuelo, despachadas en 11 de enero del año de 1589, 15 de octubre de 1597, i 25 de enero de 1600, está mandado que el gobernador que es o fuere de Chile esté subordinado al virrei de esas provincias, i que guarde, cumpla i ejecute las órdenes que le diere, i le avise de todo lo que allí se ofreciere de consideración, he resuelto que al dicho gobernador don Antonio de Acuña se reprenda el exceso que cometió en la contravención de estas órdenes, estrañándole mucho que no haya obedecido la que vos le disteis por la provisión referida, i le mando espresamente que en todo i por todo cumpla las que le diéredes; de que me ha parecido avisaros para que lo tengáis entendido, i sirva de regla para adelante en todo lo que de este jénero se pudiere

ofrecer. A la audiencia de Chile, se le avisa del recibo de su carta, i se encarga el cuidado que debe poner en todo lo que es de su obligación, sin apartarse de las órdenes que tengo dadas para la buena administración de justicia i gobierno de aquel reino. I aunque la calidad de este levantamiento i los daños tan grandes que de él han resultado pedía que se hiciese averiguación de los procedimientos de los particulares que concurrieron i fueron causa de esto, todavía ha parecido que no es tiempo oportuno para tratar de ello, omitiendo esto para deliberar en razón de ello cuando las cosas estén en mejor estado, i mis armas en aquellas provincias con la autoridad que conviene para ejecutar lo que sea de mi mayor servicio, según lo que se fuere ofreciendo adelante. I para que los despachos referidos tengan el buen cobro que conviene, los recibiréis con ésta. Vos pondréis cuidado en remitírselos, pues es bien vayan por vuestras manos a las suyas; i de lo que en virtud de este despacho hiciéredes, i hubiere sucedido después que escribisteis la carta referida, i del estado que fueren tomando las cosas de aquel reino, me daréis cuenta en la primera ocasión con toda distinción i claridad para que lo tenga entendido por el cuidado que causa tan jeneral turbación. De Madrid a 12 de noviembre de 1656.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*».

Como lo anunciaba, el soberano envió a don Antonio de Acuña i Cabrera una fuerte reprensión por su comportamiento.

«El Rei. Don Antonio de Acuña i Cabrera, caballero de la orden de Santiago, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, presidente de mi audiencia de ella. Por vuestra carta de 23 de junio del

año pasado de 1655, i las que también se han recibido del conde de Alba de Aliste, mi virrei de las provincias del Perú, de la audiencia i otros ministros de esas provincias, i por los autos que remitieron, he entendido la forma en que había sucedido el levantamiento jeneral que hicieron los indios de paz i guerra de ellas, las causas que lo habían motivado, los grandes daños i pérdidas que de ello se habían seguido, i la mucha jente que en este accidente había perecido, que todo ocasionó tanta lástima i dolor a los vecinos de la ciudad de la Concepción, a donde os retirasteis después del suceso, que el tumulto del pueblo os depuso del gobierno, encargándolo al veedor jeneral Francisco de la Fuente Villalobos, corriendo tanto riesgo vuestra vida, que fué necesario retiraros al sagrado de la iglesia para libraros del ímpetu de la jente, si bien, con lo que la audiencia dispuso luego que tuvo noticia de este caso, fuisteis restituído a vuestro puesto, i bajasteis a la ciudad de Santiago, donde quedábades, i que con ocasión de lo que escribieron diferentes ministros i personas particulares, dando cuenta al virrei de este alzamiento, i de que vos i vuestros cuñados habíades sido causa de tantos daños, i visto juntamente lo que el procurador jeneral de ese reino había representado en razón de esto i lo pedido por el fiscal de mi audiencia de Lima sobre ello, había despachado el virrei provisión para que con vuestra casa i cuñados parecieseis en aquella ciudad, la cual no obedecisteis, escusándoos de hacerlo, con diferentes pretestos i causas, i con palabras menos decentes de lo que escribisteis al virrei; i habiéndose visto todo por los de mi consejo de las Indias con la atención i cuidado que pide la importancia i la gravedad de la

materia, i consultándoseme sobre ello lo conveniente, como quiera que del virrei entenderéis la resolución que he tomado en lo principal de ella, todavía reconociendo que faltasteis al cumplimiento de vuestra obligación en haber dejado de obedecer lo que se os mandó por la provisión que envió el virrei para que con vuestra casa i cuñados pareciéredes en Lima, escusándoos de ir a su llamamiento, agravando tanto más esta inobediencia, cuanto lo hicisteis, con palabras de tan poca templanza i respeto, como las que se refieren en la carta que le escribisteis, siendo así que por cédulas de los excelentísimos reyes mi padre i abuelo (que santa gloria hayan) de 11 de enero del año de 1589, 15 de octubre de 1597 i 25 de enero de 1600, está mandado que el gobernador que es o fuere de esas provincias esté subordinado al virrei del Perú, i que guarde, cumpla i ejecute las órdenes que le diere, i le avise de todo lo que se ofreciere de consideración, me ha parecido advertiros que en no cumplir la orden de mi virrei yendo luego sin réplica a su llamamiento, faltasteis a vuestra obligación, de que es justo i conveniente seáis reprendido por el exceso que hayáis incurrido en semejante contravención de las cédulas referidas, i en el que el virrei os dió por la provisión que envió. I aunque por solo esto fuera justo hacer con vos tal demostración que sirviera de ejemplo i escarmiento para lo de adelante, por ahora he suspendido tomar otra resolución, esperando que, no obstante lo que habíades respondido al virrei, habiéndolo considerado con mas acuerdo i atención, ejecutaríades sus órdenes como os mando lo hagáis, cumpliendo las que os diere en todo i por todo precisa i puntualmente, porque de todo lo contrario me daré por deservido. De Madrid a 12

de noviembre de 1656.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*».

XVII

El llamamiento que el virrei hizo al presidente, i la desobediencia de éste, quedaron por lo pronto ignorados de todos menos de los que los habían sabido por razón de sus oficios. A haber sido conocidos de la jeneralidad, habrían fomentado sobre manera la inquietud del reino, que ya era grande.

Mientras tanto, el cabildo de la capital determinó invocar la intervención divina para que se dignara libertar de tantas calamidades al aflijido pueblo de Chile.

«En la ciudad de Santiago, en 31 días del mes de agosto de 1655, la justicia i rejimiento de esta ciudad (que abajo firmarán sus nombres) se juntaron en su lugar acostumbrado, donde el señor jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, procurador i rejidor de este cabildo i ciudad, propuso cómo diferentes veces se ha tratado que para aplacar la Divina Misericordia porque se minoren, i procure algún remedio a los trabajos de este reino (que por nuestros grandes pecados han venido al reino), se ofreciese un novenario de misas en la catedral de esta ciudad, confesando i comulgando las personas de este cabildo i ciudad; i que ha tomado acuerdo el señor gobernador de este obispado, i que se dé principio a él mañana 1.º de setiembre, i publica un nuevo i grande jubileo de cuarenta horas; i que Su Señoría provea i vea lo que se deba de hacer. I habiéndose acordado (digo, tratado), dijeron que a costa de los

propios de esta ciudad, haga i celebre la festividad del dicho novenario, atento a ser por el bien i utilidad pública; i el segundo dia, el señor don Jerónimo Hurtado de Mendoza i Quiroga, alcalde ordinario, que se lo apropia por su devoción; i el tercero, el señor capitán Antonio de Barambio, alguacil mayor de esta ciudad; el cuarto, el maestre de campo don Gaspar de Ahumada; i el quinto, el jeneral don Antonio Irarrázabal i Andía; i el sesto, el señor don Martín Ruiz de Gamboa, i el séptimo, el señor don José de Guzmán Coronado con el señor don Francisco Cortés, rejidores; i los demás días, los señores alcaldes nombrarán de la ciudad quien lo haga; i el último día se ha de hacer procesión jeneral por la plaza, como el día de *Corpus*, i para ello, el señor fiel ejecutor mandará colgar la plaza i hacer los altares; i que conviden las relijiones para que se acuda con veneración a tan santa obra, batiendo Martín caja; con lo cual se acabó este cabildo; i los señores de él firmaron; i luego se acordó que atento a que el señor gobernador de este obispado quiere pedir de su parte el primer día, i el último se haga por la ciudad.—*Don Francisco de Arévalo Briceño.—Don Jerónimo Hurtado de Mendoza Quiroga.—Antonio de Barambio.—Domingo de Aguilar Maqueda.—Don Antonio de Irarrázabal i Andía.—Don Martín Ruiz de Gamboa.—Don José de Guzmán Manso.—Don Francisco Cortés de Monroi.—Don Bernardino Liñán de Vera*».

XVIII

Mientras el cabildo de Santiago se ocupaba en implorar el amparo divino en favor del atribulado reino de

Chile, la audiencia pensaba en castigar como merecían á los culpados de la sedición de Concepción i del abandono de Chillán; pero procediendo en todo con suma cautela para no aumentar la inquietud de los ánimos, i no atizar la discordia civil que aún no estaba apagada.

Con tal propósito, fué haciendo venir poco á poco, i de uno en uno á Santiago, á los principales fautores i cómplices de uno i otro suceso; pero con excesiva prudencia, i obrando en todo de modo que se consiguiese el intento de traerlos «sin ruído ni alteración de parte de los reos i de sus deudos» (1).

El único oidor que estuvo por que se procediese con todo apresuramiento i rigor fué don Antonio Polanco de Santillana.

Véase el furibundo discurso que pronunció con motivo de una de las incidencias de los varios procesos que comenzaron á formarse.

«El señor Polanco dijo que habiendo usado todos los medios suaves que Su Majestad ordena para aquietar los ánimos, no se ha reconocido enmienda, sino mas licencia para sacudir la obediencia, que es lo que sustenta el gobierno; que en su sentir conviene, como remedio único inescusable, usar del rigor, porque no se acabe de arruinar el respeto, pues con no haber visto castigo parece á los revoltosos que no delinquen en las insolencias que hablan, dicen, intentan i amenazan; que la sedición conviene apagarla, porque de pequeñas centellas hacen irreparables incendios; que si se respetan las sendas judiciales, cuando se llegue a

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 27 de setiembre de 1655.

conocer el reo, ya estará perdida la causa pública; que es este uno de los casos en que se ha de proceder á fuego i sangre, breve i sumariamente, *ad modum belli*, i poner terror con el escarmiento de las cabezas i mayores movedores, i que á los demás se les remita; que no puede ir el señor gobernador a la Concepción sin que primero se allanen i quiten los que allí encienden esta sedición, i con su vista i persona temerán el mayor castigo; i si se le persuadiese á que se quedase en Santiago, era obedecer al vulgo, i complicar las materias en sí; i por estos motivos i por otros que deja por haberlos dicho *in voce*, es su parecer que se haga justicia con rigor, i se proceda con celeridad a cortar las cabezas de los que parecieren mas culpados, pues la suavidad i el disimulo les han hecho mas insolentes, i se debe sujetar con valor a los sediciosos, i poner señal de demostración al escarmiento; que habiendo dos testigos mayores de escepción, como el señor gobernador i el señor don Juan de Huerta, junto con los que hai presentados, en delitos de tan difícil probanza, hai bastante i plena prueba para proceder á la pena, i insta el peligro, i el remedio es necesarísimo; i así se puede despachar exhorto cometido al gobernador de las armas don Juan Fernández de Rebolledo para que haciéndoles cargos de dos horas, i sustanciando la causa conforme a la instrucción que se le remitiere, dividiéndolos en partes distintas, a un tiempo haga justicia i les dé garrote, nombrando los cuatro que contiene dicha información, ya que conviene en la culpa el señor gobernador i el señor doctor don Juan de Huerta, i envíe testimonio de ello a esta audiencia; i con eso tiene por cierto que se aquietarán i temerán. I habiendo sido de este voto, se confirma en él por la

carta que trajo á este acuerdo el señor presidente del gobernador de las armas don Juan Fernández de Rebolledo de este mes de agosto a 17 de 1655, en que dice:—cuanto conviene castigar, i que él lo hiciese, si tuviera comisión, i la pide, e insta en ello con ponderación de palabras;—con que tiene por cierto que conviene castigar luego, sin remisión alguna, ni esperaciones» (1).

Sin embargo, la audiencia no aceptó la opinión del inflexible Polanco de Santillana, i perseveró en el sistema de circunspecta contemporización que, atendidas las circunstancias del país, había adoptado en las informaciones que se levantaban contra los complicados en el asunto de la despoblación de Chillán, i mui especialmente contra los culpados en la deposición del presidente.

XIX

A fines del año de 1655, don Antonio Acuña i Cabrera volvió á irse á Concepción; pero hacía poco que había llegado, cuando desembarcó en Talcahuano en 1.º de enero de 1656 el almirante don Pedro Porter Casanate, a quien el virrei había encomendado interinamente el gobierno de Chile, i el encargo de enviar al Perú a su antecesor.

Acuña i Cabrera obedeció esta vez sin réplica las órdenes del virrei, entregando el mando, i saliendo para Lima.

El virrei envió además al inquisidor apostólico don

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 1.º de setiembre de 1655.

Alvaro de Ibarra, con título de visitador jeneral, para que viniese á indagar quiénes habían sido los verdaderos culpados en las desgracias de Chile.

El visitador, para cumplir su comisión, pretendió que la audiencia le dejara ver su libro de acuerdos secretos.

El tribunal, guardián de sus fueros i privilejios, se negó a ello enérjicamente, alegando que solo el soberano podía mandar una cosa semejante.

Gracias a las prerrogativas de la historia, el lector ha sido bajo este aspecto mas afortunado que don Alvaro de Ibarra.

El comisario del virrei, exijió en seguida que se pusieran a su disposición todos los acusados de haber tomado parte en el alboroto.

La audiencia lo resistió, representando que ya había prevenido en el conocimiento de la causa; pero al fin debió tener que ceder, pues don Francisco de la Fuente Villalobos i demás comprometidos en el negocio tuvieron que comparecer en Lima a dar cuenta de su conducta.

Todos los reos, sin embargo, salieron justificados i absueltos.

La siguiente cédula va a hacernos saber el fallo final que recayó sobre don Antonio de Acuña i Cabrera.

«El Rei. Conde de Alba de Aliste, primo, jentil-hombre de mi cámara, mi virrei, gobernador i capitan jeneral de las provincias del Perú; o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. Por parte de don Antonio de Acuña i Cabrera, que ha servido los cargos de mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, se ha representado en mi consejo de

las Indias, que con ocasión de las primeras noticias que tuvisteis del levantamiento jeneral que el año pasado de 1655 hicieron los indios en aquel reino, despachasteis provisión ordenándole bajase a la ciudad de los Reyes, i que respecto de ser esto tan en su descrédito por hallarse gobernando aquellas provincias, i estar ya las cosas de aquel levantamiento en diferente estado, había suplicado de la dicha orden, representando las razones que tenía para no obedecerla, i sin embargo, se la mandasteis cumplir, i enviasteis a don Pedro Porter i Casanate para que sirviese aquellos cargos; i pondera lo que obró anticipadamente para reparar aquel daño, i el descrédito que se le ha seguido en haber sido despojado de aquel gobierno sin ser permitido por leyes, cédulas ni instrucciones, suplicándome fuese servido que sin dar lugar a litijio, ni a que ponga en justicia su queja, sea restituído al ejercicio de su puesto para que lo prosiga otro tanto tiempo, como el que le faltaba cuando fué despojado de él. I habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias con todos los papeles i testimonios tocantes al dicho levantamiento, i lo que sobre todo dijo i pidió mi fiscal en él, i consultádoseme, cuanto quiera que atendiendo a que el tiempo por que el dicho don Antonio de Acuña fué proveído para el dicho gobierno es ya cumplido, i otras consideraciones que se ofrecen, ha parecido que no conviene volverle a él, i he resuelto darle sucesor, quedando hábil para que sea consultado en lo que pareciese proporcionado a la recompensa de los daños que ha padecido, todavía se ha tenido por conveniente advertiros, como lo hago, a vos i a los que os sucedieren en esos cargos, que no tenéis facultad para quitar ni remover del gobierno de las provin-

cias de Chile a quien con título mío lo estuviere sirviendo, sin darme primero cuenta de las causas i motivos que hubiere para ello; i así os mando que en lo de adelante, os abstengáis precisamente de quitar ni remover a ninguna persona que con título mío lo estuviere ejerciendo, si no fuere en algún caso de todo punto inescusable, i que la calidad i gravedad de las causas sean de tanto peso, que obliguen a usar de este medio; entonces ha de ser precediendo el comunicarlo con todo el acuerdo de mi audiencia de esa ciudad de los Reyes para que con esto se escusen los inconvenientes que pueden resultar de lo contrario. Fecha en Madrid a 28 de junio de 1660.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Juan Bautista Saenz Navarrete*».

Acuña i Cabrera había obtenido esta especie de rehabilitación, gracias a las poderosas influencias de que disponía en la corte, i que obraron eficazmente en su favor; pero en rigor de verdad, la rehabilitación fué póstuma, porque cuando la real cédula llegó a Lima, ya el ex-presidente de Chile había sucumbido a los pesares de su nada envidiable situación.





CAPÍTULO SÉPTIMO

LA ESPULSIÓN DE LOS ARAUCANOS DECRETADA POR CARLOS II

Ventajas obtenidas por los indios bajo el gobierno de Porter Casanate.—Socorros suministrados por el cabildo i vecindario de Santiago.—Deliberación que tuvo dicho cabildo para defender la frontera o línea del Maule, amenazada por los indios rebelados.—Despoblación causada por las levas forzosas.—Maquinaciones de los indios domésticos o sumisos contra los conquistadores.—El principal motivo de este implacable descontento era el mal tratamiento que se les daba.—Ausilios militares enviados a Chile por el gobierno de la metrópoli.—Abolición de la esclavitud de los indios que decreta el monarca.—Real indulto concedido a los araucanos.—Otras medidas dictadas por el soberano para procurar la pacificación de Chile.—Administración de don Anjel de Peredo.—Administración de don Francisco de Meneses.—Su dura comportación con los indios.—Orden de Cárlos II para espulsar de Chile a los araucanos.—Plan pérfido propuesto por el presidente Garro para asegurar la reducción de estos indios.—Facultad concedida a los indios de pagar el tributo en dinero o en frutos.—Cédula por la cual Carlos II declaró a los indios de América iguales a sus demás vasallos para obtener empleos i distinciones.—Auto significativo de la audiencia.

I

Después de haber sido don Antonio de Acuña i Cabrera separado del reino de Chile, la situación de los

españoles continuó siendo sumamente azarosa i aflictiva.

Según un memorial que el nuevo presidente don Pedro Porter Casanate dirijió al rei, los indios rebeldes, desde 14 de marzo de 1656 hasta 11 de enero de 1657, mataron doscientos cuarenta i nueve españoles, i ciento treinta i nueve indios ausiliares; i arrebataron doscientas ochenta i seis cabezas de ganado mayor, i mil doscientos veinte i siete caballos.

En vista de tan alarmantes noticias, el rei, por cédula espedida en Madrid a 5 de julio de 1658, encargaba mui encarecidamente a su virrei del Perú que cuidase de que en Chile «se administrase justicia con igualdad, atendiendo mucho al castigo de pecados pasados, i buen tratamiento de aquellos vasallos i de los indios que se fuesen reduciendo; pues por haberse faltado a esto, sucedió el levantamiento jeneral de los indios; i así se debía procurar por todos medios no reincidir en el mismo inconveniente, sino que la justicia i la piedad obrasen uniformemente para mover la Divina Misericordia que favorezca mis armas, dándonos los buenos sucesos que me prometo, si se obra en aquel gobierno con el celo i justificación que se deben».

La corte de España tenía sobradísima razón para inquietarse por la situación de Chile.

Hacía mas de un siglo que los conquistadores habían penetrado en el país; i mientras tanto, en vez de adelantar, perdían terreno.

Es cierto que todavía se alzaban en la parte austral las poblaciones de Valdivia i de Concepción, pero situadas a larguísimas distancias, i completamente aisadas, i cada día amagadas.

Cualquier desastre, que era mui de temerse, podía

reducirlas a ruínas, como había sucedido a las de Osorno, la Imperial, Villarrica, Cañete, Angol, Chillán i varias otras.

En 1657, podía decirse con mucha verdad que los intrépidos araucanos, en vez de limitarse a conservar la frontera del Biobío, se habían avanzado ya hasta la del Maule.

A la verdad, tenían seriamente amagada la misma Santiago.

II

Veamos el notable acuerdo que sobre este asunto se encuentra consignado en el libro del cabildo de la capital con fecha 21 de agosto de 1657.

El jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, correjidor i justicia mayor de la ciudad, i teniente de capitán jeneral en ella, comunicó a los capitulares que el presidente don Pedro Porter Casanate había proveído «auto de apercibimiento para que los vecinos de Santiago por su mayor comodidad enviasen escuderos para que con la demás jente que se había de conducir, asistiesen en la ribera del Maule a hacer frente al enemigo».

El correjidor Ruiz de Gamboa agregó que el presidente había consultado a la audiencia «acerca del caso inescusable» en que se fundaba el apercibimiento; i que queriendo aquella corporación conocer la opinión del cabildo en el asunto, quedaba aguardando la respuesta en la sala de despacho.

Con este motivo, los capitulares, después de la debida deliberación, redactaron el voto que va a leerse.

«Desde el alzamiento jeneral de los indios de este reino, i pérdida de los tercios, presidios i fuertes de la

frontera de guerra, se ha tenido por caso inescusable el apercibimiento de los vecinos encomenderos de esta ciudad, i que asistan con sus armas i caballos conforme a su obligación; i que solo se ha conferido sobre la parte a donde debían asistir, i para donde debía ser el apercibimiento, i siempre se tuvo por conveniente que fuese, o en esta ciudad, o en las fronteras del Maule, que son de su jurisdicción, i que no salían de ellas por ser la defensa de esta ciudad i resto del reino, a quien amenazaba el mismo riesgo que habían esperimentado las ciudades de la Concepción, San Bartolomé de Gamboa i sus fuertes i fronteras, i lo hubieran esperimentado si sus mismos vecinos i moradores no se hubieran puesto en armada milicia luego que sucedió el alzamiento, i si no se hubiera descubierto el que trataban de hacer los indios de su jurisdicción, castigando algunos: sin embargo, la primavera del año de 1655, que fué la del año del alzamiento jeneral, el presidente don Antonio de Acuña i Cabrera apercibió los dichos vecinos encomenderos de esta ciudad, i los llevó a la de la Concepción, a donde asistieron con la puntualidad, gasto i valor que es notorio; i que el año pasado de 1656, el señor presidente don Pedro Porter Casanate, aunque necesitaba de jente, escusó el dicho apercibimiento para libertar a los dichos encomenderos, i sin embargo, teniéndose noticia en esta ciudad de la entrada que el enemigo hizo a los quince de enero de este año por la cordillera a las dichas fronteras del Maule, parte que jamás se imajinó fuese atacable, sus vecinos i moradores, por instar la necesidad, graciosamente ofrecieron un donativo para llevar cien hombres a las dichas fronteras; de que al parecer resulta el ser preciso este verano el apercibimiento que consulta el se-

ñor presidente para que los vecinos encomenderos envíen escuderos a la defensa de dichas fronteras de Maule, i entrada de la cordillera nuevamente descubierta por los indios rebeldes, porque, por la esperiencia que se tiene de ellos, por el buen suceso que tuvieron en la dicha entrada, es infalible la han de repetir este verano; i si no hallan defensa, la lograrán, como el pasado, i la repetirán todos los veranos; i si este verano hallan resistencia i castigo no volverán jamás a hacer entrada por aquella parte; con que los demás veranos no serán necesarios nuevos apercibimientos, i los indios de esta jurisdicción no intentarán las novedades que se temen; i así son de parecer quede un tanto en el libro del cabildo» (1).

Si se trae a la memoria la porfiada oposición que el cabildo de Santiago hizo en tiempo de Lazo de la Vega i de otros presidentes a los apercibimientos de esta clase, se nota el contraste que ella ofrecía con la buena voluntad que a la sazón manifestaba para aprobarlos, se caerá fácilmente en la cuenta de que el peligro que amenazaba a la capital i a su territorio era mui serio i evidente.

III

En efecto, los temores relativos a un ataque probable de los indios contra la frontera del Maule, consignados en el voto o acuerdo del 27 agosto, no tardaron en realizarse.

El 28 de noviembre de 1657, el oidor mas antiguo

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago*, sesión de 21 de agosto de 1657.

don Nicolás Polanco de Santillana hizo llamar con toda prisa a los alcaldes don Antonio de Jara Quemada i don Pedro de Morales.

El asunto debía de ser mui urjente, porque aquella era precisamente la hora de la siesta, hora sagrada entonces para el vecindario acomodado de Santiago.

I a la verdad que no podía ser mas apremiante.

El oidor Polanco comunicó a los dos alcaldes que por carta del capitán que tenía a su cargo la tropa o destacamento del partido del Maule, acababa de saberse que los indios enemigos habían *maloqueado* veinte i siete estancias situadas en la ribera meridional de dicho río, i que habían muerto o cautivado a mas de trescientas personas.

Lo que se había previsto había sucedido.

Los indios querían establecer la costumbre de venir todos los veranos a saquear los fundos de la frontera del Maule.

Por poco que se les permitiera hacerlo impunemente, como ya lo habían practicado en dos ocasiones, era de temerse que no tardasen mucho en dirijir sus correrías hasta mas cerca de Santiago.

—Es indispensable, dijo el oidor a los alcaldes, que Vuestras Mercedes junten inmediatamente el cabildo para que delibere acerca de tan gravísima ocurrencia, i disponga con la brevedad que el caso requiere socorros para la defensa de la frontera del Maule.

En cumplimiento de esta orden, Jara Quemada i Morales congregaron sin tardanza a todos los capitulares que se hallaban en la ciudad, menos a dos a quienes no se encontró en sus casas, i menos al jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, que acababa de ser correji-

dor i teniente de capitán jeneral, i que había vuelto a ser nombrado para el mismo honroso cargo, pero que no podía asistir en el carácter de tal, porque aún estaba pendiente la residencia que se le estaba tomando por el primer período.

La sesión comenzó por la lectura de la carta del capitán del partido del Maule.

Todos convinieron en que el asunto era mui desagradable, no solo por la inminencia del peligro, sino también porque la aplicación del remedio iba a imponer nuevos i costosos sacrificios a los vecinos de Santiago, ya tan gravados i sometidos a tantas molestias.

En medio de aquella discusión tan seria, sobrevino entonces un incidente característico, un verdadero sainete que pinta a lo vivo la puerilidad leguleya i ceremoniosa de los personajes mas encumbrados de la época colonial.

Uno de los rejidores hizo indicación para que, vista la importancia de la materia que estaba tratándose, se hiciera llamar a los individuos del cabildo que no habían venido.

No hubo acerca de esto ninguna dificultad.

El rejidor pidió, además, que se llamara también al jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, el cual no podía asistir como correjidor por estar pendiente su residencia, pero sí como rejidor propietario, que también era.

El alcalde Morales se opuso, diciendo que Ruiz de Gamboa no podía asistir ni como correjidor, por la razón mencionada; ni como rejidor propietario, porque era correjidor recibido.

El otro alcalde don Antonio de Jara Quemada sos-

tuvo que Ruiz de Gamboa podía concurrir como rejidor a aquella i demás sesiones que hubiera, mientras no entrase en el ejercicio del cargo de correjidor.

Esta cuestión absorbió completamente la atención de los capitulares, i se pusieron a debatirla, como si tuviera mayor importancia, olvidándose de que los indios andaban *maloqueando* en la ribera del Maule, i de que tal vez estaban en camino de Santiago, i de que el cabildo tenía que tomar una pronta resolución, i de que la audiencia aguardaba reunida su contestación.

—Si se acuerda llamar al señor jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, dijo el alcalde Morales, apelo para ante los señores oidores, i pido que se dé la voz al señor fiscal.

—Lo que debe hacerse, replicó el alcalde Jara Quemada, que presidía la sesión, i que debía haber calculado que la mayoría estaba en su favor, es proceder a tomar la votación del cabildo.

Jara Quemada no se había equivocado en el cómputo de los votos. Todos los capitulares se adhirieron a su parecer, menos el alcalde Morales, i aquel capitán don Diego de Aguilar i Maqueda, que tan severo se había mostrado con el presidente don Antonio de Acuña i Cabrera.

—Conforme al resultado de la votación, dijo el alcalde que presidía, debe llamarse al señor jeneral Ruiz de Gamboa.

—Lo contradigo de nuevo, i apelo otra vez para ante los señores de la real audiencia, contestó don Pedro de Morales.

—Pido, dijo entonces el rejidor don Diego García de Neira, que se vaya pronto a solicitar de los seño-

res oidores, que están reunidos, una decisión sobre la dificultad que se ha suscitado.

—A pesar de todas las contradicciones i apelaciones, esclamó con tono imperioso el alcalde que presidía, don Antonio de Jara Quemada, debe entrar al cabildo como rejidor propietario con arreglo a la votación el señor jeneral don Martín Ruiz de Gamboa.

A una orden del alcalde presidente, salió a llamarle el portero de cabildo.

Don Martín Ruiz de Gamboa no tardó en presentarse.

Venía vestido de color, como que la citación le había tomado de improviso.

Apenas lo hubo visto, el testarudo alcalde Morales esclamó:—«El señor jeneral no puede entrar al cabildo, si no decentemente i de negro»; i como no viene en traje conveniente, contradigo su entrada por esta nueva razón, i apelo.

—A pesar de todo, respondió el alcalde Jara Quemada, el señor Ruiz de Gamboa debe entrar, i entrará.

«El señor jeneral don Martín Ruiz de Gamboa, dice el libro de cabildo, se sentó en su asiento de rejidor propietario, que le toca.»

El rejidor Neira, que al mismo tiempo era procurador jeneral de la ciudad, manifestó la urjencia de que se tomase alguna resolución en el gravísimo asunto propuesto por los alcaldes, «sin embarazarse en contradicciones i apelaciones, que después se podrían proseguir.»

El alcalde Morales i el rejidor Aguilar Maqueda respondieron que bien podía continuarse la discusion de la defensa del Maule, mientras se iba a recabar de la real

audiencia una resolución sobre la presencia del señor Ruiz de Gamboa en la sesión.

«En este estado, dice el libro de cabildo, el señor jeneral don Martín Ruiz de Gamboa pidió licencia, por apretarle su enfermedad i achaque con que se halla, para retirarse a su casa.»

«Esta licencia se le dió, agrega, i Su Merced se fué.»

¿Estaba el jeneral Ruiz de Gamboa realmente enfermo, o buscó un pretesto para poner término a tan pueril discusión, habiéndose propuesto dar una prueba de la cordura que faltaba a sus colegas?

Mientras tanto, uno de los rejidores presentes en la ciudad que no habían asistido se había incorporado en la sala; pero en el momento que se retiraba Ruiz de Gamboa, se presentó el portero anunciando que el otro rejidor don Francisco Maldonado no se encontraba, «porque decían en su casa había salido a caballo.»

Aplacados algún tanto los ánimos de los capitulares, «todos unánimes i conformes acordaron, dice el libro del cabildo, que se confiriese sobre lo propuesto por el alcalde maestre de campo don Antonio Jara Quemada (el socorro para la defensa del Maule) con los que se hallaban presentes por la brevedad que se requería en su resolución, sin perjuicio de las apelaciones i contradicciones arriba referidas i de lo resuelto por la mayor parte, i ejecutado.»

Después de cuatro horas de la mas obstinada porfía sobre una cuestión preliminar e insignificante, los ilustres capitulares se encontraban sin haber pronunciado todavía una sola palabra acerca del asunto que motivaba aquella reunión estraordinaria, acerca del negocio que, como ellos mismos lo declaraban, exijía prontísima resolución.

Iban al fin a entrar en materia, cuando se hizo anunciar el escribano de cámara de la audiencia, don Bartolomé Maldonado.

Durante todo aquel tiempo, los oidores habían estado aguardando en su sala de despacho la contestación de los capitulares, i probablemente fatigados de tanta tardanza, i sabedores de que el cabildo no comenzaba siquiera a discutir la materia, había determinado exijir respuesta en un plazo perentorio.

—Los señores oidores de este reino, dijo el escribano Maldonado, mandan que este cabildo, mañana a las tres de la tarde, vaya a la real audiencia, i lleve conferido i resuelto por sus votos la fuerza de que puede disponer para resguardar el Maule i defender esta ciudad.

Los capitulares encargaron al escribano que dijera de parte de ellos a los señores de la real audiencia que precisamente se estaban ocupando en el asunto.

Después de referir este incidente, el acta concluye como sigue:

«Habiendo estado en la conferencia mas tiempo de cuatro horas, se resolvió en que para mañana a las dos de la tarde, puedan tener tiempo los dichos señores para pensarlo mas bien, se vuelvan a juntar a cabildo los señores dél, i traigan sus pareceres en la dicha razón para que de todos se forme uno, i se lleve a los señores oidores en conformidad de lo acordado» (1).

No he encontrado ni en los libros del cabildo, ni en los de la audiencia, cuál fué la resolución que se adoptó para enviar socorros a la frontera del Maule; pero lo que puedo asegurar es que por mucho tiempo no se

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago*, sesión de 28 de noviembre de 1657.

suspendieron los apercibimientos de los vecinos de Santiago para que saliesen a la guerra.

Consta por el contrario que ya materialmente no iba quedando jente de que disponer.

IV

En 3 de diciembre de 1658, se presentó a la audiencia «un escrito de doña Juana de Saavedra, mujer lejítima de Lucas Díaz, en que decía que su marido tenía cincuenta años; que él mismo por su propia mano trabajaba; que tenía cuatro hijos, el mayor de ocho años; que no tenía otra persona que sirviese en la labor de unas tierrecillas con que se sustentaban hijos i padres; que tenía solo un yerno, llamado Pedro Bastidas, el cual iba a la ribera del Maule por tenerle el correjidor apercibido para ir; i que a pesar de todo esto, el correjidor de Melipilla había apercibido a su marido para que fuese a la dicha frontera».

El ejemplo precedente basta para hacernos comprender cuán duro había llegado a ser el gravamen personal que el servicio en la milicia reclutada para contener los asaltos de los indios imponía a los españoles que vivían en la jurisdicción de la capital del reino.

No es menos significativa la providencia que el supremo tribunal dictó con motivo del escrito de la señora Saavedra.

Héla aquí:

«Habiéndose conferido este punto, i lo que se ha representado al señor gobernador presidente don Pedro Porter Casanate en cartas que están en el archivo de los

muchos i graves inconvenientes que tiene el sacar jente de los partidos por dejarlos desarmados, libertar a los socios que dejan el reino, i solo poderse compeler a los que por sus mujeres, hijos i pobreza no pueden desamparar sus casas, i ser necesarios éstos i todos para guardar sus partidos, donde los indios domésticos intentan levantarse, fueron de parecer unánime i conformes los señores don Nicolás Polanco de Santillana, don Pedro de Hazaña i don Juan de Huerta Gutiérrez de que el correjidor i teniente de capitán jeneral don Martín Ruiz de Gamboa informe a esta audiencia en vista de esta petición qué orden tiene del señor gobernador presidente para sacar jente de los partidos, qué número, i de qué calidad, i si es verdad lo contenido en dicho escrito para que sobre todo se provea en lo que tocare a esta audiencia lo que convenga, i que se le haga saber luego esta dilijencia para que con la misma brevedad informe» (1).

V

I en efecto, como lo indicaban los oidores en la providencia anterior, los españoles de Santiago tenían que defenderse, no solo contra los araucanos i demás indios del sur, que llegaban en sus correrías hasta el Maule mismo, sino contra los que vivían entre ellos, contra sus propios sirvientes.

Abundan los documentos inéditos en que se manifiesta esta alarma continua, esta inquietud de todos los días.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 3 de diciembre de 1658.

Voi por vía de ejemplo a tomar del libro de la audiencia uno que es bastante curioso por mas de un aspecto.

«En 12 de diciembre de 1659, se vieron en la sala, en el secreto de ella, los autos remitidos por el corregidor de Melipilla en la apelación interpuesta por el defensor de Rodrigo, indio del almirante don Juan Rodulfo, del auto de tormento que pronunció el corregidor contra él; i habiéndose dado vista al señor fiscal, pidió se ejecutase el auto de tormento, i se le devolviesen los autos. I vistos, se remitió en discordia de votos al licenciado don Alonso Hurtado de Mendoza, abogado de esta audiencia; porque los señores don Nicolás Polanco de Santillana i don Alonso de Solórzano fueron de parecer que el auto de tormento se confirme, i en que sea solo de una manera que no llegue a tres vueltas, dándoselas al indio Rodrigo sobre sí dijo al indio Diego las palabras que niega en el careamiento; i si confesase, sustancie la causa i haga justicia; i si negase, ponga también en el potro al dicho Diego para que se afirme en su dicho, i si lo negase, sustancie la causa, sin que pase de tres vueltas; i vaya en persona a las estancias de la Compañía i Santo Domingo i las demás de su jurisdicción, i haga la averiguación de si tiene fundamento o cuerpo esta alteración, i si hai prevención de caballos, armas i otros pertrechos, o si se descubre alguna mas prueba, averiguando si este indio que denuncia es de creer, i dónde ha estado; i el Rodrigo, qué opinión se tenga de él; i ejecute el auto acordado i publicado para que no salgan de las estancias sin papel dónde van, ni tengan armas, ni caballos, ni anden en ellos, i los visiten de noche sus encomenderos, i se eviten los juegos de la chueca; i no se

consientan indios forasteros, sino que se manifiesten, para que se sepa los que vienen de la guerra i andan por esta tierra de paz; i de todo dé cuenta a esta audiencia como fuere resultando, i para ella se le devuelvan los autos.—Los señores don Pedro de Hazaña i don Juan de Huerta fueron de parecer se suspenda por ahora el auto de tormento, i que el correjidor haga información de la opinión de estos indios Rodrigo i Diego, i se informe de todo, haciendo todas las dilijencias que los dos votos dicen, i dé cuenta de ellas a esta audiencia para proveer sobre todo, lo que convenga.—I habiendo entrado el dicho don Antonio Hurtado de Mendoza, se conformó con los votos del señor don Pedro i don Juan, que hicieron sentencia» (1).

Forzoso es confesar que los proyectos de conspiración atribuídos a los indios se apoyaban a veces en fundamentos bien poco sólidos, lo que es mui fácil de concebir, conocido el estado de continua zozobra en que vivían los colonos.

Con frecuencia veían fantasmas que el temor convertía en realidades.

La suspicacia, como era natural, se llevaba en ocasiones hasta el estremo.

Del libro de la audiencia consta que se procesó por aquel tiempo a una desventurada negra solo porque se le sorprendieron guardadas en una bolsa unas cuantas púas de flechas (2).

Mas otras veces, los planes de alzamiento tramados por los indios domésticos eran demasiado efectivos.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 12 de diciembre de 1659.

(2) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 27 de noviembre de 1658,

VI

I a la verdad que cuando se piensa en el inhumano i cruel tratamiento que se les hacía soportar, es de asombrarse que no prefirieran morir con las armas en la mano, atropellando por todo, antes que seguir con la vida de privaciones, vejámenes i sufrimientos físicos i morales que se les imponía.

Se sabe que en América i en Chile, durante la época colonial, los funcionarios, i en jeneral los habitantes de raza española, no se distinguían por la benevolencia i la compasión hacia los indios.

Sin embargo, el tratamiento que algunos encomenderos inflijían a estos desventurados era tan brutal, que llegaba a provocar las censuras de la sociedad, i a llamar la atención de la majistratura.

Véase un caso de esta especie ocurrido hacia el tiempo de que voi hablando.

«En 17 del mes de enero de 1660, los señores presidente i oidores de esta real audiencia, que son el señor don Nicolás Polanco de Santillana, señor don Pedro de Hazaña, señor don Juan de Huerta Gutiérrez i señor don Alonso de Solórzano, oidores, i presente el señor don Manuel Muñoz, fiscal, se trató i confirió la noticia que cada uno de Sus Mercedes tenía de que se había hecho difamación pública de los malos tratamientos, prisiones, excesos, i castigos inmoderados que se hacían en la estancia de doña Catalina de los Ríos i de un mayordomo suyo Asencio Erazo, que anda recojiendo los indios de su encomienda en virtud de una provisión real, i de su autoridad los prende, aprisiona i lleva a dicha estancia de la Ligua, dejando por

las veredas donde pasa mucho escándalo i gran lástima de los que los ven; i que há muchos días que estas noticias se han ido repitiendo a estos señores; i aunque se han procurado reducir a testigos e información, no se atreven a declarar los que las dicen por diferentes atenciones que informan i otros respectos, i todos se reducen a que la misma vista de ojos será concluyente información, pues los presos i lastimados i castigados, en la forma que están, serán los mejores testigos, i otras cosas que han advertido a cada uno de estos señores, en que conviene poner algún remedio eficaz para que si hubiere que remediar, castigarlo; si nó, que cese la difamación que corre; i mas contra indios miserables cuyas causas encarga Su Majestad tanto a la conciencia de estos señores, i por otras que por escusar digresión no se espresan. Habiendo conferido en la forma, i cómo se podrían averiguar estas noticias, si son o nó ciertas, para hacer la información que se pudiere hacer, i se trujere de la vista de la dicha estancia, se acordó que se despachase comisión en provisión pública para que Francisco Millán, receptor de esta audiencia, de quien se tiene toda satisfacción, vaya a la Ligua i estancia de la dicha doña Catalina de los Ríos, i averigüe con los indios i demás personas que allí hubiere, i de todas las que pudieren saber o declarar sobre estos excesos hechos por Asencio Erazo; i en la dicha provisión se ponga cláusula espresa para que haga las dilijencias que se contendrán en la instrucción secreta que se le dé firmada de estos señores, i que esta instrucción no la ha de mostrar a nadie, i cumpla con solo mostrar la provisión pública que lleve; i si hallare culpado al dicho Erazo u otros sobre la reducción de los indios con prisiones, los prenda i traiga

consigo. I la instrucción que acordaron que llevase se redujo a los puntos siguientes. Lo primero que lleve carta del oidor don Juan de Huerta Gutiérrez en que le diga que esta audiencia ha resuelto que salga de los términos de su estancia ella i su sobrino don Jerónimo Altamirano a donde elijiere, como estén fuera de ella cuatro leguas en contorno, en el ínterin que el receptor Francisco Millán hace las dilijencias a que va en virtud de la provisión de esta audiencia. I por caso de su instrucción, se le dé al receptor que si esta señora estuviese lejítimamente impedida que no pueda salir de su estancia, ni alejarse, saque los indios esclavos o libres de sospecha a la parte o lugar donde con seguridad libres de miedo puedan declarar la verdad fuera de la estancia, sin permitir que persona ninguna los atemorice ni amenace, sino que libremente digan la verdad. El segundo capítulo de la instrucción es que llegando a la estancia, sin darse por entendido de a lo que va, procure ver si pudiere por vista de ojos los cepos, grillos, cárceles i otras prisiones en que estuvieren libres o esclavos, heridas, azotes i otros castigos i tareas que se puedan ver, para que en secreto lo ponga por dilijencia, i deje dicha la manera que lo vió, i procure averiguar secretamente qué tratamientos se hacen a la jente de encomienda i servicio que allí hubiere, i qué castigos les han hecho, i si han sido llevados con prisiones, o contra su voluntad, o están oprimidos, procurando con toda sagacidad i prudencia averiguar la verdad puramente en bien o en mal, trayendo a esta audiencia la probanza que pudiere hacer de la verdad para que si hubiere que remediar, se haga, en que se le encarga la conciencia. I sepa i averigüe cuánto tiempo há que no se dice misa en aquella estancia, ni la

oyen los que allí están; i si se dijo, traiga averiguado cuándo i por quién, i qué enseñanza tienen en la doctrina cristiana, todo en secreto; i información de lo bueno i lo malo. I el señor don Alonso de Solórzano i Velasco dijo no tenía noticia de los excesos de que dijeron dichos señores la tenían, i en consideración de que no hallaba delator, denunciador, ni información sumaria para despachar provisión, cuando se hubiese de despachar, había de ser a las justicias ordinarias, cual es el correjidor de Quillota, que al presente se halla en dicho partido; así fué de parecer que se cometiese a dicho correjidor como a quien incumbe visitar sus pueblos, para que con todo secreto se informe del rumor que corre, i dé cuenta a esta real audiencia para que en vista de ello se provea lo que convenga al alivio de los indios i castigo de los culpados» (1).

Lo que sucedía en la estancia de doña Catalina de los Ríos no era un caso especialísimo, sino bastante común en todo el reino.

En acuerdo de 22 de abril de 1660, los oidores determinaron a petición del fiscal que se practicara una visita de los partidos septentrionales, principiando por el de Santiago, entre otros motivos, «para inquirir si los movimientos que habían sobrevenido se orijinaban de malos tratamientos hechos a los indios» (2).

Se encomendó esta comisión al oidor don Juan de Huerta Gutiérrez «que ya el año de 1658 había ido al valle de Quillota a la averiguación i castigo de los indios domésticos que habían conspirado», según lo es-

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 17 de enero de 1660.

(2) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 22 de abril de 1660.

presa él mismo en una relación de servicios fecha 11 de mayo de 1662.

La audiencia no habría necesitado entrar en mui prolijas investigaciones para convencerse de que el mal tratamiento que se daba a los indios domésticos o de encomienda, unido al aliento que les infundían las ventajas de los araucanos, era lo que día a día estimulaba en muchos de ellos el anhelo de levantarse contra la opresión de que eran víctimas.

VII

De lo espuesto aparece que al comenzar la segunda mitad del siglo XVII, el aspecto del reino de Chile era mui poco lisonjero para los españoles.

El soberano i sus consejeros recibieron noticias de aquellos infaustos acontecimientos por cartas del virrei del Perú conde de Alba de Aliste, del presidente interino de Chile don Pedro Porter Casanate i del obispo de Concepción don frai Dionisio Cimbrón.

Estas comunicaciones, como era natural, les causaron grande alarma.

El rei mismo asevera en las diversas cédulas que espidió con este motivo que su consejo de Indias «había cargado mucho la consideración sobre el mal estado en que se hallaba la guerra de Chile, i lo que convenía proveer de remedio eficaz i pronto para su reparo».

Veamos las diferentes medidas que se dictaron para ello por diversas cédulas espedidas en la misma fecha, 9 de abril de 1662.

Principiemos por las disposiciones militares.

«He resuelto, decía el monarca en una de ellas al

conde de Santistevan, virrei del Perú, que por mi consejo de guerra se disponga luego con ejecución levantar un tercio de mil hombres para socorrer el reino de Chile, haciéndose las levas para que vayan por Buenos Aires en dos bajeles de permisión que para esto solo se prevengan, proveyendo de mi real hacienda los medios necesarios para ello; i por si acaso respecto del estado de las cosas presentes i guerra de Portugal, no pudiese disponerse que vaya toda esta jente en un viaje, se procurará enviar luego la mitad, o la tercia parte, i lo restante en los dos años siguientes, haciéndose todos los esfuerzos posibles para que esto tenga efectivo cumplimiento, de que ha parecido avisaros para que lo tengáis entendido; i porque, por lo que ha escrito vuestro antecesor, se ha reconocido que las compañías de mestizos i mulatos que se levantan en esa ciudad para enviar a Chile no son de ningún provecho, porque de esta jente llega mui poca a las dichas provincias, i si algunos entran en ellas, no perseveran en mi servicio, os mando escuséis las levas de los dichos mestizos i mulatos cuando fuere posible para que se escuse el gasto infructuoso que en esto se hace, i que de aquí adelante las hagáis de los españoles que asisten en esas provincias, i han pasado a ellas sin licencia mía, o se les ha acabado el tiempo por que se la concedí, i de otros que no tienen ocupación i solo sirven de gravar los indios sin aplicarse a ningún ministerio, inquietando las ciudades i pueblos de esas provincias, gobernándoos en esto con mucha dilijencia i con la buena maña que fío de vuestro celo i atención. I por lo que conviene que el ejército de aquellas provincias se reclute i socorra de jente, que es lo que más ha menester, os encargo asímismo procuréis levantar

algunas compañías de la misma jente española, encargándolas a la nobleza i jente de autoridad i caudal, dándoles conductas de capitanes, i ofreciéndoles algunas mercedes a los que las levantaren i fueren a servir con ellas a Chile, con que por este medio espero se ha de conseguir que en aquel ejército haya la jente necesaria; i porque en semejantes ocasiones, es necesario usar de cuantos medios pudieren ser de algún alivio, os mando asímismo que os valgáis de la ciudad de los Reyes i de las demás de esas provincias, i de los prelados i comunidades de ellas, ponderándoles el estado del reino de Chile, i lo mucho que conviene asistirle para que no llegue a padecer su total ruína; esto con tales razones, que les persuada a que hagan algún servicio de soldados españoles pagados para que se pueda juntar número considerable de ellos para este efecto, pues todas esas provincias se hallan tan interesadas en la conservación de las de Chile, que parece no lo reservarán, mayormente interviniendo su misma conveniencia i la fuerza que vuestra autoridad i persuasiva les harán para que no se escusen de hacer este servicio; i últimamente, atendiendo a la suma importancia de la materia, os valdréis de cuantos medios fueren posibles para recuperar lo perdido en Chile, pues veis que de esto depende la seguridad i quietud de esas provincias, i que ha sido siempre el mayor cuidado que vuestros antecesores han tenido, no solo en la conservación, sino en procurar el fin de aquella guerra; i en el tiempo de vuestro gobierno, espero los buenos sucesos que me prometo de vuestro celo i obligaciones; i de lo que hiciéredes i ejecutáredes en razón de todo lo referido, me daréis cuenta en la primera ocasión».

Además, por cédula de 27 de septiembre de 1662, el rei comunicó a su gobernador de Chile que le enviaba por el puerto de Buenos Aires «quinientas bocas de fuego, mitad mosquetes i mitad arcabuces».

VIII

Pero el gobierno de la metrópoli no se limitó a procnar que se reforzase el ejército destinado contra los araucanos, pues adoptó también providencias para aquietar a los indios haciéndoles justicia, i empeñándose por establecer respecto de ellos un sistema de suavidad i misericordia.

Casi todas las cédulas que, como he dicho, se espidieron el 9 de abril de 1662 se refieren a esta materia.

El rei prohibió que se hicieran *malocas*, o que el ejército hiciera una *campeada*, esto es, que entrara a la tierra de guerra, sin que previamente lo acordara así una junta compuesta del presidente del reino, de los obispos de Santiago i Concepción, del oidor más antiguo, del maestre jeneral de campo, del veedor jeneral, del sarjento mayor i del comisario de la caballería.

Igualmente significativa fué la resolución que el rei tomó por lo que tocaba a la esclavitud de los indios.

«Habiendo reconocido los de mi consejo i junta de guerra de Indias, dice, por las cartas que escribe el obispo de la Concepción los graves inconvenientes que resultan de la esclavitud de los indios i del modo con que la practican los del ejército, vendiendo fuera de ese reino todos los que aprehenden en las *malocas* i

campeadas, ora sean de los rebeldes, ora de amigos, i consultándome sobre ello, he resuelto, entre otras cosas, que para evitar los graves daños que se siguen de vender por esclavos los indios i sus hijos i mujeres que se hacen prisioneras en las *malocas* i entradas, se forme una junta, como os mando lo hagáis, en que concurran con vos mi gobernador, el dicho obispo de la Concepción, i el de la ciudad de Santiago, i los superiores principales de las relijiones de San Francisco, Santo Domingo i la Compañía de Jesús para que vean i traten este punto, atendiendo a las circunstancias particulares i estado que tiene ese reino; i confiriendo en ella esta materia, me informen mui particularmente lo que se les ofreciere, dando su parecer para que con vista de ello se pueda tomar la resolución que convenga en la forma que adelante se hubiere de tener en declararlos o no por esclavos; i en el entre tanto, ejecuten lo que pareciere a la dicha junta ó a la mayor de ellos; pero es mi voluntad que los indios, indias i niños prisioneros no se puedan vender por esclavos, ni llevarse fuera de ese reino, pues por haberse vendido i sacado de él los que se han hecho prisioneros hasta ahora, se ha entendido que está impedida i aun imposibilitada la paz i quietud de esas provincias, i la población de la tierra, que hoi se halla en tan mal estado; i para que esto se consiga, os mando asímismo que todos los indios, así varones como hembras, que con pretesto de la esclavitud se hubieren vendido, así en esa provincia como en otras partes, sean reducidos a sus tierras con efecto, reservando, como reservo, a los poseedores actuales de ellos su derecho a salvo contra los vendedores que los engañaron, teniendo entendido que este ni otro cualquiera derecho no ha de em-

barazar ni retardar la reducción de los dichos indios, porque se ha de ejecutar inviolablemente sin ninguna dilación, que lo mismo envío a mandar por cédulas de la fecha de ésta a mi audiencia real de esas provincias i al virrei del Perú por lo que toca a aquel reino, cuidando vos de que los indios que se fueren reduciendo se vayan entregando a sus encomenderos, pues con esto habrá quien cultive las estancias i heredades, i vuelvan esas provincias a la fertilidad i abundancia de frutos i demás jéneros que antes tenían; i de todo lo que hiciéredes i ejecutáredes, me daréis cuenta en la primera ocasión».

Realmente, el soberano, como lo espresaba en la cédula anterior, había ordenado a su virrei del Perú «dispusiera que todos los indios chilenos, varones o hembras, que con pretesto de la esclavitud se hubieran vendido i sacado fuera de las provincias de Chile a la ciudad de los Reyes o a otras cualesquiera del Perú se recojiesen i fuesen reducidos a sus tierras».

IX

Pero el soberbio monarca de España e Indias hizo todavía mas, pues ya que encontraba serias dificultades para someter por la fuerza a los rebeldes araucanos, tuvo a bien perdonarlos.

«Usando de la piedad i clemencia que acostumbro, decía al presidente de Chile en cédula de la misma fecha que las mencionadas, i deseando la quietud i sosiego de mis vasallos de esas provincias, he resuelto dar la presente por la cual es mi voluntad remitir i perdonar, como por la presente remito i perdono, a

todos i cualesquier indios que hubiesen tomado armas contra mi ejército, así a los que al tiempo de los levantamientos i tumultos se conspiraron con los rebeldes, como a los mismos rebeldes. I mando que reduciéndose a mi servicio i obediencia todos jeneralmente, o aquellos que lo hicieren de aquí adelante, sean dados por libres del delito en que por ello hubieren incurrido contra mi real corona, que yo usando de mi potestad real los perdono i doi por libres; i quiero que desde el día que fueren reducidos a mi obediencia, sean admitidos, amparados i patrocinados como vasallos míos. I mando a mi gobernador i capitán jeneral de las dichas provincias de Chile, i a mi audiencia de ellas, i a otros cualesquier mis jueces i justicias de las dichas provincias i de las del Perú, i de otras cualesquier parte de las Indias, islas i tierra firme del mar océano que no procedan contra ellos con ningún pretesto, porque mi voluntad es que no puedan ser cautivos, presos, molestados, ni acusados por el dicho delito, ni sus bienes, ni tierras tomadas ni embargadas, ni se puedan hacer, ni hagan procesos, ni dar sentencias algunas contra ellos, i si algunos autos estuvieren hechos o comenzado a fulminar contra cualesquier de los dichos indios o sus caciques que antes estaban de paz por cabeza de bandos o conspiradores, los doi por ninguno i de ningún valor ni efecto, como si no se hubieren hecho, ni ellos incurrido en los dichos delitos; i es mi voluntad que todos los que se redujeren sean declarados por vasallos míos, i se les conserve en la franquicia i libertad que conforme a derecho i leyes de estos i esos reinos les está concedida a los que lo son: i para que esto sea notorio en todas partes, mando se publique este indulto i perdón en las ciudades

de Santiago i la Concepción de las dichas provincias de Chile, i en las demás partes que convenga, que así precede de mi voluntad».

X

El gobierno de Madrid comenzaba a dar la mayor importancia a la guerra de Arauco, como se comprueba por una significativa declaración que hizo poco después.

«Teniendo presente que la guerra de Chile siempre se ha tenido por mui ardiente i ofensiva, reputándola con igual estimación a la que se profesa en los demás mis ejércitos, decía el rei por cédula de 20 de febrero de 1663, he resuelto de declararla por guerra viva para que los militares que me sirviesen en Chile gocen de todos los honores i privilejios que están concedidos a los ejércitos de España, Italia i Flandes».

Probablemente el rei recibió malos informes de las aptitudes de don Pedro Porter Casanate para gobernar a Chile en tiempos tan calamitosos.

Lo cierto fué que el 9 de abril de 1662 le nombró un sucesor para que rijiese el país interinamente, mientras se encontraba un militar idóneo a quien confiar en propiedad tan delicado i difícil cargo.

Cualquiera se imajinará que ya que se quitaba a Porter Casanate, tal vez porque se creía que su táctica i esperiencia de marino no eran las que se necesitaban en las circunstancias, se le reemplazase por algún veterano esperimentado en la especialísima guerra de Chile.

Pero estuvo mui lejos de ser así.

El designado fué nada menos que el obispo de Concepción don frai Dionisio Cimbrón.

¿Cómo podía elejirse, aunque fuera en calidad de suplente, a un prelado para dirijir campañas i reconquistas?

La esplicación de hecho tan sorprendente está para mí en que el señor Cimbrón había escrito mucho en favor de los indios; i en que el gobierno de España deseaba en aquel tiempo obtener la obediencia de los araucanos, no por la fuerza, sino por la benignidad.

Sin duda temió que un militar prefiriera emplear los medios violentos, i acabara de perderlo todo.

Los araucanos habían logrado hacerse respetar en la corte de Madrid.

XI

El nombramiento del obispo de Concepción para presidente interino no produjo efecto, porque, aun antes de que se espidiera la real cédula, ya habían fallecido en Chile el ilustrísimo don frai Dionisio Cimbrón i el almirante don Pedro Porter Casanate.

Esto dió orijen a que el virrei del Perú nombrara de presidente-gobernador, mientras el soberano proveía, a don Anjel de Peredo, quien continuó con acierto la obra de pacificación comenzada por Porter Casanate, el cual había sido equivocada e injustamente apreciado por el gobierno de Madrid.

En un resumen de los autos de residencia de varios de los gobernadores de Chile, dirijido al rei en 16 de agosto de 1668, por los oidores don Gaspar de Cuba i Arce i don Juan de la Peña Salazar, se encuentran, entre otras, las siguientes anotaciones.

«Pruébase que don Pedro Porter Casanate, cuando vino a gobernar después del alzamiento jeneral del

año pasado de 1655, se conservó lo mejor que pudo, e hizo algunas poblaciones por entonces convenientes; i que don Anjel de Peredo, su sucesor, en menos de dos años que gobernó, pobló la ciudad de San Bartolomé de Gamboa, asolada con el dicho alzamiento, reedificando los templos, i la iglesia parroquial, un fuerte real, plaza de armas i otras cosas menesterosas para que permaneciese por ser la parte mas conveniente i el paso del enemigo por donde peligraba esta ciudad de Santiago i sus partidos hasta la ribera de Maule».

«Don Anjel de Peredo conservó las muchas parcialidades que redujo en su tiempo, porque no permitió que se cojiesen piezas».

XII

El presidente-gobernador propietario que al fin envió el rei a Chile fué todo un jeneral de artillería, don Francisco de Meneses, que había militado treinta años en Flandes, Milán, Nápoles i Cataluña.

El nuevo presidente podía ser un excelente militar, pero era un pésimo gobernante, que no se asemejaba a sus dos antecesores, en particular al último, que llevaba perfectamente su nombre de Anjel.

Meneses, por el contrario, era un hombre apasionado, arbitrario, despótico, que no guardaba consideraciones a nadie, que no seguía otra lei que la de su capricho i de su conveniencia.

Así le pintan las crónicas nacionales; así aparece del resumen de los autos de su residencia, que antes he citado.

El presidente Meneses no entregaba a los soldados los ausilios que el soberano les enviaba; pero en compensación les dejaba cometer todo linaje de robos i de violencias para tenerlos gratos.

«Pruébase, dicen los oidores que formaron el resumen antes mencionado, que los soldados en los cuatro años que gobernó don Francisco de Meneses han estado, i están desnudos, descalzos de pié i pierna, mal socorridos, descontentos, con pocos vestimentos i los mas de mala calidad, sin espadas, i no bien armados; i que trescientos de ellos, pocos mas o menos, los mejores, estuvieron en esta ciudad de Santiago i sus partidos, fuera de sus banderas, a la vista de dicho don Francisco de Meneses, casi los cuatro años que gobernó, permitiéndoles cometer delitos enormes de robos, salteamientos, matando, hiriendo, estuprando i otros excesos de malísimas consecuencias, sin que fuesen castigados, ni sirviesen a vuestra real persona».

«Pruébase bastantemente que la forma en que se han distribuído los reales situados en los cuatro años arriba referidos ha sido saber don Francisco de Meneses cuáles son los fardos de mejores jéneros; i que se aparten para sí sin creces ningunas, haciéndolos traer a esta ciudad con las mismas marcas reales que vienen de Lima, i vender la ropa por su cuenta en la tienda de mercaderías que manejaba en la plaza por Francisco Martínez de Argomedo, que comúnmente llamaban *Del Gobernador*, ocasión de que los soldados fuesen mal socorridos i anduviesen desnudos, descalzos i muchos cubiertos con camisetas de indios; i como a la ropa que quedaba en la Concepción para repartirles, se le echaban creces considerables, ellos estaban desesperados; i se ocasionaba a la república que pensase i

murmurase que la causa de consentir que estuviesen fuera de sus banderas cometiendo los dichos delitos con color de que se pertrechaban, era no ser socorridos ni pertrechados enteramente».

«Los vecinos i moradores no estaban seguros en sus casas por los agravios i robos de los dichos soldados, que consentía i tenía junto a sí, hasta entrarse de día en ellas i en las tiendas de los mercaderes a pedir con libertad i descaro lo que habían menester; i si algunos agraviados se quejaban al capitán, volvían bien arrepentidos i maltratados de palabra».

Consta del mismo resumen que el presidente Meneses se entrometía en todo, en los acuerdos de los jueces, en las deliberaciones del cabildo, en los capítulos de los frailes, i todo lo resolvía a su antojo.

«Las cosas de justicia, dice, no tuvieron mas administración ni ejecución, que lo que quería don Francisco de Meneses».

Cuando algún juez resolvía algo que disgustaba al presidente, éste se avocaba el asunto; i «usaba luego, dice el resumen, de desterrar al dicho juez, de improviso, sin que mudase el traje, por mano de los prebostes i soldados, con lástima i escándalo de la república».

«Andaba acompañado en la paz con ministros de guerra, con armas de fuego i cuerdas encendidas, amedrentando el pueblo, discurriendo de esta suerte las calles, unos corriendo a caballo i otros a pié, quitando mulas i cabalgaduras ensilladas i enfrenadas, sin dar razón para qué se quitaba lo ajeno».

Los eclesiásticos no fueron mejor tratados por el presidente Meneses, que los seculares.

«El obispo de esta ciudad don frai Diego de Hu-

manzoro, dice el resumen, fué ajado con palabras públicas, injuriosas i de vilipendio, indignas de su dignidad i estado, i de ser referidas; i la clerecía pasó el mismo trabajo».

«Los predicadores, agrega, predicaban con temor la palabra de Dios Nuestro Señor, porque interpretándoles los sermones, trataba con aprieto que fuesen desterrados, i que también saliese el reverendo obispo».

Estas rencillas con el obispo i los predicadores dimanaron de las pueriles etiquetas que solían promoverse entre la autoridad civil i la eclesiástica.

Voi a presentar un ejemplo que basta para dar idea de lo que sucedía.

«En 30 de junio de 1667, estando en acuerdo real de justicia, es a saber: el señor presidente don Francisco de Meneses, i los señores doctores don Gaspar de Cuba i Arce don Juan de la Peña Salazar, oidores, i don Manuel de León, fiscal, i conferídose largamente los inconvenientes que se seguían cada día de haberse omitido por los predicadores en algunas ocasiones por las dilijencias e instancias del señor obispo don frai Diego de Humanzoro el captar la venia a la real audiencia con el título de *Mui Poderoso Señor*, como ha sido costumbre desde la fundación de dicha real audiencia en ejecución de las cédulas que en esta razón lo determinan, despachadas para las reales audiencias de los Reyes i de Charcas, pretendiendo dicho señor obispo no se captase en su presencia, como lo ha hecho llamando a su casa a los prelados de las relijiones a quienes se lo ha ordenado, i reprendido gravemente a los predicadores que llevados de la costumbre i de la lei, han hecho a la real audiencia tan debida venia

por la inmediata i vista representación que tiene de Su Majestad; i considerando que el señor obispo, no solo ha opuesto los inconvenientes referidos en poca veneración de esta audiencia, sino que en uno de los sermones de la octava del *Corpus*, que dicho señor obispo predicó, sin hacer jénero alguno de cortesía, pasó en la salutación a decir palabras mui indecentes, quejándose de que no le habían convidado, sobre lo cual dijo:—*que los oidores se habían entrado riendo en la iglesia*;—i añadió el decir:—*i yo me río de ellos*, a que había precedido que al entrar en la iglesia, i héchole la reverencia que acostumbran con grandes sumisiones i cortesías, dió grandes voces, que escandalizaron mucho, llamándolos:—*¡Grandes socarrones!* i otras palabras correspondientes a éstas, que ejecutorian la poca atención i buena urbanidad que ha tenido con esta real audiencia, habiéndosele dado por esta real audiencia un lleno de atenciones i cortesías. I porque no se falte en manera alguna a las que se deben a tribunal tan superior, unánimes i conformes fueron de parecer que el señor doctor don Juan de la Peña Salazar llame a los prelados de las relijiones de orden de este real acuerdo, i les advierta manden a sus súbditos que en las festividades que predicaren, presente la real audiencia, guarden la costumbre, captando en primer lugar la venia con el título de *Mui Poderoso Señor*, i después la puedan pedir al señor obispo si quisieren» (1)

El gobierno del presidente Meneses, a causa de sus procedimientos arbitrarios i despóticos, fué una serie continuada de rencillas con todos i sobre todo.

---

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 30 de junio de 1667.

XII

Habría sido mui raro que un gobernante de aquella especie hubiera tratado con humanidad a los desventurados indios.

I en efecto, apretó con mano de hierro, no solo a los rebeldes, sino también a los sumisos.

Aprovechándose de las ventajas obtenidas por sus dos antecesores, i prosiguiéndolas por su parte, impuso la paz a los araucanos.

En cuanto a los pobres indios de encomienda, toleró la continuación de los inveterados abusos, i los agravó todavía.

Veamos lo que sobre esto contiene el resumen de los autos de su residencia, que ya he citado antes.

«Los indios naturales no fueron amparados en su libertad, antes don Francisco de Meneses los entregaba a sus encomenderos para congratularlos, quitándolos de donde estaban i querían servir, facultad que les da la real tasa de Vuestra Majestad; i algunos de éstos, como otros oficiales que trabajaban para sustentarse, los sacaban maltratados, heridos i aporreados los ministros de guerra para que todo el año trajesen nieve de la cordillera para el regalo del gobernador; i el que quedaba pagaba al ministro o soldado aquello con que se había de sustentar».

«No pidió ni solicitó que a los dichos indios se les administrase la doctrina cristiana, como lo hicieron sus antecesores».

Este exceso de opresión había anonadado a los indios; pero la dureza con que se les trataba era tan cruel, que evidentemente no se conformaban de buen

grado con su suerte, i aguardaban anhelosos cualquiera oportunidad de recuperar la libertad i de castigar a sus tiranos.

Tal fué una de las principales consideraciones de que se valió la audiencia, en uno de los lances apurados en que se halló el presidente Meneses, para salvarle de las censuras eclesiásticas que se habían fulminado contra él.

El presidente Meneses había inferido un agravio feroz al veedor jeneral don Manuel de Mendoza, sin otro motivo que el de haber éste pretendido contenerle en la manera fraudulenta de distribuir el situado.

Mendoza, que era arrebatado, buscó ocasión de vengarse.

Cierto día, que el presidente pasaba cerca de la iglesia de San Juan de Dios con un ayudante, el implacable veedor, que le acechaba emboscado con otras personas, le tiró varios pistoletazos, que hirieron a Meneses gravemente, pero sin causarle la muerte.

Por el contrario, el presidente se defendió con valor, i obligó a su adversario a buscar un asilo en la inmediata iglesia.

Sin respeto al lugar sagrado, don Francisco de Meneses no tardó en arrebatar de allí, por medio de una tropa de soldados, a Mendoza, a quien, según un cronista, «hizo pasear por las calles vestido de coles, rapadas cejas, cabellos i barba, o como otros dicen, a media rasura, tratándolo como a loco» (1).

(1) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 6, capítulo 5. El veedor, llamado Manuel Pacheco por el autor, había sido mui amigo del abuelo de éste, don Fernando Mier; pero la audiencia le nombra don Manuel de Mendoza. Tal vez el veedor usaba los dos apellidos.

El veedor fué en seguida ajusticiado, pagando con la muerte su criminal intento.

La autoridad eclesiástica, que tenía serios motivos de queja contra el presidente, no desperdició la ocasión de hacerle esperimentar su poder.

El comisario del Santo Oficio fulminó escomunión contra don Francisco de Meneses, por haber violado el asilo del templo, i contra los ministros de justicia i los soldados que habían estraído al desgraciado Mendoza, i ejecutado en él la pena de muerte, esponiendo al público sus nombres en una tablilla.

La medida no podía ser mas grave.

Concurramos ahora a la sesión de la audiencia en que se trató de este asunto.

«En la ciudad de Santiago de Chile en 22 de octubre de 1667, los señores doctores don Juan de la Peña Salazar, oidor de esta real audiencia, i don Manuel de León Escobar, fiscal de ella, estando en el real acuerdo de justicia, a donde se juntaron para el efecto de llamar al comisario del Santo Oficio doctor don Francisco Ramírez de León, en conformidad de lo resuelto en junta particular que el señor presidente don Francisco de Meneses, gobernador i capitán jeneral de este reino, hizo en las casas de su morada, en que asistieron dichos señores i los licenciados don Juan del Pozo i Silva, don Juan de la Cerda i Contreras i don José González Manríquez, abogados de la real audiencia; i habiendo venido el dicho comisario del Santo Oficio, los dichos señores le advirtieron absolviese al señor presidente de las descomuniones en que le tenía declarado por incurso, i fijado en la tablilla con todos los soldados pagados, justicias i demás personas i cabos del real ejército que acompañaron a Su Señoría en la

ejecución de la pena de muerte que por su mando se dió ayer 21 del corriente al veedor jeneral don Manuel de Mendoza por el desacato calificado de alevosía i sacrilejio de haber querido matar al señor presidente con armas ofensivas i defensivas, embistiendo por detrás i en sagrado, con palabras desacatadas, con acompañamiento de otras personas que tenía prevenidas, disparándole pistoletazos, i herido con efecto en diversas partes del cuerpo; i que asímismo se había pasado a poner entredicho al tiempo de dicha muerte i castigo que se hizo en el dicho veedor jeneral, con tales demostraciones que parecía haber grande exceso por no ser en cosas tocantes a la fe, i no hallarse dicho comisario con título alguno, mas que el de comisario cancelario; lo cual, junto con los inconvenientes i escándalos graves que ocasionaban la censuras i entredichos, debían advertírselo con la eficacia que el caso requiere por ser todo en ofensa de la paz pública, especialmente en reino de guerrra, a donde los enemigos de las fronteras i los domésticos están previniendo siempre traiciones i levantamientos; i asímismo los soldados se hallaban sin los espedientes i órdenes necesarias por los impedimentos de censuras que se les ponían para la comunicación con el señor presidente, pasando estos disturbios i desasosiegos en tiempos de levas, i cuando está Su Señoría con el pié en el estribo para irse a las fronteras del enemigo, para lo cual son necesarias muchas prevenciones, que todas se impiden, i en cualquiera de ellas que se retarde, puede haber algún mal suceso por las ordinarias continjencias de la guerra, en que no podrá servir de disculpa al señor presidente el entredicho presente por la razón superior i natural de cuidar de las armas de este reino,

que el Rei Nuestro Señor (que Dios guarde) le tiene encargadas. I habiendo dicho todo lo referido con la advertencia de estos inconvenientes, i hecho al señor comisario varias instancias acerca de los inconvenientes de tener fijado al señor presidente por descomulgado, i a las demás personas, particularmente excediendo en no haber admitido las defensas legales al señor presidente, no queriendo admitir sus escritos, i cesando ya, como cesa, el fin de las descomuniones por no tener remedio alguno, i quedando, como queda, en su voluntad la cuenta, que puede dar al tribunal de la Santa Inquisición sobre las multas pecuniarias. A todo lo cual respondió dicho comisario varias veces que daría la respuesta al señor doctor don Juan de la Peña Salazar para las dos o tres de la tarde, porque había menester pensar lo que podría hacer» (1).

Indudablemente, el comisario de la Inquisición levantó la escomunión, pues de otro modo, el alboroto i el escándalo habrían sido tan grandes, que los cronistas nacionales no habrían callado el hecho; i mientras tanto, Córdoba i Figueroa, el único que parece hacer alguna alusión a este incidente, se limita a decir: «Al veedor de la iglesia le sacaron, i pusieron en arresto con suficiente custodia, *no sin estrépito contencioso*» (2).

He mencionado este suceso especialmente para patentizar que el temor de un alzamiento aun de los indios pacíficos era tanto, que en una circunstancia difícil i solemne, la audiencia no vacilaba en invocarlo para hacer renacer la concordia entre las autoridades civiles i eclesiásticas.

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 22 de octubre de 1667.

(2) Córdoba i Figueroa, *Historia de Chile*, libro 6, capítulo 5.

I a la verdad, como la guerra de Arauco, mas o menos jeneral, no cesaba mas que por temporadas, el espectáculo de tan heroica i eficaz resistencia mantenía siempre inquietos a los indios domésticos del norte, que no podían conformarse con su dura suerte.

XIV

He ido recordando diferentes cédulas por las cuales el monarca ordenó que se devolviera la libertad a los indios de Chile, i que ésta fuera respetada como la de sus otros vasallos.

Sin embargo, se ve por la lei 16, título 2, libro 6 de la *Recopilación de Indias*, que en 12 de junio de 1679, todavía eran tenidos en este país como esclavos: por el derecho de guerra, los indios apresados en los alzamientos; por el derecho de servidumbre, los de tierna edad que eran cojidos en los mismos alzamientos, los cuales debían servir hasta los veinte años i en seguida quedar libres; i por el derecho de usanza, los que eran vendidos por sus padres i parientes.

Carlos II anuló todos esos derechos, i por la centésima vez declaró a los indios de Chile hombres libres, como cualesquiera otros de sus vasallos.

Pero si aquel monarca restituía la libertad a los araucanos, no era por cierto de un modo llano i sencillo.

Carlos II acojiendo una ideaque ya muchos años antes había sido acariciada por varios conquistadores, quiso desterrar en masa a los araucanos, como los reyes sus antepasados lo habían ejecutado con los judíos i los moriscos.

«Para obviar el inconveniente de que los indios de la provincias de Chile abusen de esta libertad i vuelvan a la idolatría, i a incorporarse con los enemigos, decía en 12 de junio de 1679, mandamos a los gobernadores que los hagan trasportar a todos a la ciudad de los Reyes en cada ocasión que se hubiere de ir por el situado que está señalado en las cajas reales de ella, para el sustento del ejército de aquel reino, sin embargo de estar ordenado que todos los indios, varones i hembras, vendidos en aquel reino i otras partes, fuesen reducidos a sus tierras, por cuanto nuestra voluntad es que, como va espresado, se trasporten a Lima, pues llevándolos a mejor temple de tierra, irán sin riesgo de su salud i vida. I mandamos a los virreyes de las provincias del Perú que como se fueren remitiendo los dichos indios, los repartan en las encomiendas; o si el número fuere grande, los encomienden de nuevo.»

Como se ve, Carlos II decretaba la libertad de los indios para tener ocasión de espatriarlos.

Esta disposición fué recibida con el mayor regocijo en el Perú donde el trabajo había devorado una gran parte de la población indíjena. Los peruanos necesitaban esclavos a toda costa, i el rei les proporcionaba una abundante provisión. Estaban habituados a comprar a un precio mui subido las partidas de indios que se los remitían desde Chile: la munificencia del monarca se los daba ahora gratis. El regalo era espléndido, verdaderamente rejio.

En la relación o informe pasado en 1681 por el virrei del Perú don Melchor de Liñán al duque de la Palata, su sucesor en el mando, se lee lo que sigue: «Al señor presidente de Chile, se le ha escrito sobre este particu-

lar (la libertad de los indios i su remisión al Perú), quien se halla con los mismos despachos que se remitieron al gobierno; i no dudo que el presidente habrá cumplido con esta orden, porque al gobierno no han llegado quejas, i será mui importante se esté a la mira para que si fuese necesario, se aplique cuanto conduzca al cumplimiento de esta resolución tan santa.» (1)

La resolución que se calificaba de santa en el Perú fué considerada en Chile como el colmo de la injusticia. Los indios constituían la principal riqueza de los colonos, i nadie quería desprenderse de ellos. Dar de comer a alguno, o adjudicarle indios, eran, como ya lo he dicho, espresiones sinónimas. Así el anuncio de la espulsión que se proyectaba causó una alarma jeneral.

El presidente don Juan Henríquez representó en el acto a la corte, en 6 de diciembre de 1680, que la traslación de los indios equivalía a su total destrucción por el opuesto temperamento del punto de su destino i del de su partida, lo que llegaba hasta el estremo de que las frutas que allá se producían no habían podido introducirse acá a fuerza de industria; que estaba seguro que si se proponía a los indios la libertad con la trasportación, o la esclavitud sin ella, preferirían indudablemente la segunda; que los indios poseídos como esclavos estaban casados con indias naturales de Santiago i demás ciudades del reino, i que como tenían familias, sería menester espatriarlas con ellos para no atentar contra la santidad del matrimonio i romper los vínculos de la patria potestad; que Chile necesitaba especial asistencia para su conservación por mante-

(1) *Memorias de los virreyes del Perú*, tomo 1.º, pájina 315.

ner una guerra interior casi continua, i por hallarse tan espuesto a las invasiones de los enemigos europeos deseosos de establecer colonias en su territorio; que si se ejecutaba la medida decretada, la tierra quedaría sin población, i los campos sin cultivo; i que el trasporte de tantos indios ocasionaría gastos inmensos al erario, porque viniendo fletados solo hasta Chile los buques que traían el situado, sería necesario, desde que se les despachase con carga, pagarles la vuelta, para lo cual no había absolutamente fondos.

Las razones alegadas influyeron en el ánimo del monarca, quien por cédula espedida en Madrid a 19 de mayo de 1683, revocó la traslación ordenada por él mismo; dispuso que los indios esclavos a quienes había dado la libertad i estuviesen reducidos no pagasen tributo por el término de diez años contados desde 1679; concedió a los que se sometiesen voluntariamente, igual exención por otros diez años contados desde su reducción i conversión, en la intelijencia de que, pasados estos términos, todos ellos debían pagar el correspondiente tributo a la corona, a la cual los declaraba incorporados.

Esta real cédula dejó las cosas en el estado que antes tenían.

Cualquiera comprenderá, sin que sea necesario decirlo, que solo fué cumplida en la parte que revocaba la traslación de los indíjenas; i que los indios esclavos declarados libres, i los que en adelante se cojieron en la guerra, fueron incorporados en las antiguas encomiendas, donde prestaban los mismos servicios, i ejecutaban los mismos trabajos que los otros naturales.

XV

A pesar de las reiteradas i terminantes declaraciones del monarca, la idea de que mientras no se disolviera la población araucana, no se obtendría jamás una paz duradera, i no se evitaría el peligro mui efectivo que amenazaba a todo el país, tuvo siempre los mas fervorosos defensores.

Voi a presentar un ejemplo mui notable de semejante opinión.

En 1684 era presidente-gobernador de Chile don José de Garro, que mereció de sus contemporáneos el renombre de *Santo* por sus esclarecidas virtudes i la bondad de su carácter.

Hé aquí lo que este hombre honrado osaba proponer al rei en carta de 7 de enero de aquel año.

«Hai solo dos medios para la pacificación de Arauco, decía; uno, el de la guerra, que es el mas agrio, donde es vario el suceso; i otro, el de la cautela, que lo tengo por mas a propósito i seguro, i éste será fácil de conseguir haciendo una convocación jeneral, i apresando en ella a todos los caciques, indios i principales en una plaza o en muchas; porque en faltándoles las cabezas, se acobardan; i enviando a los españoles a conducir sus familias, ganados i caballos, reduciéndolos con ellos a donde sean mantenidos en política; pero para conseguirlo por cualquier modo de paz o de guerra, es necesario anticipar la provisión de soldados i municiones respecto de la flaqueza de este ejército por componerse solo de mil setecientas i noventa i nueve plazas, divertidas en presidios inescusables, como consta

de la muestra que pasé en 17 de noviembre de 1683, de que remito certificación del veedor jeneral.»

El rei contestó a esta proposición como sigue, por cédula de 19 de noviembre de 1686:

«Habiéndose visto en mi junta de guerra de Indias, ha parecido deciros se ha estrañado mucho lo que proponéis acerca de apresar los caciques, porque ningún engaño es medio justo ni relijioso por faltarse en él a la fe pública, i así no haréis novedad en la forma de la buena correspondencia que se tiene con los indios.

«En lo que mira a la falta de jente de ese ejército, por despacho de la fecha de hoi, ordeno a mi virrei de las provincias del Perú, que, correspondiéndose con vos, disponga en la mejor forma que pareciere, reclutar las compañías de soldados sencillos hasta cuatrocientos o quinientos hombres, i en las de caballería, ciento, para que se reparta esta jente en puertos i presidios marítimos, i en las plazas mas vecinas de la cordillera donde viven los indios para tener en ella alguna parte de caballería e infantería con un cabo principal para sujetarlos en la obediencia i respeto que deben tener, tratándolos bien, i procurando enseñarles la lei evanjélica i las letras, tratando i comunicando con ellos, fuera de armas o cosas semejantes, de que se pudieren servir contra esa milicia, mis súbditos i pueblos; pero en cuanto a que tengan caballos, no lo prohibiréis, porque podrán servirse de ellos para la agricultura, i también se facilitará sacar de aquellas montañas caballos de gran trabajo que puedan servir en el llano, i contra los mismos indios, a quien no serán tan útiles para el combate en la aspereza de las montañas, ni sabrán con su jénero de armas servirse bien de ellos,

porque sería disgustarlos i agraviarlos el quitárselos, i mas si tienen casta de ellos en sus montañas i habitaciones; i si fuere necesario, el reformar algunas compañías por el corto número de jente de ellas, lo confiriréis asímismo con dicho mi virrei del Perú, a quien también ordeno os remita doscientos i cincuenta quintales de pólvora, i cuide mucho de que estén bien prevenidos i amunicionados de todo lo necesario los presidios de ese reino.

«También tengo resuelto se os remitan en la primera ocasión que se ofrezca, quinientas carabinas con sus frascos i bandolas, quinientos hierros de picas i doscientos hierros de partesanas, que decís en la carta citada son necesarios en el ejército por la falta que hai de estos jéneros; i asímismo dos mil granadas respecto de que el año de 1681, no se remitieron a ese reino sino mil i quinientas, por lo que conviene a mi servicio esté ese reino i los presidios de él con las prevenciones i resguardos necesarios; i se queda haciendo la dilijencia con el capitán jeneral de la artillería de España, para la provisión de las armas referidas; i de lo que en razón de todo ejecutáredes, me daréis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca».

Como se ve por la cédula que acaba de leerse, el gobierno español, a pesar de las indicaciones contrarias de muchos de sus ajentes en América, i de la oposición de los españoles avecindados en los dominios del nuevo continente, perseveró en el buen propósito de que se tratara con la posible humanidad, no solo a los indios de paz, sino también a los de guerra.

XVI

Ajustándose a este plan, el soberano espidió en 21 de junio de 1693, una cédula jeneral para todos sus dominios americanos, que fué comunicada a Chile i mandada observar en este país, por la cual «concedía a los indios la facultad de pagar a su arbitrio los tributos en reales, o en jéneros i frutos de los que abundan i cojen en sus provincias, i a los precios correspondientes que tenían en ellas regularmente».

Sin embargo, el soberano autorizaba a sus representantes en el nuevo mundo «para que en caso de esterilidad, o excesivos precios de los frutos, o demasiada flojedad de los indios», pudieran exijir a éstos los tributos precisamente en producciones de la tierra.

Adviértase que esta disposición mui terminante quería que en todas las circunstancias pagasen su contribución, o en dinero, o en frutos, mas nunca con jornales, o sea con servicio personal.

Pero en Chile, los encomenderos, menos en lo que perjudicaba a su avaricia, acataban al rei como a un semidiós, i continuaron por tanto en cobrar a los infelices indios un tributo, no de dinero o frutos, sino de sudor, de vida, por decirlo así.

El rei mismo consigna en el documento que paso a copiar datos bastante curiosos i especificados sobre el asunto en que estamos ocupándonos.

«El Rei. Presidente i oidores de mi audiencia de la ciudad de Santiago en las provincias de Chile. Don frai Diego de Humanzoro, siendo obispo de la iglesia catedral de esa ciudad, dió cuenta, entre otras cosas,

en diferentes cartas que escribió desde el año de 1662 hasta el de 1670, que el mayor cuidado que le fatigaba el tiempo que sirvió su iglesia, fué procurar el remedio del servicio personal de los indios de ese reino por las violencias i agravios que les hacían sus encomenderos, tratándolos peor que a sus esclavos, tiranizándoles la libertad, i no pagándoles la cuarta parte de lo que merecía el trabajo en que los empleaban de día i de noche, sin reservar los días de fiesta, ni darles lugar a que aprendiesen la doctrina cristiana, ni a sus curas que se la enseñasen, ni querer tuviesen parroquias en donde se depositase el santísimo sacramento para podérselo suministrar en horas que no se pudiese decir misa i consagrarse las formas necesarias para ello, motivo porque los mas de los indios morían sin este sacramento, i muchos sin confesión, con lo distante de las estancias en que los tienen los encomenderos, i no querer éstos se llame a tiempo al cura por no sacar del trabajo al mensajero, sin otros mil perjuicios que por menor espresó se hacían a dichos indios. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo que esa audiencia me representó en carta de 18 de setiembre de 1668 satisfaciendo el encargo que se le hizo por cédula de 6 de mayo de 1665 sobre el buen tratamiento de los indios, i con lo que en orden a este punto escribieron el cabildo secular de esa ciudad i la relijión de Santo Domingo, i lo que en razón de todo dijo i pidió el fiscal en el dicho consejo, ha parecido ordenaros i encargaros (como lo hago) pongáis especialísimo cuidado en castigar los desórdenes, así de los encomenderos, como de otras cualesquier personas contra los dichos indios, imponiendo a los particulares rigurosísimas penas, i a los encomenderos privación perpetua

de sus encomiendas. I asímismo haréis se ejecute i observe lo dispuesto por la lei 1.ª, título 16, libro 6, i cédulas reales espedidas sobre este punto, procediendo en todo con autos, que remitiréis al dicho mi consejo. I del recibo de esta mi cédula, i de lo que en su vista ejecutáredes, me iréis dando cuenta en todas las ocasiones que se ofrecieren. Fecha en Madrid a 26 de noviembre de 1696.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Antonio de Uvillas i Medina*».

Fácilmente se comprende que los encomenderos, tan obedientes i sumisos en todo lo demás a las disposiciones reales, se opusieran con todas sus fuerzas, no digo a la abolición, sino aun a la endulzadura del serviciopersonal en la forma que lo había determinado la ordenanza de 17 de julio de 1622, porque el trabajo de cada indio les dejaba una ganancia mui considerable.

El fiscal de la audiencia de Santiago, don Gonzalo Ramírez Baquedano, en una representación dirijida al rei en 25 de abril de 1696, asegura que «a los encomenderos se les siguen mui crecidas utilidades con el servicio personal de todo el año, así en las labranzas, crianzas i matanzas, como en tascar i labrar cáñamo, i curtidurías de cordobanes, pues cada indio les estará por mas de doscientos pesos».

Era entonces evidente que no les convenía reemplazar esta pingüe entrada, por el tributo de ocho pesos i medio fijado por la ordenanza de 17 de julio de 1622.

I esta es la ocasión de dar a conocer un nuevo ejemplo del modo injustificable i contrario a todas las doctrinas i costumbres con que en este asunto se desobedecían las órdenes reales.

La ordenanza mencionada fijaba para los indios de las jurisdicciones de la Serena, Santiago, Chillán i

Concepción en ocho pesos i medio el tributo que debían pagar, i distribuirse esta suma entre el encomendero, el doctrinero, el correjidor i el protector.

Ahora bien, el fiscal Ramírez Baquedano espone en la representación citada que tal disposición no se había cumplido jamás, que se cobraba a cada indio un tributo de diez pesos, i que la audiencia había mandado que se respetase esta práctica.

El rei, por cédula espedida en Madrid a 16 de julio de 1700, tornó a ordenar que el tributo fuese solo de ocho pesos i medio; i aprovechó la oportunidad para espresar su desagrado por la conservación del servicio personal a pesar de tantas reales decisiones en contra. Si no se cumplen las leyes relativas al tributo, decía, «me daré por deservido, i será materia de mi real indignación, no habiendo sido de menos entidad i estrañeza haber llegado a entender que los indios se mantienen todavía en el servicio personal contra tan repetidas órdenes i disposición de leyes, a cuyo fin por un despacho de la fecha de éste, doi comisión para que haga ejecutar su puntual observancia en alivio de los indios a don Alvaro Bernardo de Quirós, oidor de esa audiencia, la cual ha faltado en el todo de mi mayor cuidado en la observancia de lo que tan justificadamente tengo mandado».

A despecho de una resolución tan terminante i de una reconvención tan severa como la que acaba de leerse, se ve por una real cédula de 26 de abril de 1703 que todavía se continuó cobrando el tributo de diez pesos, por lo menos a los yanaconas, o indios no establecidos en una reducción.

Probablemente a consecuencia del conocimiento de este abuso, el rei anuló por otra cédula de igual fecha

varias provisiones en las cuales el gobernador Marín de Poveda, contra lo espresamente determinado por las leyes, había señalado a los indios como residencias i pueblos las haciendas de los encomenderos.

Lo mencionado me parece que bastará para dar a conocer como se trataba de obra a los indios así en Chile, como en toda América.

XVII

Mientras tanto, el rei no se cansaba de manifestar en el tono mas solemne que sus vasallos de uno i otro mundo eran completamente iguales, i que debían ser atendidos de la misma manera.

Carlos II espidió en Madrid el 22 de marzo de 1697 una real cédula que contiene varias i categóricas declaraciones de esta especie.

En ella recuerda «las leyes i cédulas mandadas despachar por los señores reyes sus projenitores i por él mismo encargando el buen tratamiento, amparo, protección i defensa de los indios naturales de la América, i que fuesen atendidos, mantenidos, favorecidos i honrados como todos los demás vasallos de su corona».

Después lamenta que «siendo tan conveniente el puntual cumplimiento de aquellas cédulas al bien público i utilidad de los indios, i al servicio de Dios i suyo, se haya detenido la práctica i uso de ellas por el trascurso del tiempo».

A continuación decide que «a los indios principales, que llaman caciques, i a sus descendientes, se les deben todas las preeminencias i honores, así en lo

eclesiástico, como en lo secular, que se acostumbran conferir a los nobles hijosdalgo de Castilla, i pueden participar de cualesquier comunidades que por estatuto pidan nobleza; pues es constante que éstos en su jentilismo eran nobles, i a quienes sus inferiores reconocían vasallaje i tributaban; había especie de nobleza, todavía se les conserva i considera, guardándole en lo posible sus antiguos fueros i privilejios, como así se reconoce por todo el título de los caciques, que es el 7 del libro 6 de la *Recopilación*, donde, por distinción de los indios inferiores se les dejó el señorío con nombre de cacicazgo, trasmisible de mayor en mayor a sus posteridades, inhibiendo en sus causas a las justicias ordinarias, con privativo conocimiento de las audiencias».

Asímismo resuelve, como era lójico, que a «los indios menos principales i descendientes de ellos, i en quienes concurre la puridad de la sangre como descendientes de la jentilidad, sin mezcla de infección u otra secta reprobada, a éstos también se les debe contribuir con todas las prerrogativas, dignidades i honras que gozan en España los limpios de sangre, que llaman de estado llano».

Conforme a estos principios, «atenderé i premiaré siempre, decía el rei, a los descendientes de indios jentiles de unos i otros reinos de las Indias, consolándolos con mi real amparo i patrocinio por medio de los prelados eclesiásticos i demás ministros del santo evanjelio, virreyes, audiencias i demás gobernadores de todas las ciudades, villas i lugares de aquellos reinos para que los aconsejen, gobiernen i encaminen al bien principal del conocimiento de nuestra santa fe católica, su observancia i vida política, i a que se

apliquen a emplearse en mi servicio i gozar la recomendación que en él correspondiere al mérito i calidad de cada uno, según i como los demás vasallos míos en mis dilatados dominios de la Europa, con quienes han de ser iguales en el todo los de una i otra América.»

Las declaraciones precedentes puede decirse que fueron puramente doctrinales.

Los resultados positivos que produjeron en la práctica fueron, o mui insignificantes, o nulos.

¿Cuántos individuos de sangre india obtuvieron en la época colonial distinciones o empleos de mediana importancia?

No hai que hacer prolijas investigaciones para contestar a esta pregunta.

En rigor, las declaraciones de la cédula de 22 de marzo de 1697 sirvieron solo para resolver algunos de los casos que figuraba la fecunda inventiva de los jurisconsultos españoles.

Pérez de Lara había propuesto, verbi-gracia, en su obra *De Aniversariis*, la duda de sí los hijos de españoles antiguos i nobles que casaron con mujeres indias, mestizas o mulatas en los países de América podrían ser admitidos al sacerdocio, a los beneficios i dignidades eclesiásticas i a los cargos i oficios públicos (1).

La cuestión ofrecía sus dificultades, porque según la doctrina de los doctores Simancas i Calderón, se requerían por lo menos doscientos años de conversión en los ascendientes de aquel que quería probar que era cristiano viejo, i ser tenido por tal.

Efectivamente, Pérez de Lara resolvía la duda en

(1) Pérez de Lara, *De Aniversariis*, libro 4, número 140.

contra de todos aquellos que tenían el vicio injénito de que corriesen por sus venas algunas gotas de sangre india.

El afamado doctor don Juan de Solórzano Pereira sostenía una opinión opuesta en su *Política Indiana* cuya primera edición apareció en 1649.

Según él, la doctrina de Simancas i Calderón no podía aplicarse a los indios, porque ella se refería a los descendientes de judíos i de moros, i no de jentiles.

Mas ardua era todavía la cuestión de saber si algunos de los naturales de América tenían no solo sangre limpia, sino también noble.

Solórzano Pereira decide que en jeneral debían considerarse villanos, escepto aquellos que venían de emperadores, incas o caciques (1).

Pero todo esto era opinable.

Carlos II resolvió definitivamente todas las dificultades.

A esto puede decirse que se redujo la utilidad práctica de la real cédula de 22 de marzo de 1697.

XVIII

Mui absoluto i mui venerado era el soberano de la España i de las Indias; pero por mas leyes que diera, no era empresa fácil destruir con simples declaraciones escritas en un papel, aunque fuera firmado por su real mano, la desigualdad arraigada que se había establecido entre la raza conquistadora i la conquistada, entre los amos i los siervos.

(1) Solórzano Pereira, *Política Indiana*, libro 2, capítulo 29.

A despecho de todas las cédulas del monarca, los infelices naturales del nuevo mundo habían de continuar siendo para los españoles i sus descendientes, los *perros indios*, nacidos para la obediencia i el trabajo, apenas dignos de recibir el bautismo al nacer i la absolución de sus pecados al morir.

Precisamente mui pocos años antes de la real cédula de 22 de marzo de 1697, había ocurrido en Santiago un suceso que manifiesta el profundo desprecio con que se miraba a los indios.

Voi a dar a conocer ese hecho, notabilísimo por mas de un aspecto, que importa una verdadera revelación de lo que era la organización social i política de las colonias hispano-americanas, publicando una relación de él que se encuentra consignada en uno de los libros de la audiencia.

«En 9 de febrero de este año de 1693, estando en el real acuerdo de justicia el señor presidente don Tomás Marín de Poveda, i oidores de esta real audiencia, es a saber, los señores licenciado don Diego de Zúñiga i Tovar i doctor don José Blanco Rejón, presente el señor licenciado don Gonzalo Ramírez Baquedano, fiscal de ella, el señor licenciado don Diego de Zúñiga i Tovar propuso a dichos señores que había sido informado de personas de todo crédito i satisfacción, celosas del bien común, i especialmente del lustre i buena reputación de cierta familia honrada de esta ciudad, para que se pusiese el remedio en la forma que mas convenga, de un indio harpista i maestro de música, cunco, llamado don Juan. Con ocasión de la entrada que tiene en el lugar para enseñar las niñas doncellas i principales en algunas casas recojidas i honradas, i la continua comunicación que tiene con

ellas mediante la dicha enseñanza, junto con la satisfacción de sus padres i deudos por no presumir ni imajinar del dicho indio que tenga atrevimiento alguno malicioso por la humanidad i bajeza del sujeto, sucede que en una casa honrada i de buenas obligaciones, i por tal reputada comúnmente, ha tenido i tiene actualmente comunicación i trato ilícito con una niña principal, hija de padres honrados, i que el padre de la susodicha niña se halla al presente en esta ciudad, la cual asímismo se ha puesto en cinta con el trato de dicho indio; i receländose de que pasando adelante la dicha comunicación, llegue a la noticia del dicho su padre, i peligre la vida de la hija, siendo tan bajo i desigual el cómplice de aquella frajilidad, que no se puede casar con ella; i que atento a lo referido que dicho señor don Diego de Zúñiga i Tovar dijo le parecía ser mui cierto considerando el crédito i buena opinión de las personas que le han dado el aviso; i informados en este particular los dichos señores, confiriesen i discurriesen en el castigo de semejante delito i atrevimiento, sin dar que sospechar al pueblo el motivo de él, i obviando aquella ocasión i el inconveniente que amenazaba, i resolviesen prontamente aquello que mas conviniese. Lo cual, considerado i meditado con toda atención i cuidado por los dichos señores, i advirtiendo la gravedad del caso, i que lo primero no pedía dilación por el peligro que había en la tardanza, i juntamente que no era negocio éste de formar sumaria ni sustanciar proceso, sino que se debia proceder al remedio sin estrépito ni figura de juicio por la reputación de la dicha familia: i lo segundo, que tampoco se podía esperar el remedio que se deseaba advirtiendo aparte i en secreto

á dicho indio se apartase de la dicha comunicación debajo de graves penas, así porque se entendía que no había de tener efecto mediante su ceguedad i el seguro de que por esta causa no se le había de castigar por no manchar dicha familia, como también por el riesgo de que lo dijese, o que entrase el padre de dicha señorita en sospechas, siendo, si acaso no prosiguiese i se apartase de aquella casa, efecto tan repentino; i porque así no se conseguía el fin del castigo merecido i la satisfacción de la república, siquiera para el desagravio de las personas que son sabidoras de este caso, i que se lastiman de la ofensa grave que se le hizo a dicha familia i al padre i deudos de ella,—fueron de parecer los dichos señores, unánimes i conformes, de que se diese orden para que con todo secreto sea preso el dicho indio don Juan, i llevado inmediatamente al puerto de Valparaíso con carta escrita por este real acuerdo para el gobernador de armas de dicho puerto, mandando que luego al punto haga embarcar a dicho indio en el navío de *Nuestra Señora del Pópulo*, que está para salir de dicho puerto para el de Valdivia con los víveres que lleva a dicha plaza, i diciéndole que iba desterrado por un delito grave por diez años a dicha plaza; i que juntamente se tenga escrita otra para el gobernador de Valdivia en que se le ordene lo reciba i tenga en buena guardia i custodia en dicha plaza para donde va desterrado por diez años por delito grave que ha cometido; i sin que al dicho indio, ni a persona alguna, se le diga el motivo ni causa de su prisión, con lo cual se quita aquella ocasión, i corta los pasos a la comunicación mala, i al peligro de la niña i sospecha del dicho su padre; i asímismo se castiga el exceso i atrevimiento, i se da

satisfacción a la ofensa que se hizo a dicha familia i a las personas que son sabidoras de ello. I así lo acordaron i señalaron dichos señores en presencia del señor licenciado don Gonzalo Ramírez Baquedano, fiscal de dicha audiencia» (1).

El auto o providencia que precede es una demostración práctica del desprecio con que se miraba a los individuos de la raza india cualquiera que fuese su condición.

Según aparece, había por entoncés un indio distinguido, educado, artista, que era bien recibido en la alta sociedad de Santiago; un indio a quien se concedía el *don*, distintivo que no se prodigó nunca en la época colonial, i mucho menos en el siglo XVII; un indio que, si atendemos a ese calificativo, debía ser cacique o hijo de cacique.

Ese indio es acusado de haber perpetrado un delito, sin que se revelen los nombres de los denunciantes, sin que se suministren pruebas de ninguna especie.

Se prescinde de toda investigación.

No se piden esplicaciones al presunto reo.

No se le hace saber siquiera aquello de que se le acusa.

I sin embargo, se le condena sin mas auto ni traslado, en una sola sesión, a diez años de destierro al presidio de Valdivia, donde debe ser bien guardado.

El seductor don Juan es enviado a sufrir esta pena arbitraria sin que a él ni a nadie se le manifieste cuál es el hecho que la había motivado.

---

(1) *Libros de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 9 de febrero de 1693.

¿Se habría aplicado a un blanco, a un español, un procedimiento semejante?

Indudablemente nó.

La audiencia ejercía una policía inquisitorial sobre la moral doméstica, pero cuando se trataba de españoles, se mostraba harto menos severa de lo que se manifestó con el infeliz indio harpista don Juan.

Vayan como comprobación dos casos, entre muchos otros de la misma especie que podrían citarse.

El primero es bastante anterior a aquel que ha dado marjen para estos comentarios.

«En 2 días del mes de marzo de 1637, estando en acuerdo ordinario, propusieron los señores doctor don Pedro González de Güemes i licenciado don Pedro Gutiérrez de Lugo cómo en esta ciudad viven escandalosamente el maestre de campo Juan de Molina Parraguez i el maestre de campo don Pedro Ordóñez Delgadillo, sin hacer vida maridable con sus mujeres, e inquietando a otras casadas i solteras, de que resulta mucha nota i escándalo, todo en deservicio de ambas Majestades, que pide breve remedio; i cómo cierta mujer casada, cuyo nombre espresaron, con ocasión de estar ausente su marido, vive con mucho escándalo con mal trato que tiene con un clérigo, en que han perseverado muchos años, según se tiene noticia, cosa que pide preciso remedio, para lo cual, i que se mire lo que mas conviene, hicieron la dicha proposición. I habiendo conferido sobre ello, i tratado del medio único para evitar todo lo referido, los señores licenciado don Pedro Gutiérrez de Lugo i doctor don Pedro González de Güemes dijeron que respecto de no hallar remedio mas eficaz, que evite los escándalos referidos, son de parecer que los dichos maes-

tres de campo sean enviados por esta real audiencia a la guerra de este reino por dos años, que los sirvan en la parte que el señor presidente les señalare, con el sueldo ordinario de un soldado; i que respecto de estar la dicha mujer casada ausente de su marido, el cual está ocupado cerca de esta ciudad en entretenimiento con que gana i busca la vida, se le mande a la susodicha vaya dentro de segundo día a hacer vida maridable con el dicho su marido» (1).

El segundo caso es mui poco posterior al del harpista don Juan.

«En 11 días del mes de marzo de 1694, los señores presidente i oidores de esta real audiencia, es a saber: los señores licenciados don Lucas Francisco de Bilbao la Vieja, don Diego de Zúñiga i Tovar, don Alvaro Bernardo de Quirós i doctor don José Blanco Rejón, habiéndose juntado en el real acuerdo de justicia, i despachado los negocios i causas que ocurrieron, el señor licenciado don Alvaro Bernardo de Quirós propuso a los dichos señores del real acuerdo constar a dicho señor que Antonio Machado, un mozo vagamundo, sin que se ocupe en oficio alguno, i libre, inquietaba a una mujer casada de obligaciones, de que se pudieran seguir mui graves inconvenientes contra su reputación, i riesgo de su vida, si llegase á noticia de su marido el desvelo i solicitud de dicho Antonio Machado. I para obviar semejantes daños, i correjir la libertad del dicho mozo, i atento al inconveniente que puede tener en que se le haga causa al susodicho, i persuadidos los dichos señores a que es cierta i verda-

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de [illegible] marzo de 1637.

dera la dicha relación, así por la representación del dicho señor don Alvaro i las noticias que propuso, como por la deposición por escrito firmada de don Juan de Herrera i Juan Flores, quienes, debajo de juramento afirman lo susodicho, que manifestó el dicho señor don Alvaro a los dichos señores, i queda en el archivo de este real acuerdo, los dichos señores mandaron que el dicho Antonio Machado sea llevado al puerto de Valparaíso luego i sin dilación para que sirva a su Majestad en el castillo de dicho puerto en una plaza de aquella compañía con sueldo entero por tiempo de dos años, pena de que los servirá doblados con mitad de sueldo, si los quebrantare; i que en el auto que saliere de este acuerdo, se diga que por justas causas condenan al susodicho en dicho destierro. I así lo acordaron i señalaron todos los dichos señores, estando presente el señor fiscal de esta real audiencia» (1).

No se ha menester de mucha meditación para convencerse de la estremada parcialidad que revelan las tres resoluciones antes copiadas.

El harpista don Juan había cometido un delito que podía repararse por medio de un casamiento.

Los otros tres sujetos eran disolutos reincidentes, o vagos, que habían atentado contra la santidad del matrimonio.

Sin embargo, el indio don Juan fué enviado por diez años a un presidio, donde debía mantenérsele preso, los otros tres fueron destinados por dos años al servicio militar con sueldo.

Pero el uno era indio; los otros españoles. Esto esplica la diferencia.

(1) *Libro de votos de la Audiencia de Santiago de Chile*, acuerdo de 11 de marzo de 1694.

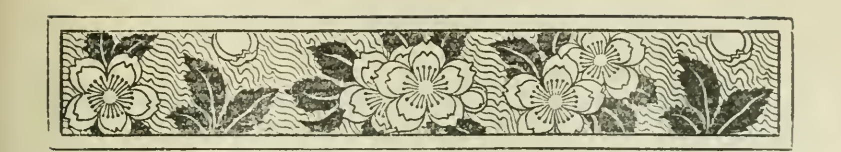
I no vaya a creerse que el caso del harpista don Juan es singular.

Yo podría citar muchos ejemplos de la incalificable desigualdad con que se trataba a los individuos de la raza conquistadora i a los de la conquistada.

He preferido éste, porque sirve además para pintar la sociedad colonial; porque es como uno de esos viejos cuadros, descoloridos i cubiertos de polvo i telarañas, que nos dan a conocer los trajes i las fisonomías de los hombres de tiempos pasados.

Las disposiciones del soberano sobre esta materia, impotentes contra las preocupaciones i las costumbres, quedaban solo escritas en el papel siendo desobedecidas en la práctica.





CAPÍTULO OCTAVO

LA ABOLICIÓN DE LAS ENCOMIENDAS EN CHILE

Despoblación de Chile al principiar el siglo XVIII.—Disposiciones contradictorias del monarca respecto del servicio personal de los indios.—Depósito de los indios prisioneros de guerra en poder de los encomenderos.—Oposición del cabildo de Santiago a que los indios fuesen reducidos a pueblos.—Estorsiones de los correjidores contra los indios.—Alzamiento de 1723.—Planes presentados al rei para la fundación de nuevas poblaciones en Chile.—El presidente don José de Manso lleva á efecto la formación de varias villas.—Desavenencia ocurrida entre el presidente Ortiz de Rosas i los hacendados de Chile con motivo de la fundación de nuevas poblaciones.—Idea de asegurar la obediencia de los araucanos mediante la fundación de poblaciones en su territorio.—Alzamiento de 1766.—Dispersión de los araucanos propuesta por el presidente Guill i Gonzaga.—Gran temor de un ataque de araucanos esperimentado en Santiago en 1779.—Colejios de naturales.—Abolición de las encomiendas.

I

Hacía siglo i medio, mas o menos, que los españoles se habían establecido en Chile.

Sin embargo, la población, en vez de aumentarse, disminuía rápidamente.

La guerra, la peste, el rejimen de las encomiendas i el servicio personal habían arrebatado cada año centenares de habitantes.

La despoblación había llegado a ser verdaderamente aterradora.

Podría citar para comprobar esta aserción varios hechos consignados en documentos oficiales, pero voi a concretarme a solo dos, que serán suficientes.

El monarca, por cédula de 8 de agosto de 1686, había ordenado que se pusieran en vigor las leyes de la *Recopilación de Indias* para que se enseñase á los naturales la lengua castellana, abriéndose para ello las escuelas que fuesen necesarias.

En contestación, decía al rei la audiencia de Santiago de Chile en 18 de setiembre de 1690, que «en este reino, adonde los pocos pueblos (de indios, se entiende) que hubo, se han despoblado, así por las continuas pestes de que murieron los indios, como porque los encomenderos los han extraído de ellos, agregándolos a sus estancias para el beneficio de sus haciendas, como aparece del testimonio que se remite, no solo es imposible el practicarse dichas escuelas por no haber pueblos de indios, sino mui difícil el que sean doctrinados en nuestra santa fe, i la reciban con el conocimiento necesario a su salvación».

La audiencia lamentaba tanto mas aquella imposibilidad, cuanto que habiendo promovido el presidente don José de Garro la instrucción de los indios, los había ejercitado en la latinidad «hasta conseguir se ordenase de sacerdote uno de los hijos del cacique mas principal con no poca admiración del barbarismo».

En vista de esta esposición, el rei, por cédula de 27 de abril de 1692, mandó a su presidente i oidores de Chile

que «aplicasen todos los medios convenientes a que se volviesen a reducir i congregar en sus antiguos pueblos los indios que espresaban hallarse ausentes de ellos, usando de todos los medios mas suaves i de respeto que conviniesen a lograr aquel fin; i que congregados en sus pueblos, se les asistiese con las escuelas i enseñanza que estaba dispuesto por el despacho de 8 de agosto de 1686 i leyes recopiladas, procurando la efectiva restitución de los indios encomendados a sus pueblos, i castigando severamente a los encomenderos que los estrajesen, poniendo en su cumplimiento especial cuidado, i de avisar en todas ocasiones al consejo de Indias lo que en aquella parte, como todo lo demás que les encargaba, fuesen corrijiendo su celo i obligación».

Aparece de los documentos que acaban de leerse que había dos causas mui poderosas que contribuían a la despoblación del reino.

Era la primera, la muerte que producía estragos espantosos, fomentada por las epidemias i por el durísimo jénero de vida impuesto a los indios.

Era la segunda, la dispersión de los naturales, a quienes, al tiempo del descubrimiento, se había encontrado en grupos o rancherías mas o menos numerosas, i que después habían sido diseminados por los campos i estancias.

Hemos visto el empeño que los reyes españoles manifestaron desde el principio de la conquista para que los indios fuesen reducidos a pueblos; pero en Chile, los encomenderos i estancieros, obrando de un modo contrario a aquel que estaba ordenado, no pensaron mas que en llevar los indios a sus fundos para someterlos a la condición de inquilinos.

Los propietarios de campos, en vez de formar nuevos pueblos, como lo quería el rei, destruyeron los que había.

Este sistema contribuyó, no solo a la disminución, sino también a la barbarie de los habitantes.

Aquel aislamiento impedía, tanto la enseñanza relijiosa, como la práctica de la vida civil.

A causa de esto, los mismos españoles se embrutecieron junto con los indios, en lugar de civilizarlos.

«Don Francisco de la Puebla González, obispo de la iglesia catedral de Santiago, dió cuenta, entre otras cosas, en carta de 9 de enero del año pasado de 1700, decía el rei en cédula de 26 de abril de 1703 al presidente i audiencia de Chile, que en las cien leguas de lonjitud que visitó desde esa ciudad al estrecho de Magallanes, no encontró pueblo alguno, sino ranchos, donde vivían los españoles, i en cada rancho un solo vecino; i que en esta desunión i ociosidad que profesan españoles i mestizos, se emplean en mui graves delitos de que no pueden ser castigados por sus correjidores respecto de las largas distancias, ni los curas doctrinarles, i administrarles los santos sacramentos, causando muchos daños a los indios».

«Se recibió en mi consejo de las Indias, repetía el rei al presidente don Gabriel Cano de Aponte en cédula de 5 de mayo de 1710, una carta de don Francisco de la Puebla González, obispo que fué de la ciudad de Santiago, su fecha 9 de enero del año de 1700, en que daba cuenta de que en la visita que acababa de hacer de una parte de su obispado, había encontrado las tierras ásperas i desiertas sin pueblo alguno, si no es ranchos, donde solo vivía un vecino, ponderando el miserable estado en que se hallaban los indios de dicho reino, i

la disminución que de ellos había por los malos tratamientos que les hacían sus encomenderos con el servicio personal, trabajándolos de día i de noche sin descansar, i sin darles lugar a que asistiesen a sus mujeres i hijos, quitándoles las hijas para servirse de ellas, dando ocasión a que viviesen mal, i que los hijos de las indias perdiesen la naturaleza, haciéndose ociosos e inútiles, sin forma de enseñarles la doctrina cristiana, ni administrarles los sacramentos, por no estar reducidos a pueblos».

En vista de estas noticias tan poco lisonjeras sobre el estado de su reino de Chile, el monarca ordenó que se formasen poblaciones de españoles i de indios.

Pero todo esto fué mas o menos inútil.

Los españoles a que se refería el obispo don Francisco de la Puebla González continuaron viviendo esparcidos por los campos en sus miserables ranchos, por mas que el rei los amenazara con confiscarles sus bienes i desterrarlos del reino, o confinarlos en un presidio, si no obedecían su mandato.

En cuanto a los infelices indios, siguieron distribuídos por las estancias, porque era el mejor medio de aprovechar su servicio personal.

II

El rei era mui acatado i reverenciado en todo, menos en esto del tratamiento que debía darse a los naturales.

Pero no es estraño que los súbditos, interesados en el abuso, desobedecieran la lei, cuando el soberano no tenía reparo en revocarse a sí mismo.

Felipe IV había mandado, por uno de los artículos

de la ordenanza de 17 de julio de 1622, el cual pasó a ser la lei 16, título 16, libro 6 de la *Recopilación de Indias*, que los indios de repartimiento no sacasen oro, debiendo emplearse solo en la labranza i crianza; pero el rei se olvidaba de tal disposición siempre que había minas que esplotar, aun cuando fuese en la cima nevada de la cordillera, como puede verse por la siguiente cédula de Felipe V.

«El Rei. Don Juan Andrés de Ustáriz, caballero del orden de Santiago, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias del reino de Chile, i presidente de la audiencia de ellas. Satisfaciendo don Francisco Ibáñez, vuestro antecesor en esos cargos, a lo que se le mandó por despacho de 11 de enero de 1700 de que avisase el fruto que daban las minas nombradas *San Lorenzo* i *San Pedro Nolasco,* i de los quintos que contribuían a mi real hacienda, espresa en carta de 2 de mayo de 1702 que desde el descubrimiento de ellas hasta entonces se habían embarazado los mineros en reconocer la calidad i lei de los metales por hallarse las minas en el centro de la cordillera, que no permiten mas que tres meses de labor en el año, añadiendo que no obstante que se habían sacado algunas piñas, no habían fructificado nada por razón de quintos por haberse convertido, como constaba de una certificación que remitía dada por los oficiales de mi hacienda de esa ciudad, en pagamento de los crecidos gastos que habían causado el beneficio i la labor de las minas i demás gastos de herramientas, injenios i jornales, concluyendo ser necesario para la continuación i beneficio de estas minas se permita que por el puerto de Buenos Aires se introduzcan en ese reino negros para que se empleen en este trabajo respecto de no ser posible se mantengan en él

los indios, como se había esperimentado de no haber permanecido ocho días ninguno de sesenta que había repartido a los mineros de San Lorenzo. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo i pidió mi fiscal en él, atendiendo a lo mucho que importa se continúe el trabajo i beneficio de los metales, he resuelto ordenaros i mandaros (como lo hago) fomentéis con el mayor desvelo i cuidado la labor de estas minas en caso de tener informes competentes de su calidad i naturaleza, dando a los mineros los indios que necesitasen para las labores, cuidando mucho de que no se les haga la menor estorsión i violencia. I fío de vuestro celo a mi servicio os aplicaréis a este logro con la actividad que conviene, estando en intelijencia que lo mismo mando a mi virrei de las provincias del Perú, i de lo que en esta razón ocurriese, me daréis cuenta en las ocasiones que se ofrezcan. Fecha en Madrid a 11 de diciembre de 1708.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Bernardo Tinajero de la Escalera*».

Era empresa bien ardua trabajar una mina en el centro de aquella encumbrada cordillera, donde no verdegueaba ninguna planta, ni se aventuraba ningún animal, ni se divisaba otro ser viviente que el cóndor, que husmeaba los cadáveres de los operarios.

De sesenta indios, no había quedado uno solo en ocho días.

Felipe V lo sabía, i sabía que era imposible que allí se mantuviesen indios, porque Ibáñez se lo había comunicado.

Sin embargo, como convenía percibir el quinto de los productos, el presidente debía, contra lo anteriormente dispuesto, enviar otros infelices a sacar oro en-

tre las nieves eternas de los Andes, para llenar el exhausto tesoro de la metrópoli.

Si el monarca, movido por la codicia, infrinjía sus propias leyes, ¿cómo estrañar que los súbditos hicieran otro tanto?

Sucedió un hecho mui curioso que merece conocerse.

En medio de las leyes contradictorias que dejaban en pie el servicio personal junto con prohibirlo de palabra, en medio del contraste que ofrecía la práctica con las pocas disposiciones buenas que contenían esas leyes, el rei se confundía, se turbaba, i no acertaba muchas veces a espresarse.

En una cédula fecha en San Lorenzo a 12 de julio de 1720, dice: «En las encomiendas que hubiere de *servicio personal*, no se ha de hacer novedad alguna, i quedarán en el estado que hoi se hallan por ser de corta entidad, i por los inconvenientes que de lo contrario podían seguirse al servicio de Dios i mío, guardándose en su provisión el estilo de hacerse edictos para que ocurran los que tuvieren mejor derecho a ellas para que se confieran en el que mas bien le probase».

El hecho afirmado en este documento era exacto, esceptuando lo de que el servicio de los indios fuese provechoso en lo menor a Dios i al rei. Existían en toda América encomiendas de servicio personal, sobre todo en Chile, donde desde la conquista poco o nada se había innovado sobre este particular en la práctica, i donde estas encomiendas eran ya en aquel tiempo de poca entidad, solo porque una gran parte de los indios que las componían había desaparecido. Sin embargo, el monarca sintió haber escrito aquella frase i otorgó otra cédula en Madrid a 4 de diciembre de 1720 para esplicarla, o mas bien retractarla, en la cual reconocía

que se había equivocado, i que el servicio personal estaba estinguido, ordenando que se pusiera en libertad a los indios que los encomenderos tenían oprimidos, debiendo tasarse en dinero o en otras especies el tributo que habían de pagar.

En esta misma pieza, se habla de otra real cédula de 14 de abril de 1633, que había prohibido absolutamente el servicio personal de los indios en el reino de Chile.

La real cédula de 4 de diciembre de 1720 dió orijen en el país a reclamaciones, que podrán conocerse por la que paso a copiar.

«El Rei. Gobernador i capitán jeneral del reino de Chile i presidente de mi real audiencia de la ciudad de Santiago. Con carta de 11 de diciembre de 1749, remitió esa audiencia testimonio de los autos formados, así sobre la instancia de los indios de Chiloé cuanto a que se reformase el abuso de obligarlos a trabajar seis meses cada año, los tres para satisfacer el tributo i los otros tres para aprovechamiento del encomendero, como sobre otra que por medio del fiscal protector introdujeron después para que se les declarase libres de servir a los referidos encomenderos respecto de estar prohibido todo servicio personal involuntario por la real cédula de 4 de diciembre de 1720. I visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal, he resuelto me informéis, como os lo mando, los motivos por que no se ha puesto en práctica la citada real cédula, i espongáis vuestro dictamen acerca de sí conviene o nó se quite en el todo el referido servicio personal, tomando para hacerlo con los fundamentos mas sólidos los informes que tuviereis por conveniente. De Villaviciosa a 31 de marzo de 1759.—*Yo el Rei*.—Por

mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Juan Manuel Crespo*».

Aparece de esta real cédula que después de tanto discutir, después de tanto lejislar sobre la materia, el servicio personal estaba todavía vijente en Chile el año de 1759, i que el rei estaba pidiendo informes para saber sí convenía o nó que se aboliese.

III

Mientras tanto, aquel mortífero sistema había continuado consumiendo la población india.

Los encomenderos no veían otro recurso para medio completar sus aniquilados rebaños de siervos, que el de reemplazarlos por los prisioneros araucanos.

Pero el rei, accediendo a las indicaciones de la junta nombrada por una de las cédulas de 9 de abril de 1662 para informar sobre el particular, había declarado, no una, sino varias veces, i entre otras mui espresamente por cédula de 12 de junio de 1679, que «de allí adelante no se tuviesen por esclavos los indios con pretesto alguno, i que todos los que hasta entonces lo estuvieren, quedasen con efecto libres, i sus hijos i descendientes».

Sin embargo, como la codicia es fertilísima en arbitrios, los encomenderos supieron inventarlos para burlar la lei.

Desde luego, hallaron modo de no desprenderse de los araucanos que tenían ya asegurados.

El presidente don José de Garro comunicaba al soberano en carta de 18 de enero de 1684 «que había hallado ejecutadas las cédulas que estaban despacha-

das sobre la libertad de los indios apresados en la guerra».

Estaba mui bien; pero inmediatamente añadía: «que los había hallado depositados jeneralmente en las personas que los poseían».

¿Se comprende lo que había sucedido?

Se había variado la denominación de *esclavos* por la de *depositados*.

A esto solo se había limitado todo lo que se había hecho en favor de la libertad concedida a los prisioneros araucanos.

Me equivoco; además de mudar el nombre de *esclavos* por el de *depositados*, se les había asignado un jornal, que, según se decía, se les pagaba puntualmente.

El santo Garro había juzgado «conveniente a la conservación de la paz el mantenerlos en el depósito».

¿I por qué no había de pensarlo así, cuando, según lo decía al rei, se había convencido de que eran mui felices?

Luego que se entregó del gobierno había puesto especial cuidado en inquirir el tratamiento que se les hacía; i aunque había hallado era bueno, como interesados los depositarios en su servicios, había mandado a los correjidores le hiciesen pagar su trabajo personal; i al que se hallaba mal pagado i disgustado en el depósito (siendo justa su queja), le había removido a otra parte, con cuyo ejemplar todos habían procurado tenerlos bien pagados i contentos.

«En esta consideración, concluía diciendo al rei el presidente Garro, tengo por conveniencia de los mismos indios el que se aprobase un depósito como el de los indios de Aillicuriche, que tienen este tratamiento i enseñanza, i están sin ninguna violencia, porque de

dejarlos sin reconocimiento de alguna sujeción, repetirían los delitos que se han esperimentado en varias ocasiones por su natural inquieto i poco seguro en perjuicio de este reino i de la quietud pública».

El rei, por cédula espedida en 19 de noviembre de 1686, aprobó esta indicación, que importaba el restablecimiento de la esclavitud.

Las mui frecuentes i casi periódicas sublevaciones de los araucanos no tardaron en suministrar a los gobernantes de este país i a los españoles que lo habitaban pretestos para intentar aplicar el sistema del depósito, no solo a los indios que ya habían sido cautivados en la guerra al tiempo de promulgarse la cédulas que les concedían la libertad, sino además a los que se fueran haciendo prisioneros en las campañas posteriores.

Allá por el año de 1694, siendo presidente don Tomás Marín de Poveda, los naturales de Moquegua rompieron las paces, empeñándose por hacer que varias otras reducciones tomasen parte en la insurrección.

Aquel movimiento presentaba un aspecto bastante formidable.

Los indios habían muerto a varios españoles, i parecían determinados a intentar un esfuerzo supremo para destrozar el pesado yugo que se les imponía.

El presidente Marín de Poveda, que se hallaba a la sazón en la ciudad de Concepción, pidió consejo acerca de las medidas que podrían adoptarse a una junta de teólogos i de militares, esto es, de los prelados de las comunidades i de los jefes del ejército.

Todos ellos, según Marín de Poveda los informaba al rei en carta de 18 de abril de 1695, «fueron de sen-

tir se pusiese el ejército en campaña para ir a castigar los rebeldes, i contener con el temor de las armas a los indios amigos mal seguros en la fe prometida, discurriendo que los medios para conseguirlo con reputación de ellas no se podrían ajustar sin concurrir los milicianos de los partidos de la ciudad de Santiago, i los de la Concepción i Chillán».

El presidente Marín de Poveda no consideró fácil de ejecutar el arbitrio propuesto.

«Esos milicianos, escribía al rei, están alistados para la defensa de la propia tierra, i sirven (cuando lo pide la ocasión) sin sueldo, i viven de su trabajo en la cultura de los campos, de que depende su sustento i la conservación de sus familias; i por lo tanto, es irreparable el daño que de estos llamamientos se les sigue.»

Una larga i triste esperiencia confirmaba todo lo que Marín de Poveda esponía respecto de los enormes perjuicios que los apercibimientos para la guerra de Arauco orijinaban a los vecinos i estancieros pacíficos de la rejión septentrional.

I ya pueden recordarse cuántas oposiciones i conflictos habían producido en los tiempos anteriores.

Para salvar el inconveniente, Marín de Poveda imajinó un medio que si hubiera podido realizarse, habría «alentado, como él decía, a muchos españoles a ir de voluntarios a la campeada».

Hélo aquí.

«Hizo publicar bando en las cabezas de los partidos de las ciudades de Santiago, Chillán i Concepción ofreciendo a los que saliesen a pelear contra los indios rebeldes, que los que apresasen en la guerra se les entregarían por vía de depósito para que los tuviesen

con este título en sus casas i haciendas de campo, de que recibirían utilidad i ayuda en la labor i beneficio de sus tierras, con calidad de pagarles su jornal conforme a la tasa».

El incentivo no podía ser mas tentador.

Los indios domésticos, pésimamente atendidos, disminuían de día en día, i ya se esperimentaba suma escasez de trabajadores.

Así los estancieros debían sentirse mui inclinados a soportar toda especie de fatigas i de gastos para ir a traer prisioneros de Arauco.

El negocio era sin duda mui lucrativo.

Dando una recompensa semejante, Marín de Poveda habría contado con mucha jente para llevar al cabo la espedición mencionada.

Pero, por reclamación de la audiencia, que consideró el bando como el restablecimiento de la esclavitud de los indios, tantas veces prohibida por el soberano, el presidente se vió obligado a revocarlo.

Marín de Poveda propuso entonces una cuestión: ¿qué se hacía con los araucanos prisioneros?

Habiendo consultado al rei sobre el particular, éste le contestó por cédula de 10 de diciembre de 1696 «que los mantuviese como a prisioneros de guerra, i en libertad, con seguridad de las personas para que no hicieran fuga, i faltasen a la fe prometida, e indujesen a otros al mismo delito».

La idea concebida por Marín de Poveda lisonjeaba demasiado a los estancieros para que, a pesar de la real resolución precedente, pudiera ser abandonada.

El monarca, ese grande i autorizado historiador de Indias, el primero de todos, inédito jeneralmente hasta ahora, a quien he seguido de preferencia en esta

obra, va a hacernos conocer de qué manera se ejecutó al fin i al cabo aquel pensamiento.

«El Rei. Sarjento jeneral de batalla don Francisco Ibáñez, caballero del orden de San Juan, mi gobernador i capitán jeneral de las provincias de Chile, i presidente de la audiencia de ellas. En carta de 2 de mayo de 1702, satisfacéis al despacho de 25 de setiembre de 1700 en que se os encargó ejecutáredes con los indios que se apresasen en ese reino lo dispuesto por otro de 10 de diciembre de 1696, el cual decís quedaba obedecido; pero que por lo que podía suceder en lo de adelante, desearíais se os previniese con mayor ampliación lo que se ha de practicar con los indios que se apresaren, pues lo que se previene en la citada cédula del año de 1696 es que se tengan como prisioneros, lo cual no parecía poderse hacer en esa tierra, representando los muchos inconvenientes que tiene el observar con los indios que por algún accidente se apresasen lo que con los prisioneros de Europa, respecto de que las plazas no están en disposición en que se mantengan; i no pudiendo con lo que se cobra de los situados sustentar los soldados de que necesita esa frontera, les fuera de sumo desconsuelo ver que faltándoles a ellos lo preciso, se hubiese de mantener a los indios en las cárceles con lo que a ellos se les quitaba; i que no habiéndose practicado hasta ahora, les serviría a los soldados de gran desconsuelo ver que a los indios se les hacía tan buen tratamiento, cuando los que ellos cojen los despedazan, i se los comen; i aunque está dispuesto se les trate con toda benignidad para que ésta los estimule a ser mas racionales en la guerra, parece que no se encontraba inconveniente en que a los que se apresasen, se retirasen a lo interior de

ese reino, i se repartiesen, o por vía de depósito, o se agregasen a algunas encomiendas, de que se seguirían las utilidades que espresáis.

«I habiéndose visto en mi junta de guerra de Indias, ha parecido aprobaros el haber satisfecho con tanta puntualidad a los despachos citados, i ordenaros i mandaros (como lo hago) que a los indios que se apresaren, se les haga buen tratamiento, procurando se agreguen (como proponéis) a algunas encomiendas, por los motivos que referís en vuestra carta, poniendo gran cuidado en que no se les moleste, antes bien que se les particularice, para que se logren los fines que discurrís, con advertencia de que entre ellos debe ser el mas principal el inclinarles a seguir nuestra sagrada relijión, i a quitarles el horror que muestran, poniendo gran cuidado en que se ejecuten las leyes de la *Recopilación* que hablan en favor de los indios, i a la suavidad con que deben ser encomendados respecto de que el ser prisioneros no les ha de aumentar gravamen, pues es acaso su desgracia, i siendo bárbaros, tienen la fortuna de venir debajo del dominio de un príncipe católico, a quien Dios ha llenado de piedad; i este despacho lo manifestaréis a la audiencia, haciendo se rejistre para que se tenga presente, i con ningún motivo se exceda de su contenido, dándome cuenta con testimonio de haberse ejecutado, i de la forma en que hubiéredes hecho el repartimiento i requerimientos a los encomenderos, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid a 24 de marzo de 1707.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Bernardo Tinajero de la Escalera*».

IV

El rei, alarmado por la creciente despoblación de Chile, había determinado por cédula de 11 de junio de 1703 que se redujeran a pueblos en sitios cómodos los indios, tanto de encomienda, como de la corona o libres.

El cabildo de Santiago, que siempre salía a la defensa de los encomenderos, porque sus individuos eran, encomenderos ellos mismos, o parientes o amigos de los encomenderos, hizo al monarca observaciones contra esta disposición en una respetuosa carta fecha 12 de octubre de 1708.

Esta representación puede considerarse como un manifiesto oficial de los encomenderos, i por tanto es mui digna de llamar la atención.

Los cabildantes, como lo acostumbraban siempre los sostenedores del servicio personal, hacían un retrato harto poco lisonjero de los indios.

Según ellos, éstos estaban entregados a todos los vicios, a los siete pecados capitales, especialmente a la pereza i a la embriaguez.

Su inclinación dominante era la vagancia.

Los mejores i los mas felices eran los de encomienda que vivían en las haciendas, porque sus amos los obligaban a estarse quietos, a trabajar i a llevar vida cristiana.

¡I cuánto todavía les costaba sujetarlos!

Los indios de esta clase estaban continuamente huyéndose; pero los hacendados o encomenderos lograban de recojer siquiera a algunos, porque obtenían del gobernador o de la audiencia decretos o provisiones

para estraerlos de donde estuviesen, sin que debieran respetarse los conciertos o contratos que los fujitivos hubieran celebrado.

El cabildo cuidaba de advertir al rei que aquellos naturales se huían de las estancias de sus amos, no porque recibiesen algún mal tratamiento, sino por depravación de carácter.

«La causa de vagar, decía, debe atribuirse, no a las molestias del encomendero, sino al natural inquieto de estos indios, que tienen repugnancia a la residencia determinada de un lugar».

«El principal cuidado del encomendero, agregaba, es asistirlos, doctrinarlos i vestirlos; i cuando los encomenderos cometen algún exceso, i el indio se queja, se repara luego por la real audiencia, el gobernador i demás justicias, castigando severamente al encomendero culpable; i bien por este terror, o lo que es mas cierto, por necesitar de su servicio personal para la cultura i labor de los campos, de donde depende el sustento de una familia, los miran i atienden como a propios en la educación, en el sustento i vestuario; i solo con beneplácito de ellos, el encomendero se sirve de sus hijos i hijas; i si alguna vez, que será rara, este servicio es involuntario, se repara luego por los jueces i justicias que ponen todo el desvelo en evitar cualesquier molestias i vejaciones que padezcan, viviendo al presente mui contentos i gustosos con sus encomenderos.

«I aunque el servicio personal lo tiene Vuestra Majestad prohibido, pero ningún vecino les violenta a ello, a menos que voluntariamente se ofrezcan al trabajo por el concierto de cuarenta i tres pesos i dos reales, que es lo menos que gana el indio en cada año, según lo nuevamente ordenado por la real audiencia,

fuera de otro concierto por cincuenta, sesenta i setenta pesos, reservándoles el tiempo suficiente para sus siembras i labores, a que el encomendero contribuye con tierras, bueyes, arados i semillas; i si no se aplicasen al trabajo, se privarían de estas conveniencias, motivo, Señor, que los incita a ofrecer su servicio personal sin violencia de su encomendero. I aunque esto procede en los indios que tienen alguna aplicación por la necesidad de vestir a sus mujeres e hijos; pero en los solteros, que del todo se dedican al abuso de la embriaguez, importa mas el cuidado i vestuario del encomendero, que el servicio personal de todo el año, por causarles este vicio una total desnudez; i los mas días subsecuentes al de fiesta, es preciso recojerlos i volverlos a vestir de nuevo, porque sus mantas i camisetas, o las dejaron empeñadas o fueron despojados de ellas; i si el encomendero se privase del servicio personal, carecerían de esta caridad, i lo demás del año lo pasarían desnudos a la intemperie del tiempo».

Si la maldad injénita de los indios, según el cabildo llegaba a tanto, cuando estaban sujetos a un honrado i celoso encomendero, el cual ejercía sobre ellos una constante vijilancia en su propia hacienda, ya se presumirá hasta dónde, según aquella respetable corporación, llegaría la vituperable conducta de los naturales que no reconocían un señor inmediato.

Todos eran unos vagabundos, unos haraganes, unos ebrios, unos ladrones, que solo trabajaban en el año un mes o una semana, i que el resto del tiempo se entregaban a la práctica del vicio i aun del crimen.

La conclusión a que arribaba el cabildo era que todos los indios sin escepción debían reducirse a enco-

miendas, i que debían tener por residencias, no pueblos especiales, como lo había mandado el rei, sino las estancias mismas de los encomenderos.

Era este el único arbitrio para que estuvieran bien vijilados, para que no fuesen viciosos i criminales, para que fueran útiles a sí mismos i al estado, para que llevasen vida civil, para que recibiesen los santos sacramentos.

De lo espuesto resulta que, según el cabildo de Santiago, lo que había despoblado a Chile, e impedido su prosperidad, era no el que hubiera habido encomiendas i servicio personal, sino el que no hubiera habido mas encomiendas i mas servicio personal.

He mencionado ya i seguiré mencionando, hechos i documentos que manifiestan todo lo contrario, de modo que el lector puede con pleno conocimiento de causa formar juicio acerca de tan encontradas opiniones.

V

El cabildo ponderaba mucho en su representación el poderoso amparo que los majistrados concedían a los indios.

Es verdad que en ocasiones reprimían los excesos de los encomenderos, i yo mismo he tenido oportunidad de citar algunos ejemplos de ello; pero conviene no dar a aquella decantada protección mas importancia de la que merece.

Evidentemente el cabildo la exajeraba.

Los funcionarios de la época colonial no pecaban de paternales con los indios.

Es el rei mismo quien nos lo hace saber en una cé-

dula dirijida con fecha 10 de febrero de 1720 al fiscal de su audiencia de Santiago de Chile.

«En mi noticia se ha puesto, dice, lo mucho que padecen los indios de todo ese distrito en los repartimientos violentos que hacen los correjidores, de forma que, aunque a éstos les está prohibido tratos i mercancías, no tan solo no lo observan, si no abusan del uso de estos tratos con tanta tiranía, que es intolerable a los indios, obligándolos a recibir dichos jéneros con violencia, i cobrándolos con apremio, no teniendo estos pobres otra salida de ellos, que buscar quien se los compre por la mitad o tercera parte del precio en que los obligan a comprarlos, añadiéndose a esto, el que los jéneros que les reparten no son de los que se pueden aprovechar para su vestuario, pues al pobre indio, que anda descalzo, i con una manta cubierto, le obligan por fuerza a que compre en la forma referida medias de seda, sombreros de castor i otros jéneros de esta calidad, i sobre esto les mortifican i obligan á que deserten de sus pueblos, i se huyan a los montes, negándose a la enseñanza, a oir misa, i aun a ser enterrados en iglesias; i por evitar estas estorsiones, se pasan muchos de ellos a los infieles, abandonando la relijion cristiana sobre que ocurre que estos excesos, i otros muchos que cometen los gobernadores i correjidores, proceden de la seguridad de que no han de ser castigados por ellos, ni dar residencia, como tolerados por los ministros a quien toca su remedio, como se ha esperimentado contra la observancia de las leyes i ordenanzas por los espresados gobernadores i correjidores en el uso de su oficios, i oficiales reales i fiscales en hacerlas cumplir, según lo tengo mandado en ellas».

Desgraciadamente, tendré todavía ocasión de citar otros documentos, de los cuales aparece que la protección de los majistrados a los indios estaba mui distante de ser tan eficaz, como se decía.

VI

Vejaciones análogas ejercidas con los araucanos, provocaron en 1723, uno de los mas formidables alzamientos.

Era entonces presidente don Gabriel Cano de Aponte.

Tenía éste un sobrino llamado don Manuel de Salamanca, a quien nombró maestre de campo jeneral del reino, el mismo empleo que tuvo el de infausta memoria don Juan de Salazar.

Como éste, Salamanca concibió el pensamiento de enriquecerse a costa de los araucanos.

Para esto, reunió a los capitanes de amigos, que estaban bajo sus órdenes, i les mandó que vendiesen a los indios toda especie de baratijas.

Los naturales debían pagar el precio en *ponchos*, su principal artículo de producción, que se les prohibió vender a cualesquiera otras personas.

Es preciso saber lo que eran aquellos capitanes de amigos.

«Todos ellos son por lo regular, decía al soberano el virrei Amat en un informe de 28 de agosto de 1774, ciertos hombres mezclados con los indios, sin relijión i con plenitud de vicios, señaladamente el de la embriaguez».

Aquellos individuos, no solo cumplieron al pié de la letra las instrucciones de Salamanca, sino que las

sobrepujaron. Cuando los indios no alcanzaban a pagarles con *ponchos* las baratijas con que los habían sorprendido, les quitaban los hijos para venderlos como esclavos.

El comercio de carne humana volvió a ser floreciente (1).

Aquello era mas de lo que los araucanos necesitaban para correr a las armas.

Pero esta vez invitaron a los naturales de todo el reino hasta Copiapó a que les ayudasen a espulsar del país a sus opresores.

Según se dijo, este vasto plan no se ejecutó en todas sus partes, y no llegó a estallar simultáneamente la insurrección, tanto de los indios de guerra, como de los de paz hasta Copiapó, solo porque, como suele suceder en casos semejantes, los araucanos dieron el grito antes del día señalado.

Sin embargo, el alzamiento tuvo de todas suertes dos proporciones mui grandes, i hubo fundadísimos temores de que las tuviese todavía mayores.

En setiembre de 1723, comparecieron ante la audiencia de Santiago, en nombre de la ciudad de Concepción, i con poder suyo, el alcalde de la misma don Sebastián de Mandiola i el rejidor don Antonio Pineda i Bascuñán, con un largo memorial relativo a los asuntos de la guerra, el cual principiaba así:

«Parecemos ante Vuestra Alteza, i decimos que la ciudad de Concepción i sus fronteras se hayan en el último i mas apretado conflicto que ha esperimentado este reino desde su descubrimiento i población por el

(1) Carvallo, *Descripción Histórica-jeográfica del reino de Chile*, parte 1.ª, libro 5, capítulo 30.

alzamiento jeneral de toda la tierra, no solo del enemigo rebelde que hasta ahora ha sacudido el yugo del santo evanjelio i la obediencia i fidelidad a Su Majestad, sino aun de los mismos indios encomenderos i otros criados i alimentados en las chacras i estancias de todo el reino que llaman *yanaconas*, que pretendiendo el libre uso de sus acciones, sin reconocimiento ni a Dios ni a la lei, han hecho fuga, desamparando sus ranchos i casas de vivienda, i aun su mesma naturaleza, por incorporarse con los demás indios sublevados, perpetuando una guerra ofensiva contra la paz. quietud i sosiego en que se ha mantenido todo el reino después del último alzamiento que sobrevino el año 1655, internándose mui cerca de doce mil lanzas de esta parte del río de la Laja con gran osadía, desprecio i desacato de las armas de Su Majestad, sin ejemplar alguno desde la conquista de este reino; i hai noticias, según el último correo, que se incorporaron las lanzas de otras reducciones de la tierra adentro, como son Valdivia, Osorno, los Juncos, i que en el descaecimiento que se halla el real ejército, podrán penetrar hasta esta ciudad (Santiago), como en otras ocasiones, aun estando mas ventajosas nuestras armas, lo han intentado, saliendo por la cordillera nevada hasta la boca del río Cachapoal, que a no haberse puesto pronta i aceleradamente el remedio necesario con escuadrón que salió al opósito, hubiera padecido esta ciudad la ruína i asolaciones que en tiempos pasados esperimentó la ciudad de Concepción, i hasta ahora llora todo el reino en la pérdida de las ciudades de Angol, la Villarica, de los Infantes, Santa Cruz de Loyola, la Imperial, Valdivia i Osorno, sin que en tiempo de ciento veinte i tres años, haya sido posible restaurarlas

del enemigo, por mas que los señores gobernadores, celosos del servicio de Su Majestad, hayan movido las armas contra la obstinación de los naturales de la tierra, porque engrosando sus masas, han querido hacer ostentación de su infidelidad pertinaz, teniendo por timbre i blasón morir por la libertad de la patria, i por descrédito i deshonor la obediencia a nuestra santa madre iglesia i el reconocimiento a Su Majestad».

Después de mencionar a la lijera todas las grandes insurrecciones de los araucanos, los procuradores de Concepción dicen: «Ultimamente este año, volviendo a su antigua infidelidad, i al empeño i pertinacia de su libertad natural, i al mortal odio que profesan a la relijión cristiana, al rei a i sus vasallos, conspirando la tierra, según se presume, desde el valle de Copiapó hasta los últimos términos del estrecho, han tomado las armas, poniendo sitio a los fuertes de Purén, Tucapel, Arauco i Nacimiento, sin que se pueda saber el estado presente de estas plazas, así por las lluvias continuas del invierno, i que en distancia de treinta i cuarenta leguas no pueden pasar tercio alguno del ejército por los ríos, ciénagas i pantanos, como porque dicho real ejército se haya tan desmantelado de jente, que ha sido preciso al excelentísimo señor presidente, valerse de las milicias para las regulares guardias i centinelas de la ciudad de la Concepción, orijinado todo de la falta de socorro i situados».

«Es digno de ponerse en consideración de Vuestra Alteza, agregaban por último Mandiola i Bascuñán, la opresión i miseria en que se halla la ciudad de Concepción, sus plazas i fuertes por falta de socorros, i por no haberse reclutado, ni podido reclutar los dos mil hombres de su situación; i que se halla espuesto a

perderse todo el reino, no solo aquella ciudad, sino esta de Santiago, porque ensoberbecidos los indios en ver el mal estado de nuestras armas, i teniendo algunos buenos sucesos en las fronteras del ejercito, podrán pasar sin dificultad al estrago de esta ciudad, como lo han intentado en otras ocasiones por los mismos sucesos. I en el valle de Lora, están todavía patentes los vestijios del fuerte que levantaron cuando pretendían acometer a esta ciudad. I en otros tiempos bajó un numeroso ejército a la boca del Cachapoal, veinte leguas de esta ciudad, con la misma destinación, que a no haber sido prontos i anticipados los socorros de esta real audiencia, se hubiera asolado esta ciudad por la invasión del enemigo; i aquellas ejecuciones que en los referidos tiempos dieron en qué pensar a todo el reino, se deben hoi recelar, precautelando su anticipado remedio en la raíz del ejército».

En una vista que el doctor don Martín Gregorio de Jáuregui Tollo, fiscal de la audiencia, evacuó sobre el asunto precedente, a 3 de octubre de 1723, se encuentra el pasaje que sigue, en el cual pueden leerse algunos nuevos datos relativos a la materia:

«Es indudable que esta ciudad (Santiago) i sus individuos, conociendo la estrechez i trabajos en que se esponía esta tierra, si no se contenían las insolencias de los indios, ha hecho una contribución de caballos considerable, socorre con la remisión que hace de los mulatos libres, i cada encomendero dar su escudero, habiendo antes esforzado a todos los correjidores de los partidos esta real audiencia para que con la mayor brevedad se condujesen a la frontera los estranjeros, los que se socorrieron como los dichos mulatos. Pues si con esta puntualidad i desvelo, se socorre el ejército,

quedándose esta ciudad sin jente i sin armas, viéndose amenazada igualmente de los indios, pues es constante que las mas de las encomiendas están, si no sublevadas i rebeladas, mui poco menos, ¿por qué motivo ha sido, o a qué efecto esta diputación, i su instancia en el socorro, i cuando ha sido tan pronto i liberal, que se han quedado los partidos circunvecinos todos cuasi indefensos, i esta ciudad en la mesma constitución?»

Como lo manifestaba el fiscal Jáuregui, Santiago había quedado desguarnecida.

Cano de Aponte había hecho formar en la capital del reino una compañía de cien mulatos, i otra de todos los estranjeros que residían en ella.

Las dos habían marchado a la frontera.

Además, el presidente había determinado que saliesen a la guerra de Arauco las milicias de caballería de los partidos de Quillota, Rancagua, Colchagua i Maule.

Parece que los indios domésticos de Santiago pensaron en aprovecharse de lo indefensa que quedaba la capital.

Del libro del cabildo aparece que en la sesión de 2 de octubre de 1723, el maestre de campo don Juan de la Cerda, correjidor i justicia mayor de Santiago, hizo la declaración que sigue:

«La rebelión i alzamiento es de los indios de todo el reino, en que han conspirado los indios encomenderos, no solo de los partidos de Melipilla hasta la frontera, sino también los que se hallan en los valles de Quillota i la Ligua hasta Copiapó, constando i declarándose de los mismos indios complicados que se hallan presos en la cárcel de esta ciudad, que la víspera del Señor San Francisco, al tiempo de los fuegos, tenían determinado dar de improviso en la ciudad, matando a los

españoles, que sin duda estarían divertidos con el regocijo de los fuegos» (1).

Todo esto era conocido de los vecinos de la ciudad, i tema de las conversaciones i comentarios.

La inquietud era grande, porque si los promotores de la conspiración estaban bien asegurados en la cárcel, el alzamiento triunfante de los araucanos era un estímulo constante a la rebelión de los tiranizados indios de encomienda.

¿Quién podía garantir que muchos de ellos, visto lo difícil que la situación era para los españoles, no estuvieran preparando en el silencio medios de libertad i de venganza?

El 3 de octubre, víspera de la fiesta de San Francisco, se celebraba una procesión mui concurrida, en la cual la imajen de este santo era llevada hasta la plaza, donde recibía i hacía una cortesía a la de Santo Domingo; i en seguida, las dos eran conducidas juntas hasta la iglesia del primero.

Estaba atestada de jente toda la carrera de la procesión, cuando se esparció la voz de que había incendio en la Cañadilla.

Efectivamente, por casualidad se había incendiado un rancho en aquel barrio.

Todo fué anunciarse aquello, i suponerse que eran los indios que daban principio a su proyectada sublevación para saquear i matar.

Fácil es de imajinarse el tumulto que semejante rumor ocasionaría, hallándose, como estaba, el vecindario mui alarmado con los sucesos de Arauco, con la venida de la diputación de Concepción en solicitud de

(1) *Libro de actas del Cabildo de Santiago*, sesión de 2 de octubre de 1723.

socorros con la indefensión de la ciudad, con la prisión de varios indios que habían confesado sus planes de sublevación.

A los pocos momentos, ya no se habló solo del rancho que se estaba incendiando, lo que era cierto, i de los indios que habían comenzado el saqueo en la Cañadilla, lo que era inventado; sino que se corrió que se sabía de un modo positivo que en la Punta i en Renca había cuerpos de indios alzados, prontos a precipitarse sobre la mal defendida Santiago.

«Hubo entonces en la ciudad, refiere un cronista, la mas horrible confusión. Ni los eclesiásticos se eximieron de tomar las armas; i se pusieron salvaguardias en los monasterios de relijiosas para que no las incomodasen. Se envió una partida de jente armada de los vecinos i mercaderes a recorrer los contornos; i todo era confusión».

Al fin de muchas esploraciones, i de muchas carreras, se vino a averiguar que todo había sido susto infundado (1).

Pero conseguir que los araucanos volvieran a la obediencia, costó todavía grandes esfuerzos i muchos sacrificios.

VII

La representación del cabildo de Santiago fecha 12 de octubre de 1708, sirvió de antecedente para que el rei, por cédula de 8 de setiembre de 1710, mandase

(1) Carvallo, *Descripción Histórica-jeográfica del reino de Chile*, parte 1.ª, libro 5, capítulo 31.—Pérez García, *Historia Natural, Militar, Civil i Sagrada del reino de Chile*, libro 7, capítulo 1.º Este historiador dice equivocadamente que esta alarma sucedió en agosto.

crear en Chile una junta compuesta del presidente, de los oidores, del protector de indíjenas, de los misioneros i prelados de las relijiones para que arbitrasen los medios de reducir los indios a sociedad.

Esta fué la primera de las varias juntas llamadas *de poblaciones* que se organizaron durante el curso del siglo XVIII; pues ha de saberse que durante todo ese tiempo, el pensamiento dominante del gobierno central i del particular de esta comarca fué el agrupamiento de los esparcidos habitantes de Chile.

De tantas deliberaciones sobre la materia, resultaron diversos planes, de los cuales tengo a la vista dos, que se presentaron al monarca en nombre de todo el reino, i que contienen datos mui interesantes i desconocidos acerca de la antigua condición social de nuestro país.

Creo que se me agradecerá el que reproduzca algunos de ellos.

El primero de dichos planes esplica con mucha exactitud los fundamentos de la gran zozobra que durante toda la época colonial inquietó a los habitantes de Chile, siempre temerosos entonces de un alzamiento jeneral de indios, que pudiera enseñorearse de toda la comarca desde un estremo hasta el otro.

Leamos esta curiosa esposición.

«Sin embargo de tanta prosperidad como depositó la Providencia en aquel paraíso terrenal (Chile), para felicitar a sus habitadores, dice, es mui lastimoso el estado miserable de despoblación i miseria a que está reducido.

«Del número casi infinito de indios que se encontraron al tiempo de la conquista, apenas llegan a trescientos mil los de ambos sexos que residen entre las islas de Chiloé i la frontera del río Biobío; i serán como

otros tantos los que moran entre los españoles, no habiéndose padecido epidemia alguna a que pueda atribuirse despoblación tan lamentable. Ni corresponde el número de los españoles al que ha pasado de estos reinos (España); pues en medio de la sanidad de su temperamento, mucho mas benigno que el de España, no pasan de trescientas mil las almas españolas, incluyendo en este número los mestizos i los mulatos. De suerte que puede formarse el juicio prudencial de que no pasan de seiscientas mil entre españolas, mestizas, indias, negras i mulatas las personas que están subordinadas al dominio de Vuestra Majestad, i que será como de trescientos mil el número de los indios que aun no están bien reducidos.

«Sobre no corresponder el vecindario a la fertilidad i sanísimo temperamento de reino tan dilatado, padecen sus habitadores la privación de la sociedad humana, que es el fundamento de toda la felicidad que puede gozarse en esta vida. Los trescientos mil indios que aun no están bien reducidos no viven agregados a pueblos, sino dispersos por aquellos campos, distando una familia de otra tres, cuatro i seis leguas. Lo mismo sucede a las otras seiscientas mil almas, entre españoles, indios i mestizos, que profesan la relijión católica, i obedecen en todo a Vuestra Majestad, pues no llegan a sesenta mil las reducidas a pueblos, porque siendo cierto que no tiene el reino mas de seis lugares, que son las ciudades de Santiago, la Concepción, Chillán, i Coquimbo, i la villa de Quillota i puerto de Valparaíso, no lo es menos que no pasan de sesenta mil las almas que residen en dichos seis lugares, siendo la residencia continua de las otras quinientas treinta mil la soledad de los campos en unas chozas de paja que levantan

en sus haciendas, formando en todo trece o catorce correjimientos, que regulado uno con otro, tiene la estensión de mas de veinte leguas de largo, i otro tanto de ancho, i veinte i cuatro curatos poco mas o menos, a escepción de los que hai en los seis lugares mencionados.

«Estando tan esparcidas por los campos casi todas las familias del reino, distando una de otra cuatro, seis i ocho leguas, como también de la presencia de su cura i correjidor, bien podemos decir hallarse aquellos infelices condenados a no participar de la menor parte de la felicidad humana, mientras no se redujeren a poblados, porque siendo cierto, como lo es, que los correjimientos i curatos tienen la estensión mencionada, se viene a los ojos la imposibilidad moral en que se hallan de cumplir con las obligaciones de cristianos, no pudiendo desde tan lejos acudir a la parroquia, ni a otra iglesia, a instruirse en los misterios de la fe, a oír misa los días de fiesta i frecuentar los sacramentos. Es igualmente imposible al correjidor i al cura el saber, i mucho mas el correjir los desórdenes que se cometen en tan largas distancias i en el retiro de unas casas solitarias, por cuya razón es forzoso queden impunes los delitos, i vivan los mas con solo el nombre de cristianos, i con inminente peligro de no lograr ni aun en la hora de la muerte, el ausilio de los santos sacramentos, o por no tener persona que vaya a llamar al cura, o por no llegar éste a tiempo, a causa de la grande distancia en que reside.

«Es imponderable el peligro que les amenaza de ser arruinados de los indios, que son capaces de alzarse con el reino en una sola noche, porque distando una casa de otra cuatro, seis i ocho leguas, i habiendo en

cada una mas indios de servicio, que españoles, son aquellos mas que suficientes a quitar la vida a todos sus amos, aunque no concurran los indios medio rebeldes con sus correrías al modo de los húsares, caminando una noche doce o mas leguas para robar i quemar todo cuanto encuentran, sin perdonar la vida a ningún español que se les ponga a la vista.

«Para comprensión del riesgo que les amenaza, conviene hacer presente la práctica que observan en hacernos la guerra. Cuando se resuelven a la invasión, señalan algunos emisarios que corran la flecha por todo el reino, que es lo mismo que participar a todos los indios, aun a los que sirven a los españoles, la noticia del día o de la noche en que han resuelto invadirnos por todas partes. Esta noticia la ocultan con tan inviolable secreto, que no hai ejemplar de haberla publicado, ni aun estando embriagados; i difundida entre los españoles, aunque sea vaga i sin fundamento, basta a llenarlos de horror i espanto, porque no habiendo pueblo ni hacienda de campo que no tenga mas indios que españoles, conocen éstos el manifiesto riesgo de ser muertos. I por esto corriendo con viveza esta voz formidable, se retiran a alguno de los seis lugares las mas familias españolas, esperimentando en los atrasos de las haciendas por la falta de su presencia, los lamentables estragos de una guerra verdadera. Si llega a ser cierto el levantamiento, es suficiente a llenar de confusión i sobresalto el corazón del jeneral mas esperto i valeroso, pues siendo imposible castigarlos, se contempla precisado a esperimentar las fatalidades de la guerra. No ignora la dificultad de juntar mil milicianos, i el conseguir la plata necesaria para mantenerlos. Sabe también el poco o ningún daño que pueden hacer nuestras tro-

pas a los indios rebelados, que no teniendo sementeras ni otros bienes que el de una choza, que se forma en dos o tres días, con retirarse a los montes, logran el sagrado para evitar el castigo.

«Por otra parte, comprende el gobernador ser inevitables las hostilidades que intentaren los indios; porque no usando de marchas regulares, ni cargando mas víveres ni carruaje, que el de una bolsa de harina que lleva cada uno a la gurupa del caballo, ejecutan todas las empresas donde menos se piensa, i antes de ser sentidos; i dejándose ver un día sobre una plaza fronteriza, amanecen el otro sobre las haciendas distantes mas de doce leguas de aquella plaza. Mas, sobre todo, oprime el ánimo de los gobernadores el modo de principiar la guerra, porque estando todos avisados por medio de la flecha de la noche que han de comenzarla, se ejecuta la irrupción a un mismo tiempo en todo el reino, matando los indios de las haciendas a sus amos, i los de cada pueblo a los españoles que en él residen. I claro está que a vista de este modo de guerrear, nada puede prevenir el mas esperto capitán jeneral en un país tan dilatado, teniendo a todos los súbditos dispersos por las haciendas.

«Por esto ponen tanto cuidado los mas cuerdos gobernadores en tratarlos con mucha afabilidad, observándoles relijiosamente las ceremonias acostumbradas de abrazarlos i admitir a la mesa los caciques, condescendiendo en todo lo posible con su gusto; i han padecido hartos cuidados i desvelos aquellos en quienes el conocimiento de su valor i pericia militar, enjendró el desprecio de unos pobres indios descalzos, rudos i armados únicamente de unas lanzas mal formadas, porque irritados del menosprecio han movido una guerra

que siempre ha sido fatal para los españoles, i no mui decorosa para los gobernadores, no porque sean capaces de hacer frente a una tropa de mil soldados, sino porque no hai medios para juntarla, ni bocas de fuego para hacerla respetable; i porque sin hacer frente a la tropa, pueden arruinarnos con las correrías ejecutadas en la forma espresada, sin que la tropa pueda castigarlos en los bienes que no tienen, ni en las personas, que fácilmente se escapan de nuestras marchas regulares.

«El conocimiento esperimental que asistía al excelentísimo señor don Gabriel Cano, teniente jeneral de los reales ejércitos, i capitán jeneral de aquel reino, le obligó a informar a Vuestra Majestad de la necesidad cuasi estrema de poner la tropa en el pié que tuvo hasta el año de 1700, que fué de dos mil hombres, por ser imposible la defensa con los seiscientos soldados que al presente subsisten. I aunque sea impracticable esta providencia, que pedía anualmente un situado de trescientos mil pesos, cuando apenas pueden concurrir las cajas del Perú con los cien mil pesos para el sueldo de los seiscientos hombres, sin embargo prueba lo indefenso del reino, i que dejándolo sin la fundación de los pueblos, nunca logrará la sujeción de los indios; antes sí continuará el riesgo de esperimentar su última ruína; que mal puede esperarse adelantamiento alguno con solo seiscientos soldados, cuando no han bastado dos mil para evitar la pérdida de muchas leguas de terreno en estos ciento cincuenta años pasados».

El segundo de los planes a que he aludido confirma i esplana lo que ya sabemos acerca del tratamiento que se daba a los indios.

«Los motivos en que estriba la repugnancia de poblarse los naturales en las cercanías de los españoles,

dice, son muchos, de que solo apuntaré los dos mas principales que reinan en Chile i en toda la América.

«El primer motivo son los tributos personales que deben pagar, reduciéndose a pueblos, o viviendo en las haciendas de los españoles. Los tributos de todos los indios de Chile no llegan a redituar a Vuestra Majestad tres mil pesos anuales, i esta corta cantidad es la causa principal de no haberse domesticado, porque no llegando al erario mas de la espresada cantidad, sacan los correjidores mui grandes intereses con ruína de estos infelices, porque siendo los únicos postores en los remates de los arrendamientos de dichos tributos, sin que sea posible poner remedio a este abuso por razones evidentes que omito por no dilatarme, sacan a poco precio el arrendamiento, i apuran a los indios en la recaudación para aumento de sus propios intereses con la ganancia de cuatrocientos o quinientos por ciento, que por lo menos logran en estos remates (1).

---

(1) Sobre este asunto de los tributos que pagaban los indios llamados de la corona, esto es, los que no estaban encomendados a particulares, espidió el soberano la siguiente cédula, que contiene datos que sirven para hacer comprender la condición de los indios en Chile.

«El Rei. Don José de Manso, mi gobernador i capitán jeneral del reino de Chile, i presidente de mi real audiencia en él. Con carta de 26 de setiembre de 1739, acompañasteis certificaciones de todos los ramos de mis reales rentas de ese reino, con espresión de las asignaciones impuestas sobre ellos, i un mapa que contiene todo lo comprendido en ellas, siendo uno de sus puntos que el ramo de tributos de los indios libres i no encomendables de ese reino solo importa la cortedad de mil doscientos i ocho pesos, i que mas de diez mil son los daños i pecados irremediables que se orijinan de su cobranza, no solo en las violencias que ejecutan con esa pobre jente, sino en que poseídos del temor, huyen de hacimentarse entre los españoles, donde logran doctrina i pasto espiritual, i se retiran a sus tierras a seguir sus bárbaras nativas costumbres, lo que no sucedería, i antes sí fueran innumerables los que se establecerían en esas campañas i haciendas, si se les minorara el tributo, pensionándolos a que en señal del vasallaje que tienen jurado a Vuestra Majestad, pagase cada indio una moderada cantidad, proporcionada a su pobreza; i que

«El segundo motivo se funda en el trabajo personal a que se les obliga para las obras de Vuestra Majestad por fuerza, i con salario menor del que suele pagarse a los voluntarios, pues, aunque son pocas las faenas que

---

respecto de ser mayor lo que jeneralmente se esperimenta en la frontera i obispado de la Concepción, se estendiese algo mas la gracia i piedad de Vuestra Majestad para aquella diócesis, porque de esta suerte fuera mucho mas crecido este ramo, i numerosísimo el concurso de los indios, que no pensarían en salir de ese reino, ni en ocultarse en los montes, con grave dispendio de la labor de las minas i la de los campos, cuyo beneficio es tan jeneral, que sin ellos es impracticable que los hacendados i cosecheros puedan cultivarlos. I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo su fiscal, i consultádome sobre ello, para poder tomar providencia con pleno conocimiento, he resuelto ordenaros i mandaros (como lo hago) me informéis individualmente: qué número i especie de indios es la que proponéis para que les conceda el alivio; por qué no están éstos encomendados como los otros; cuánto paga cada uno de tributo; i en qué se diferencian los encomendados a los incomendables; i sí el beneficio que concediese a los unos, podría causar ejemplar para los otros, i perjudicar a los encomenderos; i sí conviene que en todo o en parte se les releve, sin embargo de las reflexiones espresadas. I porque el motivo que dais para que se minore el referido tributo de indios libres i no encomendables, es los daños i perjuicios que se orijinan de su cobranza, no solo en las violencias que ejecutan con ellos, si no es que poseídos del temor, huyen de entre los españoles a seguir sus bárbaras costumbres, he resuelto asimismo que comuniquéis en la junta de hacienda todos estos puntos i se providencie desde luego lo que conduzca a evitar los perjuicios que se causan en esa pobre jente por los ministros o personas que entienden en las cobranzas, practicando en esto todas aquellas rigurosas precauciones que pide el asunto; i si con el acuerdo de la junta, en atención al corto producto de este ramo, i a los sumos daños que causa su cobranza, pareciere relevar a estos indios libres en todo o en parte los tributos, lo ejecutaréis desde luego con la calidad de por ahora: i para las sucesivas providencias de adelante, me daréis cuenta en todas las ocasiones que se ofrezcan. De Aranjuez a 21 de mayo de 1741.—*Yo el Rei*.—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Miguel de Villanueva*».

De acuerdo con la junta de hacienda, el presidente de Chile fijó la cantidad que debían pagar por tributo los indios de la corona i los de encomienda, ordenando al propio tiempo «que no se arrendasen los tributos de los primeros para evitar por este medio los graves perjuicios i violencias que se habían esperimentado por los recaudadores».

Don Miguel de Villanueva comunicó en oficio de 6 de diciembre de 1746 que todas aquellas disposiciones habían merecido la aprobación del consejo de Indias.

se ofrecen de vuestro real servicio, son muchas las que se esperimentan bajo de este título especioso, haciéndoles trabajar frecuentemente en obras de los particulares. Muchas veces se ven en la ciudad de la Concepción indias llamadas por superior mandato para que sean amas de varias criaturas españolas, sin que haya necesidad de llamarlas por haber en dicha ciudad bastantes amas, indias, españolas i mestizas, que alimentan por su justo salario las criaturas. Pero, como se paga menos a las indias de los lugares de la Mocha, Santa Juana i San Cristóbal, todos aspiran por tenerlas, ocasionando una total desolación de los dichos lugares. No son pocas las ocasiones en que se valen los particulares a título de servicio de Vuestra Majestad de su trabajo para hacer sus matanzas de ganado mayor, sementeras i cosechas i otras diferentes labores. I por estos motivos, i por el desprecio con que son tratados, i por los continuos dolos que esperimentan en los tratos de los españoles, repugnan nuestra comunicación, i mucho mas el poblarse en nuestras cercanías, porque no hai animal que se domestique a fuerza de palos.

«El remedio único que indispensablemente debe aplicarse para conseguir su sujeción i reducción a pueblos, consiste en tratarlos en adelante como a racionales, o como si fueran de nuestra propia nación, eximiéndolos de los tributos personales (a lo menos en el pié que tienen al presente) i de los trabajos personales i otras cargas, que a título de vuestro real servicio se les imponen con mucho gravamen suyo i sin adelantamiento de los intereses de Vuestra Majestad; pues una vez que lleguen a entender que serán tratados en todo i por todo como los demás españoles i mestizos del rei-

no, no se esperimentará el menor embarazo en su reducción a pueblos. Así lo practican los franceses, ingleses i otras naciones, que se casan con las indias, como si fuesen mujeres de su nación, i admiten a los indios a los empleos correspondientes a su carácter. Hombres son como nosotros, i en nada se distinguen, ni aun en el color, de los españoles que andan toda la vida al sol i a la agua en el pastoreo del ganado i en la labor de las tierras. I a la verdad, si no se carga en España de mayores pensiones al estranjero que se avecinda, que a los propios naturales, ¿qué motivo racional puede haber para cargar a los pobres indios, vasallos de Vuestra Majestad, de tributos i trabajos que no se cargan a los españoles? Los demás vasallos conquistados suelen regularmente llevar la misma carga que los conquistadores, como se practica en la Europa. Pues ¿por qué han de ser excepción de esta equidad universal los indios miserables? Lo cierto es que causa lástima ver despoblado el nuevo mundo por estos tributos i trabajos personales».

El rei Fernando VI encargó el examen de estos dos planes i de varios otros «sobre contener i reducir a la debida obediencia los indios del reino de Chile», que se habían ido presentando al consejo de Indias, a don Joaquín de Villarreal, quien en 22 de diciembre de 1752 dirijió al monarca una memoria u obra de alguna estensión, en la cual, no solo discutía los proyectos ajenos, sino que también sometía uno propio.

No entra en mi propósito el dar a conocer las distintas ideas que se indicaban.

Me limitaré solo a reproducir aquí lo que Villarreal esponía acerca de la población de Chile, rectificando

el cómputo que hacía sobre ella uno de los planes que antes he copiado.

«No se sabe por matrículas el número de los habitantes que residen en el terreno que ocupan los españoles, sin duda porque viviendo éstos tan dispersos por las campañas, se ha considerado impracticable esta dilijencia, que es una de las mas importantes i necesarias en un sabio gobierno para conocer los progresos o atrasos que esperimentan las provincias o reinos. Mas por lo que dice el espediente, se forma un juicio prudente de que no pasan de veinte i cinco mil los hombres de tomar armas entre españoles, mulatos i mestizos. I como éstos se regulan, según los políticos, por la quinta parte de toda la población, será ésta en el todo de ciento veinte i cinco mil almas, mitad hombres i mitad mujeres, de todas edades. Gran desengaño para los que se persuaden que si en la América va decreciendo el número de los indios, se acrecienta el de los españoles. Unos i otros se minoran de año en año, por lo menos en el reino de Chile, pues constando del espediente que de España i del Perú ha recibido en diferentes ocasiones mas de veinte i cinco mil soldados, i no siendo pocos los europeos que anualmente se avecindan atraídos de las delicias del terreno, no pasan al cabo de dos siglos de veinte i cinco mil los españoles de tomar armas, incluso los mestizos i mulatos.

«A este número se debe añadir el de los indios yanaconas i encomendados que residen entre los españoles. Sábese que al tiempo de la conquista era su número mui crecido, pero se ignora el de los existentes. Solo encuentro en el espediente graves fundamentos de discurrir que es mui limitado. Mas para que se conozca

mejor la desolación lamentable de aquel pais, quiero igualar su número, entrando en la cuenta los negros, con el número de los españoles. En este caso, se reduce toda la población a doscientas cincuenta mil almas entre españoles, mestizos i mulatos, indios i negros. Distribuídos éstos en las ocho mil cuatrocientas leguas del terreno, corresponden a cada legua poco mas de veinte i nueve personas. Cosa lastimosa que hallándose poblada la España en unos paises a razón de mil almas por legua, en otros a razón de mil doscientas, en otros a razón de mil quinientas, i en otros de tres mil almas, sin que sean mui recomendables por su amenidad los terrenos, se halle reducido el sanísimo i fertilísimo de Chile a solas veinte i nueve personas.

«Es verdad que el autor de los dos proyectos presentados a nombre del reino de Chile considera duplicado este vecindario. No acrecienta, antes disminuye el número de los varones, pues solamente los regula en cien mil entre chicos i grandes, niños i viejos. Pero noticioso de que en los cálculos formados en la ciudad de Santiago i de la Concepción por algunos curiosos, correspondían a cada varón mas de diez mujeres, pensó que en todo el reino no dejarían de corresponder cinco mujeres por hombre, i por esto reguló todo el vecindario en seiscientas mil almas. Mas siendo excesivo este número, en sentir de los graves ministros que componen la junta de poblaciones en la capital de Santiago, es de creer tendrían presente el número de las mujeres, i así no debe ser atendido en este punto el autor de los dichos dos proyectos» (1).

Por lo demás, don Joaquín de Villarreal reconocía

(1) Villarreal, *Informe a Fernando VI*, números 14, 15 i 16.

en 1752 que «era empresa propia de los piadosos desvelos del rei el contener i sujetar a unos indios nunca tan formidables, como en el siglo presente (el XVIII)»; porque «con justa razon se deberían temer la triste noticia de la desolación total de aquel reino, si prontamente no se ocurriese al inminente riesgo que le amenaza» (1).

¡Por tan formidables habían llegado a ser tenidos los araucanos aun en la misma España!

VIII

Algunos años antes que don Joaquín de Villarreal hubiera evacuado el informe de que he estractado los pasajes que se han leído, ya el rei, por cédula espedida en 5 de abril de 1744, había autorizado a su presidente de Chile para que procediendo de acuerdo con varias juntas que organizaba, tratase de fundar las poblaciones que indicaban los dos planes, i dictase las otras medidas que estimase conducentes a reunir los españoles i los indios que vivían dispersos i apartados unos de otros.

Para conseguir este objeto, el monarca se mostraba pródigo de mercedes i de privilejios, con tal que no gravaran su real erario.

Entre otras cosas, concedía el título de rejidores de las nuevas poblaciones, a los primeros españoles que se avecindaran en ellas; i el privilejio de nobleza, a los que ayudasen con sus bienes, ganados o trabajo.

Ordenaba que a los indios que consintieran en redu-

(1) Villarreal, *Informe a Fernando VI*, introducción.

cirse a poblaciones, se les eximiera de la mita, del servicio personal, i del pago de tributos, tratándolos en todo esto como a los españoles.

Mandaba que a los caciques que formasen un pueblo, se les diesen porciones o lotes de terreno como a dos o tres vecinos; i que a los que mas se esforzasen, se les declarasen distinciones honrosas, como el uso de una medalla de oro o plata, o el privilejio de nobleza, o algo parecido.

Aun antes de recibir esta cédula, el presidente de Chile don José de Manso había procedido a fundar diez poblaciones, a saber: San Francisco de la Selva en el correjimiento de Copiapó; San Martín en el de Quillota; San Felipe el Real en el de Aconcagua; San José de Logroño en el de Melipilla; Santa Cruz de Triana en el de Rancagua; San Fernando de Tinguiririca en el de Colchagua; San José de Buena Vista (Curicó), San Agustín de Talca i Nuestra Señora de las Mercedes (Cauquenes) en el del Maule.

Todas estas poblaciones habían sido erijidas desde sus cimientos por el presidente Manso, menos la de San Martín de Quillota que había sido fundada en 1717 por el presidente don José de Santiago Concha, bien que había prosperado mui poco.

El rei decretó la venta de seis títulos de Castilla, cuyo producto debía emplearse en los gastos que demandase la fundación de las nuevas poblaciones de Chile.

Don José de Manso vendió estos títulos en Lima a veinte mil pesos cada uno, lo que le permitió reunir una suma de ciento veinte mil pesos.

El rei había ordenado que «para incentivo del mayor adelantamiento de las poblaciones» se diesen al

presidente-gobernador por cada una de las que formase cuatro mil pesos, sacados de lo que produjese la venta de los seis títulos de Castilla; pero Manso devolvió al monarca los cuarenta mil pesos que correspondían al fundador de las diez poblaciones mencionadas. porque dijo «que al recibo de los reales despachos, se hallaban formalmente establecidas diez, i que aquel caudal era aplicado a lo que había de trabajarse, i no a lo ya ejecutado».

Manso entregó los ochenta mil pesos restantes a la junta de poblaciones para que los invirtiese en la mejora de ellas (1).

El presidente Manso echó todavía en la estancia del Rei los cimientos de una población denominada los Anjeles.

Para recompensarle tan eminentes servicios, fué mui poco después promovido al alto cargo de virrei del Perú, habiéndole el soberano manifestado cuánto le había complacido su celo por la formación de poblaciones en Chile.

IX

Don Domingo Ortiz de Rosas, sucesor de Manso en la presidencia de este país, alentado por las marcadas muestras de aprobación con que el gobierno de Madrid fomentaba el pensamiento de erijir nuevas villas, tomó el asunto con estraordinario empeño, estimulando la fundación de cuantas podía.

El presidente Manso había tenido mui buen cuidado de delinear las que llevó al cabo, en terrenos, o bien

(1) Real Cédula, fecha en Buen Retiro a 29 de julio de 1749.

vacuos, o que le eran cedidos voluntariamente por sus dueños.

Gracias a este modo de proceder, obtuvo solo aplausos.

Pero Ortiz de Rosas fué acusado de no tener reparo en espropiar las tierras de los particulares para establecer nuevas villas.

Esta conducta le suscitó mui pronto una fuerte oposición en el poderoso gremio de los hacendados, quienes en 20 de agosto de 1755 elevaron al soberano un largo memorial para esponerle sus quejas contra el presidente de Chile.

«No podemos, Señor, espresar la turbación de todo el reino, decían, con el motivo de esta numerosa multiplicación de villas. No solo se pierde la hacienda elejida, sino también las inmediatas. No tienen las haciendas otros frutos considerables, que los ganados, cuyos cebos i pieles se comercian a Lima i el Perú. Para conservarlos contra los ladrones, se solicitan sitios defendidos de altos montes o crecidos ríos, o de industria se hacen cercas de costosos estacones. Dedicada cualquiera hacienda de éstas a una villa, se imposibilita la cría i subsistencia de ganados, en medio de una comunidad que por el fin de congregarse i falta de medios, se han de valer de los ganados para vivir. Piérdense igualmente las haciendas vecinas, porque la misma servidumbre del camino les facilita el hurto, no pudiéndose negar el paso, estando la que se supone villa en el centro.

Por todas partes, sentimos las consecuencias de tan repetidas poblaciones. Carecen todas las haciendas, de sirvientes, i así todos nos reduciremos a la misma miseria, porque los que antes se sujetaban a algún

trabajo en las haciendas se han hecho pobladores, queriendo vivir mejor en las tierras propias, que en las ajenas, i los pocos que subsisten en el ministerio de las haciendas es siempre con el amago de que pueden hacer suya la hacienda con ofrecerse a poblarla. Anima su pensamiento ver siempre propensos a él al corre-jidor i al cura; el primero, porque influye con la población al mérito del capitán jeneral, de quien pende; el segundo, porque en cualquiera villa por su estado i ministerio, se le asigna el mejor sitio para casa, i el mas fértil i estenso para chacra, i no es mucho no se detenga en los inconvenientes de la villa, cuando solo su informe le hace dueño de una posesión».

Los hacendados esponían mui estensamente los numerosos inconvenientes que resultaban de la espropiación de sus haciendas para villas i caminos.

El rei, por cédula de 18 de octubre de 1660, se limitó a ordenar a don Manuel de Amat i Junient, sucesor de Ortiz de Rosas, que manejara el asunto con prudencia, i procurara remediar los perjuicios que se denunciaban.

Entre tanto, aquellas villas, tan maldecidas por los hacendados, habían valido a su fundador el título de conde de Poblaciones.

Por lo demás, el clamor fué apaciguándose poco a poco.

Ninguna de las villas fué abandonada, i ninguno de los caminos fué cerrado.

Las primeras sirvieron de centros de comercio i de civilización.

Los segundos facilitaron paso, no solo a los ladrones de ganado, como decían los hacendados, sino a todos

los habitantes, i a los mismos hacendados, que, gracias a aquellos caminos, pudieron cultivar sus fundos como convenía.

X

La eficacia que se atribuía a la fundación de nuevas poblaciones era tanta, que hubo tiempo en que se tuvo la idea de que semejante arbitrio podría ser suficiente para poner término a la costosa i prolongada guerra de Arauco.

Aquella memorable lucha había continuado en el siglo XVIII mas o menos como había sido en el siglo XVII i en el XVI.

La resistencia heroica del pueblo araucano humillaba la soberbia del monarca de España.

I esta no es una presunción mas o menos fundada, pues el rei mismo lo escribía así al presidente don Gabriel Cano de Aponte en cédula de 28 de octubre de 1718.

«Una de las cosas de la mayor importancia de esos mis dominios, i en que hasta ahora por neglijencia o por difícil no se ha tratado sobre ella, le decía, es la de disponer el modo o forma de dar fin a la guerra de de los indios bárbaros, que desde el descubrimiento de ese reino permanecen en él con poco decoro de mis armas, i con dispendios considerables de mi real hacienda, i gravísimos perjuicios de esos mis vasallos, sin que tenga noticia que ninguno de los muchos virreyes que ha habido en el Perú, ni de los capitanes jenerales de ese reino vuestros antecesores, se hayan dedicado a discurrir ni practicar medio alguno en materia de tan graves consecuencias, i tan inmediata al

honor de la nación española, tolerando culpablemente unos i otros el que los indios estuviesen sin ser ofendidos ni molestados en sus estancias, persuadidos a ser capaces de esponerse a las fuerzas mías, i haciendo con ellos tratados de tregua i paces tales, como se pudieran ejecutar con ejércitos de tropas arregladas que fuesen capaces de competir con mis armas, i consintiendo también, otros actos de poco decoro al crédito de la nación, en que también incurrieron los ministros de los reyes mis predecesores, a quienes no hicieron presentes estas circunstancias para obviarlas, i ha durado en esta conformidad siglos enteros esa guerra, consumiéndose en ella inútilmente inmensos caudales de mi hacienda real».

En consecuencia, el soberano encargaba a su presidente gobernador de Chile que le propusiera los arbitrios mas eficaces i prontos para la terminación de tan vergonzosa guerra, i reducción de los rebeldes araucanos.

Una real cédula mui interesante, que paso a copiar, continúa haciendo la historia de este gravísimo asunto a que no dió solución satisfactoria la monarquía, ni la ha dado todavía la república. (1)

«El Rei. Don José Manso, gobernador i capitán jeneral del reino de Chile, i presidente de mi real audiencia de él. En carta de 27 de enero de 1737, espresa el sarjento mayor del ejército de ese reino don Pedro de Córdoba i Figueroa que don Gabriel Cano, vuestro antecesor, le manifestó una cédula en que le mandé viese los medios conducentes para terminar la guerra de él, i que con este motivo hallaba ser de su obliga-

(1) El autor escribía esto en 1871.

ción representarme en el asunto lo que tenía por conveniente, que se reduce a que desde la conquista de ese reino por Pedro de Valdivia, que murió en campal batalla el año de 1553, han sido mui repetidas las sublevaciones de los indios con notable ruína de los naturales i ciudades de ese reino, citando cada una en su tiempo, i las reales cédulas dirijidas con las correspondientes providencias, así a los virreyes, como a los gobernadores vuestros antecesores, i que sin embargo de la vijilancia i celo con que de ciento ochenta i siete años a esta parte, se ha procurado atender a que se termine esta guerra, no se ha podido conseguir, teniendo, como ha tenido, de costa, hasta el año 1664, treinta i tres millones novecientos setenta i tres mil pesos de a ocho reales de plata, i enviádose de estos reinos mas de veinte i cinco mil hombres de reclutas, habiendo su padre, el maestre de campo don Alonso de Córdoba, establecido una paz con los indios (entre las muchas que antes se habían hecho) despues de diez i nueve años de guerra, que duró mas de cuarenta i nueve, hasta el de 1723 que se volvieron a sublevar. I esponiendo por menor los perjuicios que en todos tiempos han ocasionado, añade que los referidos indios poseen hoi el espacioso tiro de mas de ciento cuarenta leguas que hai desde el Biobío al canal de Chiloé, i de latitud de mar a cordillera, sin que haya mas españoles que la plaza de Valdivia, Arauco i el fortín de San Pedro i los fragmentos de ocho ciudades, que de sus fábricas se ven bastantes señales, i recuerdan lo que fueron, habiendo habido en la Imperial dos obispos, en Valdivia cuño de doblones i oficiales reales, i en Osorno, conventos de monjas, i en todas estas ciudades, algunas manufacturas. Que asímismo se ven los fragmentos

de mas de veinte fortalezas, minas que fueron trabajadas, i muchas haciendas de campo. I pasando a delinear el jenio marcial de los indios, i modo de dar sus batallas, concluye en que, para que se logre el fin de terminar la guerra, sería conveniente se funden algunas ciudades a proporcionadas distancias unas de otras para que puedan sostenerse con mutuo socorro, i que el arraigo de su vecindad las haga subsistir con permanencia, porque, para retener a los hombres, sirve de atractivo la casa que se construye i la heredad que se funda, señalando para la primera fundación el sitio de la arruinada ciudad de los Confines, que dista cuatro leguas de Biobío, i se ve en ella la delineación de calles i casas, sobre cuyos cimientos se podrán construir, otras, teniendo también el beneficio de molinos i viñas, que con corto dispendio serán fructuosas por las acequias que hai, i fértil que es la tierra. Que hai mucha jente incómoda en el reino, que con la inspección de lograr ventajosos repartimientos de solares i campos, se ofrecerán voluntarios; i que siendo la jente del país poco laboriosa, sería conveniente tripularla con la de otros para que les sirviese de estímulo i ejemplo, i se enardeciese su tibieza, logrando con los recíprocos casamientos los intereses comunes; i que las personas que se hayan de avecindar sean cuando menos mas de ciento, i que se les asista con el sueldo i ración el primer año, i el segundo i tercero con pre de común soldado, enviando cuatrocientos hombres de guarnición que cubran el país i fomenten la construcción de casas i de un recinto para que quede en estado de una regular defensa, estando las sementeras, caballos i ganados seguros, i pastando a la vista, i casi al cañón de la plaza, por estar la ciudad en llano. Que

para la ejecución de este proyecto de tanta importancia i utilidades a ese reino será conveniente que en este primer establecimiento asista el gobernador i capitán jeneral i que para obviar inconvenientes de jurisdicciones, será también preciso que el comandante de la plaza sea correjidor i cabeza de las justicias i oficios concejiles. Que los indios no querrán vivir en política, ni sujetarse al deber de vasallos como en el Perú, por lo que abandonarán sus casinas i heredades, i se internarán con sus ganados i familias en lo fragoso de la cordillera i sus boscajes, desde donde procurarán hacer las hostilidades que la oportunidad les ofrezca, lo que evitará la tropa española, recorriendo sus provincias, i embarazándoles sus siembras i cosechas, i quitándoles el ganado i caballos de que tienen notable abundancia, debiéndose esperar a los tres años, que compulsos de la necesidad, se sujeten por el retiro a aquellas montañas infértiles por su frialdad. Que a los tres años, poco mas o menos, se podrá pasar a fundar otra ciudad, a proporcionada distancia de la antecedente, en la que deberán quedar cien hombres de guarnición, que asociados con los vecinos, sirvan para su defensa, atendiendo los gobernadores a su fomento, concediéndose algunos privilejios que sirvan de estímulo para su creación, i que asímismo se tenga presente el sitio de la ciudad Imperial para poblarla por lo fértil i ventajoso de su situación, que está al marjen de un navegable río, siete leguas de su ingreso al mar, cuyo flujo i reflujo facilitará su comercio i socorro en caso urjente, donde se establecerá la misma vecindad i guarnición, con cuya adecuación se ha de llegar a Valdivia; i que será conveniente restablecer la ciudad arruinada, que se podría ejecutar con corto

dispendio, respecto de haber allí muchas familias avecindadas, a quienes se podrá distribuir solares i campos en la misma forma que los hubo antes de su pérdida. Que también se funde la ciudad de Villarrica en sus mismas riberas, que están a la marjen de una poderosa laguna, i de su desagüe, que es un caudaloso río, en la inmediación de la cordillera, que ofrece cómodo tránsito a todas las estaciones del año para el frecuente comercio de los españoles con Buenos Aires, que se podrá restablecer, i aun con España i el Perú por el puerto de Valdivia. Que en la costa se hace preciso el establecimiento de otra ciudad, la que se deberá construir en Arauco, donde, fuera de guarnición, hai suficiente jente miliciana para una formal vecindad, impidiéndose por este medio la correspondencia de alguna nación europea con los indios, i quedaría, ese reino seguro con la población de las cinco o seis ciudades. Que los indios se han de reducir a pueblos como en el Perú, quedando incorporados en la corona, sin que los estraigan, ni que ellos se disipen, porque en esto se afianza su conservación, i ser preciso se les quiten los caballos, i que se les exonere por algunos años de tributos, i que éste después en frutos lo paguen por la inopia de dinero, sirviendo éste para parte del abasto de los soldados, i para la subsistencia de sus párrocos. Que de esta suerte conquistaron los españoles ese reino, poblando Pedro de Valdivia, desde octubre de 1550 hasta diciembre de 1553, las ciudades de la Concepción, Confines, Imperial, Valdivia, Villarrica, Osorno i las casas fuertes de Arauco, Tucapel i Purén; i que en cuarenta i nueve años que subsistieron, aun entre turbulencias de guerra, estuvo el reino florido, habiendo pocos españoles, i los indios en mas

cristiandad, vida política i sujeción, que no han estado los ciento treinta i siete años restantes, sin que haya producido ningún fruto el inmenso tesoro i consumo de la jente. I añade por último que aunque se ofrece algún dispendio a mi real erario para la ejecución de este arbitrio, es con la fundada esperanza de que será fructuoso, i con el trascurso, el reino producirá para estas impensas, quedando el residuo a mi real hacienda, comprobando esto la esperiencia, pues en la ciudad de Santiago, el derecho de alcabala i almojarifazgo excede a mas de cuarenta mil pesos, fuera de otros ingresos, en que después de satisfechas las consignaciones, queda cuantioso residuo, i se estraen de las minas mas de quinientos a seiscientos mil pesos en oro, anuales, sin la plata, fructificando hoi tanto lo que en lo pasado era nada; i que la ciudad de la Concepción, entre las calamidades de la guerra, produce de este derecho mas de ocho mil pesos, concluyendo con que en el espacioso país que media entre Santia- i la Concepción, será también conveniente a la utilidad pública i particular se hagan algunas poblaciones por vivir muchos españoles dispersos i con rústica política, en que no se ofrece dispendio a mi real hacienda, lo que hará renacer el comercio, fortificarse el reino, exacta la administración de justicia, i vida mas arreglada. I habiéndose visto en mi consejo de Indias, con lo que en el asunto espuso su fiscal, he tenido por bien ordenaros i mandaros (como lo hago) que me informéis lo que se os ofreciere i pareciere sobre el contenido de este proyecto; i así lo ejecutaréis en la primera ocasión que se ofrezca, para que en vista se pueda tomar la providencia que sea mas conveniente. Del Pardo a 26 de enero de 1739.—*Yo el Rei*.—Por

mandado del Rei Nuestro Señor, *Don Miguel de Villanueva*».

XI

Los presidentes don José de Manso i don Domingo Ortiz de Rosas habían, en el espacio de mui pocos años, fundado gran número de poblaciones en la rejión de Chile realmente ocupada por los españoles.

Don Antonio Guill i Gonzaga, uno de sus sucesores en el gobierno, se esforzó por imitarlos.

No encontrando por entonces en los correjimientos mas centrales lugares convenientes que poblar, convirtió en villas varios fuertes de la frontera.

Sin contentarse con esto, quiso dar cumplimiento a las cédulas por las cuales el soberano había ordenado que los araucanos fuesen reducidos a pueblos para poner de este modo fin a sus repetidas sublevaciones.

Efectivamente, Guill i Gonzaga concibió el jigantesco pensamiento de establecer treinta i nueve pueblos en el territorio de Arauco.

El virrei del Perú don Manuel de Amat i Junient, de quien tomo este dato, en una memoria dirijida al soberano sobre el particular en 6 de diciembre de 1769, culpaba a los jesuítas de haber inspirado esta idea al presidente de Chile.

Según él, los jesuítas habían dominado en este reino mas que en cualquiera otro, i habían dirijido despóticamente a todos los gobernadores hasta su espulsión, menos a él, cuando había desempeñado aquel cargo.

Indudablemente, los jesuítas, que fueron los consejeros íntimos de Guill i Gonzaga, aprobaron su pro-

yecto de poblaciones en Arauco; pero preciso es confesar que el plan era por lo jeneral mui bien aceptado, i que como se ha visto, el rei mismo había recomendado diversas veces su adopción.

La fundación de pueblos había llegado a ser considerada como el remedio de todos los males.

El virrei Amat, que parece tenía a los jesuítas mui mala voluntad, atribuye a un motivo egoísta e interesado la presión que, a lo que decía al rei, habían ejercido sobre Guill i Gonzaga para hacerle realizar aquel pensamiento.

Según pretendía Amat i Junient, los jesuítas no habían llevado otra mira que la de recuperar i asegurar las numerosas estancias que habían formado en Arauco, i que habían perdido en el alzamiento de 1723.

Sin embargo, es sabido, i consta así de documentos, que los jesuítas sostuvieron siempre que el único medio de lograr que los indios se habituasen a vida cristiana era reunirlos en poblaciones, en que pudieran ser doctrinados, i en que adoptaran los usos de la civilización.

El presidente Guill i Gonzaga, estimulado por los jesuítas sus consejeros, se propuso con el mayor entusiasmo i las mas lisonjeras esperanzas realizar este proyecto; pero lo que consiguió fué, no hacer que los araucanos formasen poblaciones, sino provocar uno de los mas terribles alzamientos, que estalló el 25 de diciembre de 1766, i que solo pudo aplacarse a fuerza de mucho trabajo, i después de haberse esperimentado perjuicios i pérdidas de consideración.

XII

El pésimo resultado que había obtenido excitó en el mas alto grado la indignación del presidente Guill i Gonzaga contra los araucanos.

Sintió en lo íntimo del alma que aquellos heroicos indios le habían humillado, i lo que todavía era peor, que tenían humillada, hacía siglos ya, a la altiva i poderosa nación española.

Aquello era profundamente indecoroso, insoportable; no podía tolerarse por mas largo tiempo.

Era preciso a toda costa hacer un esfuerzo supremo para poner fin a tamaña afrenta.

Don Antonio Guill i Gonzaga lo espresó así sin ambajes, en una carta que dirijió al rei en 1.º de mayo de 1767.

«Lo que conviene a Vuestra Majestad, a su real erario i a la quietud i conveniencia del reino, le decía, es hacerles guerra hasta sujetarlos a perpetua obediencia, o aniquilar a los rebeldes, sacándolos a todos de sus tierras i distribuyéndolos por el reino, especialmente por las provincias de Coquimbo, Copiapó, Guasco y sus despoblados, i distribuyendo a las mujeres i párvulos por las haciendas del reino, de modo que no lleguen a unirse i congregarse, ni quede familia de ellos en sus propias tierras, que, siendo las mas fértiles i ricas de minas, se pueblan inmediatamente de españoles para que no les permitan la entrada a los indios.

«Confieso injenuamente que el perseguirlos en el caso presente hasta darles el golpe solo serviría de darles a conocer nuestras fuerzas i poner escarmiento a su osadía; pero no sería remedio en lo futuro para la su-

jeción de estos bárbaros, i que siempre se continuarían sus novedades con mucho gasto i costo de la real hacienda; i en caso de atacarlos, había de ser a un tiempo por la Concepción o su frontera, por Buenos Aires i por Valdivia, para lo que sobra jente en estos países, i solo se necesitan fusiles, pólvora i balas, i que el virrei contribuya con los caudales i auxilios necesarios; porque de atacarlos i perseguirlos por la frontera solo resulta que si los indios conocen superiores nuestras fuerzas, se retiran a lo interior de las cordilleras, o pasan a Buenos Aires, a donde no pueden llegar estas milicias, o por razón del tiempo de invierno, que a ellos les es favorable, o por falta de caballos i víveres; i si al mismo tiempo fuesen atacados por Buenos Aires, se verían estrechados a entregarse como súbditos, o a morir como rebeldes.

«Meréceme, Señor, este pensamiento, que tengo bien premeditado i reflexionado, el ver que há tantos años se mantiene esta jente indómita, sin obediencia i sin freno, i que cada día va tomando aumento en sus individuos, i mayores fuerzas en armas i caballos, que adquieren de los nuestros por medio de sus contratos que llaman *conchavos*, i que llegando a tanto estremo la multitud, cuando se quiera sujetarlos, será imposible, i antes quedarán los españoles i este reino bajo del yugo i servidumbre de los indios, i pondrán la lei que quisieren; i si alguna vez se ha de procurar contenerlos hasta llegar a su esterminio, ahora era la ocasión de dar principio a este proyecto.

«Es costumbre establecida que todos los presidentes i gobernadores en el primer viaje que hacen a la frontera hagan *parlamento* con los indios, que se reduce a exhortarlos a la paz con los españoles i obedien-

cia a Vuetra Majestad; i para esto se gastan ocho o diez mil pesos en mantener las milicias que se llevan para contener su traición, manteñer los indios el tiempo que dura el *parlamento*, i regalar a cada uno bastón, sombrero, corte de calzones, tabaco, añil i avalorios; i esto que de parte de Vuestra Majestad se llama *agasajos*, ellos lo reciben como tributo i gabela; ¿i es posible Señor, que se ha de permitir no solo el gasto, sino tolerar el vilipendio de que los indios blasonen de que se les da tributo i paga por la paz, cuando Vuestra Majestad puede a poco costo sujetarlos a verdadera obediencia i vasallaje?

«Del ramo del situado se aparta en las cajas de Concepción cada año cierta cantidad, que se llama ramo de *agasajos*, para contribuir a los indios siempre que se les antoja a los caciques bajar a la Concepción a visitar al capitán jeneral, o dar alguna queja al maestre de campo. Esta es otra especie de tributo que se les paga, por donde tienen mayor engreimiento, pues por el mas leve perjuicio que reciben de algún español, inmediatamente piden pagas, que si no se las dan, hacen mérito para levantarse; i del mismo modo se practica por la parte de Valdivia.»

El sistema que proponía el presidente Guill i Gonzaga de hacer salir fuera de su territorio a todos los araucanos, i diseminarlos por toda la estensión del reino era mas fácil de esponerse en una carta, que de ejecutarse, aun cuando fuese a la cabeza de un ejército.

Los araucanos, que se comían a sus hijos por no rendirse, o que los vendían para proporcionarse armas con que pelear, no eran hombres que pu-

dieran ser tomados a mano i arreados fuera de sus tierras como ganado.

El presidente Guill i. Gonzaga lo debía saber demasiado por esperiencia propia.

Los españoles tuvieron, pues, que seguir pagándoles la especie de tributo que tanto costaba a su orgullo, i que seguir corriendo el riesgo de que el ejemplo i las insinuaciones de los indios indómitos diese bríos a los de encomienda para intentar un alzamiento jeneral que habría puesto a los conquistadores en serios conflictos.

XIII

I mas de una vez, no solo en los primeros tiempos, sino también en los últimos de la dominación española, faltó poco para que esto de la insurrección en masa fuese una terrible realidad.

La ocupación de Chile por los españoles contaba ya cerca de dos siglos; i todavía la actitud imponente de los araucanos mantenía inquieta todas las poblaciones indias, aun las sometidas, i amenazaba a Santiago misma, la capital del reino, el centro del poder metropolitano.

Ahora parece increíble; pero sin embargo el hecho es que muchos años después de la época mencionada, los vecinos de la gran ciudad fundada por Pedro de Valdivia temblaban de que los araucanos penetraran en sus rápidos corceles hasta la plaza principal.

La noticia de que venían los indios producía el espanto no solo en las indefensas villas de la frontera, sino en la misma guarnecida Santiago.

Va a leerse lo que la audiencia comunicaba al rei en 5 de enero de 1779.

«Señor. Vuestra audiencia de Chile, movida del mas ardiente e infatigable celo por el servicio de Vuestra Majestad, i estimulada al mismo tiempo de la estrecha obligación que le impone la lei 49, título 15, libro 2 de la *Recopilación de Indias*, se acerca reverente al trono para dar parte a Vuestra Majestad de un suceso que, aunque desde luego no ha tenido resultas del mayor momento, puede en lo sucesivo atraer algunas sensibles consecuencias, de que sería en algún modo responsable la audiencia, si con un silencio reprensible las ocultase a la benéfica i paternal atención de Vuestra Majestad, dedicada incesantemente al amparo i mayores prosperidades de sus vasallos.

«Hace mas de dos meses, que empezaron a esparcirse voces en esta capital relativas a varias pequeñas correrías que hacían los indios, penetrando por algunos boquetes de la cordillera, e introduciéndose a robar ganado vacuno i caballar de las haciendas con gravísima estorsión de sus dueños i considerable perjuicio del comercio de este reino. Por el discurso de este tiempo, ha continuado el mismo rumor con mas o menos viveza, pero sin intermisión, adelantándose algunos a asegurar que los indios se habían pasado la flecha (que es la señal para su reunión), i que meditaban hacer una irrupción jeneral, a cuyo fin iban abandonando la frontera, i corriendo la cordillera para atravesarla por parajes desconocidos e indefensos.

«Aunque la audiencia solo puede informar a Vuestra Majestad vagas jeneralidades por el misterio impenetrable que ha observado el gobierno en estas ma-

terias, contempla, sin embargo, que estos recelos de una invasión jeneral pueden ser mas bien ilusiones que forma un imprudente miedo, que conjeturas probables fundadas en la actual política constitución que tiene el reino. Igualmente se persuade que habrán sido exajeradas las relaciones del mucho ganado que se dice haber llevado los indios en estas entradas; pero no obstante, el vivo clamor de las provincias, i principalmento de las de Colchagua i Rancagua, i la individualidad con que se refieren algunos de estos robos, no permiten dudar que asciende a crecido número el que nos han tomado en repetidas malocas o escursiones.

«Lo constante es, Señor, que el día 20 del pasado, a las diez de la noche, con motivo de algunos avisos que vinieron a vuestro presidente i a algunos particulares de las cercanías del río Maipo, distante siete leguas de esta ciudad, se divulgó la noticia de que se había avistado hacia un paraje que llaman la *Guardia del Portillo* (que está en la cordillera veinte leguas mas allá del espresado río) una multitud de indios, añadiendo algunos que de catorce soldados que componían la guardia, parte habían muerto i parte huido.

«No es fácil esplicar el terror que infundió esta novedad i la universal consternación que se apoderó del pueblo, la que fué creciendo por grados al paso que a las once i media de la misma noche, se convocó toda la oficialidad de los rejimientos con las órdenes mas vivas i urjentes, i se dieron providencias para que saliesen patrullas de soldados de caballería por la ciudad, i se destacaron otras partidas para hacer sus reconocimientos con diferentes destinos, mandando al mismo tiempo montar los cañones i poner dobles

guardias en las cajas reales i casa de la moneda. El pueblo con estos preparativos i disposiciones, llegó a intimidarse mas i mas; i algunos de los arrabales desampararon sus casas, refujiándose a otras del centro de la ciudad, donde se consideraron mas defendidos.

«Vuestros oidores i fiscal, apenas supieron la ajitación en que estaba la ciudad, pasaron a verse con su rejente, i le instruyeron en esta novedad, que aun ignoraba, i habiéndoles contestado que no tenía la menor noticia del presidente i capitán jeneral, de común acuerdo resolvieron irse a prevenir a sus casas para estar en vela i prontos a la primera orden que se les comunicase, o para otro cualquiera accidente que ocurriese. Así lo ejecutaron, pero no tuvieron aviso alguno, sin duda por que la jente empezó a tranquilizarse a media noche con las varias providencias que espidió el capitán jeneral, según lo exijían las circunstancias.

«En la mañana del siguiente día, acabó de sosegarse el pueblo: pero prosiguiendo el sordo rumor de las correrías que habían hecho los indios i la entrada que maquinaban, concluído el acuerdo de justicia, le pareció indispensable a la audiencia, a impulsos de un fiel vasallaje, el ir a ofrecerse a vuestro presidente para que la emplease en cuanto pudiese ocurrir interesante al servicio de vuestra Majestad.

«La audiencia, por falta de noticias positivas, i no haberse participado las que dirijían al gobierno las justicias de los partidos i jefes de las guarniciones i partidas destacadas, se halla en la amarga situación de no poder hacer a Vuestra Majestad una exacta, puntual i circunstanciada relación de estos sucesos i

sus incidencias respectivas, i le es forzoso remitirse a la que haga mas por menor el capitán jeneral de este reino.

«Lo único que puede asegurar a Vuestra Majestad es que esta capital se ve hoi enteramente quieta i libre al parecer del inminente peligro a que se creía amenazada, i contempla que jamás podrá recelar justamente la invasión de los bárbaros, tanto por la tropa i fuerzas con que se halla, como por no tener ejemplo esta osadía desde el tiempo de la gloriosa conquista de este reino. No se atreve la audiencia a avanzar igual proposición respecto a las provincias mas inmediatas a la cordillera, bien que está persuadida a que las ideas de los indios, como entregados perpetuamente al ocio i la embriaguez, se terminan solamente al pillaje i robo de ganados, sin pensar por ahora en facción militar que indique empresa de mayores consecuencias.

«Comprende, sin embargo, la audiencia que si la osada avilantez de estos bárbaros lograse impunemente sus intentos en esta parte, demás de privar al reino de una especie que provee a las necesidades de la vida, se desalentarían los ganaderos en la cría i fomento de un ramo que es uno de los mas preciosos i florecientes que tiene el comercio de este reino. A esto se agrega que si continúan en el robo de caballos, al paso que se debilita el principal vigor de la defensa de este reino, que consiste en la caballería, se aumenta el orgullo i fuerza de estos bárbaros, cuyo pelotones son únicamente temibles por la destreza con que manejan la lanza, firmeza con que montan, i natural ajilidad de los caballos, siendo sin el ausilio de éstos, los enemigos mas flojos i despreciables que se conocen.

«Esto es cuando puede informar la audiencia a Vuestra Majestad en prueba de su invariable lealtad, deseosa siempre de sacrificarla en cuantas ocasiones tenga el menor interés el servicio de Vuestra Majestad.

«Dios guarde la sagrada real persona de Vuestra Majestad los muchos años que la monarquía i cristiandad han menester. Santiago de Chile febrero 5 de 1779. —*Don Tomás Alvarez de Acevedo.—José de Rezabal Ugarte.—José Gorbea i Badillo.—Nicolás de Mérida*».

El susto, como se ve, fué bien grande, pero completamente infundado.

Lo que el 20 de enero de 1779 aterrorizó a la población de Santiago fué solo un fantasma imajinario; pero aquella febril alarma, que la hizo pasar en congojoso sobresalto una noche entera, puede hacer concebir cuánta era la idea que se tenía de la audacia i de la pujanza desplegadas por los inquebrantables araucanos.

Según el informe que sobre aquel suceso dirijió al monarca el presidente don Agustín de Jáuregui en 2 de febrero del año mencionado, todo aquello se redujo a algunas incursiones para robar ganado que algunas partidas pocas numerosas de pehuenches i güilliches hicieron por Longaví, jurisdicción de Cauquénes, por el boquete de los Maitenes, jurisdicción de San Fernando, i por el de Jaurúa, jurisdicción de Rancagua. Los cuatro *butalmapus*, o rejiones en que estaban divididos los araucanos, habían permanecido completamente tranquilos.

Sin embargo, la presunción enjendrada por aquellas correrías de bandidos, de que pudieran ser araucanos que viniesen a atacar a Santiago, había bastado para quitar el sueño a la principal población del país, que

se hallaba defendida por artillería i por una guarnición de las tres armas.

¡No puede darse una prueba mas elocuente de la nombradía que aquellos denonados bárbaros habían sabido conquistarse con su incansable constancia para rechazar la invasión europea!

XIV

Hemos visto que los españoles, por falta de recursos, i tal vez de buena dirección, habían empleado infructuosamente para someter i civilizar a los araucanos la guerra, las misiones, la fundación de poblaciones.

Todavía apelaron a otro recurso, que les salió tambien mal, el establecimiento de colejios de naturales.

Carlos II, por cédula de 11 de mayo de 1697, ordenó, entre muchas otras cosas, «que se fundase un colejio seminario para la educación de los hijos de los indios caciques del estado de Arauco circunvecinos, el cual estuviese a cargo de la relijión de la Compañía de Jesús, para que los enseñasen a leer, escribir i contar, i la gramática i moral».

El número de colejiales no debía pasar de veinte, i el de los relijiosos maestros, de tres; i el gasto no debía exceder de cuatro mil pesos anuales.

En cumplimiento de esta real cédula, la junta superior de misiones mandó el 23 de setiembre de 1700 abrir en la ciudad de San Bartolomé de Chillán, un colejio de jóvenes araucanos, que funcionó al cargo de tres jesuítas con poco provecho hasta el alzamiento de 1723.

En el informe pasado al soberano por el virrei don Manuel de Amat i Junient en 6 de diciembre de 1769, se espresa como sigue:

«El único arbitrio de suavidad que verdaderamente haría asequible este negocio (la pacificación de Arauco) es el que Vuestra Majestad meditó muchos años hace, si se hubiera puesto en planta, i fué el de ir sacando con maña i sagacidad a los hijos de los principales régulos i caciques, i conduciéndolos al colejio de la ciudad de San Bartolomé de Chillán, que con este destino se les dió a los jesuítas, irlos instruyendo i enseñando las máximas políticas i cristianas que fácilmente se imprimen en aquella tierna edad, si una constante educación lo promueve, para que de éstos, aplicándose unos al estado eclesiástico, supuesta la literatura necesaria, i otros, a distintos empleos políticos, pudiesen aquellos con la persuasión, i éstos con el ejemplo, reducir a sus parientes a una vida racional, sobre que recae como fundamento de la sociedad el estado cristiano, a que Vuestra Majestad aspira; lo que si se hubiese ejecutado desde los muchos años que há que se pensó, a la hora de ésta, mediante la multitud de logrados, habría mui poco que vencer, i los vasallos, a imitación de sus jefes, se hallarían imbuídos de otras costumbres i mejor crianza sin comparación.

«Los indios no rehusan entregar sus hijos, bajo la espresiva calidad de que no hayan de servirse de ellos; ni son tan rústicos que no entren como las demás naciones en lo que se les enseña, i en fin poseen todas aquellas proporciones que sublimemente esplica el mui reverendo i venerable obispo Palafox en el tratado particular que escribió *De la Naturaleza del indio*, inserto en sus escojidas obras, conviniendo todos, a

pesar de la distancia de unos a otros lugares, en los jenios, inclinaciones i modales; i sin ocurrir a los mejicanos, en el mismo reino de Chile, se ven los indios de Chiloé, mediante una mui poca cultura que se les aplicó, reducidos a pueblos, haciendo una vida política, que si no se diferencian, es porque se exceden a muchos españoles de aquellas islas.

«El remedio es paulatino, pero radical».

Habiendo el soberano aceptado esta indicación del virrei del Perú, resolvió por cédula de 6 de febrero de 1774 que para el establecimiento de misiones i maestros en el colejio Chillán, destinados a la enseñanza de los jóvenes indios, «obra de caridad tan insigne», «se aplicase desde luego a su subsistencia i dotación la porción que pareciese suficiente de las cuantiosas rentas que producían los bienes ocupados en el reino de Chile a los regulares espulsos (los jesuítas), i que a proporción de que se fuesen desembarazando de sus obligaciones i cargas, se erijiesen otros colejios en los parajes, modos i circunstancias que conviniesen al citado objeto, con prevención de que, no solo se habían de admitir e instruir en ellos a los hijos de régulos, gobernadores, caciques e indios principales, sino también a los comunes i ordinarios de las ínfimas clases, para que todos lograsen del beneficio, i se consiguiese la conversión de esas numerosas naciones al suave dominio del rei (a mi suave dominio)».

Aunque la precedente cédula señalaba la ciudad de Chillán para que de preferencia se fundara en ella un colejio de naturales, el presidente don Agustín de Jáuregui consideró preferible abrirlo en Santiago en el convento que los jesuítas habían tenido en San Pablo.

Nombró de rector en 5 de mayo de 1775 al presbítero doctor don Agustín Escandón con seiscientos pesos anuales de renta; i creó una plaza de pasante con trescientos pesos, la cual fué sucesivamente desempeñada por don Manuel Hurtado, i por don Alejo Rodríguez i Arenas.

Los alumnos fueron desde luego veinte i cuatro jóvenes indios, que se trajeron de Arauco.

«De éstos, decía don Agustín de Jáuregui al ministro de Indias don José de Galves en carta de 2 de julio de 1778, seis están ya estudiando gramática, diez escribiendo de varias reglas, i los restantes, que há poco que llegaron, manifiestan, no solo aplicación, sino pronto adelantamiento; de modo que no dudo, según estos principios, que sean ventajosos los progresos, ni menos que los caciques, en vista de la estimación con que se les trata, i buena asistencia que esperimentan, ofrezcan con mas puntualidad sus hijos, como ya se está esperimentando».

El maestre de campo i los capitanes de amigos procuraron en lo sucesivo que los araucanos consintieran en enviar a este colejio algunos de sus niños.

Cada uno de estos alumnos imponía un gasto anual de doscientos seis pesos cinco reales i un cuartillo, según una carta dirijida al ministro de Indias, marqués de Sonora, don José de Galves por el presidente don Ambrosio de Benavides en 1.º de mayo de 1786.

El mismo presidente nos hace saber en la mencionada carta o informe cuál era el resultado que al cabo de diez años se había sacado del colejio de naturales establecido en Santiago.

«No se ha ampliado a estos colejiales licencia para regresar a sus tierras, tanto por que ninguno se ha

puesto en estado de ir a ser proficuo, como porque ni ellos o sus padres lo han pretendido, a reserva de uno que se quedó con motivo de la concurrencia al parlamento jeneral de Lonquilmo, a que dispuse enviarlos, entre otros objetos, con el de que vieran los indios la distinción i adelantamiento en que se hallaban sus compatriotas, i el aprecio con que se les trataba por los españoles; i aunque después intentaron restituirse tambien otros dos, haciendo fuga de esta capital, tomé lijeras providencias, i se alcanzaron ya avanzados en la provincia de Chillán, de donde hice traerlos a su destino. Por esto nada ha podido observarse del buen efecto de su educación con respecto a ellos mismos en su país nativo, ni mas reconocimiento de sus padres que la inacción de reclamarlos, o una indolencia i desnaturalización consiguiente a la barbarie i vida cuasi brutal de aquellos infieles; de que nace el seguro concepto de no convenir que a los jóvenes que tuviesen la suerte de desprenderse de ella, se les dé libertad de prevaricar de la civil i cristiana enseñanza que adquieren en el colejio, como sucedería dejándolos volver en su corta edad sueltos, i a habitar domésticamente al lado de los suyos, de quienes el común perpetuo mal ejemplo, i estímulo de los vicios i libertinaje propio de su irrelijión i entera falta de gobierno político, es suficiente para pervertir aún a los menos espuestos».

Son bastante curiosas las ideas sobre la educación que debía darse a los colejiales araucanos, desenvueltas por el presidente Benavides en el mismo informe.

«Resta la duda que propone la real orden de 15 de julio de 1785 acerca de reducir la enseñanza de los colejiales, o dejarles libertad de que la estiendan a todo lo que se inclinen, sobre lo cual el rejente de esta real

audiencia opina que a los hijos de régulos o caciques, se les instruya en latinidad i retórica en su colejio, i que se traigan al Real Carolino de esta ciudad, o al seminario de la Concepción, para que continúen filosofía i teolojía; pero yo entiendo que esta mezcla será tan resistible de ambos vecindarios, que antes quedarán desiertas de toda noble juventud española sus colejios; i no encuentro dificultad en que los indios de la espresada clase sigan aquellas facultades mayores a dirección de sus mismos primeros maestros de gramática, con sólo la restricción de que esto se entienda con los que descubran aptitud para el aprovechamiento i naturales buenas inclinaciones, de modo que arribando al sacerdocio, u a otros empleos políticos, mediante su persuasión i ejemplo, sean proficuos para convertir a sus parientes i paisanos, cuyo blanco es al que se dirije este proyecto i su real cédula fundamental.

«I aunque, si no en mui remoto tiempo, serán seguramente raros los que lleguen a este grado, ocurre la dificultad de cómo se les proporciona la congrua necesaria, para admitirlos a los órdenes sacros, supuesto que no es justo que sin preferente mérito personal comparativo, dejen postergados a los patricios españoles en la obtención de los pocos beneficios menores eclesiásticos, a cuyo título suelen ordenarse muchos de éstos, después que para conseguirlos sirven a las iglesias desde la clase de seminaristas; i solo hallo el arbitrio de que se reserven para los sacerdotes de esta calidad de indios las cinco capellanías militares, una del hospital i cuatro de castillos, dotados de real hacienda a trescientos pesos anuales cada una, que hai por reglamento en la plaza i puerto de Valdivia, i se ocupan actualmente por regulares.

«Por lo que toca a los que sigan en el secularismo, cuidándose que a lo menos aprendan a leer, escribir i contar bien, después de versados en nuestro idioma i puntos esenciales de la relijión católica, pueden buscar por sí fácil carrera de pluma en sujetos particulares, i de oficios públicos de escribanos, admitiéndoseles también al remate de éstos, i de receptores, procuradores i demás inferiores de tribunales, asentada su idoneidad i arreglada conducta, para todos los cuales ejercicios no abundan individuos hábiles en este reino.

«I en cuanto a los descendientes de castas ínfimas o comunes, se les inclinará, por no ser posible proporcionarles otros acomodos a que sean aptos, ni haberlos para tantos, a destinos mecánicos de república, según en esta parte lo advierte el predicho ministro a consecuencia de haber este gobierno hecho efectiva la misma providencia el año próximo pasado con algunos colejiales de los que existían en esta capital, poniéndolos a cargo de maestros artistas de mejor nota, i asistiéndoles por el tiempo regular que pueden tardar en llegar a saber medianamente el respectivo oficio que elijieren, i ganar en él su jornal, con dos reales diarios para su mantención, del ramo de temporalidades de jesuítas; pero observando la cautela de estorbarles que se dediquen al de herreros, plateros i semejantes que de cualquier modo conduzcan para construir o habilitar armas blancas, de fuego, u otras piezas de uso de guerra i de manejo de caballerías, a fin de que nunca llegue el caso de que por su medio se introduzca en la tierra de los infieles la intelijencia de estas fábricas».

Desde el principio, había habido la idea de que era más económico i mas conveniente establecer el colejio

de naturales, no en Santiago, sino en Chillán, donde primitivamente había estado, poniéndolo a cargo de los misioneros franciscanos, que poseían el idioma araucano, i que «por medio de los padres de su mismo convento que residían en las diversas misiones situadas en los cantones de infieles, podían atraer para el colejio a los jóvenes de mayores esperanzas, i asegurar el contentamiento de sus parientes».

El presidente Benavides declaraba que él participaba de esta opinión.

En efecto, habiéndose vencido varias dificultades que había para esta traslación, el presidente Benavides hizo salir para Chillán los diez únicos jóvenes araucanos que a la sazón se estaban educando en el colejio de San Pablo.

«Por aviso del padre guardián de los padres recoletos misioneros franciscanos de Chillán, informaba el presidente Benavides al soberano en carta de 1.º de febrero de 1787, tuve la noticia satisfactoria de haber llegado los colejiales araucanos enviados de esta capital el día 3 de noviembre último en que tomaron posesión de su nuevo colejio, i que se mantenían mui contentos i bien hallados por la dulzura i agasajos con que los recibió toda la comunidad, según ellos mismos me lo informaron también, dándome gracias por el beneficio i mejoras que recibían por su traslación, confesándolo abiertamente, sin duda para desdecir las repugnancias i embarazos que a influjos estraños e interesables pusieron antes de su partida, suplicándome ahora dé cuenta al rei, i que pida en nombre de ellos la real aprobación de estas providencias».

La condición del colejio de naturales no mejoró con su traslación a Chillán.

La dirección de este establecimiento solo sirvió para proporcionar asunto de interminables competencias al rector i al guardián de los recoletos franciscanos del convento de propaganda.

«Después de seis años de fundación, decía al intendente de Concepción el presidente don Ambrosio O'Higgins en nota de 18 de marzo de 1791, el seminario de naturales aún está ofreciendo dudas sobre su constitución i gobierno, i lo que mas es, sobre su local situación».

Después de mencionar algunas de las pueriles controversias sobre el particular en que los recoletos se habían enredado unos con otros, O'Higgins agregaba indignado: «En esto verá V. S. tal vez por la primera vez, pero que seguramente no será la última, que en América dan menos que hacer los naturales de estos dominios, que aquellos mismos que son destinados para ayudar en la administración i gobierno de estos países».

«Todas estas disputas, añadía mas adelante, son impertinencias que habrían evitado cualesquiera otros que no fuesen los frailes, que siempre quieren que todo haya de gobernarse a su modo i por sus reglas».

A pesar de las medidas que dictó O'Higgins, el colejio de Chillán debió seguir pésimamente dirijido.

Lo cierto fué que no produjo frutos, i que se estinguió sin que se notara su falta.

XV

He mencionado cronolójica i minuciosamente las diversas i multiplicadas providencias que fué dictando la metrópoli para protejer la libertad de los indios, i cómo

i cuán escandalosamente fueron siempre desobedecidas.

La completa ineficacia de tantos esfuerzos inspiró a los consejeros del rei la idea de que era imposible remediar el mal, mientras no se aboliesen las encomiendas, o en otros términos, segun el lenguaje de la época, mientras no se incorporasen a la corona. Una triste i larga esperiencia había manifestado demasiado que la conservación de las encomiendas i la abolición del servicio personal eran cosas incompatibles.

Ya en 12 de julio de 1720, se había prevenido por una real cédula, comunicada también a Chile, que todas las encomiendas que vacasen en los distritos del Perú por muerte de los actuales posedores se incorporasen a la corona, corriendo la recaudación de los tributos por cuenta de los oficiales reales. En aquella cédula, se reconocía haber sido poco o ninguno el fruto que había producido el premio de las encomiendas concedido a los conquistadores, pues, sin embargo de haber sido grande el beneficio que habían sacado de ellas, no las atendían como era debido, hasta el estremo de que el gobierno era el que hacía todos los gastos para dar a los indios el pasto espiritual.

Otra cédula, espedida en 31 de agosto de 1721, renovó la disposición de la de 12 de julio del año anterior, fundándose en los mismos antecedentes.

Habiéndose publicado por bando en Chile esta real determinación, la ciudad de Santiago representó al monarca que eran imponderables los inconvenientes que resultaban de la estinción de las encomiendas, entre los cuales enumeraba: el de servicio de ambas Majestades, la destrucción de los indios, el atraso en la recaudación de tributos.

Remitida a España esta solicitud, Luis I, hijo de Felipe V, decidió en vista de ella por una cédula datada en el Buen Retiro a 4 de julio de 1724, que las encomiendas que vacasen en Chile, debían no incorporarse a la corona, sino concederse a personas beneméritas i descendientes de los primeros conquistadores, de la misma manera que se efectuaba antes de espedirse la cédula de 12 de julio de 1720.

La autorizada palabra del presidente don Ambrosio O'Higgins será la que continúe haciendo al lector la historia de las encomiendas.

O'Higgins se dirije al rei.

«Señor. Cumpliendo con lo que ofrecí a Vuestra Majestad en carta de 9 de setiembre del año pasado acerca de la visita en este reino, que tenía ya entonces resuelto practicar, salí de su capital de Santiago el 21 del mes siguiente; i marchando por la ceja de la cordillera en reconocimiento de los minerales i asientos de Petorca, Pupío, Illapel i Combarbalá, llegué a la ciudad de Coquimbo; i tomando allí un barco, que encontré anclado en su puerto, me trasladé con toda mi comitiva al de la Caldera, del partido de Copiapó, término de esta jurisdicción, i que por la parte septentrional se divide del virreinato del Perú. Empezando aquí propiamente mi visita, reconocí aquel distrito, i tomé conocimiento de todas las partes i ramos diferentes de que resulta su actual constitución i gobierno para aplicar sobre cada una de ellas el remedio que me pareció oportuno. Lo mismo he practicado en los del Guasco, Coquimbo, Cuscus i el de Quillota, por cuyos distritos transitando hasta ponerme en estas inmediaciones de Valparaíso, en donde actualmente me hallo, tengo el honor de noticiarlo a Vues-

tra Majestad, no para hacer un detalle circunstanciado de mis operaciones en esta dilatada carrera, sino para adelantar la idea de un incidente cuya naturaleza le hace digno de ocupar el primer lugar en la atención de Vuestra Majestad.

«Este es el de las encomiendas de este reino que abolidas jeneralmente por la real cédula de 31 de agosto de 1721, i restablecidas por otras posteriores, hacían há mucho tiempo en mi imajinación un motivo de compasión tan digno de remedio, como útil e interesante al servicio de Vuestra Majestad i gloria de su nombre en estos remotos dominios. Siendo éstas pertenecientes a vecinos de la ciudad de Coquimbo, i estando situadas en su distrito, según las noticias que tomé sobre este particular antes de mi salida para esta visita, tuve mucho cuidado de instruirme acerca de este interesante asunto, luego que, regresando de Copiapó i Guasco, puse el pié en aquel destino. Con este objeto oí por mí mismo las quejas i recursos de los miserables indios oprimidos, me instruí de los memoriales que me dirijió su protector partidario, i escuché sobre todo con atención los informes i relaciones que me hacía el doctor don Ramón Rozas, mi asesor jeneral i de esta visita, a quien había encargado desde luego el reconocimiento de una u otra de estas encomiendas. I de todo esto el resultado fué siempre que lo que se llamaba encomienda en estas partes, no eran unos pueblos cuyos tributos había cedido Vuestra Majestad a aquellos vecinos en recompensa de los servicios de sus mayores, sino un número de infelices que adscritos por lo regular a la circunferencia de las casas i oficinas que forman las haciendas de los encomenderos, trabajaban todo el año sin intermisión en las minas, en los obrajes, en

la labranza de los campos i en todo cuanto era de la comodidad i ventaja de éstos, que llamaban sus amos para que nada faltase a la esclavitud a que estaba reducida esta grande porción de vasallos de Vuestra Majestad contra el espreso tenor de las leyes que prohibían el servicio personal, i a que sin embargo se les obligaba, i estos infelices prestaban como una obligación de que el sustraerse por medio de la fuga costaba prisiones, golpes, azotes i cuanto podía inventar la tiranía i el abuso mas abominable.

«Un agregado de hechos tan terribles, como los que pasaron a mi noticia por aquellos caminos, me hizo vacilar por mucho tiempo sobre sí tomaría el partido de procesar a estos encomenderos i declararles por perdidas sus encomiendas en conformidad de las leyes; o sí sería mas del servicio de Vuestra Majestad que olvidando todo lo pasado, i evitando quejas, recursos i autos que acerca de esto se formarían, i siempre habrían desfigurado la verdad, no sería mejor i mas acertado limitarme a consultar los medios de restituir a los indios a su libertad, i arrancándoles de los obrajes i minas en que indebidamente se les tenía, reponerlos en las tierras de sus primivas asignaciones i repartimientos. Poco tiempo tuve que permanecer en esta duda, pues luego me resolví a espedir el edicto de que por todo documento incluyo por ahora copia a Vuestra Majestad, asegurando que entre todas cuantas providencias ha proporcionado esta visita para el bien de este reino, ninguna ha sido tan justa, ni interesado tanto la felicidad de estos vasallos i el consiguiente servicio de Vuestra Majestad, porque, como podrá reconocerse en el citado edicto, a los malos tratamientos que quedan referidos se agregaba la calidad de

hacerse este perpetuo e involuntario servicio sin otro salario ni recompensa, que la de cuarenta varas de bayeta del Perú, que aquí llaman de la tierra, con que el miserable indio escasamente llegaba a cubrir en el año a su familia, quedando sujeto en cuanto al alimento a la corta porción de media arroba de *charqui* de cabra i un almud de cebada que suministraba para medio mes a cada familia, supuesto que la necesidad de servir todo el año sin reserva al encomendero les impedía hacer dilijencia alguna útil para sí mismo en esta línea. Mucho mas, cuando a esto se seguía la absoluta privación de tierras en que éstos se encontraban, o por habérselas ocupado i usar de ellas los mismos encomenderos para su provecho, o por que, abandonadas aquellas por la emigración a las haciendas a que éstos les habían obligado, se hallaban ocupadas de otros terceros, i apenas quedaba en sus dueños una escasa memoria de su naturaleza i orijen. El estado de abatimiento e inercia que esto producía en aquella numerosa porción de hombres privados de los beneficios de sus trabajos i de los mas lejítimos i autorizados derechos, anunciaba la proximidad de su entera destrucción, si no se les hubiera socorrido en estas circunstancias arrancándolos de la esclavitud i de este precario modo de vivir por el arbitrio de trasladar a sus antiguas tierras a los que las conocían, i asignar a los que carecían de esta ventaja en los confines de las haciendas en que se les encontraba toda la porción de cuadras que parecían necesarias para su subsistencia, colocándolos de manera, i a tanta distancia, que en cuanto pudiera ser, quedase precavido suficientemente el peligro de recaer de nuevo en la servidumbre.

«Es verdad que ni esto, ni lo demás referido, ha

sido jeneral en todos los encomenderos de Coquimbo; i es preciso confesar en obsequio de la justicia que entre éstos había uno u otro que conciliaba con la esclavitud su compasión, i hacía aquella tolerable por su humanidad i buen trato. Principalmente en estos partidos inmediatos a la capital, he encontrado encomenderos que se habían manejado con bastante racionalidad en este punto; pero en todas partes era común el servicio personal e involuntario, la dependencia, la falta de propiedad en las tierras i una completa servidumbre en los indios.

«Unos hechos tan manifiestamente opuestos a la razón i a la justicia no pudieron desconocerse por tales, aun de aquellos mismos que eran interesados en la continuación del desorden. Penetrados de la fuerza de la verdad por medio de los continuados discursos que les dirijí sobre este asunto, se han ajustado a mis determinaciones en esta línea de una manera la mas propia a hacerme comprender que abrazaban con sinceridad los sentimientos de humanidad de que hasta aquí se habían olvidado; i he logrado por este medio hacer un grande bien sin los ruidos i contestaciones que en otros tiempos produjo el solo designio de esta empresa.

«Quince pueblos o encomiendas restituidos de un golpe a su libertad por la sola autoridad de Vuestra Majestad no pueden menos que hacer grabar en la imajinación la idea de grandes ventajas a la agricultura i al comercio. Tantos miles de brazos empleados de nuevo en adelante en la labranza de sus propios terrenos i en todos los destinos a que puedan ser aplicados por la industria, deben causar una feliz revolución en estos ramos, i es principalmente de esperar

una ventajosa novedad en las minas, ya porque se repartirá esta porción de operarios en beneficio de los mineros, ya porque tengo muchos motivos de creer que estos mismos indios, hechos hoi libres e instruídos de los derechos que por gracia de Vuestra Majestad les competen, han de trabajar i manifestar muchas minas que hasta aquí ocultaban por no pasar por el dolor de desenterrar riquezas a costa de su sudor para sus mismos opresores, los encomenderos.

«Pero entre todas las ventajas que me lisonjeo haber logrado con esta providencia, hai otra que para mí es superior a todas las espresadas hasta aquí, i que, hablando con propiedad, fué su consideración el impulso mas eficaz que tuve para determinarme a la publicación del edicto, esta es, la idea que el largo trato con los indios de la frontera de este reino, en cuyo mando i servicio estuve empleado por Vuestra Majestad por mas de diez i ocho años, me hizo esperar que, quitado el escándalo de las encomiendas con que siempre han cubierto su resistencia para reducirse, podría tal vez producir que instruídos de mis providencias para esterminar la esclavitud en ellas, depusiesen de alguna manera los perjudiciales errores contra la subordinación que han subsistido siempre entre ellos por esta causa señalada, i sobre que he encontrado monumentos mui seguros en las leyes de estos reinos, tratando de los indios rebeldes de Chile, a quienes se ofreció no hacerles jamás encomendables, i mantenerlos para siempre en la corona i patrimonio por las justas i urjentes causas que allí se mencionan, i que conservándolas fielmente en su memoria, me las han repetido muchas veces en los parlamentos jenerales que he celebrado con aquellas naciones.

«Pero, como sin embargo de todo esto, la esperiencia me haga conocer que el interés i la codicia trastornan las mejores ideas i las resoluciones mas acordadas, i temiendo por esto fundadamente de que con el tiempo podrán la sagacidad u otros principios alterar el feliz presente estado a que quedan reducidas las cosas, no obstante mi desvelo por todo lo que puede mantenerlo, i de que en prueba incluyo copia de mi última i reciente providencia sobre este asunto, sino se va hasta la raíz del mal, cortando de una vez para siempre el orijen de los daños, he creído que era obligado a no retardar ni un momento el paso de esponer francamente a Vuestra Majestad la necesidad de reproducir en todas sus partes la cédula del año de 1721, de que hice mención al principio, bajo del pié i fijo concepto de que no hai, ni jamás ha habido motivo alguno de verdadera conveniencia que mereciese la derogación que se hizo de esta soberana providencia, i que puedo asegurar a Vuestra Majestad por el honor que tengo de servirlo en el alto empleo a que me ha destinado, que es solo el interés particular lo que puede promover la idea de ser, o haber sido alguna vez, útiles las encomiendas en este reino, i que por el contrario, no es dudable que ellas, i la falta del uso de las tierras que indujeron naturalmente en daño de los indios, son la causa del atraso en que se encuentran la población, la industria i el comercio de este dominio.

«Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad los muchos años que la cristiandad i monarquía necesitan. Quillota, 3 de abril de 1789. —*Ambrosio O'Higgins de Vallenar*».

El edicto dado por O'Higgins en la Serena el 7 de

febrero de 1789 se reducía a ordenar que los encomenderos observasen puntualmente las leyes 1.ª, 18 i 22 del título 9, i la 12 del título 16, libro 6 de la *Recopilación de Indias* para que doctrinasen a los indios i los protejiesen en sus personas i bienes, para que no tuviesen obrajes dentro de sus encomiendas ni cerca de ellas, para que no los enviasen a las minas, i para que no les cobrasen mas tributo que el señalado por la lei.

El presidente estinguió el servicio personal, o la esclavitud como él decía, en las encomiendas o pueblos denominados Tambo, Marquesa Alta, Guamalata, Sotaquí, Guana Guanilla, Combarbalá, Choapa, Ligua, Romeral, Purutún i la Palma.

Algunos encomenderos protestaron contra estas novedades; dos o tres de ellos, no pudiendo tener a los indios como esclavos, quisieron espulsarlos de sus haciendas. Pero el presidente no prestó oídos a sus reclamaciones, i no les dejó ejecutar sus amenazas. El marqués de Villapalma llevó sus quejas hasta el trono.

En vez de intimidarse i de ceder en sus propósitos, O'Higgins dispuso que todos los hacendados señalasen en su fundo un pedazo de tierra para que los indios pudiesen fijar en él su residencia.

El soberano apoyó al presidente de Chile.

Por cédula fecha en Aranjuez a 3 de abril de 1791, Carlos IV aprobó todas las medidas dictadas por don Ambrosio O'Higgins respecto a la estinción del servicio personal.

Hizo mas todavía.

Aceptando una indicación de O'Higgins, espidió en Aranjuez a 10 de junio de 1791 la cédula que abolió para siempre las encomiendas en Chile.

«El Rei. Gobernador i capitán jeneral del reino de Chile, i presidente de mi real audiencia de la ciudad de Santiago. En carta de 3 de abril de 1789, informáis, acompañando varios documentos, de las providencias que habíais dado en la visita que estabais practicando para estinguir el servicio personal i malos tratamientos de los indios encomendados, i arreglar este importante punto para el bien de estos naturales, i jeneralmente de todo el reino, manifestando al mismo tiempo la necesidad que hai de incorporar a mi real corona las encomiendas, estén o no vacantes, pues su provisión hasta aquí es causa del atraso en que se encuentra la población, la industria i el comercio. I en otras dos de 13 de agosto siguiente i 15 del propio mes del año de 1790, dais cuenta de los malos tratamientos hechos a los indios por los encomenderos i de haberles repartido las tierras que les correspondían en catorce encomiendas. Visto en mi consejo de cámara de Indias, con lo informado por su contaduría jeneral i espuesto por mi fiscal, he resuelto procedáis desde luego incorporar a mi real corona todas las encomiendas de ese reino de Chile; i que esa mi real audiencia i los oficiales reales, oyendo a los interesados, examinen el líquido equivalente que a cada uno se les deba dar rebajadas todas cargas, i para ello se atienda i espere a la cobranza que se hiciese al cabo del año, dejando a los indios todas las tierras que necesiten para la agricultura, ejidos i demás conducente con arreglo a las leyes del libro 6 de la *Recopilación* de estos dominios, i última real cédula en que se previene se les den cuántas necesiten, i que, practicado, den cuenta con justificación. Lo que os participo para que como os lo mando, dispongáis tenga el puntual debido cumpli-

miento esta mi real determinación. Fecha en Aranjuez a 10 de junio de 1791.—*Yo el Rei.*—Por mandado del Rei Nuestro Señor, *Silvestre Collar*».

El presidente don Ambrosio O'Higgins tuvo la gloria de realizar, no solo lo que el padre Luis de Valdivia no había logrado conseguir, la abolición del servicio personal, sino también lo que aquel famoso jesuíta no había intentado siquiera, la anulación de las encomiendas mismas.

Como se recordará, O'Higgins pensaba que la ejecución de esta gran mejora social había de producir las consecuencias mas importantes.

Enumeraba como la principal la pacificación de los araucanos, a quienes, según él, estimulaba a la insurrección el espectáculo de la cruel opresión en que eran mantenidos sus compatriotas sometidos del norte.

Era mui efectivo que los araucanos habían mencionado siempre este hecho entre las causas de su tenaz resistencia a la dominación española.

Sin duda ninguna al principio de la lucha, allá en los primeros tiempos de la conquista, influyó en la determinación que tomaron para rechazar a costa de los mayores sacrificios la invasión estranjera.

Pero lo cierto fué que la supresión de las encomiendas no los hizo doblegarse; i que después de ella, continuaron como antes.

Esto quiere decir que el mal tratamiento de sus compatriotas del norte pudo ser uno de los motivos que los impulsaron a combatir contra los españoles; pero que estuvo mui lejos de ser el único, i aun el principal.

Los araucanos no eran capaces de percibir las ven-

tajas de renunciar a su bárbara independencia i a sus costumbres nacionales.

No debían sentirse halagados de pagar al soberano un tributo, por moderado que fuese, para perder la libertad salvaje que les permitía vivir a su antojo i sin sujeción a leyes estrañas.

Una larga esperiencia les había manifestado que los españoles no tenían fuerzas suficientes para imponerles su dominación, i por tanto era mui natural que no fueran voluntariamente a poner el cuello en el yugo.

Otro de los útiles efectos que O'Higgins esperaba de la abolición de las encomiendas era la prosperidad de la industria i del comercio.

Indudablemente, la libertad de sus personas i de su trabajo, devuelta a los indios, debió contribuir de un modo notable al aumento de la producción.

Sobre todo, debió poner remedio a la rápida disminución de la población.

Ya en 13 de agosto de 1789, don Ambrosio O'Higgins anunciaba al rei «que los naturales habían comenzado con calor sus operaciones de industria, i que manifestaban deseo de hacer útil i provechosa su libertad aplicándose a la agricultura i a las minas con el esmero que les inspiraba la idea de trabajar ya para sí mismos, i que iban a redundar en utilidad propia sus ajencias».

Todo esto era mui de esperarse, porque era lójico; pero como la medida había sido mui incompleta, los resultados también lo fueron.

La lei declaraba a los indios libres, iguales a los demás vasallos, no dependientes mas que del rei; pero los dejaba sumidos en una ignorancia profunda, no

hacía nada para destruir los malos hábitos creados por mas de dos siglos de una dura servidumbre.

Los indios quedaron desde entonces por derecho dueños de sí mismos, pero por el hecho ligados a la tierra.

Los *yanaconas* eran mui parecidos a lo que èn algunas partes son aun hoi día los *inquilinos*.

La lei abolió el servicio personal, la encomienda; la costumbre conservó hasta cierto punto el uno i la otra.

Aunque el gobierno metropolitano tuvo la buena idea de querer destruir una organización social viciosa, no supo o no pudo tomar las precauciones necesarias para correjir los resultados prácticos que ya estaban producidos, para estirpar el mal de raíz.





CAPÍTULO NOVENO

LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDIOS EN LA REVOLUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA.

Actitud de los indios en la revolución de Chile.—Influencia de la *Araucana* de Ercilla para impulsar aquel grande acontecimiento.—Id. de los cronistas nacionales, i especialmente de Molina.—Hechos que comprueban la realidad i eficacia de estas influencias.

I

He procurado hacer un bosquejo compendioso, pero comprensivo de la condición social de los indios en Chile desde la conquista hasta la revolución.

Solo me falta examinar la parte que tuvieron en el grande acontecimiento de la independencia.

Los indios sometidos, los de encomienda, los yanaconas, los inquilinos (déseles el nombre que se quiera) puede decirse que por sí mismos no tuvieron ninguna.

Se limitaron a seguir la bandera de sus amos o patrones, sirviendo indiferentemente al rei o a la patria, sin darse cuenta de su conducta, según el partido en que sus señores se alistaron.

Todo esto se concibe mui fácilmente.

Pero ¿cuál fué la conducta que observaron en tan memorable i significativa lucha los famosos araucanos, los impertérritos defensores de la independencia de su país?

Preciso es confesar que por lo jeneral se manifestaron mui adictos a los intereses de los realistas.

"Los indios araucanos de Chile, dice con mucha complacencia don Mariano Torrente, se mantuvieron constantemente fieles a la causa del rei; i aun después de haber sucumbido todas las autoridades españolas en América, sostuvieron los reales derechos hasta 1827 bajo la dirección de los ilustres jefes Benavides, Pico i Senosiain"(1).

Esto también se concibe sin dificultad.

La independencia a que llevó la revolución de 1810 no era la que los araucanos habían defendido por tantos siglos.

El gran movimiento mencionado destruyó la dominación política i administrativa de España sobre sus colonias del nuevo mundo.

La lucha de los araucanos contra sus invasores era en la realidad la de la barbarie contra la civilización.

A la verdad, importaba poco a los descendientes de Caupolicán i de Lautaro que se tratara de someterlos en nombre del rei, o de la república.

---

(1) Torrente, *Historia de la Revolución Hispano-Americana*, discurso preliminar, parte segunda.

Por eso, no debe estrañarse que en la lucha de la metrópoli i de la colonia, sus simpatías estuvieran por el soberano que de cuando en cuando les hacía regalar casacas vistosas i gorras galoneadas.

II

Pero si los araucanos no combatieron personalmente en favor de la independencia de Chile, su historia, su ejemplo prestaron a los patriotas el mas eficaz de los ausilios.

Aquella tribu de bárbaros, tan poco numerosa, tan escasa de recursos lo había osado todo, antes que soportar el yugo estranjero.

Era aquel un modelo sublime puesto a la vista de los chilenos que se hallaban hasta cierto punto en circunstancias análogas. Ellos también defendían sus tierras, sus familias, sus personas, su patria, contra la dominación que les imponían los peninsulares.

I para que aquel ejemplo conmovedor produjese mayor efecto en las imajinaciones de los insurrectos, era presentado a su admiración en magníficos versos, estaba consignado en un monumento épico.

Los araucanos no eran los únicos indios de América que habían rechazado a los europeos, i por largo tiempo, i con una constancia también inquebrantable; pero eran los únicos que habían encontrado un Ercilla para cantar sus proezas.

Sin embargo, el servicio había sido recíproco. Si el insigne poeta los ha puesto en la categoría de los héroes de la *Iliada* i de la *Eneida*, ellos le proporcionaron un argumento que le ha inmortalizado.

El asunto de la *Araucana* no es una ficción.

Eso es lo que le hace mas atractivo.

Eso era lo que le hacía mas arrastrador para los patriotas de la independencia.

Don Alonso de Ercilla se propuso, no inventar como poeta, sino narrar como historiador.

Quería referir lo que había visto.

Prefirió para su obra a la humilde prosa, el sonoro verso, la pomposa octava, porque lo que se estaba ejecutando a su vista lo llenaba de entusiasmo.

No una vez, sino muchas, a cada pájina, manifiesta que lo que refiere es la verdad, nada mas que la verdad.

I no es él solo quien lo asevera: sus contemporáneos lo confirman también. Góngora Marmolejo, Mariño de Lovera, Suárez de Figueroa, Pedro de Oña dirijen a Ercilla las observaciones que pueden hacerse a un historiador, no a un poeta. Le acusan de inexactitud, de omisiones, de exajeraciones; jamas de ficción.

Uno de los autores citados, testigo ocular de los sucesos, declara aún que comúnmente todo lo que Ercilla escribe es la verdad (1).

Ningún crítico que yo recuerde, lo ha puesto jamás en duda.

Se ha censurado a Ercilla el haber presentado a los araucanos como si fueran españoles; pero nunca se ha insinuado que haya inventado los hechos que narra.

Por esto, los cronistas nacionales, que le citan a

---

(1) Góngora Marmolejo, *Historia de Chile*, dedicatoria i capítulo 28.—Mariño de Lovera, *Crónica del reino de Chile*, libro 1.º, capítulo 41, i libro 2.º, capítulo 11.—Suárez de Figueroa, *Hechos de don García Hurtado de Mendoza*, libro 3.—Oña, *Arauco Domado*, exordio.

menudo, apelan a su testimonio. como al de un historiador, de un testigo presencial.

La *Araucana* fué tal vez el libro mas leído en Chile, i todos le tenían como la relación en verso de sucesos que efectivamente habían ocurrido.

La conducta que continuaron observando los araucanos, durante toda la época colonial, confirmó la exactitud de lo que el poeta había referido acerca de sus antepasados.

En aquel libro se aunaban, pues, los atractivos de la poesía con los de la realidad.

Así no es estraño que estuviera destinado a ejercer una poderosa influencia, cuando la aparición de ciertas causas hubiera impreso a los ánimos una dirección dada.

Ercilla era un joven noble i ardoroso, soldado i poeta, que manejaba la espada tan bien como la lira, ansioso de gloria militar i literaria para sí i para su nación, el cual se propuso cantar la grandeza de su rei i de su patria.

Algunos de los defectos de su obra son el resultado de esta jenerosa aspiración.

El poeta no ha podido resistir a la necesidad de ensalzar todas las hazañas que los españoles estaban ejecutando a un mismo tiempo en diversas partes del mundo en honra de Dios i del rei.

¿Qué le importaba infrinjir las reglas de la unidad, con tal de lanzar con la trompa épica a los cuatro vientos los loores de España?

Por eso, no satisficiéndose con referir en armonioso lenguaje las proezas de los conquistadores de Chile, celebra igualmente las batallas de San Quintín i de Lepanto, i la ocupación de Portugal.

Cuando no puede narrar tan estensamente los sucesos que excitaban las simpatías i entusiasmo de España, alude por lo menos a ellos.

Si no le es posible destinarles todo un canto, les dedica siquiera una estrofa, un verso.

De este modo, recuerda a sus lectores el retiro de Carlos V a Yuste, las ajitaciones de la Liga en Francia, el rechazo del protestantismo, el asalto del Peñón de la Gomera. la sujeción de los moriscos de Granada, el casamiento de Felipe II con Ana de Austria.

Ercilla no olvida uno solo de los hechos que pueden contribuir a la grandeza de su amada España, de su respetado soberano, de su venerada relijión.

Para cada uno de ellos, hai en su poema a lo menos alguna palabra, alguna referencia.

Ercilla tributa una especie de culto al poder i a la gloria de su nación.

¡Destino por cierto estraño el de la *Araucana!*

Fué escrita para ensalzar el poderío de España, para sostener las pretensiones de su monarca a la dominación universal, i viene a servir al fin de algunos siglos para estimular la insurrección de Chile contra la metrópoli.

Indudablemente, el poeta-conquistador fué sin preverlo uno de los precursores de la independencia.

El poema que compuso para cantar la soberanía de España sobre dos mundos animó a los patriotas chilenos para dar a esa soberanía un golpe recio.

Un efecto semejante es curioso, pero mui fácil de esplicar.

Contra los propósitos de Ercilla, la impresión jeneral que produce la lectura de la *Araucana* es mui adversa a los españoles, mui favorable a los indios.

Es esta una observación que todos los críticos españoles i estranjeros han hecho.

«Por parte de los españoles no aparecen en todo el poema, dice Martínez de la Rosa, sino dos cualidades loables, el valor en los combates i la constancia en los trabajos; pero deslustradas ambas prendas, tan propias del carácter de la nación, con la avaricia i la crueldad, pintadas por el poeta con el color mas negro. Por el contrario, todo lo noble, todo lo heroico i estraordinario está de parte de los araucanos: así es que naturalmente resulta un efecto contrario al que debía procurar el autor, i el interés del público acompaña al partido vencido. A fuerza de querer Ercilla ensalzarle para que se muestre mas difícil el triunfo, ha oscurecido de tal suerte a los españoles, que solo aparecen como una sombra empleada para que resalten las figuras de sus enemigos: éstos están retratados de mano maestra; los vencedores apenas bosquejados» (1).

«Cansa no poder fijar la atención con agrado e interés en otros personajes que en los araucanos, dice don José Luis Munarriz, el traductor de la obra de Blair, hablando del poema de Ercilla; pues los españoles, si son valientes, no tienen matices que los distingan, ni prendas que los hagan recomendables, i pongan alguna gradación entre ellos; mientras que entre los araucanos nos ocupan desde el principio al fin Colocolo, Caupolicán, Lautaro, Tucapel, Rengo i otros, i nos interesan sus consejos, sus emulaciones, sus ardides, i aún su causa. Defienden unos terrenos secos i campos incultos i pedregosos; pero defienden con ellos sus vidas i su libertad: las defienden en

(1) Martínez de la Rosa, *Arte Poética*, Apéndice sobre la poesía épica.

campo abierto, contra enemigos superiores en las armas, que con la rapidez de sus conquistas, tenían consternados a sus vecinos, i las defienden resueltos a morir i a abrasarlo todo antes que rendirse» (1).

Se comprende que una obra de esta especie, tan interesante por su asunto para los chilenos, tan leída por ellos, fuese disponiéndolos en favor de los araucanos, i sobre todo de su simpática causa; i se comprende igualmente que cuando los criollos, por motivos que esplicaré con la debida oportunidad, emprendieron el alzamiento contra la metrópoli, tomaron por modelos a los intrépidos i heroicos indios que tanto habían sufrido por la independencia i la libertad, i en cuyas bocas el poeta había puesto repetidas veces, no en vano, el grito que muchos años mas tarde debía inmortalizar en Waterloo a la gran guardia de Napoleón: primero muertos que rendidos (2).

¿Quién habría adivinado jamás que, andando los años, la sombra de Ercilla había de ser el Tirteo que había de alentar a los patriotas contra la soberanía del señor de las Españas i de las Indias?

El autor de la *Araucana* principió su carrera sirviendo de paje al príncipe que después fué Felipe II, i se distinguió siempre por una profunda i sincera veneración al rei.

Ese respeto llegaba hasta la mas sumisa idolatría.

Don Alonso de Ercilla había vuelto de América a España, famoso por sus hazañas i por su aplaudido

---

(1) Munarriz, *Lecciones sobre la retórica i las bellas letras por Hugo Blair*, lección 42.

(2) Ercilla, *Araucana*, canto 15.

poema: i sin embargo, carecía de bríos para hablar a Felipe II.

Un antiguo escrito español, citado por don Manuel José Quintana, *Avisos para palacio*, refiere la siguiente anécdota, que pinta al hombre.

«Hablando algunas veces a Felipe II don Alonso de Ercilla i Zúñiga, siendo mui discreto hidalgo, que compuso el poema la *Araucana*, se perdió siempre, sin acertar con lo que quería decir, hasta que conociendo el rei, por la noticia que tenía de él, que su turbación nacía del respeto con que ponía los ojos en la majestad, le dijo: *Don Alonso, habladme por escrito*. Así lo ejecutó, i el rei le despachó e hizo merced».

Si alguien hubiera dicho a Ercilla que al fin de tres siglos sus versos habían de estimular a la rebelión contra uno de los sucesores de su real amo, habría recibido este pronóstico como la mas feroz de las injurias; i espada en mano, habría procurado castigar al provocador con tanto arrebato, como el que en la Imperial, al tiempo de la jura de Felipe II, desplegó contra don Juan de Pineda.

I sin embargo, aquello había de suceder así.

III

Esta influencia de la *Araucana* fué fortificada por casi todas las obras nacionales que se escribieron en Chile, durante la época de la colonia, casi todas relativas a sucesos históricos, las cuales presentan siempre a los araucanos i a sus caudillos bajo un aspecto brillante.

Hubo entre ellas una mui popular, que mereció ser

impresa en Madrid el año de 1795, el *Compendio de la Historia Civil del reino de Chile,* escrito en italiano por el jesuíta chileno don Juan Ignacio Molina, i traducido al castellano por otro chileno, don Nicolás de la Cruz i Bahamonde.

Molina enaltecía a los araucanos como todos los que desde Ercilla habían escrito sobre historia de Chile.

«Este pueblo (el araucano), constantemente adicto a la independencia, decía en una parte, ama con gusto ser llamado *aucá,* esto es, franco o libre. Aquellos españoles que de las guerras de los Países Bajos pasaban a militar a Chile dieron a esta comarca por analojía el nombre de *Flandes araucana,* o el de *Estado indómito;* i tuvieron consecutivamente la jenerosidad de celebrar con cinco o seis poemas, en una de sus colonias, las alabanzas de un pueblo que por conservar la antigua libertad, ha esparcido con intrépido valor tanta sangre de sus compatriotas» (1).

«Se ve que la posesión de este país (Chile), añadía en otra parte, ha costado a los españoles mas sangre i mas dinero, que la del resto de la América. El araucano, restrinjido en su pequeño cantón, ha sabido en él con armas débiles, no solo contrabalancear sus fuerzas, reputadas hasta entonces invencibles, pero aun ponerlos en peligro de perder las adquisiciones mas sólidamente establecidas. Sus oficiales fueron allí por la mayor parte desde la escuela de la guerra, esto es, desde los Países Bajos, i sus soldados tenían la reputacion bien merecida de ser los mejores de la tierra. Ellos estaban armados de aquellos rayos destruidores con que

1) *Molina, Compendio de la Historia Civil del reino de Chile, libro 2, capítulo 1.º*

habían hecho temblar los mas vastos imperios de aquel continente.

«Esto parecerá mas maravilloso si se reflexiona la decidida superioridad que la disciplina europea ha tenido en todas partes de la tierra. Los españoles mismos hicieron asombrar el mundo con la rapidez de sus conquistas...

........Pero, a pesar de la fuerza i el arte, los araucanos permanecen siempre en sus terrenos, lo que hace conocer el valor i constancia de este pueblo» (1).

«El indómito araucano, agregaba todavia, es incapaz de ceder a los mas fuertes reveses de la fortuna. Las pérdidas mismas, tan lejos de abatirlo o desmayarlo, antes parecen infundirle mas vigor i mas valor. *Uno solo que quede*, dice el esperto historiador Tesillo, *no dudará de oponerse a los progresos de nuestras armas*. Esta constancia, o llámese contumacia, si se quiere, es ciertamente maravillosa, por no decir heroica» (2).

IV

Era natural, en vista de tales antecedentes, que cuando los criollos, impulsados por agravios que se habían ido enconando de día en día i aprovechándose de circunstancias favorables, principiaron a recurrir a las vías de hecho para separarse de la metrópoli, se sintieran inclinados a identificar su causa con la de la tribu india que tanto admiraban, i que les ofrecía un ejemplo

(1) *Molina, Compendio de la Historia Civil del reino de Chile, libro* 4, *capítulo* 11.

(2) *Molina, Compendio de la Historia Civil del reino de Chile, libro* 4, *capítulo* 1.º

tan aplaudido de sacrificios magnánimos en defensa de la independencia.

Fué precisamente lo que sucedió.

Los criollos chilenos se avergonzaban de tener por abuelos a los españoles, i aspiraban a ser tenidos por compatriotas de los araucanos, a quienes habían sin embargo combatido antes de la revolución, i habían de seguir combatiendo después. Estos eran incapaces de comprender el objeto de la lucha trabada entre los hijos de los conquistadores, i manifestaban aún mas simpatía al rei que a la república.

Los autores europeos que leían de preferencia, particularmente el mui famoso Raynal en la *Histoire Philosophique et Politique des établissements et du commerce des européens dans les deux Indes*, la obra predilecta de los americanos ilustrados al principio de este siglo, ensalzaban a los araucanos con toda clase de elojios, i deprimían a los españoles con toda clase de censuras.

Era un honor tener en sus venas sangre de los primeros; i una vergüenza tener la de los segundos.

Imitar a los araucanos, llamarse araucanos era la pretensión ostentada de todos los políticos a la moda, de todos los directores de la opinión pública.

«¿Quién no admira el ardor i la magnanimidad heroica con que combatieron por su libertad los indios chilenos? decía Camilo Henríquez. La musa de la historia tomó a su cargo inmortalizar sus hazañas; la trompeta de Clío las ha pregonado por el universo; i muchos escritores apreciables les rindieron el tributo del elojio i del honor. Toda la América había doblado ya la cerviz bajo el yugo; ella miraba con triste silencio condenados sus hijos al trabajo matador de las minas, despojados

de sus posesiones, reducidos a la servidumbre; los palacios de sus invasores se elevaban sobre la tumba de sus incas; solo el duro araucano rehusa las cadenas, i anteponiendo todos los males posibles a la pérdida de su libertad, i sin intimidarse por la inferioridad e imperfección de sus armas, resiste, combate, triunfa a las veces; i cuando es vencido, ni decae de ánimo, ni pierde la esperanza de vencer» (1).

Teniendo semejante idea de las araucanos, no es estraño que Camilo Henríquez, al enumerar en el prospecto de la *Aurora de Chile* los bienes que ya había producido el nuevo orden de cosas, se esprese así: «Los fuertes habitantes de los cuatro utralmapus, los indios, nos prometen una cooperación activa para repeler los insultos estranjeros, i sostener los derechos del desgraciado Fernando. Tal vez no dista el bienhadado momento de su conversión, civilización i cultura. Tal vez será una de las glorias del directorio los progresos literarios que hagan en el Instituto los felices ingenios de estos nuestros compatriotas i hermanos; en quienes se conservan puros los rasgos de nuestro carácter nacional i primitivo» (2).

Estas ideas exajeradas acerca del mérito de los bárbaros de ultra Biobío llevaban a Camilo Henríquez a suponer fácil i prontamente hacederos los proyectos mas quiméricos.

Al poco tiempo de haber comenzado a aparecer la *Aurora*, escribió un artículo titulado: *Civilización de los indios*.

En él se espresa con toda seriedad como sigue:

(1) *Aurora de Chile*, fecha 16 de julio de 1812, tomo 1.°, número 23.
(2) *Aurora de Chile*, prospecto.

«Conviene que los araucanos se persuadan que los reconocemos por iguales a nosotros; que nada hai en nosotros que nos haga superiores a ellos; que la opinión estará en favor suyo, serán entre nosotros elevados a todas las dignidades, se estrecharán nuestras familias con las suyas con los vínculos de la sangre, siempre que no haya disonancia en la educación, relijión, modales i costumbres.»

Después de manifestar que, en su concepto, los jóvenes podían instruirse con facilidad i llevar a su tierra las luces de la civilización, agrega:

«¿I qué obstáculo puede presentarse cuándo aquellos naturales tengan hombres instruidos? ¿Cuándo vean a sus compatriotas, unos constituídos oficiales del ejército; otros miembros de los tribunales de justicia, otros en la primera majistratura, otros en la gran cámara i convención en que se traten los negocios de estado? Entonces será cuando los campos mas hermosos del mundo dejarán de ser desiertos» (1).

Esta admiración hiperbólica de los araucanos fué, no peculiar de Camilo Henríquez, sino mui jeneral, i duró por lo menos un cuarto de siglo.

Podría diversificar i multiplicar los ejemplos; pero no lo hago por considerarlo inútil, i no llegar a ser demasiado fastidioso.

Uno de los literatos mas reputados de la época revolucionaria fué, como se sabe, don Juan Egaña.

Habiéndosele ocurrido en 1819 escribir una imitación de las *Cartas Persianas* de Montesquieu, les dió por título *Cartas Pehuenches*, o *Correspondencia de dos indios naturales del pire mapu, o sea la cuarta tetrar-*

(1) *Aurora de Chile*, fecha 30 de abril de 1812, tomo 1.º, número 12.

quía de los Andes, el uno residente en Santiago i el otro en las cordilleras pehuenches.

En la primera de ellas, asimila en un todo el objeto de la revolución chilena con el de la guerra de Arauco.

«La actual revolución de Chile, dice, tiene el objeto mas justo i necesario que puede interesar un pueblo; es el mismo por el cual nuestra nación sostuvo mas de doscientos años de guerra: su libertad e independencia de la tiranía española; i si nosotros sufrimos las atrocidades de Reinoso, Mendoza, Sotomayor, Quiñones, Lazo, etc., ellos a su vez han tolerado las de Marcó, Ossorio, San Bruno, Maroto, etc.» (1).

Todos conocen las numerosas alusiones a Arauco i los araucanos de que está llena la canción nacional, debida a la pluma de don Bernardo Vera i Pintado.

En sus ojos hermosos la patria
nuevas luces empieza a sentir;
i observando sus altos derechos,
se ha incendiado en ardor varonil.
De virtud i justicia rodeada,
a los pueblos del orbe anunció
que con sangre de Arauco ha firmado
la gran carta de su emancipación.
Del silencio profundo en que habitan
esos manes ilustres, oíd
que os reclaman venganza, chilenos;
i en venganza a la guerra acudid.
De Lautaro, Colocolo i Rengo,
reanimad el nativo valor,
i empeñad el coraje en las fieras
que la España a estinguirnos mandó.

Muchos padres i madres de familia pusieron a sus

(1) Egaña, *Cartas Pehuenches*, carta 1.ª

hijos en la pila de bautismo los nombres, no de los santos del calendario cristiano, sino de los araucanos famosos, llamándolos Caupolicanes, Lautaros, Tucapeles, Galvarinos, Fresias.

Los nombres de los héroes de la epopeya de Ercilla sirvieron para designar las divisiones territoriales, las imprentas, los periódicos, los buques de la escuadra.

Carrera i O'Higgins apostrofaban a los soldados en sus proclamas con el dictado de araucanos.

Faltó poco para que los independientes cambiasen el nombre de Chile por el de Arauco.

El periódico oficial mismo, principiado a publicar el 17 de septiembre de 1830, llevó el título de *El Araucano*.

Todos estos hechos, i muchos otros de igual especie que podría citar, manifiestan que, si los araucanos reales i efectivos no combatieron por la independencia del país en torno de la bandera tricolor, puede decirse que lo hicieron otros araucanos fantásticos, los guerreros épicos colocados por los poetas i los cronistas nacionales en el Olimpo de la historia.

Los héroes de Ercilla desempeñaron en Chile el mismo papel que en otras partes ha cabido a los héroes de Plutarco.

El recuerdo de sus virtudes i de sus hazañas sirvió de modelo a los patriotas chilenos, los animó para la lucha, alentó sus almas en la prosperidad, los confortó en la adversidad.

El influjo de los araucanos en la revolución de la independencia fué solo moral, pero inmenso.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.



ÍNDICE

DEL TOMO SEGUNDO

SEGUNDA PARTE

CAPITULO PRIMERO

LA RAZA INDÍJENA EN LOS DOMINIOS HISPANOS-AMERICANOS

CAPITULO II

LOS INDÍJENAS I LOS CONQUISTADORES DE CHILE

CAPITULO III

LA GUERRA DE ARAUCO

CAPITULO IV

LOS ENCOMENDEROS I LOS JESUÍTAS EN CHILE

CAPITULO V

LA OCUPACIÓN DE VALDIVIA POR LOS HOLANDESES

CAPITULO VI

LA DEPOSICIÓN DE UN PRESIDENTE DE CHILE EN LA ÉPOCA COLONIAL

CAPITULO VII

LA ESPULSIÓN DE LOS ARAUCANOS DECRETADA POR CARLOS II

Pájs.

CAPITULO VIII

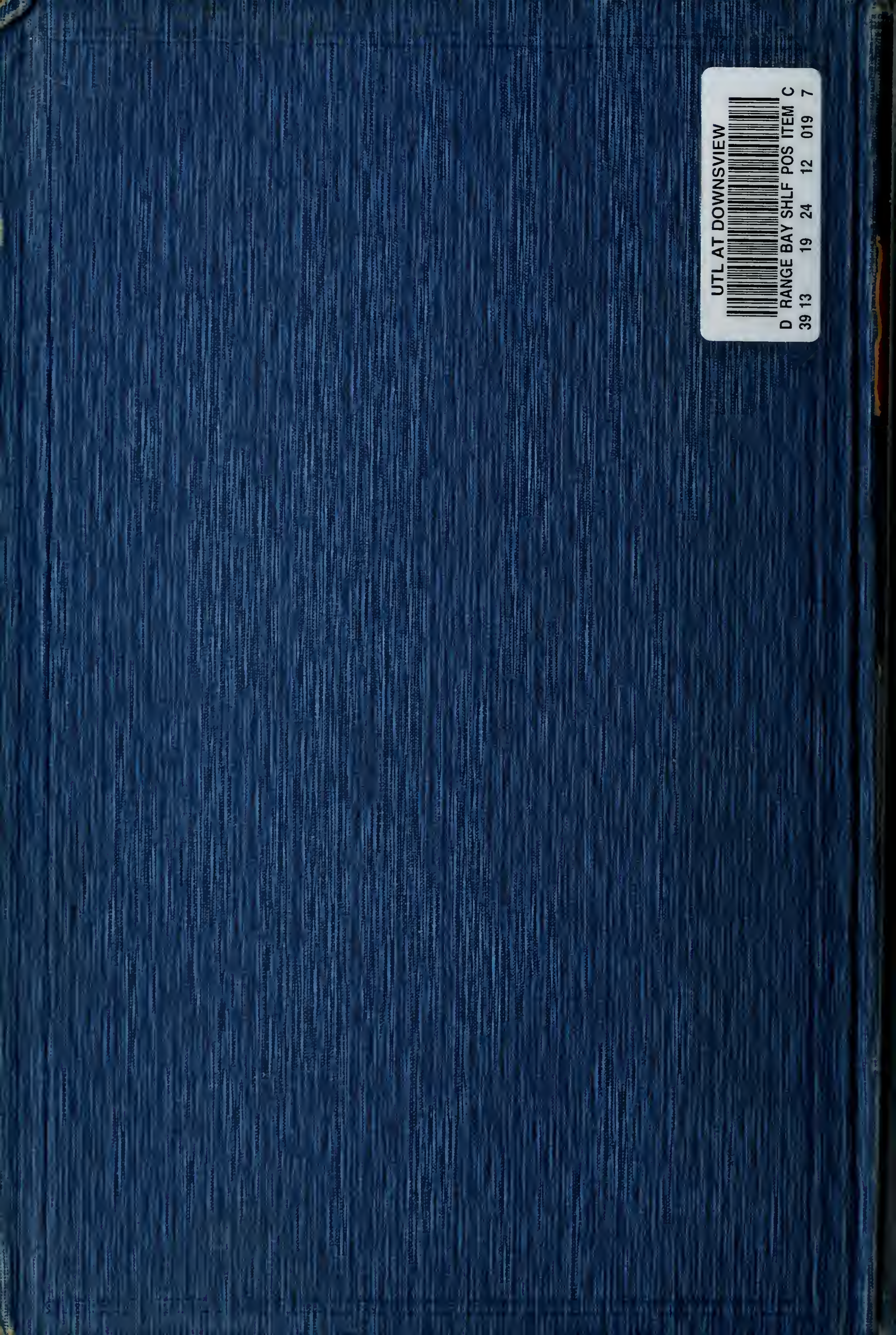
LA ABOLICIÓN DE LAS ENCOMIENDAS EN CHILE

CAPITULO IX

LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDIOS DE LA REVOLUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Pájs.




UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 13 19 24 12 019 7